IMPO DiarioOficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

lunes 9 de marzo de 2015 - ISSN 1510-3749

objetivos de desarrollo del milenio

Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer



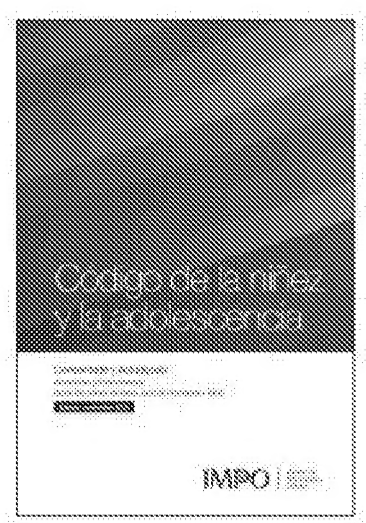
Novedades Editoriales



Código Civil
Texto concordado y actualizado.
Incluye apéndice normativo
Edición marzo 2014

 Libro **$ 500.-**

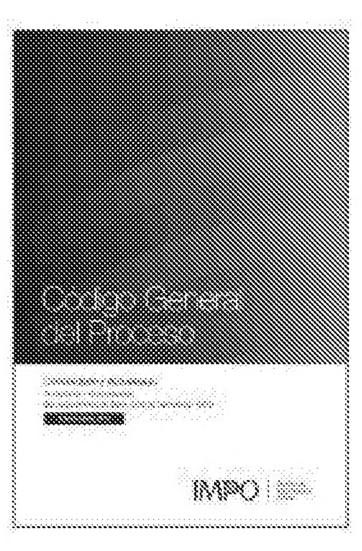
 Ebook **$ 210.-**
(formato ePub)



Código de la niñez y la adolescencia
Texto concordado y actualizado.
Incluye apéndice normativo
Edición noviembre 2014

 Libro **$ 425.-**

 Ebook **$ 70.-**
(formato ePub)



Código General del Proceso
Texto concordado y actualizado.
Incluye apéndice normativo
Edición enero 2014

 Libro **$ 380.-**

 Ebook **$ 160.-**
(formato ePub)



Código Penal
Texto concordado y actualizado.
Incluye apéndice normativo
Edición abril 2014

 Libro **$ 450.-**

 Ebook **$ 160.-**
(formato ePub)



impo.com.uy/editorial

A la venta en IMPO
y su red de Agencias
18 de Julio 1373, Montevideo
Tel 2908 5042 - 2908 5276
www.impo.com.uy

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 40.-

Año CX- Nº 29.166 - Montevideo, lunes 9 de marzo de 2015

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Banco de datos: Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

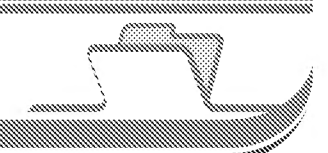


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 4 y 5 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 69/015

Constitúyese un fideicomiso de administración denominado Fideicomiso de Obras de Infraestructura Vial Nacional (FOIVN), establécense sus cometidos y el procedimiento mediante el que se verificará la enajenación o explotación de los inmuebles afectados al MTOP.

(336*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 de Febrero de 2015

VISTO: el artículo 205 de la ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.

RESULTANDO: I) La referida norma autoriza al Inciso 10-Ministerio de Transporte y Obras Públicas a constituir un fideicomiso con los bienes inmuebles que éste determine y que se encuentren a su cargo y administración, el que tendrá por objeto la enajenación o explotación -mediante remate público o licitación- y cuyo producido será destinado a la financiación de obras de infraestructura vial.

II) Que dicha disposición está directamente relacionada con lo establecido en el artículo 81 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad Financiera, aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012 (TOCAF) cuando exige para la enajenación de bienes inmuebles del Estado la expresa disposición de una ley, la determinación del destino de su producido, el contenido del contrato de fideicomiso y los principios que deben observarse en el procedimiento de venta.

CONSIDERANDO: conveniente determinar la forma del fideicomiso, el fiduciario sus derechos y obligaciones, el beneficiario directo del producido de los bienes a enajenarse o explotarse, el contenido de la propiedad fiduciaria y el control del fideicomiso, así como reglamentar el procedimiento mediante el cual se verificará la enajenación o explotación de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ATENTO: atento a lo expuesto y a lo dispuesto en la ley 17.703 de 28 de octubre de 2003 y el decreto 516/003 de 11 de diciembre de 2003, sus modificativos y concordantes.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

CAPÍTULO I- Del fideicomiso

Artículo 1º.- Créase un fideicomiso de administración denominado Fideicomiso de Obras de Infraestructura Vial Nacional (FOIVN) con el cometido de enajenar o explotar los bienes inmuebles que integrarán la propiedad fiduciaria afectados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en su calidad de fideicomitente.

Artículo 2º.- Desígnase fiduciario del FOIVN a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), con quien se suscribirá el contrato, cuya vigencia se verificará una vez que haya sido intervenido sin observaciones por el Tribunal de Cuentas de la República y aprobado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- Establécese que el beneficiario del fideicomiso será el Estado a través del inciso 10 Ministerio de Transporte y Obras Públicas, destinándose los fondos producidos a la Unidad Ejecutora 003 - Dirección Nacional de Vialidad.

Artículo 4º.- El FOIVN tendrá los siguientes cometidos:

A) Administrar y asegurar la transparencia de la enajenación o explotación de los bienes inmuebles presentes o futuros que el fideicomitente determine en cada caso por resolución fundada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

B) Financiar la ejecución de las obras de infraestructura vial de jurisdicción nacional y las actividades de control, reembolso de gastos incurridos en beneficio del patrimonio que integra el dominio fiduciario y la remuneración del fiduciario.

Artículo 5º.- Los recursos para la constitución del patrimonio del FOIVN provendrán de los bienes inmuebles fideicomitidos y del producido de la enajenación o de la explotación de los bienes inmuebles que integran la propiedad fiduciaria. Los recursos serán depositados en una cuenta bancaria especial que el fiduciario abrirá de manera exclusiva y excluyente para la gestión del fideicomiso en el Banco de la República Oriental del Uruguay con la denominación "CND-FOIVN"y a la orden del fiduciario.

Artículo 6º.- Los fondos fiduciarios provenientes de los ingresos de la enajenación o explotación de bienes inmuebles que integran el patrimonio fiduciario serán destinados al financiamiento de obras de infraestructura vial, pudiéndose deducir de dichos recursos los gastos de administración en que incurra en la conservación y administración del patrimonio fiduciario y el costo de la remuneración del fiduciario.

El ejercicio fiscal del FOIVN será el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año y, un mes previo a su cierre el fideicomitente fijará el presupuesto anual conforme a las necesidades coyunturales del sector vial y los criterios de asignación mencionados en el inciso precedente.

Artículo 7º.- El fiduciario recaudará todos los recursos por cuenta y orden del fideicomitente, efectuará una rendición de cuentas anual sin perjuicio de las que se le soliciten, llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones legalmente aceptados, preparará los estados financieros correspondientes, se someterá a las auditorías externas que el fideicomitente disponga, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y contractuales que determinen las partes del FOIVN.

Artículo 8º.- Créase una Comisión de Control y Asesoramiento (CCA) del FOIVN integrada por un representante del fideicomitente que la presidirá, tres representantes del beneficiario y un representante de la Dirección Nacional de Topografía del MTOP con el cometido de controlar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del fiduciario, la correcta inversión de los montos destinados a los fines de creación del fideicomiso, asesorar al fideicomitente cuando le sea requerido, asesorar preceptivamente en la enajenación y explotación de los bienes inmuebles que integrarán la propiedad fiduciaria.

Artículo 9º.- El FOIVN tendrá un plazo de 10 (diez) años y podrá ser prorrogado, modificado y revocado por resolución del Poder Ejecutivo. Los fondos existentes al finalizar el fideicomiso serán afectados al MTOP para ser destinados a la ejecución de obras de infraestructura vial nacional.

CAPÍTULO II - De la enajenación de bienes inmuebles del FOIVN

Artículo 10º.- A los efectos de lo establecido en los artículos 732 a 736 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, declárense prescindibles para el cumplimiento de los cometidos dispuestos en el artículo 205 de la ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, los inmuebles fiscales urbanos, suburbanos y rurales presentes o futuros que determine por resolución fundada el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 11º.- Dentro del plazo de diez días contados a partir del dictado de la resolución de designación de bienes por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, éste ofrecerá en enajenación al Instituto Nacional de Colonización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 11.029 de 17 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187 de 2 de noviembre de 2007, a inmuebles rurales de una extensión igual o superior al equivalente a 500 hectáreas de índice de productividad CONEAT 100, para que dentro del plazo de los diez días siguientes manifieste su interés en que le sean transferidos. Si no se expidiera en dicho plazo, se entenderá que el Instituto Nacional de Colonización no tiene interés en dicha transferencia y que no formula objeciones para su enajenación.

Artículo 12º.- El valor de los bienes a enajenar será determinado por la Dirección Nacional de Catastro conforme a los parámetros técnicos pertinentes.

Artículo 13º.- Los inmuebles serán ofrecidos en venta pública por el fiduciario en medios electrónicos adecuados, disponibles al público y en su página web, sin perjuicio de avisos publicados en el Diario Oficial y otro de la capital del departamento donde estuviere ubicado el inmueble.

Artículo 14º.- Para la enajenación de bienes inmuebles se seguirá el siguiente procedimiento:
1) Se tomará como referencia el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares que se agrega como Anexo al presente decreto.
2) Las ofertas de precios no podrán ser inferiores al 85% (ochenta y cinco por ciento) del valor de los inmuebles fijado por la Dirección Nacional de Catastro
3) Se recibirán ofertas de precios durante un plazo de 15 (quince) días calendario, a cuyo efecto se dará cuenta de la enajenación proyectada de la forma prevista en el artículo anterior.
4) En caso que no se presentaren ofertas de compra que superen el valor base mencionado precedentemente o ninguna fuere válida, se aceptarán ofertas superiores a un tercio del valor de tasación, con el mismo límite temporal para su presentación.
5) Dentro de los 30 (treinta) días calendario de recibidas las ofertas en cada caso, el fiduciario, con el asesoramiento previo de la CCA, resolverá la enajenación o rechazará las propuestas. Si venciere el plazo referido sin que hubiere adoptado resolución, se entenderán rechazadas todas las ofertas.
6) Tanto para las ofertas del primer período, sobre la base del 85% del valor de los inmuebles fijado por la Dirección Nacional de Catastro, como para las del período ulterior sobre la base de la tercera parte del valor de tasación, se aplicará un procedimiento de mejora de ofertas de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Recibida una oferta será publicada en la página web del fiduciario a fin de que otros interesados puedan conocerla y mejorarla.
b) Si es mejorada antes de que venza el plazo de 15 (quince) días calendario desde su publicación en la web, se dará conocimiento de este hecho al oferente cuya propuesta resultó superada, y se publicará la oferta superior en la página web abriéndose un nuevo plazo de 15 (quince) días calendario para a su vez se conozca y pueda ser mejorada.
c) Este procedimiento se reiterará hasta que transcurran 15 (quince) días calendario desde la publicación de una oferta sin que la misma sea superada.
d) Toda vez que transcurran 15 (quince) días calendario contados desde la publicación de una oferta (primera o ulterior) en la web sin que sea mejorada, se cerrará automáticamente el período de recepción.
e) El fiduciario, con el asesoramiento de la CCA, resolverá en forma fundada dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario sobre la aceptación o rechazo de la misma.

7) La Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios designará al Rematador que actuará en cada caso.

Artículo 15º.- El fiduciario quedará facultado para estudiar la explotación de los bienes inmuebles con el asesoramiento de la CCA.

Artículo 16º.- El precio de los bienes a enajenar podrá ser abonado en efectivo o por letra de cambio bancaria o con la combinación de estos medios de pago. El precio podrá ser financiado en Unidades Indexadas a una tasa de interés efectiva anual de 6% (seis por ciento), con un plazo máximo de 12 (doce) meses. La posesión del inmueble no se entregará hasta que se verifique la escrituración del bien, la que se otorgará con el pago de la última cuota, tratándose de pago diferido.

Artículo 17º.- Facúltase al fiduciario a invitar a participar en el proceso de enajenación a empresas intermediarias debidamente registradas en el BPS y la DGI, sin que su intervención signifique costo alguno para el FOIVN. A tal efecto las empresas interesadas se inscribirán en el registro que llevará el FOIVN.

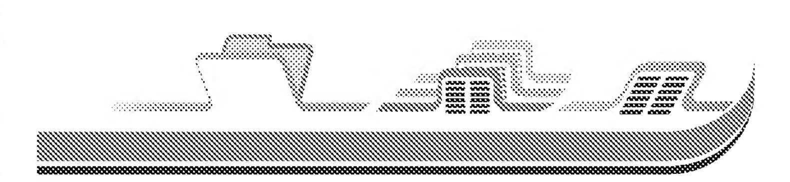
CAPÍTULO III - De la explotación de bienes inmuebles del FOIVN

Artículo 18º.- Considérase explotación de los bienes inmuebles la obtención de utilidades y la búsqueda de formas de generar ingresos en beneficio del FOIVN por medio de su arrendamiento, agropecuaria, forestal, turística, concesiones, e instalación de cualesquier negocio comercial nacional e internacional, según la legislación vigente en cada caso.

Artículo 19º.- La explotación de los bienes inmuebles requerirá asesoramiento de la Comisión de Control y Asesoramiento y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo 20º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 21º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VÁZQUEZ; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; NELSON LOUSTAUNAU; SUSANA MUÑIZ; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; LAURO MELÉNDEZ.



2

Decreto 70/015

Agréganse los literales g) y h) al art. 6 del Decreto 355/012, reglamentario de la Ley 18.220.

(337*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 3 de Febrero de 2015

VISTO: El Decreto Nº 355 de 31 de octubre de 2012, reglamentario de la Ley Nº 18.220 de 20 de diciembre de 2007.

RESULTANDO: I) Que la vigencia de las normas antes referidas dejaron de manifiesto la necesidad de complementar las mismas, mediante mecanismos de evaluación documental internos en cada una de las instituciones obligadas.

II) Que como forma de coadyuvar con el cumplimiento de las disposiciones relativas al sistema nacional de archivos, se vuelve necesario designar en cada una de aquellas un referente que oficiará como nexo entre el Archivo General de la Nación, la Comisión de Evaluación Documental de la Nación y la institución en cuestión.

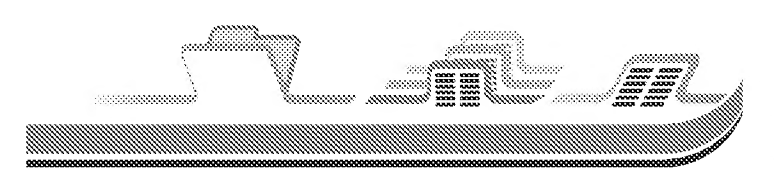
ATENTO: A lo expuesto, a lo informado por el Archivo General de la Nación y por la Asesoría Letrada del MEC y a lo dispuesto por el Artículo 168 Nral. 4º de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Agréganse al artículo 6 del Decreto Nº 355/2012 de 31 de octubre de 2012 los siguientes literales:
"g) Crear una comisión de evaluación documental institucional, cuyo cometido será evaluar la documentación existente en la institución para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de archivos.
h) Designar a uno de los miembros de la Comisión de Evaluación Documental Institucional para actuar como nexo con el Archivo General de la Nación y la Comisión de Evaluación Documental de la Nación."

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; PABLO GENTA; ROBERTO KREIMERMAN; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.



3

Decreto 85/015

Reglaméntanse los arts. 59 a 67 de la Ley 19.121, relativos al establecimiento de las condiciones que regirán para la asignación y evaluación de las funciones de Administración Superior.

(346*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Febrero de 2015

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 59 a 67 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

RESULTANDO: Que la citada disposición estableció el régimen de las funciones de Administración Superior para los funcionarios del Poder Ejecutivo con excepción de funcionarios diplomáticos, consulares, militares, policiales, de los magistrados dependientes del Ministerio Público y Fiscal, y de los funcionarios dependientes de la Dirección General Impositiva, de la Dirección Nacional de Aduanas y de la Dirección General de Casinos.

CONSIDERANDO: **I)** Que resulta conveniente y necesario reglamentar el nuevo régimen que se crea a efectos de establecer las condiciones que regirán la asignación y evaluación de las funciones de Administración Superior.

II) Que se ha recabado el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil prescripto por la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985 en su actual redacción.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 168 numeral 4º de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
-actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA:

CAPITULO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a la asignación y evaluación de las Funciones de Administración Superior: Supervisión, Conducción y Alta Conducción de las Jefaturas de un Departamento, División o Área respectivamente, en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

Artículo 2º.- Toda asignación en cualquier Función de Administración Superior, se realizará por concurso de oposición, presentación de proyectos y méritos, en el que se evalúen los conocimientos y aptitudes requeridas para el gerenciamiento, los conocimientos y destrezas técnicas.

Artículo 3º.- En cada Inciso se conformará un Comité Coordinador de Funciones de Administración Superior, y en cada Unidad Ejecutora funcionará un Tribunal de Selección de las funciones de Administración Superior.

Artículo 4º.- La Oficina Nacional del Servicio Civil a través de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) brindará la capacitación y formación en el programa de "Formación en Políticas y Gestión Públicas".

Artículo 5º.- Al funcionario asignado para cumplir funciones de Administración Superior, se le abonará, mientras dure el cumplimiento de las mismas, la correspondiente diferencia entre su retribución al momento de la asignación y la que le corresponda a la función asignada. Dicha diferencia se calculará y financiará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, complementarias y concordantes, y en lo pertinente por el Decreto Nº 362/014 de 12 de diciembre de 2014.

Artículo 6º.- El ejercicio de las funciones de Alta Conducción, exige un mínimo de cuarenta horas semanales efectivas de labor y dedicación exclusiva. Esta última sólo quedará exceptuada por la docencia universitaria y la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, siempre que no se origine en una relación de dependencia.

Artículo 7º.- Tienen derecho a participar en los concursos para la asignación de funciones de Administración Superior en cada Inciso:

a) Los funcionarios presupuestados del Inciso que cumplan con los requisitos excluyentes del llamado, cualquiera sea el escalafón, subescalafón y cargo al que pertenezcan, que hayan ejercido ininterrumpidamente como mínimo durante dos años el cargo del que es titular y que éste sea igual o superior al tercer nivel de jerarquía del subescalafón de procedencia;
b) De no ser posible seleccionar, en segundo término se evaluarán los postulantes del Inciso que cumplan con los requisitos excluyentes del llamado, cualquiera sea el escalafón, subescalafón y cargo al que pertenezcan, hayan ejercido ininterrumpidamente como mínimo durante un año el cargo del que es titular y que éste sea igual o superior al segundo nivel de jerarquía del subescalafón de procedencia.
c) De no ser posible seleccionar, en tercer término se evaluará a los postulantes del Poder Ejecutivo que cumplan con los requisitos excluyentes del llamado, cualquiera sea el escalafón, subescalafón y cargo al que pertenezcan, hayan ejercido ininterrumpidamente como mínimo durante un año el cargo del que es titular y que este sea igual o superior al segundo nivel de jerarquía del Subescalafón de procedencia.
d) Cumplido el procedimiento anterior y de resultar desierto, se realizará un llamado público y abierto, de oposición, presentación de proyectos y méritos, en el que se evalúen las competencias requeridas para el gerenciamiento, los conocimientos y destrezas técnicas. La persona seleccionada subscribirá un contrato de administración superior.

Artículo 8º.- La convocatoria podrá realizarse a través de uno o más llamados. Se conformarán los sobres con los grupos de postulaciones respectivos, detallados en los apartados "a", "b", "c" y "d" del artículo anterior, quedando habilitada la apertura de cada uno de ellos sólo en caso de resultar desierto el que lo precede.

Artículo 9º.- Para todos los concursos se requerirá:

a) La descripción del perfil y las bases, aprobadas por el Jerarca del Inciso con el asesoramiento del Comité Coordinador de Funciones de Administración Superior;
b) La convocatoria a interesados en su postulación con un plazo de publicación no menor a 15 (quince) días. El o los llamados deberán ser publicados en el Portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil, durante todo el período de inscripción previsto para el llamado, sin perjuicio de la publicidad específica que de los mismos realice cada organismo.
c) La publicidad de las pautas de políticas y estrategias definidas para la unidad ejecutora y unidades organizativas para las que se convoca.

Artículo 10º.- Dispuesta la realización de un llamado a concurso para cubrir funciones, el Área de Gestión Humana o quien haga sus veces en el Inciso, se hará cargo de:

a) Efectuar la convocatoria a interesados en su postulación y las publicaciones correspondientes.
b) Recibir las inscripciones de postulantes en plazo y forma previstos en el llamado respectivo, excepto que la misma se realice por el Portal de Uruguay Concursa;
c) Entregar, previo registro y bajo recibo, a los tribunales actuantes copia de: toda la documentación presentada por los postulantes; legajo personal y toda otra información disponible que los mismos puedan requerir.
d) Coordinar, con las organizaciones y/o personas a quienes el Jerarca les haya encomendado las pruebas psicolaborales, la aplicación de las mismas, la forma y los plazos de entrega de sus resultados a los tribunales actuantes.
e) Realizar las tareas de secretaría del Comité Coordinador de las funciones de Administración Superior y los Tribunales respectivos.

Artículo 11º.- Responsabilidad y Reserva. El proceso de selección es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los postulantes, como las posiciones a las cuales aspiran, y los resultados de las evaluaciones serán manejadas con la adecuada reserva.

Todos los miembros del Comité Coordinador de Funciones de Administración Superior, así como los integrantes de los Tribunales respectivos ya sea en carácter de representantes o como veedores, estarán al tanto de la información de los postulantes a lo largo de todo el proceso.

Se reputará como parte de sus obligaciones funcionales, para los funcionarios que integren el Comité Coordinador de Funciones de Administración Superior y/o los Tribunales, cualquiera sea su carácter, la actuación con independencia técnica, la aplicación de las condiciones establecidas en la normativa vigente y en las bases generales y particulares que regulan el llamado.

CAPITULO II
DE LOS CONCURSOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 12º.- El concurso tendrá tres fases:

1) De oposición y méritos;
2) Evaluación Psicolaboral;
3) De presentación y defensa de un Proyecto de Gestión.

Artículo 13º.- Primera fase: De la Oposición y méritos, se desarrollará a través de las siguientes etapas:

a) Méritos y antecedentes. Puntuable con hasta un máximo de 30 puntos y un mínimo de 20 puntos.
b) Prueba de Conocimiento. Puntuable con hasta un máximo de 70 puntos y un mínimo de 50 puntos.
   Sólo pasarán a la segunda fase, aquellos postulantes que superen los 70 puntos.

Artículo 14º.- Segunda fase: Evaluación Psicolaboral. Puntuable con hasta un máximo de 20 puntos y (un mínimo de 10 puntos. A los postulantes que hayan superado el mínimo de la evaluación Psicolaboral, se les acumulará el puntaje obtenido en la primera fase. Con el puntaje acumulado se elaborará una lista en orden decreciente de puntaje.

Sólo pasarán a la tercera fase los diez primeros postulantes de la lista referida, o quienes integren la lista en caso de ser menor a diez.

En caso de empate entre dos o más postulantes para la décima posición y pasar a la tercera fase, se definirá con el puntaje obtenido en la prueba de conocimiento. De persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo entre dichos postulantes.

Artículo 15º.- Tercera fase: Presentación de un Proyecto de Gestión. Defensa y entrevista.

A) Presentación de un Proyecto de Gestión correspondiente al Área, División o Departamento, alineado con las pautas de políticas y estrategias definidas para la unidad ejecutora. Puntuable con hasta un máximo de 40 y un mínimo de 20 puntos.
B) Defensa del Proyecto de Gestión y entrevista, en cuyo desarrollo el tribunal actuante verificará la presencia y manejo de las

competencias personales y técnicas orientadas a la función a la que se aspira, y los aspectos conceptuales y comunicacionales en relación al Proyecto presentado. Puntuable con hasta un máximo de 40 y un mínimo de 20 puntos.

Artículo 16º.- La aprobación del concurso se verificará en aquel postulante que haya superado las tres fases y quede ubicado en la primera posición de la lista de prelación. En caso de empate entre dos o más postulantes, definirá el puntaje definitivo el obtenido en la Defensa del Proyecto. De persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo entre dichos postulantes.

CAPITULO III
COMITÉ COORDINADOR DE FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Artículo 17º.- En cada Inciso se conformará un Comité Coordinador de Funciones de Administración Superior integrado por tres miembros y sus respectivos suplentes: un representante del Jerarca del Inciso, un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Habrá un veedor con voz pero sin voto, que será propuesto por la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE).

Asimismo se podrá solicitar el asesoramiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión de Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

Artículo 18º.- El Comité Coordinador de Funciones de Administración Superior, tendrá por cometidos, entre otros, establecer las pautas de actuación de los tribunales de selección, uniformizar criterios, coordinar la actividad de los mismos, responder las dudas interpretativas que pudieren suscitarse en el procedimiento, pronunciarse en las asignaciones de funciones previo a la homologación del Jerarca, y asesorarlo en lo referente a la formulación de perfiles y bases, a las nóminas de candidatos propuestos por los Tribunales, en los procesos de reclamación, en la evaluación de las funciones de Administración Superior, y en garantizar los principios de imparcialidad, transparencia y no discriminación, en la formulación y cumplimiento de los compromisos de gestión, en los indicadores de gestión para la evaluación. Asimismo podrá participar en calidad de veedor en cualquiera de los Tribunales del Inciso y en cualquier etapa del proceso de selección.

CAPITULO IV
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SELECCIÓN

Artículo 19º.- Los Tribunales para la Selección de las diferentes funciones se conformarán por Unidades Ejecutoras y se integrarán con 3 (tres) miembros titulares y sus respectivos suplentes, que a continuación se detallan:

a. Un miembro designado por el Jerarca del Inciso, que lo presidirá, deberá contar con idoneidad técnica en el área de conocimiento vinculada a la función a ser concursada y podrá no ser funcionario público.
b. El superior inmediato. En el caso de Áreas será el Jerarca de la Unidad Ejecutora o a quien éste designe a tales efectos.
c. Un representante de los funcionarios, quien deberá ser funcionario dependiente del Poder Ejecutivo y ocupar un nivel igual o superior al de la función a concursar y será elegido por los inscriptos al concurso respectivo mediante voto secreto, siendo responsabilidad del respectivo Jerarca la convocatoria pertinente. El representante de los concursantes deberá dar paso al suplente si tuviere que actuar en calidad de superior inmediato.

En caso que dicha convocatoria resulte desierta o no exista un funcionario de grado igual o superior al de la función a concursar, el Tribunal se integrara con quien designe el Jerarca.

En los tribunales habrá un veedor que será propuesto por la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE), quien una vez comunicada por el Jerarca del Inciso la aprobación del llamado tendrá un plazo perentorio de cinco días hábiles previos a la fecha de constitución del Tribunal, para informar mediante nota, el nombre y cédula de identidad del veedor y su suplente al Área de Gestión Humana del Inciso o a la unidad organizativa que haga sus veces. Si vencido dicho plazo la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE) no realiza la propuesta del veedor, el Tribunal de Concurso comenzará a actuar sin el mismo.

Los veedores deberán ser funcionarios de reconocida idoneidad, pudiendo el mismo veedor participar en varios Tribunales. El veedor, participará en el Tribunal, con voz pero sin voto.

Artículo 20º.- Los miembros de cada tribunal deberán mantener confidencialidad respecto de lo actuado y de sus resultados.

Artículo 21º.- El Jerarca de la Unidad Ejecutora respectiva homologará el fallo del concurso y otorgará vigencia a la lista de prelación por doce meses, contados a partir de la misma.

CAPITULO V
DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN

Artículo 22º.- El funcionario seleccionado deberá suscribir un Compromiso de Gestión aprobado por el Jerarca inmediato, independientemente del Proyecto presentado en el concurso, a desarrollar en el Departamento, División o Área, en atención a las pautas, políticas y estrategias definidas y alineado al plan estratégico del Inciso.

Artículo 23º.- Dicho documento contendrá, como mínimo, los Objetivos estratégicos de la unidad respectiva, las Metas anuales, las Acciones propuestas, los recursos a aplicar, los indicadores del cumplimiento de objetivos y metas, los riesgos asociados al cumplimiento de la gestión.

Artículo 24º.- El compromiso asumido será evaluado a través de la medición de lo ejecutado, en la que se verificará el grado de cumplimiento de las metas fijadas, vinculadas a objetivos de procesos y resultados de gestión, en el marco de los recursos efectivamente asignados y de la sostenibilidad de los lineamientos definidos por el Jerarca inmediato.

Artículo 25º.- Dicha evaluación será realizada por el Jerarca inmediato con asistencia preceptiva del Comité Coordinador de Funciones de Administración Superior, cada dos años evaluará el cumplimiento de las metas comprometidas. La etapa de evaluación comprende el proceso de evaluación global que se efectúa inmediatamente después de culminada la vigencia del Compromiso de Gestión para determinar su grado de cumplimiento.

CAPITULO VI
DURACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Artículo 26º.- Las Funciones de Administración Superior serán desempeñadas por un periodo de 6 (seis) años, pudiendo el funcionario volver a concursar por la que ejercía.

Artículo 27º.- El tiempo de desempeño en las Funciones se tomará a partir de la toma de posesión de las mismas en carácter de titular.

Artículo 28º.- El desempeño de una persona en el cumplimiento de una determinada Función, podrá ser interrumpido por resolución expresa y fundada del Jerarca del Inciso en los siguientes casos:

a. Si el rendimiento inherente a la Función asignada se encontrara por debajo de las metas fijadas en el compromiso de gestión respectivo;
b. Modificación o supresión de la Función como consecuencia de cambios estructurales de la organización del trabajo;
c. Responsabilidad disciplinaria.-

Artículo 29º.- El funcionario presupuestado que cesa en el ejercicio de la función volverá a desempeñar tareas correspondientes a su cargo y nivel, dejando de percibir la diferencia por la función que desempeñó.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VÁZQUEZ; LUIS PORTO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; NELSON LOUSTAUNAU; SUSANA MUÑIZ; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

4

Decreto 86/015

Reglaméntase la Ley 19.292, que declara de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal, y establece un régimen de compras estatales que beneficia a las Organizaciones Habilitadas para la utilización del mismo.

(348*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Febrero de 2015

VISTO: La Ley N° 19.292 de 16 de diciembre de 2014.

RESULTANDO: Que la citada ley declara de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal, estableciendo un régimen de compras estatales que beneficiará a las Organizaciones Habilitadas para la utilización del mismo.

CONSIDERANDO: Que es necesario especificar las modalidades de aplicación y puesta en marcha de dicho sistema de compras estatales.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.292 y el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- Actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1º.- A los efectos de la aplicación del régimen de compras estatales establecido en la Ley N° 19.292, se entenderá por "Organización Habilitada" aquella que cumpla con lo dispuesto en el artículo 5º de dicha ley y se encuentre debidamente inscripta en el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH), el cual será administrado por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 2º.- Los productores familiares agropecuarios y los pescadores artesanales integrantes de una "Organización Habilitada" deberán estar registrados y habilitados ante el Registro de Productores Familiares de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 3º.- El Ministerio de Desarrollo Social promoverá y brindará apoyo a las "Organizaciones Habilitadas" integradas por productores familiares y/o pescadores artesanales en situación de vulnerabilidad social, priorizando a aquellas integradas por mujeres y jóvenes.

Artículo 4º.- Los bienes alimenticios comercializados bajo el régimen de compras estatales que establece la Ley Nro. 19.292, deberán provenir de la actividad agropecuaria y/o pesquera de los integrantes de la "Organización Habilitada". Tratándose de productos originados en la pesca, la totalidad de la oferta deberá provenir de pescadores artesanales y en el caso de productos de granja o agropecuarios, frescos o procesados, al menos la mitad de la oferta deberá provenir de productores familiares pertenecientes a la "Organización Habilitada".

A los efectos indicados precedentemente, las Administraciones mencionadas en el artículo 4º de la ley que se reglamenta, podrán solicitar información a la Dirección General de la Granja, cuando se trate de productos apícolas o productos hortifrutícolas frescos y/o procesados; a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos cuando se trate de productos originados en la pesca y a la Dirección General de Desarrollo Rural en el resto de los productos de origen agropecuario.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 19.292, se entiende por circuito de proximidad o circuito corto a la comercialización directa, sin intermediación entre la "Organización Habilitada" y el Estado.

El precio de los bienes ofertados que se presenten en una adquisición pública no podrá superar en más de un 40% los precios relevados por el Observatorio Granjero (Comisión Administradora del Mercado Modelo - Dirección General de la Granja). En caso de tratarse de productos no relevados en este Observatorio, los bienes alimenticios ofertados no podrán superar el precio medio del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior. Para aquellos bienes no relevados por ninguna de las instituciones mencionadas, el precio máximo podrá ser determinado por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

Artículo 5º.- A los efectos de lo previsto en el literal c) del artículo 6º de la Ley que se reglamenta, se entiende por "un aumento de precio excepcional" de un producto, al incremento del precio de mercado en valores constantes superior al 25% en relación al promedio del mismo mes de los tres años anteriores, según registros del Observatorio Granjero o del Instituto Nacional de Estadística según corresponda.

La Administración contratante tendrá potestad de suspender transitoriamente la ejecución total o parcial de la compra de los productos que experimenten un "aumento de precio excepcional".

Artículo 6º.- Las formalidades en la oferta de bienes alimenticios a que refiere el artículo 7º de la Ley que se reglamenta, seguirán los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes para las distintas contrataciones con el Estado.

Artículo 7º.- El "Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas" (RENAOH) tendrá los siguientes cometidos:

1) Registrar las "Organizaciones Habilitadas" de productores agropecuarios y pescadores artesanales a los efectos de acceder al régimen de compras estatales definido en la Ley 19.292.

2) Generar un activo de información que otorgue transparencia al sistema.

Artículo 8º.- Los interesados en registrar una "Organización Habilitada" deberán presentar:

1) Formulario de inscripción al Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas firmado por los titulares y/o representantes legales manifestando el interés de inscribir una "Organización Habilitada" con la nómina de los integrantes que participarán en la operativa, sean personas físicas y/o jurídicas.

2) Declaración jurada de la capacidad productiva anual de cada uno de los productores agropecuarios y/o pescadores artesanales.

3) Certificado notarial acreditando la representación legal de la organización que se presente a inscribir.

4) Informes técnicos sobre las capacidades productivas, planificación anual de la producción y capacidades comerciales de la organización, que incluya un capítulo referente al cumplimiento de Buenas Prácticas Agrícolas que se promueven desde el Ministerio Ganadería, Agricultura y Pesca en los casos que corresponda. Estos informes deberán ser realizados por técnicos registrados ante la Dirección General de Desarrollo Rural y habilitados a tales efectos por DIGEGRA, DINARA o DGDR según corresponda. Asimismo deberán serán avalados por los técnicos territoriales de la Dirección General de la Granja, cuando se trate de productos apícolas o productos hortifrutícolas frescos y/o procesados, de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, cuando se trate de productos originados en la pesca y de la Dirección General de Desarrollo Rural en el resto de los productos de origen agropecuario.

5) Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva (DGI) y en el Banco de Previsión Social (BPS) de la "Organización Habilitada" y de cada productor y/o pescador artesanal que la integra.

6) Habilitación bromatológica si corresponde.

7) Cualquier otra documentación requerida para el registro.

Se creará un Comité Técnico con el objetivo de analizar la información precedente e informar fundadamente sobre la procedencia o denegación del registro. Este comité estará integrado por representantes de las direcciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que correspondan en cada caso de estudio y por un representante del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y será articulado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El registro tendrá una vigencia inicial de dos años y podrá ser renovado por un plazo máximo de hasta 5 años.

Es responsabilidad de las "Organizaciones Habilitadas" estar registradas y mantener actualizada la información ante el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas, comunicando cualquier cambio en la información suministrada dentro en un plazo máximo de 30 días de producido.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrá la potestad de aprobar o denegar el registro, así como de sancionar a las "Organizaciones Habilitadas" registradas en caso de incumplimientos.

Artículo 9º.- La Agencia de Compras y Contrataciones del Estado enviará al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Ministerio de Desarrollo Social un reporte semestral, identificando productos, montos, cantidades, proveedores y números de RUT e incumplimientos de las "Organizaciones Habilitadas" que accedieran al régimen de compras estatales que establece la Ley Nro. 19.292.

Artículo 10º.- Son competencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Desarrollo Social la difusión en las administraciones públicas del régimen de compras estatales que crea la ley que se reglamenta y el desarrollo de capacidades de las "Organizaciones Habilitadas" y de sus integrantes.

Artículo 11º.- Comuníquese, publíquese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VÁZQUEZ; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; NELSON LOUSTAUNAU; SUSANA MUÑIZ; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

5

Decreto 71/015

Prorrógase la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto 88/012, de fecha 23 de marzo de 2012.

(338*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Febrero de 2015

VISTO: el artículo 823 de Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: **I)** que la norma referida faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito fiscal a los fabricantes nacionales de bebidas comprendidas en los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, siempre que utilicen para su comercialización envases retornables.

II) que el Decreto Nº 88/012 de 23 de marzo de 2012, estableció el monto de los referidos créditos fiscales, los que fueron prorrogados por el Decreto Nº 41/013 de 6 de febrero 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 y por el Decreto Nº 37/014 de 17 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO: conveniente extender la vigencia de los referidos créditos.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto Nº 88/012 de 23 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

6

Decreto 72/015

Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur, así como el Arancel Externo Común, incorporados al ordenamiento jurídico nacional por Decreto 426/011.

(339*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Febrero de 2015

VISTO: el Decreto Nº 426/011, de 8 de diciembre de 2011.

RESULTANDO: **I)** que el referido Decreto, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó la Resolución Nº 39/14.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de la referida Resolución del Grupo

Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977,-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El Anexo correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; LUIS PORTO; EDGARDO ORTUÑO; TABARÉ AGUERRE.

7

Decreto 73/015

Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur, así como el Arancel Externo Común, incorporados al ordenamiento jurídico nacional por Decreto 426/011.

(340*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Febrero de 2015

VISTO: el Decreto Nº 426/011, de 8 de diciembre de 2011,

RESULTANDO: **I)** que el referido Decreto, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó la Resolución Nº 40/14.-

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; LUIS PORTO; EDGARDO ORTUÑO; TABARÉ AGUERRE.

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2941.90.92	Fumarato de tiamulina	12	2941.90.92	Fumarato de tiamulina	2
7606.12.20	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,20%, en peso, hierro superior o igual al 0,20% pero inferior o igual al 0,40%, en peso, cobre inferior o igual al 0,05% en peso, cinc inferior o igual al 0,05% en peso, manganeso superior al 0,1% pero inferior o igual al 0,25% en peso, magnesio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,25% en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,07% en peso, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 Mpa	2	7606.12.20	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,20%, en peso, hierro superior o igual al 0,20% pero inferior o igual al 0,40%, en peso, cobre inferior o igual al 0,05% en peso, cinc inferior o igual al 0,05% en peso, manganeso inferior o igual al 0,25% en peso, magnesio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,25% en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,07% en peso, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa	2
7606.12.90	Las demás	12	7606.12.90	Las demás	12

8

Decreto 74/015

Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 43/14 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, referente a Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario.

(333*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 26 de Febrero de 2015

VISTO: la directiva Nº 43/14 de la Comisión de Comercio del Mercosur.

RESULTANDO: **I)** que la mencionada Directiva aprueba la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para la importación de 450 unidades del medicamento "Idursulfasa" con una alícuota arancelaria de 0%, al amparo de la Resolución Nº 08/08 del Grupo Mercado Común.

II) que de acuerdo a lo que dispone el artículo 2º de dicha Directiva, la misma debe ser incorporada sólo al ordenamiento de la República Oriental del Uruguay.

III) lo establecido en el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre, por el cual los Estados Partes del Mercosur se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2º de dicho Protocolo.

CONSIDERANDO: que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas en los Resultandos **II)** y **III)** precedentes, corresponde proceder a incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Directiva a que alude el Visto.

ATENTO: a lo expuesto,-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva Nº 43/14 de la Comisión de Comercio del Mercosur, cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; LUIS PORTO; SUSANA MUÑIZ.

ANEXO

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 43/14

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO

POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 08/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Oriental del Uruguay para la aplicación de una determinada medida arancelaria, en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del Artículo 2 de la Resolución GMC Nº 08/08.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria, en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 08/08 la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 3002.90.99 Los demás

Nota referencial: "Idursulfasa"

Cantidad: 450 unidades

Plazo: 12 meses

Alícuota: 0%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Oriental del Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 16/XII/2014.

CXXXVIII CCM - Montevideo, 15/X/14.

9

Decreto 75/015

Agréganse a los Decretos Nros. 127/013 de 24 de abril de 2013 y 357/014 de 12 de diciembre de 2014, el Artículo 4º bis.

(341*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Febrero de 2015

VISTO: lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 y por los Decretos Nº 127/013 de 24 de abril de 2013 y Nº 357/014 de 12 de diciembre de 2014.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 11 de la Ley citada regula el régimen de beneficios fiscales al que acceden las actividades sectoriales declaradas promovidas por el Poder Ejecutivo.

II) que los Decretos Nº 127/013 de 24 de abril de 2013 y Nº 357/014 de 12 de diciembre de 2014 declaran promovidas ciertas actividades.

CONSIDERANDO: conveniente establecer un control sobre las inversiones a realizar por las empresas amparadas en las normas reglamentarias citadas.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al Decreto Nº 127/013 de 24 de abril de 2013, el siguiente artículo:

Artículo 4º bis: Las empresas titulares de las actividades promovidas deberán presentar ante la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 un detalle de las inversiones a efectos de establecer los bienes comprendidos en los beneficios dispuestos en el presente Decreto. A estos efectos, dicha Comisión emitirá una resolución con las inversiones promovidas.

ARTÍCULO 2º.- Agrégase al Decreto Nº 357/014 de 12 de diciembre de 2014, el siguiente artículo:

Artículo 4º bis: Las empresas titulares de las actividades promovidas deberán presentar ante la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 un detalle de las inversiones a efectos de establecer los bienes comprendidos en los beneficios dispuestos en el presente Decreto. A estos efectos, dicha Comisión emitirá una resolución con las inversiones promovidas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

10

Decreto 81/015

Dispónese el procedimiento a llevar a cabo a los efectos de ejecutar el Proceso de Resolución Bancaria, en el marco de lo dispuesto por los arts. 36 y 47 de la Ley 18.401.

(347*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Febrero de 2015

VISTO: lo dispuesto en el literal H) del artículo 16 de la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008.

RESULTANDO: **I)** que la citada norma legal establece que la Corporación de Protección del Ahorro Bancario podrá aplicar los recursos del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios para viabilizar algún Procedimiento de Solución previsto en la Ley referida en el Visto, siempre que el mismo no supere los costos que resultarían de cubrir la garantía de depósitos, determinados en la forma que establezca la reglamentación.

II) que la citada norma prevé en definitiva un tope máximo a los recursos que el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios puede proveer para viabilizar algún Procedimiento de Solución.

CONSIDERANDO: **I)** que es necesario reglamentar este aspecto, ya que constituye un elemento determinante para el cumplimiento de los cometidos de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario como organismo competente para llevar adelante los Procesos de Resolución Bancaria.

II) que los costos de cubrir la garantía de depósitos corresponde determinarlos como la diferencia entre el importe de la cobertura de los depósitos garantizados a abonar con cargo al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios y la estimación de los recuperos de dichos importes que se obtendrían en la liquidación de la institución, por aplicación de la subrogación dispuesta en el artículo 36 de la citada Ley.

III) que la estimación de los recuperos por subrogación puede efectuarse considerando la experiencia de las últimas liquidaciones de instituciones de intermediación financiera ocurridas en el sistema financiero nacional.

IV) que teniendo en cuenta las características del sistema financiero nacional, así como el diseño legal de los Procesos de Resolución Bancaria establecido en el Capítulo III, Título III de la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008, resulta conveniente establecer un marco para la actuación de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario, con el fin de generar escenarios que le posibiliten cumplir eficazmente con su cometido de encontrar algún Procedimiento de Solución para evitar la liquidación de instituciones de intermediación financiera.

V) que se considera prudente adoptar una posición conservadora en la estimación de la recuperación del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, en el supuesto de liquidación de la institución de intermediación financiera.

VI) que la estimación corresponde determinarla como el menor porcentaje de recupero verificado para los depositantes del sector no financiero en las últimas liquidaciones de instituciones de intermediación financiera, el cual ascendió aproximadamente al 25% del monto acreedor.

ATENTO: a lo previsto en el literal H) del artículo 16 de la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008 y todo lo expuesto precedentemente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Los costos que resultarían de cubrir la garantía de depósitos bancarios, referidos en el literal H) del artículo 16 de la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008, constituirán una cifra estimada que determinará la Corporación de Protección del Ahorro Bancario. La misma será el resultado que se obtenga de deducir del monto total de las obligaciones cubiertas por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, un coeficiente de recupero del 25% por parte de los acreedores en la liquidación de la institución de intermediación financiera, teniendo en cuenta la subrogación y preferencia del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, según lo previsto en los artículos 36 y 47 de la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 2º.- El monto que resulte del cálculo descrito en el numeral precedente, será la cifra máxima a aportar por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios para la realización de un Procedimiento de Solución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

11

Resolución 77/015

Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de "Movimiento de bovinos y ovinos con destino a faena y despacho de tropa", en las condiciones que se especifican.

(334*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 23 de febrero de 2015.

DGSG/ Nº 77/015

VISTO: la necesidad de instrumentar las actividades de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio, en el marco del Sistema Nacional de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE) previsto por la ley Nº 17.950 de 27 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) el artículo 7º del decreto reglamentario Nº 171/007 de 9 de mayo de 2007, dispuso que el plazo de validez de la acreditación obtenida por Área de actividad, es de hasta 5 años;

II) que desde el mes de junio 2014, comenzó el vencimiento de las acreditaciones de veterinarios obtenidas en el año 2009, en el Área de Movimiento de bovinos y ovinos con destino a faena y despacho de tropa;

III) los veterinarios acreditados que no obtengan la reacreditación dentro de los plazos establecidos, serán suspendidos de los Registros respectivos, hasta tanto cumplan con dicho requisito;

IV) compete a esta Dirección General, establecer la forma, condiciones y oportunidades de reacreditación, por Área de actividad;

V) por resolución DGSG Nº 76A/014 de 2 de mayo de 2014 se dispuso la actualización de la integración del Comité de Acreditación, cometiéndose al Presidente, la convocatoria a sesión del Cuerpo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el decreto reglamentario Nº 171/014 de 9 de mayo de 2007;

VI) con fecha 8 de mayo de 2014, el Comité de Acreditación aprueba las bases para proceder a la reacreditación de Veterinarios de libre ejercicio en el Área de Movimiento de Animales;

CONSIDERANDO: I) conveniente, continuar el proceso de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio cuyas acreditaciones venzan con anterioridad al 31 de agosto de 2015;

II) necesario establecer los criterios, requisitos y condiciones para la reacreditación de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Acreditación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 17.950 de 27 de diciembre de 2005 y decreto reglamentario Nº 171/007 de 21 de mayo de 2007;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE

1. Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de "*Movimiento de bovinos y ovinos con destino a faena y despacho de tropa*" para aquellos profesionales cuyas acreditaciones tengan fecha de vencimiento anterior al 31 de agosto de 2015.

2. Cométase al Comité de Acreditación constituido por la Resolución DGSG RG Nº 76A /014 de 2 de mayo de 2014 la instrumentación del Plan de reacreditación para el Área de Acreditación especificada en el numeral precedente, de acuerdo a los cometidos establecidos por el decreto Nº 171/007 de 21 de mayo de 2007. El Plan de reacreditación, deberá brindar la oportunidad de obtener la reacreditación, a la totalidad de los

veterinarios acreditados en el Área citada, con anterioridad a los respectivos vencimientos.

3. El procedimiento de reacreditación deberá incluir las siguientes pautas: a) se realizará mediante una prueba de evaluación a distancia, remitida oportunamente vía web a cada profesional de libre ejercicio acreditado; b) las pruebas consistirán en preguntas de múltiple opción, elaboradas por la División Sanidad Animal en coordinación con el Comité de Acreditación; c) el acceso a la prueba de evaluación vía web, estará disponible durante 48 horas hábiles; d) una vez que el profesional accede al formulario de prueba, dispondrá de 2 horas para responder y confirmar vía electrónica; vencido el plazo señalado, el sistema informático registrará las preguntas respondidas.

4. El SINAVELE, remitirá a través de los correos electrónicos de contacto de cada profesional, la documentación de estudio necesaria y comunicará con la debida antelación, las condiciones y fechas para la realización de la prueba de evaluación.

5. Notifíquese a los integrantes del Comité de Acreditación.

6. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.

7. Comuníquese a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria.

8. Publíquese en el Diario Oficial; en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal y DILAVE de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.
9. Difúndase, publíquese, etc.

Dr. Francisco Muzio, Director General.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

12

Decreto 79/015

Dispónese que la compensación al cargo creada por el literal B) del art. 224 de la Ley 18.362 corresponderá a los cargos presupuestados y a los contratos de provisoriato del MIEM, correspondiente a una jornada retributiva de 30 o 40 horas semanales de labor.

(352*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Febrero de 2015

VISTO: lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.

RESULTANDO: I) que el literal B) del art. 224 de la Ley No. 18.362 de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el art. 194 de la Ley No. 19.149 de 24 de octubre de 2013, establece como sustitutivas del Incentivo al Rendimiento, una compensación al cargo y una compensación especial.

II) que este artículo fue reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 396/009 de fecha 24 de agosto de 2009 a propuesta del Ministerio de Industria Energía y Minería,

III) que el art. 195 de la ley 19.149 establece los conceptos retributivos de los contratos de provisoriato ingresados al amparo de los art. 53 y 55 de la ley 18.719.

IV) que por otra parte, el decreto del Poder Ejecutivo No. 289/013 de fecha 9 de setiembre de 2013, aprobatorio de la Estructura Organizativa del Ministerio de Industria Energía y Minería, fijo el monto de los contratos de provisioriato, que se financiarán con cargo al objeto 092-000 ó 099-001 y fijó los montos y objetos del gasto de las vacantes de ingreso de los contratos previstos en el Art. 50 de la ley 18.719 (Anexo II) que estarán vigentes una vez aprobados y reglamentados los artículos 194 y 195 de la ley 19.149.

V) que el mismo decreto del Poder Ejecutivo 289/013 cuenta con el visto bueno y favorable de ONSC y MEF.

CONSIDERANDO I) que al modificarse el artículo 224 de la ley 18.362 por el artículo 194 de la ley 19.149, es necesario dictar nuevo decreto reglamentario disponiendo en el mismo acto dejar sin efecto el anterior.-

II) que corresponde readecuar los objetos del gasto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos citados determinando las compensaciones al cargo y especial sustitutivas del Incentivo al Rendimiento.

III) que corresponde determinar por aplicación de los art. 194 y 195 las compensaciones al cargo y especiales para cada caso particular.

IV) que se cuenta con informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y Ministerio de Economía y Finanzas.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 194 y 195 de la ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese que la compensación al cargo creada por el literal B) del art. 224 de la Ley No. 18.362 de 6 de octubre de 2008 en la redacción dada por el art. 194 de la ley 19.149 de 23 de octubre de 2013, corresponderá a los cargos presupuestados, y por aplicación del artículo 195 de dicha ley, a los contratos de provisoriato, del Ministerio de Industria Energía y Minería, correspondiente a una jornada retributiva de 40 o 30 horas semanales de labor de acuerdo al siguiente detalle, y con valores vigentes al 01/01/2014:

Grado	40 horas semanales	30 horas semanales
16	7.697,25	5.787,49
15	7.009,71	5.270,53
14	6.397,80	4.810,45
13	5.858,27	4.404,81
12	5.388,03	4.051,21
11	4.977,37	3.742,44
10	4.576,31	3.440,92
9	4.228,80	3.179,63
8	3.929,52	2.954,60
7	3.670,48	2.759,83
6	3.288,16	2.472,37
5	2.996,80	2.253,32
4	2.814,23	2.116,01
3	2.661,62	2.001,26
2	2.360,49	1.774,89
1	2.223,77	1.672,07

Artículo 2º.- Para los funcionarios que ocupan cargos presupuestados y que a la fecha de aprobación de este decreto perciben Incentivo al Rendimiento, el monto de la compensación especial será el establecido en Anexo I) que forma parte del presente decreto y para los que no lo perciben, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4º subsiguiente.

Artículo 3º.- La suma de las compensaciones establecidas en los numerales 1º y 2º deberá coincidir con el actual monto del Incentivo al Rendimiento que se deroga.

Artículo 4º.- Para los funcionarios con contratos de provisoriato, y para los funcionarios que ocupan cargos presupuestados de los grados 1, 3 y 4 que a la fecha de aprobación de este decreto, no perciben Incentivo al Rendimiento, el monto de la compensación especial se descontará de los objetos 042/510 y/o 042/514 por su orden y será la resultante de la diferencia entre éstas y la fijada en el numeral 1º, quedando fijadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo II que forma parte del presente decreto

Artículo 5º.- La suma de las compensaciones establecidas en los numerales 1º y 4º no puede implicar por aplicación de este Decreto, incremento retributivo, salvo la no existencia de compensación con cargo a los objetos citados en el numeral anterior. En este último caso, se otorgará la compensación al cargo, la que se financiará con el objeto 092-000 o 099-001 del Inciso

Artículo 6º.- Tendrán derecho a la compensación especial establecida por el literal B) del art. 224 de la Ley No. 18.362 de 6 de octubre de 2008 en la redacción dada por el art. 194 de la ley 19.149 de 23 de octubre de 2013, los funcionarios públicos en régimen de Pase en Comisión en el Ministerio de Industria Energía y Minería, pertenecientes a la Administración Central y Organismos del 220 de la Constitución de la República. Dicha compensación especial no podrá ser superior al 50% de las retribuciones sujetas a montepío, excluida la prima por antigüedad y aquellos objetos del gasto que específicamente establezca la normativa.

Artículo 7º.- Tendrán derecho a la compensación especial creada por el literal B) del art. 224 de la Ley No. 18.362 de 6 de octubre de 2008 en la redacción dada por el art. 194 de la ley 19.149 de 23 de octubre de 2013, los funcionarios públicos del art. 221 de la Constitución de la República (Entes Industriales o Comerciales del Estado) y de Gobiernos Departamentales en régimen de pase en comisión. Dicha compensación especial no podrá ser superior al 50% del monto de la Compensación otorgada por el literal A art. 224 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, que le otorgue el Ministerio de Industria Energía y Minería.

Artículo 8º.- El excedente de crédito en el objeto 042-720 una vez aplicados los numerales 1º, 2º, 6º y 7º pasará al objeto 042-520 de la Unidad Ejecutora 01 para cubrir necesidades de compensaciones especiales por cumplir tareas específicas.

Artículo 9º.- Las partidas que se fijen por aplicación del presente decreto se ajustarán en la misma oportunidad y condiciones que se determinare para los salarios de los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 10º.- Las erogaciones correspondientes se atenderán con cargo al objeto 042-400 (compensación al cargo), 042-520 (compensación especial), 092-000 y 099-001.

Artículo 11º.- Derógase el Decreto 396/009 de fecha 24 de agosto de 2009.

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; MARIO BERGARA.

13

Decreto 82/015

Dispónense modificaciones respecto de la política nacional de Telecomunicaciones y derogase el Decreto 73/012.

(342*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Febrero de 2015

VISTO: La sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nº 416 de 30 de setiembre de 2014, por la que se acoge la demanda anulatoria específicamente en lo que respecta a los artículos 5º, 6º y 7º del Decreto 73/012 de 8 de marzo de 2012, sin perjuicio de la facultad de la administración de recomponer el acto.

RESULTANDO: **I)** Que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la fijación de la política nacional de telecomunicaciones;

II) Que compete a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) asesorar al Poder Ejecutivo en la fijación de la política nacional de telecomunicaciones y, en particular, diseñar políticas y planificar la gestión del espectro radioeléctrico;

III) Que el Convenio de Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), aprobado en Uruguay por la Ley 16.967 de 10 de junio de 1998, en el numeral 195; establece que los miembros se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica, para procurar limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios, lo que constituye unos de los objetivos que debe perseguir la Administración en el cumplimiento de su cometido de administrar y gestionar el espectro radioeléctrico de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, promoviendo su uso como factor de desarrollo económico y social;

IV) Que en el Artículo 5º del Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT, se establece que el segmento de banda 512-698 MHz se encuentra atribuido en la Región 2 en carácter primario al Servicio de Radiodifusión;

V) Que en el Artículo 5º del Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT, se establece que el segmento de banda 698-806 MHz se encuentra atribuido en la Región 2 en carácter primario al Servicio Móvil;-

VI) Que tal como lo establece el Reglamento de Administración y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado por Decreto No. 114/003 de 25 de Marzo de 2003, la administración, defensa y control del espacio radioeléctrico, en su condición de recurso natural y limitado del dominio público del Estado, es imprescindible para propiciar el uso eficiente de dicho recurso escaso, así como para promover el desarrollo, optimización y utilización de nuevos servicios radioeléctricos, redes y tecnologías, que constituyen medios o instrumentos para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales que se plasman en el acceso igualitario de toda la población a los servicios de telecomunicaciones;

VII) Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 del referido Decreto: "El Poder Ejecutivo o la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, según corresponda, podrán requerir a los titulares de autorizaciones y permisos de uso de frecuencias, la migración de sus sistemas, si ello resultare necesario como consecuencia de cambios en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: a) por razones de interés público, (...) c) para la introducción de nuevas tecnologías, (...) e) para dar cumplimiento a acuerdos internacionales";

VIII) Que el artículo 2 de la Ley 18.232 de 22 de diciembre de 2007 estableció que: "el espectro radioeléctrico es un patrimonio común de la humanidad sujeto a administración de los Estados", que debe utilizarse en forma racional, eficaz y eficiente;

IX) Que el Decreto 73/012 sobre el que recayó la sentencia del TCA identificó la sub-banda de 698-806 MHz para el futuro despliegue de servicios de telecomunicaciones avanzados (Telecomunicaciones Móviles Internacionales - IMT y tecnologías similares);

X) Que así mismo identificó la sub-banda de 512-698 MHz para el despliegue del servicio de televisión digital en el territorio nacional, con excepción del segmento 608-614 MHz;

XI) Que también estableció, en el artículo 4º, que la sub-banda de 638-698 MHz se destinara exclusivamente en las áreas geográficas que

fueron autorizadas a BERSABEL S.A. y VISIÓN SATELITAL S.A. para la prestación del servicio de televisión para abonados por sistema UHF;

XII) Que en su artículo 5° autorizó a BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A. a ampliar la cantidad de señales ("canales") de TV incluidas en sus respectivos servicios de Televisión para Abonados, aprovechando las técnicas de digitalización, hasta un máximo de 80 (ochenta) señales ("canales") de TV;

XIII) Que para prestar dicho servicio se asignaron, por los artículos 6° y 7° de dicho decreto, a BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A. los 10 (diez) canales radioeléctricos de 6 MHz de ancho de banda comprendidos entre 638 y 698 MHz en el área geográfica que en su oportunidad le fuera autorizada a cada una de dichas empresas;

XIV) Que por Resolución del Poder Ejecutivo Resolución No. 545/993 de 2 de Julio de 1993, se autorizó a VISIÓN SATELITAL S.R.L. (después VISIÓN SATELITAL S.A.) a suministrar el Servicio de Televisión para Abonados por el sistema UHF en la localidad de Progreso del departamento de Canelones;

XV) Que por Resolución del Poder Ejecutivo Resolución No. 117/994 de 11 de Febrero de 1994, se autorizó a la empresa BERSABEL S.A. a suministrar el servicio de televisión para abonados en el departamento de Montevideo por el sistema de UHF;

XVI) Que por Resolución del Poder Ejecutivo Resolución No. 214/998 de 10 de Marzo de 1998, autorizó a VISIÓN SATELITAL S.R.L. (después VISIÓN SATELITAL S.A.) a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema de UHF codificado en el área de servicio determinada en la referida resolución;

XVII) Que por Resolución N° 280/003 de 28 de agosto de 2003, la URSEC otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase D, habilitando a BERSABEL S.A. y a VISION SATELITAL S.A. a prestar el servicio en la modalidad y en los lugares donde ya estaba operando;

XVIII) Que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones Res. URSEC No. 413/003 de 4 de Diciembre de 2003 se otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase D a BERSABEL S.A. para la prestación del servicio de televisión para abonados a través del sistema de UHF codificado en el área de servicio determinada en la referida resolución;

XIX) Que BERSABEL S.A. tiene asignadas 15 frecuencias autorizadas por Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 117/994, de 11 de febrero de 1994, N° 891/994 de 16 de agosto de 1994, N° 161/000 de 10 de febrero de 2000 y N° 1.290/001 de 11 de setiembre de 2001, para brindar un servicio de TV para Abonados que en las condiciones técnicas disponibles al momento de las autorizaciones (transmisión analógica) corresponden a 15 señales ("canales") de TV;

XX) Que VISION SATELITAL S.A. tiene asignadas 12 frecuencias autorizadas por Resolución del Poder Ejecutivo N° 651/994 de 28 de junio de 1994 y Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 363/993 de 5 de agosto de 1993, que por las mismas consideraciones anteriores corresponden a 12 señales ("canales") de TV;

XXI) Que las empresas BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A. presentaron una solicitud de ampliación de la cantidad de canales asignados, para prestar el servicio, a un total de 20 canales radioeléctricos;

XXII) Que, con posterioridad, las mismas empresas presentaron una nueva solicitud donde plantean que la cantidad total de canales asignados para prestar el servicio sea como mínimo 16 canales radioeléctricos;

XXIII) Que el Decreto 153/012 de 11 de mayo de 2012 establece el marco regulatorio para la televisión digital terrestre abierta, destinando los canales 21 al 36 (512 a 608 MHz) y 38 al 41 (614 a 638 MHz), de 6 MHz cada uno; en la banda de UHF exclusivamente para la prestación del servicio de radiodifusión de televisión digital abierta, gratuita y accesible en todo el país.

CONSIDERANDO: I) Que atendiendo la referida sentencia del TCA es necesario recomponer el acto administrativo anulado;

II) Que es oportuno en el mismo acto dar respuesta a las solicitudes de BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A.;

III) Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), no es técnicamente factible acceder a lo solicitado por las empresas en su primera solicitud de 20 canales, sin perjuicio de que el mismo informe establece que sí es posible, acceder a los 16 canales solicitados en segunda instancia;

IV) Que, dado que ambas empresas prestarán el mismo servicio, es posible asignar a VISION SATELITAL S.A. exactamente los mismos canales que a BERSABEL S.A., optimizando el uso del espectro radioeléctrico;

V) Que de acuerdo al informe de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) es posible la asignación a BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A. de un total de 16 canales radioeléctricos;

VI) Que de acuerdo al referido informe de URSEC, 2 de los 16 canales citados identificados como 35 (596 a 602 Mhz) y 41 (632 a 638 Mhz), estarían expuestos y/o producirían interferencias de tipo canal adyacente y co-canal con servicios de televisión digital abierta, implicando que su asignación únicamente puede ser en carácter secundario (sin posibilidad de reclamar ante interferencias producidas por un servicio primario, con la obligación de cesar la interferencia sobre un servicio primario, en forma inmediata);

VII) Que para lograr estas asignaciones a BERSABEL S.A. y a VISION SATELITAL S.A. es necesario modificar el destino de la sub-banda correspondiente a los canales involucrados, así como será necesario modificar el destino de algunos de los canales referidos en el Decreto 153/012, así como la asignación de alguno de los canales que fueron adjudicados para prestar el servicio de televisión digital abierta en las Resoluciones 659/013 de 23 de octubre de 2013, 661/013 de 24 de octubre de 2013, y 666/013 de 25 de octubre de 2013;

VIII) Que corresponde asignar tanto a BERSABEL S.A. como a VISIÓN SATELITAL S.A. los mismos canales adicionales en las áreas geográficas autorizadas a cada una ellas;

IX) Que, de acuerdo a distintos estudios internacionales llevados adelante entre otros por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (IUIT), la Sociedad Brasileña de Ingeniería de Televisión (SET), la Agencia Nacional de Telecomunicaciones de Brasil (ANATEL), la Universidad Mackenzie de Brasil y el Ministerio de Comunicaciones de Japón, se requieren adoptar medidas técnicas en los receptores de TV para evitar interferencias desde los servicios móviles que utilicen la banda de 700 MHz;

X) Que esta problemática de interferencia afectaría, en el caso de nuestro país, a los abonados de BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A., por utilizar los canales radioeléctricos más próximos a la banda de 700 MHz;

XI) Que estas medidas técnicas a implementar representan un costo significativo para las mencionadas empresas, lo mismo que la adecuación de los receptores al rango de frecuencias que utilizarán en el futuro;

XII) Que, siguiendo prácticas habituales en otros países, el informe de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual recomienda destinar parte de lo que se recaude en el futuro por la licitación de las frecuencias liberadas a resarcir a las empresas mencionadas por los costos incurridos para implementar la migración y la mitigación de interferencias;

XIII) Que se ha dado vista a vista a los interesados en cumplimiento de las garantías del debido proceso administrativo.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley No. 16.967 de 10 de Junio de 1998, los Artículos 70 y siguientes de la Ley No. 17.296 de 21 de Febrero de 2001, el Art. 94 de la Ley No. 17.296 de 21 de Febrero de 2001 en la redacción dada por el Art. 147 de la Ley No. 18.719 de 27 de Diciembre de 2010, el Art. 418 y siguientes de la Ley No. 18.719 de 27 de Diciembre de 2010, y los Decretos No. 114/003 y No. 115/003 de 25 de Marzo de 2003, Decreto No. 77/011 de 17 de Febrero de 2011 y Decreto No. 136/011 de 11 de Mayo de 2011; y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Derogar el Decreto 73/012 de 8 de marzo de 2012.

Artículo 2º.- Identificar la sub-banda de 698-806 MHz para el futuro despliegue de servicios de telecomunicaciones avanzados (Telecomunicaciones Móviles Internacionales - IMT y tecnologías similares).

Artículo 3º.- Confirmar la identificación de la sub-banda de 512-698 MHz para el despliegue del servicio de televisión digital en el territorio nacional, con excepción del segmento 608-614 MHz.

Artículo 4º.- Identificar la sub-banda de 602-698 MHz para el despliegue del servicio de televisión para abonados por el sistema UHF codificado en las áreas geográficas que en su oportunidad le fueran autorizadas a BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A., con excepción de los segmentos 608-614 MHz y 632-638 MHz.

Artículo 5º.- Modificar el artículo 1º del Decreto 153/012, el cual pasa a tener la siguiente redacción:
"Destinar los canales 21 al 36 (512 MHz a 608 MHz) y 38 al 41 (614 MHz a 638 MHz), de 6 MHz cada uno, en la banda de UHF exclusivamente para la prestación del servicio de radiodifusión de televisión digital abierta, gratuita y accesible en todo el país, con excepción de los canales 35 (596-602 MHz), 36 (602-608 MHz) y 38 al 41 (614-638 MHz) únicamente en el área geográfica que en su oportunidad le fuera autorizada a BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A., los que se utilizarán exclusivamente para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema UHF codificado.".

Artículo 6º.- Conceder a BERSABEL S.A. el derecho de uso, por el plazo de 15 (quince) años, de 14 (catorce) canales radioeléctricos de 6 MHz de ancho de banda y asignar a tal fin los canales 36 (602-608 MHz), del 38 al 40 (614-632 MHz) y del 42 al 51 (638-698 MHz) en el área geográfica que en su oportunidad le fuera autorizada, para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema UHF codificado.

Artículo 7º.- Conceder a BERSABEL S.A. el derecho de uso, por el plazo de 15 (quince) años, de 2 (dos) canales radioeléctricos de 6 MHz de ancho de banda y asignar a tal fin los canales identificados como 35 (596-602 MHz) y 41 (632-638 MHz) en el área geográfica que en su oportunidad le fuera autorizada, para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema UHF codificado, ambos canales en carácter de servicio secundario.

Artículo 8º.- Conceder a VISIÓN SATELITAL S.A. el derecho de uso, por el plazo de 15 (quince) años, de 14 (catorce) canales radioeléctricos de 6 MHz de ancho de banda y asignar a tal fin los canales 36 (602-608 MHz), del 38 al 40 (614-632 MHz) y del 42 al 51 (638-698 MHz) en el área geográfica que en su oportunidad le fuera autorizada, para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema UHF codificado.

Artículo 9º.- Conceder a VISIÓN SATELITAL S.A. el derecho de uso, por el plazo de 15 (quince) años, de 2 (dos) canales radioeléctricos de 6 MHz de ancho de banda y asignar a tal fin los canales identificados como 35 (596-602 MHz) y 41 (632-638 MHz) en el área geográfica que en su oportunidad le fuera autorizada, para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema UHF codificado, ambos canales en carácter de servicio secundario.

Artículo 10º.- Establecer que BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A. deberán dejar de utilizar los canales que actualmente usufructúan dentro de la banda 698-806 MHz a más tardar 18 (dieciocho) meses luego que los mismos sean asignados a operadores de servicios móviles. La falta de cumplimiento del plazo anterior será considerada falta grave y tendrá como consecuencia, a partir de la fecha indicada, la revocación de la o las autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes.

Artículo 11º.- Autorizar a BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A. a ampliar la cantidad de señales ("canales") de TV incluidas en sus respectivos servicios de Televisión para Abonados, aprovechando las técnicas de digitalización.

Artículo 12º.- Encomendar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) la evaluación y aprobación del plan técnico de migración y liberación de canales que presenten BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A., que dichas empresas deberán presentar en un plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de publicación del presente decreto.

Artículo 13º.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones que en el futuro regule el procedimiento competitivo para la asignación de la banda de frecuencias liberadas deberá incluir un mecanismo de compensación económica a las empresas BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL S.A., para cubrir los gastos de adecuación de sus sistemas a la nueva canalización asignada y a la coexistencia con los nuevos servicios de comunicaciones móviles que se prestarán en la banda de 700 MHz. El monto total de la compensación será de U$S 7:000.000 (siete millones de dólares americanos).

Artículo 14º.- Comuníquese y publíquese. Cumplido pase a URSEC a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

14

Decreto 83/015

Dispónese la asignación del uso de frecuencias para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones móviles de última generación.

(345*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Febrero de 2015

VISTO: la conveniencia y posibilidad de asignar el uso de frecuencias para el despliegue de servicios de telecomunicaciones móviles de última generación;

RESULTANDO: **I)** que el Convenio de Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), aprobado en Uruguay por la Ley 16.967 de 10 de junio de 1998, en el numeral 195; establece que los miembros se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica, para procurar limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios, lo que constituye uno de los objetivos que debe perseguir la Administración en el cumplimiento de su cometido de administrar y gestionar el espectro radioeléctrico de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, promoviendo su uso como Factor de desarrollo económico y social;

II) que en el Artículo 5º del Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT, se establece que el segmento de Banda 698-806 MHz se encuentra atribuido en la Región 2 en carácter primario al Servicio Móvil;

III) que el artículo 2 de la Ley No. 18.232 de 22 de diciembre de 2007 estableció que: "el espectro radioeléctrico es un patrimonio común

de la humanidad sujeto a administración de los Estados", que debe utilizarse en forma racional, eficaz y eficiente;

IV) que el numeral 2 del literal "d" del artículo 86 de la Ley No. 17.296 de 21 de febrero de 2001, previó la posibilidad de que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) asigne el uso de frecuencias por procedimientos competitivos cuando cuente con autorización genérica del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la facultad de asignarlas a demanda según lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del "Reglamento de Administración y Control del Espectro Radioeléctrico" aprobado por el Decreto 114/003 de 25 de marzo de 2003;

V) que conforme al artículo 94 literal "c" de la Ley No. 17.296 de 21 de febrero de 2001, es competencia del Poder Ejecutivo autorizar genéricamente la asignación de frecuencias por parte de URSEC, para servicios no comprendidos en el literal "b" del mismo artículo 94, mediante procedimientos competitivos que se determinarán por el reglamento que aprobará el propio Poder Ejecutivo;

VI) que por decreto de 27 de febrero de 2015, el Poder Ejecutivo ha identificado la banda de 698-806 MHz para el futuro despliegue de servicios de telecomunicaciones avanzados (Telecomunicaciones Móviles Internacionales - IMT y tecnologías similares) y ha establecido los criterios y los plazos para la liberación de la mencionada banda de frecuencias por los servicios que actualmente la utilizan en algunas zonas geográficas del país.

CONSIDERANDO: **I)** que el Poder Ejecutivo debe fomentar la utilización y el despliegue de nuevas tecnologías de manera sustentable;

II) que, con fecha 27 de Diciembre de 2010, el Comité Técnico Consultivo para uso de espectro 4G, creado en la órbita de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), informó que la sub-banda 698-806 MHz, conocida como "Dividendo Digital", es "una de las alternativas más atractivas para los operadores móviles para el despliegue de tecnologías de 4G en razón de la escala de mercado y por la ventaja que representa en términos de propagación de señal de radio";

III) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones a normalizado los arreglos de frecuencia a utilizar para la banda 698 - 806 MHz, en su recomendación UIT-R M.1036-4 de marzo del 2012;

IV) que el arreglo APT-700, frente a otras alternativas, además de permitir hacer un uso más eficiente del espectro, permite generar economías de escala en la fabricación de dispositivos móviles, en base a su masiva difusión y adopción a nivel internacional;

V) que, en virtud de la identificación de la banda realizada y tomadas las previsiones para su disponibilidad, corresponde proceder a iniciar el procedimiento competitivo para su asignación a los operadores de servicios móviles;

VI) que es oportuno y conveniente poner también a consideración de los operadores de servicios móviles los bloques de frecuencias en la sub-banda 1755-1770 MHz / 2155-2170 MHz que no fueran adjudicados en el procedimiento competitivo llevado a cabo el 13 de marzo de 2013, ya que están previstas en el futuro inmediato licitaciones de espectro, que incluyen dicha sub-banda, en países que por su tamaño generarán las economías de escala apropiadas para asegurar la disponibilidad de equipamiento;

VII) que en virtud de ser la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) un servicio descentralizado del Estado uruguayo, se considera procedente en términos de transparencia y credibilidad del procedimiento competitivo, que su participación en el mismo se efectúe mediante el mecanismo de la reserva previa de espectro, siguiendo el mismo criterio adoptado en anteriores procedimientos, a fin de proteger a los operadores privados del riesgo de falta de trasparencia, que implica que el propio Estado sea quien convoque al procedimiento competitivo y participe en el mismo;

ATENTO: a lo expuesto, y lo dispuesto por la Ley No. 17.296, de 21 febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley No. 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003, de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Adoptar la canalización de frecuencias de la Comunidad Asia Pacífico (APT-700) para la utilización de la "Banda de 700 MHz" (698-806 MHz) en la modalidad FDD, según el esquema de segmentación A5 de la Recomendación UIT-R M.1036-4, marzo 2012.

Artículo 2º.- Autorizar genéricamente la asignación del uso de frecuencias radioeléctricas en el rango de 703 a 748 MHz apareado con el rango de 758 a 803 MHz, por procedimiento competitivo, a los efectos de la prestación de servicios de comunicaciones.

Artículo 3º.- Autorizar genéricamente la asignación del uso de frecuencias radioeléctricas en el rango de 1755 a 1770 MHz apareado con el rango de 2155 a 2170 MHz, por procedimiento competitivo, a los efectos de la prestación de servicios de comunicaciones.

Artículo 4º.- Cometer a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) la elevación al Poder Ejecutivo para su aprobación, del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el procedimiento competitivo, dentro del plazo máximo de treinta días corridos contados desde la publicación del presente decreto. El procedimiento competitivo se llevará a cabo en el plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos desde la aprobación del referido Pliego.

Artículo 5º.- El Pliego de Bases y Condiciones deberá incluir los siguientes criterios:

a. se recibirán ofertas por bloques de 5 + 5 MHz;

b. el precio base de las frecuencias incluidas en el procedimiento competitivo será de U$S 10.000.0000 (diez millones de dólares americanos) por cada 5 + 5 MHz ofrecido en la banda de 700 MHz, y de U$S 7.500.0000 (siete millones y medio de dólares americanos) por cada 5 + 5 MHz ofrecido en la banda de 1700/2100 MHz;

c. el plazo de la concesión del derecho de uso de las frecuencias a licitar será de veinte (20) años;

d. los participantes del procedimiento competitivo deben contar con la debida autorización para la prestación del servicio de radiocomunicaciones de referencia;

e. los bloques que se asignen en la banda de 700 MHz no podrán ser operados en las zonas de los departamentos de Montevideo, Canelones y San José, donde actualmente operan servicios de televisión para abonados, hasta dieciocho meses luego de la adjudicación;

f. el precio por los bloques referidos en el literal anterior se abonará de la siguiente forma:

- el 20% (veinte por ciento) al momento de la adjudicación;
- el 80% (ochenta por ciento) restante a los dieciocho meses de la adjudicación, salvo que el adjudicatario desee comenzar a operar con ellos en zonas distintas de las indicadas en el literal anterior, en cuyo caso deberá abonar el 30% (treinta por ciento) al momento de comenzar a operar, quedando el saldo del 50% (cincuenta por ciento) restante para ser abonado a los dieciocho meses de la adjudicación;

g. el precio por los bloques de la sub-banda 1755-1770 /2155-2170 MHz se abonará de la siguiente forma:

- el 20% (veinte por ciento) al momento de la adjudicación;
- el 80% (ochenta por ciento) restante al momento de comenzar a operar con ellos, o a los 18 meses de la adjudicación, según sea la fecha más temprana;

d. reservará a favor de ANTEL cuatro bloques de 5 + 5 MHz en la banda de 700 MHz (728 a 748 MHz y 783 a 803 MHz). La asignación a ANTEL de las frecuencias reservadas se hará en el mismo acto y en los mismos términos y plazos fijados en el procedimiento competitivo. ANTEL abonará en esa oportunidad, como precio por cada bloque de espectro que se le asigne, el que resulte del promedio que surja del procedimiento competitivo para los bloques de la banda de 700 MHz. En caso que no se presentaran interesados, se adoptará el precio base por cada bloque. En cualquier caso le aplicarán las consideraciones de los literales e y f.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, pase a URSEC a sus efectos.
JOSÉ MUJICA; Presidente de la República, ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

15

Decreto 77/015

Apruébase la delimitación del recinto portuario del Puerto de Fray Bentos del departamento de Río Negro.

(349*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Febrero de 2015

VISTO: La gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos con el fin de establecer la delimitación del recinto portuario del Puerto de Fray Bentos, que se encuentra bajo su administración.

RESULTANDO: **I)** Que el plano de mensura de la delimitación del recinto portuario referido, fue realizada por el Ing. Agrimensor Fabián Barbato con fecha 16 de setiembre de 2014.

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de las oficinas técnicas la Dirección Nacional de Hidrografía y del Área de Servicios Jurídicos, ha tomado la intervención previa que le compete sin formular objeciones al respecto.

ATENTO: a lo preceptuado por los artículos 7, 10 y 20 de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, por los artículos 8, literal A), 64, 65, 66, 77 y 78 del Decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992, por los artículos 35, 165 y ss y, 190 del Código de Aguas (Decreto Ley Nº 14.859 de 15 de diciembre de 1978), por el Decreto Nº 555/992 de 16 de noviembre de 1992 y, por el numeral 5º, artículo 7) del Decreto Nº 574/974, de 12 de julio de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la delimitación del recinto portuario del Puerto de Fray Bentos, según plano del Agrimensor Fabián Barbato de fecha 16 de setiembre de 2014, el que luce como Anexo I y que forma parte del presente Decreto. De acuerdo dicho plano el Recinto Portuario proyectado se encuentra en la localidad catastral Fray Bentos, del Departamento de Rio Negro, y comprende los padrones Nº 4023, 388 (p), 3610 y 3724. El recinto portuario proyectado cuenta con una Zona Fluvial de 71 Hás 8368 m2 y dos áreas terrestres de 6 Hás 2463 m2 y 7 Hás 350 m2, respectivamente, siendo el área total del Recinto Portuario proyectado de 85 Hás 1182 m2. El Recinto se deslinda de la siguiente manera: al Suroeste un tramo recto de 342.66 m, dentro del álveo del Río Uruguay; al Norte dos tramos rectos de 1322.95 m y 546.83 m dentro del álveo del Río Uruguay y un tramo recto de 394.91 m lindando el padrón Nº 1508; al Sureste un tramo recto de 264.42 m lindando con el padrón Nº 3654 y la calle pública; al Sur varios tramos rectos de 24.65 m, 16.86 m, 16.59 m, 31.11 m, 15.99 m, 26.80 m, 19.06 m, 17.13 m, 18.42 m, 25.21 m, 22.04 m, 16.50 m, 4.08 m, 15.36 m, 44.07 m, 39.88 m, 4.24 m, 8.26 m, 12.33 m, 7.51 m, 16.59 m, 15.37 m, 15.56 m, 31.20 m, 4.29 m, 15.69 m, 15.39 m, 29.93 m, 3.70 m, 7.52 m, 22.93 m, 15.22 m, 15.25 m, 15.23 m, 15.39 m, 15.34 m, 30.21 m, 16.22 m, 14.06 m, 30.52 m, 45.64 m, 25.34 m, 8.20 m, 7.35 m, 33.36 m, 15.05 m, 20.89 m, 6.40 m, 6.49 m, 14.50 m, 20.16 m, 10.43 m, 6.27 m, 10.99 m, 31.73 m, 19.89 m y 16.59 m, lindando con predios propiedad de AFE y con el padrón Nº 388 (p), y un tramo recto de 563.40 m dentro del álveo público del Río Uruguay.

Artículo 2º.- Otórgase a la Administración Nacional de Puertos (ANP) un Permiso de ocupación de una fracción del álveo público del Río Uruguay, delimitada en el plano de mensura del Agrimensor Fabián Barbato de fecha 16 de setiembre de 2014, según detalle que surge del referido plano.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía a efectos de la inscripción en el Registro Público de Álveos. Cumplido siga a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.

16

Decreto 78/015

Fíjase el valor de la tarifa pasajero-kilómetro para los servicios de transporte de pasajeros por carretera en líneas nacionales de corta, media y larga distancia, el precio por utilización de servicios que cobra la empresa Kelir S.A., en la Terminal de Ómnibus Suburbana de Montevideo "Baltasar Brum", los precios por el uso de los andenes de la Terminal de Ómnibus de "Tres Cruces" y los precios por embarque que cobran las empresas de transporte.

(350*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Febrero de 2015

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte, a efectos de modificar la tarifa que deben aplicar las empresas concesionarias y permisarias de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera en líneas nacionales.

RESULTANDO: **I)** Que la tarifa vigente fue aprobada por Decreto Nº 246/014 de 26 de agosto de 2014.

II) Que se ha verificado un aumento de salarios en el sector, como resultado de la aplicación de los acuerdos suscritos el 14 y 26 de octubre de 2011, entre trabajadores y empresarios, tanto de los servicios de corta, media y larga distancia como suburbanos respectivamente, en el marco del Consejo de Salarios (Grupo 13).

III) Que dicho ajuste de salario rige para este semestre desde el 1º de marzo de 2015, para todas las empresas que cumplen servicios en líneas suburbanas y líneas de corta, media y larga distancia.

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte ha realizado los estudios necesarios para determinar las modificaciones que corresponde introducir a la actual tarifa de los referidos servicios.

CONSIDERANDO: **I)** Que en razón de las variaciones citadas, la Dirección Nacional de Transporte entiende que corresponde modificar la tarifa de los servicios de corta, media y larga distancia, así como el valor del precio operativo del ómnibus por kilómetro, para los servicios suburbanos.

II) Que asimismo, corresponde modificar los precios vigentes por la utilización de los servicios de andenes, así como el precio de embarque en las terminales de ómnibus otorgadas en concesión por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ATENTO: al informe producido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el valor de la tarifa pasajero - kilómetro para los servicios de transporte de pasajeros por carretera en líneas nacionales de corta, media y larga distancia, en $ 1,642 (pesos uruguayos uno con seiscientos cuarenta y dos milésimos).

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a determinar los valores de los boletos para los servicios suburbanos, sobre la base del precio operativo del kilómetro recorrido en ómnibus, que se fija en $ 50.051 (pesos uruguayos cincuenta con cincuenta y un milésimos).

Artículo 3º.- Fíjase en $ 66.29 (pesos uruguayos sesenta y seis con veintinueve centésimos) el precio por utilización de servicios de andenes ("Toque") que cobra la empresa KELIR S.A., en la Terminal de Ómnibus Suburbana de Montevideo "Baltasar Brum", a las empresas de transporte que hagan uso de la misma.

Artículo 4º.- Fíjanse los precios por el uso de los andenes de la Terminal de Ómnibus de "Tres Cruces" de la ciudad de Montevideo ("Toque"), para los servicios de las empresas que tengan origen o destino en la ciudad de Montevideo, en los siguientes valores máximos:

Servicios nacionales de corta distancia	$ 76,16
Servicios nacionales de media distancia	$ 152,32
Servicios nacionales de larga distancia	$ 235,25
Servicios internacionales	$ 287,72

Artículo 5º.- Facúltase a las empresas de transporte que prestan servicios en líneas nacionales e internacionales de transporte de pasajeros, en la Terminal de Ómnibus de "Tres Cruces", el cobro de un precio por embarque, fijándose los siguientes valores:

Servicios nacionales de corta distancia	$ 5,00
Servicios nacionales de media distancia	$ 11,00
Servicios nacionales de larga distancia	$ 17,00
Servicios internacionales	$ 21,00

Artículo 6º.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de la hora cero del día 1º de marzo de 2015.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese en un diario de circulación nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO; MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
17
Ley 19.314

Prorrógase el plazo de permanencia de los miembros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica, de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional.

(335*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 58 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, con la redacción dada por la Ley Nº 18.912, de 22 de junio de 2012 y por la Ley Nº 19.187, de 2 de enero de 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 58. (Del Consejo Directivo Central).- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública estará integrado por cinco miembros, los que deberán poseer condiciones personales relevantes, reconocida solvencia y méritos acreditados en temas de educación, y que hayan actuado en la educación pública por un lapso no menor de diez años.

Tres de sus miembros serán designados por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuestas fundadas, por un número de votos equivalente a los tres quintos de sus componentes elegidos conforme al inciso primero del artículo 94 de la Constitución de la República.

Si la venia no fuera otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior, y en este último caso deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta del Senado.

Por el mismo procedimiento será designado de entre los propuestos por el Poder Ejecutivo el Presidente del Consejo Directivo Central, cuyo voto será computado como doble.

Las designaciones deberán efectuarse al comienzo de cada Período de Gobierno y los miembros designados permanecerán en sus cargos hasta tanto no hayan sido designados quienes les sucedan. En caso de vacancia definitiva, el cargo correspondiente será provisto en la forma indicada en los incisos anteriores.

Los otros dos miembros serán electos por el cuerpo docente del ente, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo. Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente, debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral.

Los miembros electos permanecerán en sus cargos hasta que asuman los miembros electos para el período siguiente.

Los Directores Generales de los Consejos de Educación también integrarán de pleno derecho con voz y sin voto el Consejo Directivo Central".

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 65 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, con la redacción dada por la Ley Nº 19.187, de 2 de enero de 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 65. (De la designación o elección de los integrantes de los Consejos).- Los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica y de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional (UTU) se integrarán con tres miembros que hayan ejercido la docencia en la educación pública por un lapso no menor a diez años.

Dos de ellos serán designados por el Consejo Directivo Central por cuatro votos conformes y fundados. De no haberse realizado las designaciones a los sesenta días de instalado el Consejo Directivo Central o en el mismo plazo en caso de vacancia definitiva, la designación podrá ser realizada por mayoría absoluta de integrantes del Consejo.

Por el mismo procedimiento y con el mismo sistema de mayoría especial, será designado el Director General de cada Consejo.

El tercer miembro de cada Consejo será electo por el cuerpo docente del mismo, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Consejo Directivo Central. Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese.

La elección estará a cargo de la Corte Electoral.

Los miembros electos permanecerán en sus cargos hasta que asuman los miembros electos para el período siguiente".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de febrero de 2015.

DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 13 de Febrero de 2015

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga

el plazo de permanencia de los miembros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica, de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH; JORGE VÁZQUEZ; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; NELSON LOUSTAUNAU; SUSANA MUÑIZ; TABARÉ AGUERRE; ANTONIO CARÁMBULA; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

18

Decreto 76/015

Facúltase al MEC a otorgar el reconocimiento de la calidad de las propuestas educativas y/o socio-profesionales de las instituciones privadas que brindan atención a jóvenes y adultos con discapacidad, y créase la "COMISIÓN HONORARIA PARA LA CONTINUIDAD EDUCATIVA Y SOCIO-PROFESIONAL PARA LA DISCAPACIDAD".

(343*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Febrero de 2015

VISTO: La necesidad de promover la calidad de la oferta que brindan las instituciones privadas para la continuidad educativa y socio-profesional de las personas jóvenes y adultas con discapacidad que egresan de las escuelas especiales dependientes del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

RESULTANDO: **I)** Desde el año 2011 se encuentra funcionando la "Comisión para la continuidad educativa y socio-profesional" de los alumnos que provienen de escuelas especiales del Consejo de Educación Inicial y Primaria, integrada por actores del sistema educativo y otros organismos, cuyo propósito es posibilitar la continuidad educativa y socio-profesional de los alumnos egresados de las escuelas especiales del Consejo de Educación Inicial y Primaria. El objetivo de la misma es realizar las gestiones que permitan facilitar y suministrar a las personas con discapacidad - en forma permanente y sin límite de edad - los medios para el pleno desarrollo en materia educativa, física, recreativa, cultural y social.

II) Esta Comisión interinstitucional comenzó a trabajar en 2014 en la elaboración de criterios para el reconocimiento de la calidad de las propuestas socio-educativas post-escolares de instituciones privadas, destinadas a alumnos mayores de 15 años egresados de las escuelas dependientes del Consejo de Educación Inicial y Primaria, y que prevén alternativas socio-laborales desde los 18 años, atendiendo a personas jóvenes y adultas con discapacidad.

CONSIDERANDO: **I)** Que es necesario asegurar y promover la calidad de la atención educativa que brindan las instituciones privadas a las personas jóvenes y adultas con discapacidad.

II) La importancia de incorporar criterios técnicos, pedagógicos, didácticos y de gestión educativa para garantizar la calidad de las propuestas orientadas a la enseñanza de dicho público.

III) La necesidad de dar visibilidad pública a las instituciones que soliciten el reconocimiento oficial para este tipo de enseñanza, y garantías a quienes requieran del servicio.

IV) Que el reconocimiento de esta naturaleza debe ser otorgado sobre la base de condiciones objetivas y tener un período de vigencia renovable.

V) La necesidad de cumplir con los fines, orientaciones y principios generales de la educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación Nº 18.437, de fecha 12 de diciembre de 2008, y con el mandato de los artículos 39 al 47 de la Ley Nº 18.651 de Protección integral de personas con discapacidad, de fecha 19 de Febrero de 2010.

VI) Se hace necesario crear un mecanismo que permita certificar la calidad de la enseñanza impartida por las instituciones dedicadas a la formación y capacitación de jóvenes y adultos con discapacidad, así como contar con información de fácil acceso a las personas e instituciones interesadas

VII) Oportuna la constitución de un órgano que tenga a su cargo el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos previstos en los numerales que anteceden, en carácter de Comisión.

ATENTO: A lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Educación Cultura a otorgar el reconocimiento de la calidad de las propuestas educativas y/o socio-profesionales de las instituciones privadas que brindan atención a jóvenes y adultos con discapacidad.

Artículo 2º.- Créase en el ámbito de la Dirección de Educación, la "COMISIÓN HONORARIA PARA LA CONTINUIDAD EDUCATIVA Y SOCIO-PROFESIONAL PARA LA DISCAPACIDAD". Dicha Comisión honoraria, tendrá los siguientes cometidos:

a) Asesorar al Ministerio de Educación y Cultura en la elaboración de políticas públicas vinculadas a la continuidad educativa, a la atención en aspectos sociales, formación y posterior inserción laboral de los alumnos egresados de escuelas especiales del Consejo de Educación Inicial y Primaria.
b) Realizar propuestas que contribuyan al logro del mandato legal asegurando a las personas con discapacidad en forma permanente y sin límite de edad los elementos o medios científicos técnicos o pedagógicos para el desarrollo de sus facultades intelectuales, artísticas, deportivas y sociales.
c) Contribuir a la coordinación de las acciones que se realicen tanto en el ámbito público como privado en la temática.
d) Asesorar al Ministerio de Educación y Cultura acerca del reconocimiento de las instituciones que brindan continuidad educativa y socio-profesional a jóvenes y adultos con discapacidad, conforme a criterios de adecuación a los estándares de calidad que se definen en este Decreto y las que proponga la propia Comisión.

Artículo 3º.- La "COMISIÓN HONORARIA PARA LA CONTINUIDAD EDUCATIVA Y SOCIO-PROFESIONAL PARA LA DISCAPACIDAD" estará integrada por 9 miembros, uno (1) en representación de la Dirección de Educación de Educación del Ministerio de Educación y Cultura que la presidirá, uno (1) por el Ministerio de Desarrollo Social, uno (1) por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno (1) por el Consejo de Educación Inicial y Primaria de ANEP, uno (1) por el Consejo de Educación Secundaria de la ANEP, uno (1) por el Consejo de Educación Técnico Profesional de la ANEP, uno (1) por la Dirección Sectorial de Educación de Adultos de la ANEP, uno (1) por el Consejo Nacional de Educación No Formal, uno (1) por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

Los organismos referidos designarán junto a sus representantes titulares un delegado alterno a los efectos de garantizar su funcionamiento. Sin perjuicio de esta integración la comisión podrá convocar a otras instituciones u organismos que considere pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos

Artículo 4º.- El reconocimiento de las instituciones se otorgará a solicitud de la institución, luego de una evaluación general sobre su funcionamiento y sobre la calidad de las propuestas ofrecidas, de acuerdo al siguiente mecanismo:

a) La institución se presentará ante la Dirección de Educación

del Ministerio de Educación y Cultura solicitando el reconocimiento de la calidad de su oferta educativa.
b) Una vez constatados los requisitos formales la Dirección de Educación solicitará en forma previa a la toma de resolución el asesoramiento a la "COMISIÓN HONORARIA PARA LA CONTINUIDAD EDUCATIVA Y SOCIO-PROFESIONAL PARA LA DISCAPACIDAD"
c) Para la realización del informe, la Comisión podrá utilizar los mecanismos que considere necesarios para evaluar la calidad de la propuesta educativa y/o socio-profesional presentada por la institución solicitante.
d) Una vez evaluada las propuestas de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en el presente decreto, la Comisión se pronunciará sobre la pertinencia del reconocimiento solicitado, elevando su dictamen a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura.
e) Corresponderá al Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección de Educación otorgar o negar el reconocimiento a la institución solicitante comunicando su resolución por medio de las vías correspondientes.

Artículo 5º.- Las instituciones a las que se otorgue el reconocimiento podrán hacer uso en su difusión pública de la expresión "INSTITUCIÓN RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y SOCIO-PROFESIONAL DE JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD".

Artículo 6º.- La solicitud de reconocimiento deberá venir acompañada de la documentación que acredite los siguientes requisitos:
a) que sean instituciones creadas legalmente y en funcionamiento (con una antigüedad mínima de 6 meses en el rubro), registradas en el Banco de Previsión Social, la Dirección General Impositiva y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
b) documentación pertinente a los efectos de probar el carácter jurídico de la institución;
c) detalle de las actividades que realiza;
d) flujo anual de estudiantes;
e) cantidad de horas de atención pedagógica en el semestre anterior;
f) nómina de las autoridades que representan legalmente a la institución;
g) información sobre la persona responsable técnicamente del programa académico, indicando su formación y experiencia docente y/o profesional en la temática de la discapacidad;
h) nómina del personal que cumple la función docente en los cursos y/o talleres indicando aquellos que son titulados (títulos de Formación Docente u otros títulos -universitarios o no-) y de aquellos que son idóneos;
i) nómina de personas con otras funciones de apoyo a los cursos y/o talleres;
j) equipamiento específicamente destinado al desarrollo de la propuesta didáctica;
k) características edilicias y del espacio físico institucional;
l) organigrama institucional;
m) jerarquización de contenidos de los cursos y talleres.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá solicitar la ampliación de información que considere necesaria y relevante para la correcta evaluación de las propuestas educativas y/o socio-profesionales.

Artículo 7º.- Las instituciones que a la fecha de solicitud cuenten con el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza del Ministerio de Educación y Cultura vigente, deberán comunicar tal situación y adjuntar información referida únicamente a los d), e), g), h), j) y m) del artículo anterior. Aquellas instituciones que asimismo se encuentren inscriptas en el Registro del Consejo Nacional de Educación No Formal, deberán presentar constancia expedida por dicho organismo.

Artículo 8º.- En lo que se refiere al personal de la institución deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a) contar con un director técnico titulado en formación terciaria.
b) personal docente idóneo para la población objetivo, con formación y experiencia para el desarrollo de sus funciones.
c) personal no docente con formación y experiencia acorde a las tareas para las que se le ha contratado.
d) equipo técnico y profesional especializado que contribuya al abordaje multi y transdisciplinario de la discapacidad que atiende.
e) se valorarán los cursos de actualización y formación permanente, seminarios, congresos y eventos vinculantes para el perfeccionamiento de los docentes que atienden a personas con discapacidad.

Artículo 9º.- En lo que se refiere a la propuesta pedagógica, la institución debe tener un proyecto educativo con objetivos claros que incluya la jerarquización de contenidos y metodología acordes a las necesidades de la población atendida y la descripción de las competencias a trabajar a través de la propuesta.

Artículo 10.- Las instituciones Reconocidas para la atención educativa y socio-profesional de jóvenes y adultos con discapacidad sostendrán tal carácter por e plazo de hasta tres años. Vencido dicho plazo, deberán presentar documentación actualizada a los efectos de valorar la continuidad de su reconocimiento.

Artículo 11.- El Ministerio de Educación y Cultura, sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto-ley Nº 15.089 de 12 de diciembre de 1980, en cualquier momento podrá disponer, de oficio o a solicitud de la Comisión, las inspecciones que estime pertinentes, así como toda diligencia probatoria que estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones requeridas para el reconocimiento de la institución de que se trate.

Artículo 12.- La nómina de instituciones reconocidas se actualizará periódicamente y su publicación será de carácter permanente en el sitio web del Ministerio de Educación y Cultura. Todas las instituciones que integran la Comisión honoraria para la continuidad educativa y socio-profesional para la discapacidad deberán contar en sus respectivos sitios web con un vínculo de enlace hacia dicha publicación.

Artículo 13.- El Ministerio de Educación y Cultura proveerá el soporte administrativo y técnico para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 14.- Comuníquese a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Inicial y Primaria, al Consejo de Educación Secundaria, al Consejo de Educación Técnico Profesional, al Consejo Nacional de Educación No Formal y al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, publíquese y archívese.

Exp. No. 2014-11-0001-3400

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH; NELSON LOUSTAUNAU; DANIEL OLESKER.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

19

Decreto 84/015

Reglaméntase la Ley 19.167 relativa a las técnicas de reproducción humana asistida.

(344*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Febrero de 2015

VISTO: la Ley Nº 19.167 de 22 de noviembre de 2013;

RESULTANDO: que por la misma se regulan las técnicas de reproducción humana asistida acreditadas científicamente así como los requisitos que deben cumplir las Instituciones públicas y privadas que las realicen;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la reglamentación de la referida norma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPITULO I
CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- Glosario: a los efectos del presente Decreto se entiende por:

Banco de gametos: Laboratorio que Almacena muestras de espermatozoides u ovocitos de donantes, y muestras de pacientes. Son los responsables de seleccionar a los donantes y preparar, almacenar y distribuir las muestras.

Ciclo de FIV completo o intento en técnicas de alta complejidad: Se refiere al procedimiento por el cual se realiza la estimulación hormonal ovárica con la consiguiente aspiración folicular y posterior realización de hasta 3 ciclos de transferencia embrionaria.

Ciclo de transferencia de embriones: ciclo de TRA durante el cual uno o más embriones son colocados en el útero o en la trompa de Falopio.

Cigoto: Ovocito fecundado (primera etapa del desarrollo del embrión antes de su primera división). El cigoto presenta un pronúcleo femenino y un pronúcleo masculino, aun independientes.

Congelación de embriones: Procedimientos utilizados para conservar y almacenar embriones a bajas temperaturas, generalmente en Nitrógeno líquido; es decir a una temperatura de 196oC bajo cero. Actualmente se utiliza para ello la vitrificación (ver vitrificación).

Congelación de espermatozoides: Procedimientos utilizados para conservar y almacenar espermatozoides a bajas temperaturas, generalmente en Nitrógeno líquido; es decir a una temperatura de 196oC bajo cero.

Criopreservación: la congelación o la vitrificación y el almacenamiento de gametos, zigotos, embriones o tejido gonadal. Procedimiento usado para preservar y almacenar embriones, óvulos o espermatozoides por congelación.

Donación de óvulos: Cesión voluntaria, anónima y altruista de óvulos para ayudar a mujeres a cumplir sus deseos reproductivos. Tratamientos de reproducción asistida realizados con óvulos donados. El programa de donación de ovocitos se desarrolla para pacientes que por diferentes causas no presentan función ovárica capaz de producir ovocitos con calidad capaces de originar una gestación mujeres que presentan una insuficiencia ovárica prematura o les han sido extirpados ambos ovarios; pacientes que tienen anomalías cromosómicas que de forma sistemática transmiten a su descendencia; mujeres que no responden bien a la medicación estimuladora del ovario o que ven fracasar de forma repetida la FIV. De esta manera se dispone de ovocitos donados por mujeres jóvenes y sanas que de manera altruista donan sus gametos para aquellas mujeres que los necesitan.

Donación de gametos: Se refiere a la donación de óvulos o semen.

Donantes de óvulos y semen: Personas sanas y jóvenes que ceden sus óvulos y espermatozoides de forma anónima, voluntaria y altruista a centros autorizados para que sean utilizados en tratamientos de reproducción asistida.

Donación de embriones: transferencia de embriones resultantes de gametos (espermatozoides y ovocitos) que no se originaron de la receptora y su pareja.

Embrión: Término usado para describir las primeras etapas del feto. Corresponde al producto de la división del zigoto desde la primera división celular hasta la semana 8 después de la fecundación. Suele diferenciarse embrión de pre-embrión, siendo éste el conjunto de células totipotenciales desde la fecundación hasta el día 14, ya que desde un punto de vista biológico, la diferenciación celular embrionaria comienza a partir del día 14.

Espermatozoide: Gameto masculino, producidos en los testículos. Constan de una cabeza, donde se encuentra el núcleo, responsable de los rasgos genéticos que el padre transmitirá a su descendencia. En la parte superior presentan una capucha llamada acrosoma donde se encuentran las substancias que les permitirán fecundar. Una zona media donde están las estructuras que dan movilidad a la última parte que es la cola o flagelo.

Esterilidad (o infertilidad: Incapacidad de lograr un embarazo clínico después de doce (12) meses o más de relaciones sexuales no protegidas. Esterilidad secundaria es cuando después de haber tenido un primer hijo, no logran una nueva gestación a lo largo de dos años. En la práctica se habla indiferentemente de esterilidad o de infertilidad para referirnos a las parejas que no logran un embarazo después de un año de relaciones sexuales regulares sin protección.

Extracción de óvulos: Un procedimiento utilizado para obtener óvulos de folículos ováricos para utilizar en la fertilización *in vitro* (FIV). El procedimiento se puede realizar a través de la vagina mediante el uso de una aguja y ultrasonido para ubicar el folículo en el ovario.

Fecundación: Entrada de un espermatozoide dentro de un óvulo. La combinación del material genético presente en el espermatozoide y el ovocito dará lugar a la formación de un embrión. Normalmente se produce dentro de la trompa de Falopio (*in vivo*).

Fecundación in Vitro (F.I.V.): Tratamiento de reproducción asistida que consiste en la unión de óvulos y espermatozoides extracorpórea, para que den lugar a embriones que serán devueltos posteriormente al tracto genital de la mujer, con el fin de que ésta quede embarazada.

Gameto: Una célula reproductiva: el espermatozoide en el hombre, el óvulo en la mujer.

Implantación: La unión y subsecuente penetración del blastocisto libre de zona pelúcida usualmente en el endometrio, que comienza 5 a 7 días después de la fecundación.

Incubadora de embriones: Es una estufa cerrada herméticamente y sin luz, mantenido con un microambiente específico, a una temperatura de 37oC. y en una atmósfera con una mezcla de gases adecuada para proporcionar una moderada alcalinidad a los medios de cultivo similar a los fluidos tubáricos y con una humedad superior al 85%, de manera que permite la capacitación espermática, la fecundación y el adecuado desarrollo de los embriones.

Inducción de la ovulación: Favorecer la ruptura de los folículos para que se liberen los ovocitos. De forma natural, la ovulación la produce la hormona LH. La inducción de la ovulación se lleva a cabo administrando LH a la paciente, o hormonas con efecto similar a la LH, como la hCG o substancias que generen la producción de LH en gran cantidad, como la GnRH.

Inyección intracitoplásmica de espermatozoides (ICSI): Técnica empleada en el laboratorio de embriología para conseguir la fecundación de los ovocitos y que consiste en introducir o microinyectar a través de una micropipeta un solo espermatozoide en el interior de un solo ovocito. Este método es indicado en casos de infertilidad masculina grave, cuando se encuentran muy pocos espermatozoides normales en el semen del hombre, o cuando la capacidad de fertilización de los espermatozoides ha disminuido considerablemente.

Ovulación: Liberación del ovocito del folículo que lo contenía. Generalmente se produce a mitad del ciclo menstrual.

Ovulo u ovocito: Célula reproductora femenina.

Reproducción médicamente asistida (RMA): reproducción lograda a través de la inducción de ovulación, estimulación ovárica controlada, desencadenamiento de la ovulación, técnicas de reproducción asistida (TRA), inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con semen de la pareja o de un donante.

Técnica de alta complejidad o técnica de reproducción asistida (TRA): Todos los procedimientos o tratamientos que incluyen la manipulación tanto de ovocitos como de espermatozoides o embriones humanos para el establecimiento de un embarazo. Esto incluye, pero no está limitado sólo a la fecundación in vitro y la transferencia de embriones, la transferencia intratubárica de gametos, la transferencia intratubárica de zigotos, la transferencia intratubárica de embriones, la criopreservación de ovocitos y embriones, y el útero subrogado. No incluyen la inseminación asistida (inseminación artificial) usando espermatozoides ni de la pareja ni de un donante.

Transferencia intratubárica de gametos (GIFT, del inglés gamete intrafallopian transfer): Después de extraer los óvulos, éstos se mezclan con el esperma y luego se colocan (mediante laparoscopía, un procedimiento quirúrgico menor) en las trompas de Falopio de la mujer para la fertilización *in vivo*.

Trompas de Falopio: Conductos que parten de la parte superior del útero y que terminan junto a los ovarios con unas proyecciones parecidas a dedos, llamadas fimbrias. Los óvulos viajan a través de estos desde el ovario hacia la trompa, La fecundación se produce normalmente en el interior de las trompas de Falopio.

Transferencia de embriones (TE): procedimiento mediante el cual uno o más embriones son colocados en el útero o en la trompa de Falopio.

Transferencia intratubárica de zigoto: procedimiento mediante el cual uno o más zigotos son transferidos a la trompa de Falopio.

Artículo 2º.- Constituyen técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad con cobertura a cargo del Fondo Nacional de Recursos la inducción de la ovulación, la microinyección espermática (ICSI), la fecundación in vitro, la transferencia de embriones, la criopreservación de embriones, la donación de gametos y embriones, y la gestación subrogada en caso de la situación excepcional de la mujer cuyo útero no pueda gestar su embarazo debido a enfermedades genéticas o adquiridas, quien podrá acordar con un familiar suyo de segundo grado de consanguinidad, o de su pareja en su caso, la implantación y gestación del embrión propio. En el caso de la donación de gametos y embriones, el tiempo que insuma la operativa respectiva para los donantes será objeto de certificación médica a los efectos que correspondieren. La aplicación de cualquier otra técnica no incluida en la enumeración detallada precedentemente, requerirá la autorización del Ministerio de Salud Pública, previo informe favorable de la Comisión Honoraria de Reproducción Humana Asistida, y ser sancionada mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- (Alcance).- Las técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad podrán aplicarse a toda persona como principal metodología terapéutica de la infertilidad, en la medida que se trate del procedimiento médico idóneo para concebir en el caso de parejas biológicamente impedidas para hacerlo, así como en el caso de mujeres con independencia de su estado civil, conforme a las siguientes disposiciones.-

Artículo 4º.- (Habilitación).- Solo podrán aplicar las técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad aquellas instituciones públicas o privadas que hayan recibido la correspondiente habilitación del Ministerio de Salud Pública conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 69/014 de 17 de marzo de 2014.

CAPITULO II
DE LOS PROCEDIMIENTO DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA DE ALTA COMPLEJIDAD

Artículo 5º.- (Procedimientos de reproducción humana asistida de alta complejidad).- Las técnicas o procedimientos de reproducción humana asistida de alta complejidad son aquéllos en las que la unión entre óvulo y espermatozoide tiene lugar fuera del aparato genital femenino, transfiriéndose a éste los embriones resultantes, sean éstos criopreservados o no.

Artículo 6º. - Las prestaciones a brindarse incluyen el asesoramiento y la realización de los procedimientos terapéuticos antedichos, y la medicación correspondiente en todos los casos, exceptuando aquéllos medicamentos comprendidos dentro del conjunto de prestaciones obligatorias a cargo de los prestadores integrales de salud.

Los estudios necesarios para el diagnóstico de la infertilidad son los establecidos en el Capítulo 3.n. (Procedimientos de diagnóstico / Procedimientos de Salud Sexual y Reproductiva. Estudios diagnósticos de las disfunciones sexuales y de esterilidad/ infertilidad) del Catálogo de Prestaciones de los Programas Integrales de Asistencia (PIAS) actualmente vigente (Decreto Nº 465/2008 de 3 de octubre de 2008, y disposiciones concordantes, modificativas y complementarias).

Los prestadores integrales de salud deberán asegurar la continuidad asistencial en todos los casos, tanto cuando el procedimiento resulte exitoso, como cuando en su transcurso o a posteriori surjan complicaciones.

Artículo 7º.- (Requisitos para la realización de las técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad). La realización de las técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad deberá llevarse a cabo dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Serán de aplicación a toda persona mayor de edad y menor de cuarenta años a la fecha de promulgación del presente Decreto, salvo que hubiere sido declarada incapaz para ejercer la paternidad o maternidad, luego de ser previa y debidamente informada por el equipo médico tratante sobre las técnicas de referencia, sus riesgos y probabilidades de éxito.

Los inicios de cada ciclo de FIV se realizaran hasta que la mujer cumpla los cuarenta años de edad. Una vez cumplidos los cuarenta años no se dará inicio a nuevos ciclos de FIV. En caso de contar con embriones criopreservados se podrán completar los tres ciclos de transferencia de embriones luego de cumplir los cuarenta años.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior, las técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad serán de aplicación a las personas a partir de los 40 (cuarenta) años y hasta que cumplan 60 (sesenta) años de edad, durante los 24 (veinticuatro) meses siguientes a la fecha de promulgación de la ley que se reglamenta, cuyo derecho se hará efectivo a partir de la vigencia del presente y por un plazo igual al previsto en la Ley.

c) Solo podrán realizarse cuando existan posibilidades razonables de éxito y no supongan riesgo grave para la salud de la mujer o su posible descendencia, conforme a lo establecido en los protocolos que el Ministerio de Salud Pública y el Fondo Nacional de Recursos establezcan. Deberá determinarse el buen estado de salud psicofisica de la pareja o de la mujer en su caso, acreditándose que no padece enfermedades genéticas, hereditarias o infecciosas que comprometan la viabilidad del embrión o que sean trasmisibles a la descendencia y no puedan ser tratadas luego del nacimiento del niño o niña;

d) El profesional médico responsable del equipo actuante deberá dejar constancia escrita en la historia clínica correspondiente, de los estudios, tratamientos seguidos y resultados que justifiquen la realización del procedimiento;

e) Otorgamiento de consentimiento informado y escrito por parte de ambos miembros de la pareja o de la mujer en su caso, para la realización de técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad de acuerdo al formulario que se establezca y a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Nº 18.335, de 15 de agosto de 2008;

f) Ratificación por escrito de ambos integrantes de la pareja al momento de la implantación.

Artículo 8º.- Las prestaciones cubiertas por el Fondo Nacional de Recursos serán aquéllas comprendidas en la normativa de cobertura de esa institución.

Artículo 9º.- (Suspensión de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad).- La mujer a la que se le apliquen las técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad podrá disponer que se suspendan las mismas antes de la fecundación del óvulo. Tal manifestación de voluntad deberá hacerse por escrito y con los mismos requisitos que se siguieron para consentir por parte de la mujer, en cuyo caso los gastos devengados hasta esa fecha serán de su cargo exclusivo.

Artículo 10º.- (Situación especial).- Podrá realizarse fertilización de gametos o transferirse embriones originados en una persona que hubiere fallecido, dentro de los trescientos sesenta y cinco días posteriores a su fallecimiento, siempre que ésta hubiera otorgado previamente por escrito su consentimiento informado para ello ante escribano público o en documento privado suscrito por dos testigos.

Artículo 11º.- (Derecho a la identidad).- El o los hijos nacidos mediante las técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad tendrán derecho a conocer el procedimiento efectuado para su fecundación mediante petición por escrito ante la institución en la cual se practicó la técnica de que se trate, conforme al procedimiento establecido en la Ley que se reglamenta.

CAPÍTULO III
DE LA TRANSFERENCIA Y CONSERVACIÓN DE EMBRIONES

Artículo 12º.- (Condiciones para la transferencia embrionaria).- Luego de producida la fertilización de los ovocitos, podrán transferirse al útero solamente dos embriones por ciclo, por un máximo de tres ciclos, salvo expresa indicación médica, en que podrán transferirse un máximo de tres embriones.

En caso de embriones viables no transferidos deberán preservarse a los efectos de ser transferidos en un ciclo posterior.

Culminados los tres ciclos o interrumpido el proceso porque la mujer no esté en condiciones o se niegue a recibir los embriones, deberá procederse a su conservación, siempre que no hayan sido

descongelados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de este Decreto.

Las pacientes deberán ser previamente informadas de las condiciones establecidas en este artículo y decidirán si quieren realizar el procedimiento bajo las mismas. De no aceptarlas, únicamente se podrá proceder a la fertilización de los ovocitos necesarios para un solo ciclo.

CAPÍTULO IV
DE LA DONACIÓN DE GAMETOS Y EMBRIONES

Artículo 13º.- (Donación de gametos).- La donación de gametos se realizará en forma anónima y altruista, debiendo garantizarse la confidencialidad de los datos de identidad de los donantes sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 21 de este Decreto.

La donación se autorizará por escrito con expreso consentimiento informado del o la donante y será revocable, también por escrito, cuando estos necesitasen para sí los gametos donados.

Solo podrá donarse gametos de acuerdo al siguiente detalle:

Espermatozoides: Veinticinco (25) nacimientos por donante.

Óvulos. Hasta cinco (5) estimulaciones por donante, no más de tres (3) en un año y hasta veinticinco (25) nacimientos por donante.

Los óvulos obtenidos en cada donación serán utilizados en una o varias receptoras de acuerdo al protocolo que dicte el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 14º.- (Requisitos para la donación de gametos).- Para proceder a la donación de gametos, los donantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;

b) Acreditar un buen estado de salud psicofísica, mediante estudios que demuestren que los donantes no padecen enfermedades genéticas, hereditarias o infecciosas que comprometan la viabilidad del embrión o que sean trasmisibles a la descendencia y no puedan ser tratadas luego del nacimiento, de acuerdo al protocolo que el Ministerio de Salud Pública establezca.

Artículo 15º.- (Ausencia de vínculos filiatorios).- La donación de gametos no genera vínculo filiatorio alguno entre los donantes y el nacido, quienes tampoco tendrán entre sí ningún tipo de derechos ni obligaciones.

Artículo 16º.- (Información sobre fenotipo).- Los receptores de gametos o embriones tienen derecho a obtener información general sobre las características fenotípicas del donante, de acuerdo al protocolo que el Ministerio de Salud Pública establezca.

Artículo 17º.- (Banco de Gametos).- Las instituciones públicas y privadas autorizadas por el Ministerio de Salud Pública para realizar técnicas de reproducción humana asistida podrán tener sus bancos de gametos, para lo cual deberán ser previamente autorizados por dicho Ministerio y quedar sujetos a su supervisión y control.

Artículo 18º.- (Conservación de embriones).- Los embriones no transferidos se conservarán por dos (2) años con financiamiento por parte del Fondo Nacional de Recursos.-

En caso de que la mujer por razones biológicas no pueda recibir los embriones en los periodos mencionados podrá mantenerse la criopreservación de embriones por mayor período de tiempo a costo de la pareja/ mujer.

La Comisión Honoraria de Reproducción Humana Asistida, en cumplimiento del cometido que le asigna el artículo 31), lit. b) de la ley No. 19.167 de 22 de noviembre de 2013, promoverá la sanción de una norma legal que regule el destino final de los embriones una vez vencido el plazo legal de dos (2) años, o de la prórroga convencional, en su caso.

CAPITULO V
DE LA INVESTIGACION DE GAMETOS Y EMBRIONES

Artículo 19º.- (Investigación con gametos y embriones).- Los gametos podrán ser utilizados con fines de investigación o experimentación científica para la mejora de las técnicas de reproducción humana asistida. En tales casos, los gametos no podrán ser fertilizados con el fin de obtener embriones.

Se prohíbe la investigación o experimentación científica con embriones generados para desarrollar embarazos con las técnicas de reproducción humana asistida reguladas por la ley que se reglamenta.

Todo protocolo de investigación básica o experimental deberá ser aprobado por la Comisión Honoraria de Reproducción Humana Asistida y cumplir con los restantes requisitos establecidos por la normativa (Comisión Nacional de Ética en la Investigación), previo a iniciarse el mismo.

La inobservancia de estas disposiciones podrá determinar las sanciones que correspondan, en los mismos términos de lo dispuesto en los Artículos 103 a 105 del Decreto No. 416/002 de 29 de octubre de 2002.

Artículo 20º.- (Inhabilitación).- La institución en que se practicaren los procedimientos prohibidos por el artículo 19 de la ley que se reglamenta, podrá ser inhabilitada para la prestación de técnicas de reproducción humana asistida, previa aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 103 a 105 del Decreto Nº 416/2002 de 29 de octubre de 2002.

CAPITULO VI
CONFIDENCIALIDAD

Artículo 21º. - (Identidad del donante).- La identidad del donante será revelada previa resolución judicial cuando el nacido o sus descendientes así lo soliciten al Juez competente.

Esta acción podrá ser ejercida por el nacido por aplicación de la técnica de reproducción humana asistida de alta complejidad o sus representantes legales y, en caso de que hubiere fallecido, por sus descendientes en línea recta hasta el segundo grado, por sí o por medio de sus representantes.

La información proporcionada no implicará en ningún caso la publicidad de la identidad de los donantes ni producirá ningún efecto jurídico en relación a la filiación.

Son jueces competentes los Jueces Letrados de Primera Instancia de Familia de Montevideo y los Jueces Letrados de Primera Instancia del interior del país que tengan entre su competencia la de Familia.

Artículo 22º.- (Secreto Profesional).- Toda la información relativa a la donación de gametos se encuentra alcanzada por el secreto profesional y en todos los casos sujeta a las responsabilidades que establezcan las leyes y los códigos de ética vigentes.

El deber de secreto alcanza también a todas las personas que, en virtud de las tareas que desempeñen relacionadas con la donación de gametos, tengan acceso a la información a que refieren los Artículos 12 y 13 de la Ley que se reglamenta.

CAPITULO VII
INFORMACIÓN Y REGISTRO

Artículo 23º.- (Deber de informar). Las instituciones públicas y privadas habilitadas por el Ministerio de Salud Pública para realizar los procedimientos de reproducción humana asistida de alta complejidad deberán proporcionar la información que el mismo solicite a través de la Dirección General de la Salud (DIGESA) y de la Dirección General del Sistema Nacional Integrado de Salud (DIGESNIS) en el marco de sus respectivas competencias, así como la que solicite el Fondo Nacional de Recursos (FNR).

Artículo 24º.- (Del registro) El Instituto Nacional de Donaciones y Trasplantes llevará un registro a nivel nacional de los datos relativos a donantes de gametos y embriones, así como del material biológico (ovocitos, espermatozoides, embriones) que ingresa a, o egresa de, cada Banco o Laboratorio, debiendo los mismos proporcionar dicha información con la periodicidad que el Ministerio de Salud Pública establezca.

Cada Banco y/o Laboratorio deberá tener a disposición del Instituto Nacional de Donaciones y Trasplantes la información referente a los donantes, gametos, y embriones de acuerdo a lo que dispongan los protocolos que el Ministerio de Salud Pública establezca.

Artículo 25º.- (Obligaciones de las autoridades) El Ministerio de Salud Pública llevará un registro de Instituciones (Bancos y Laboratorios) habilitados en el país para preservar o manipular gametos o embriones, en el que se especificarán las actividades para las

que están habilitados. El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos del Ministerio de Salud Pública, llevará el Registro de gametos y embriones donados, o preservados para uso propio, con el objetivo de garantizar un adecuado nivel de protección del material biológico e impedir su comercialización.

Asimismo, tomará las medidas necesarias para proteger los datos recogidos dentro del ámbito de aplicación del Registro, los que serán resguardados y mantenidos como confidenciales.

El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos y la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública establecerán un sistema de registro que permita monitorear la trazabilidad del material biológico donado, requisito necesario por razones sanitarias y disposiciones legales (Art. 21 de la Ley No. 19.167: "Identidad del Donante"), así como detectar y notificar los desvíos a las disposiciones de la normativa vigente (número máximo de gametos utilizados provenientes de un mismo donante limitando el riesgo de consanguinidad).

Artículo 26º.- (Obligaciones de las Instituciones) Las Instituciones mantendrán un registro del origen y destino de los gametos y embriones, así como de todas las actividades (colecta, evaluación, procesamiento, preservación, almacenamiento, distribución, uso clínico y descarte), incluyendo los tipos y cantidades de gametos y embriones, incluso los gametos empleados en la actividad de investigación. Dichos registros deberán estar a disposición del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos del Ministerio de Salud Pública a los efectos de organizar el registro de gametos y embriones.

Las Instituciones deberán designar un responsable a los efectos de brindar toda la información requerida para el Registro de gametos y deberán comunicar en forma obligatoria dicha información con una periodicidad no superior a noventa días.

CAPÍTULO VII
DE LA GESTACIÓN SUBROGADA

Artículo 27º.- (Nulidad).- Serán absolutamente nulos los contratos a título oneroso o gratuito entre una pareja o mujer que provea gametos o embriones, sean estos propios o de terceros para la gestación en el útero de otra mujer, obligando a esta a entregar el nacido a la otra parte o a un tercero.

Exceptuase de lo dispuesto precedentemente, únicamente la situación de la mujer cuyo útero no pueda gestar su embarazo debido a enfermedades genéticas o adquiridas, quien podrá acordar con un familiar suyo de segundo grado de consanguinidad, o de su pareja en su caso, la implantación y gestación del embrión propio.

Entiéndese por embrión propio aquel que es formado como mínimo por un gameto de la pareja o en el caso de la mujer sola, por su óvulo.

La incapacidad referida deberá ser diagnosticada por el equipo tratante, el que deberá elevar un informe a la Comisión Honoraria de Reproducción Humana Asistida para su conocimiento, la que evaluará si se cumplen las condiciones establecidas en el inciso segundo de este artículo.

Artículo 28º.- (Suscripción de acuerdo).- El acuerdo a que refiere el inciso segundo del artículo anterior deberá ser de naturaleza gratuita, documentado por escrito y suscripto por todas las partes intervinientes.

Artículo 29º.- (Filiación).- En el caso previsto como excepción en el Artículo 25 de la Ley que se reglamenta, la filiación del nacido corresponderá a quienes hayan solicitado y acordado la subrogación de la gestación.

Artículo 30º.- (Filiación Materna).- La filiación materna estará determinada por el parto o la cesárea de la madre biológica o en su caso por la mujer cuya gestación ha sido subrogada.

Artículo 31º.- A los efectos de poder acceder a la cobertura financiera del Fondo Nacional de Recursos a que refiere el inciso cuarto del Artículo 5º de la Ley No. 19.167 de 1º de julio de 2014, las parejas alcanzadas por las disposiciones de dicha Ley o las mujeres en su caso, deberán cumplir con las condiciones establecidas por la ley No. 16.343 de 24 de diciembre de 1994, modificativas y complementarias, debiendo por tanto estar radicados en el país y efectuarse aportes a dicho Fondo para la cobertura de estas personas por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos.

CAPITULO VIII
DE LA FINANCIACION

Artículo 32º.- El Fondo Nacional de Recursos (FNR) cobrará un copago por los tratamientos de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad a los que refiere el Artículo 2º del presente Decreto, el cual será variable de acuerdo al número de intentos y al ingreso per capita promedio de la pareja, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 34º del presente Decreto. Una vez efectivizado y acreditado el copago, el FNR estará en condiciones de dar inicio al tratamiento de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad previamente autorizado.

Para determinar el ingreso per cápita promedio de la pareja se tomarán en cuenta la suma de las siguientes rentas, obtenidas por cada uno de los miembros de la pareja en el ejercicio inmediato anterior:

a) las rentas gravadas por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF);

b) los ingresos gravados por el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS);

c) los dividendos o utilidades pagados o acreditados por entidades residentes en territorio nacional, no comprendidos en el literal a) anterior;

d) la renta neta generada por contribuyentes que se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo o que estén comprendidos en el literal e) del Artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996;

e) la renta neta generada por Empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE);

f) las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en el exterior no comprendidos en los literales anteriores.

Para la acreditación de dichas rentas los miembros de la pareja deberán presentar ante la Dirección General Impositiva (DGI) una declaración jurada con el detalle de las rentas e ingresos a que refieren los literales precedentes, en los términos y condiciones que dicho organismo establezca. La DGI entregará a los miembros de la pareja una constancia del nivel de ingresos declarado a efectos de su presentación ante el FNR.

Artículo 33º.- A los efectos de determinar el valor del copago se establecen cinco tramos de ingreso per cápita promedio de la pareja, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Primer tramo: para ingresos per cápita promedio de la pareja menores o iguales a 5 Bases de Prestaciones y Contribuciones.

b) Segundo tramo: para ingresos per cápita promedio de la pareja mayores a 5 Bases de Prestaciones y Contribuciones y menores o iguales a 10 Bases de Prestaciones y Contribuciones.

c) Tercer tramo: para ingresos per cápita promedio de la pareja mayores a 10 Bases de Prestaciones y Contribuciones y menores o iguales a 17 Bases de Prestaciones y Contribuciones.

d) Cuarto tramo: para ingresos per cápita promedio de la pareja mayores a 17 Bases de Prestaciones y Contribuciones y menores o iguales a 30 Bases de Prestaciones y Contribuciones.

e) Quinto tramo: para ingresos per cápita promedio de la pareja mayores a 30 Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 34º.- El copago al que refiere el Artículo 32º del presente Decreto se establece como un porcentaje del costo del tratamiento, variable según tramo de ingreso e intento, de acuerdo al siguiente detalle:

	Primer Intento	Segundo Intento	Tercer Intento
Primer tramo	0%	10%	20%
Segundo tramo	25%	50%	65%
Tercer tramo	50%	70%	85%
Cuarto tramo	75%	85%	90%
Quinto tramo	85%	90%	95%

El valor monetario de los copagos será único para todos los tratamientos de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad y será establecido por el FNR aplicando los porcentajes previstos en el inciso anterior sobre el costo promedio ponderado de dichos tratamientos. El costo de cada tratamiento corresponderá a los valores que el FNR deba abonar por los mismos y su ponderación se establecerá en función del peso relativo del costo de cada tratamiento en el total, en ambos casos de acuerdo a los datos disponibles correspondientes al año móvil previo.

El FNR establecerá los copagos para cada uno de los tres ciclos a los que refiere el Artículo 12 del presente Decreto, considerando a tales efectos el costo promedio ponderado de cada una de ellos. El valor monetario de los copagos será determinado por el FNR dentro de los 30 días corridos contados a partir de la publicación del presente Decreto y será reajustado por dicho organismo el 1º de enero de cada año. En la determinación inicial de las ponderaciones y el costo de cada tratamiento, al no contarse con datos disponibles, el FNR considerará la distribución y el costo esperados de los mismos.

El FNR definirá los procedimientos para el cobro de los copagos, así como para la eventual devolución de la cuota parte cobrada en aquellos casos en que alguna de las etapas del tratamiento de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad (estimulación de la ovulación, recuperación ovocitaria, fecundación in vitro/ICSI, transferencia embrionaria y criopreservación) no haya podido ser efectivamente realizada. A efectos de determinar el monto a devolver se deberá considerar el peso relativo del costo promedio ponderado de cada etapa en el total. Queda excluido de lo aquí previsto los casos en los que el tratamiento resulte suspendido por voluntad expresa de la mujer.

Artículo 35º.- Comuníquese, publíquese

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; SUSANA MUÑIZ; MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

20

Resolución S/n

Modifícase el ordinal 6º de la Resolución Ministerial 966/013, disponiéndose un nuevo plazo para que aquellos establecimientos industriales localizados en la cuenca del Río Santa Lucía, cuenten con la planta de tratamiento que se especifica.

(332)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 23 de Febrero de 2015

VISTO: estos antecedentes relacionados con la medida de control Nº 1, prevista en el Plan de Acción para la Protección de la Calidad Ambiental y la Disponibilidad de las Fuentes de Agua Potable en la Cuenca del Río Santa Lucía, de 15 de mayo de 2013;

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial Nº 966/013, de 24 de julio de 2013, esta Secretaría de Estado intimó a una serie de empresas con establecimientos industriales en la cuenca, cuyos vertidos podían ser considerados prioritarios, a implementar sistemas de tratamiento con remoción de nutrientes;

II) que para ello, tales industrias debían presentar los proyectos de ingeniería de los sistemas de tratamiento de efluentes hasta el 31 de diciembre de 2013 y tener las obras construidas y operativas, según el proyecto que en cada caso resultara aprobado, en un plazo hasta el 31 de enero de 2015;

III) que veintitrés de las veinticuatro empresas incluidas presentaron sus respectivos proyectos en el plazo establecido y la restante no lo hizo porque dejó de operar;

IV) que en el análisis de los proyectos presentados, surgieron aspectos que prolongaron la tramitación y retrasaron su aprobación, así como el inicio y ejecución de las obras, por lo que diecisiete industrias cuentan con el proyecto de ingeniería aprobado y de éstas catorce se encuentran aún en obras, que deben acompasar a la operación de cada planta;

CONSIDERANDO: I) que la remoción de nitrógeno y fósforo de los efluentes requiere competencias técnicas e inversiones que implican un cambio tecnológico en los sistemas de tratamiento de efluentes;

II) que el cumplimiento de los plazos para la ejecución del Plan de Acción, requirió un trabajo intenso de esas empresas y de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, mediante la interacción e intercambio de las partes involucradas, en un proceso tendiente a la mejora de los proyectos presentados;

III) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, estableciéndose un nuevo plazo para la finalización de obras, tomando como base el análisis de cada industria, la complejidad de las obras propuestas y la calidad del proyecto de ingeniería presentado;

ATENTO: a lo previsto por el artículo 47 de la Constitución de la República, por los artículos 144 a 148 del Código de Aguas (Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978), por la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto 253/979, de 9 de mayo de 1979 y sus modificativos;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Modifícase el ordinal 6º de la Resolución Ministerial Nº 966/013, de 24 de julio de 2013, disponiéndose como nuevo plazo para que los establecimientos industriales de las empresas incluidas en dicha resolución, localizados dentro de la cuenca del Río Santa Lucía, cuenten con la planta de tratamiento de efluentes construida y en operación, según el proyecto aprobado en cada caso:

a) Hasta el 30 de mayo de 2015, para las siguientes empresas: Inaler S.A., Frigorífico Las Piedras S.A., Lorsinal S.A., Granja Tres Arroyos Uruguay S.A. (antes Galomar S.A.), Frinavur S.A., Yarus S.A., Krol S.A., Naussa S.A., Maltería Oriental S.A., Rantex S.A., Engraw S.A. y Lanera Piedra Alta S.A.

b) Hasta el 30 de setiembre de 2015: Frigorífico Canelones S.A. y Cooperativa El Águila.

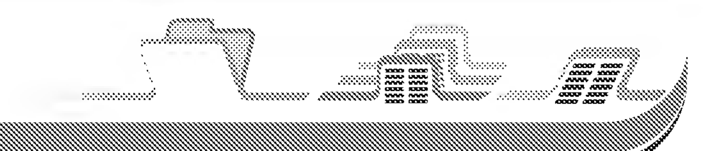
c) Hasta el 30 de diciembre de 2015, para las industrias que aún no cuentan con proyecto de ingeniería de planta de tratamiento de efluentes aprobado: Chiadel S.A., Avícola Frontini S.A., Conaprole (Planta 7), Conaprole (Planta 8), Conaprole (Planta 9) y Textil La Paz S.A.-

2º.- Ratifícase la Resolución Ministerial Nº 966/013, de 24 de julio de 2013, en todos los demás aspectos no modificados a través de la presente.-

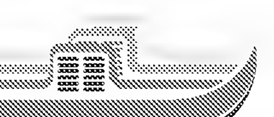
3º.- Publíquese en el Diario Oficial (sección documentos) y vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a sus efectos.-

FRANCISCO BELTRAME.





AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EULALIA CORINA GARCIA BARRETO (EXPEDIENTE IUE 0002-001381/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4643 Mar 09- Mar 20

LUIS ALBERTO PONGIBOVE OLONDRIZ (EXPEDIENTE IUE 0002-058123/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4599 Mar 09- Mar 20

EDUARDO ANSELMO DI FABIO PICCINI (EXPEDIENTE IUE 0002-002110/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4578 Mar 09- Mar 20

JUAN RAMÓN REYES FRANCO (EXPEDIENTE IUE 0002-001991/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4577 Mar 09- Mar 20

NYBIA VITIRITTI CRISCIO (EXPEDIENTE IUE 0002-054721/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4394 Mar 06- Mar 19

NANCY LEOPOLDINA BETANZO GARCÍA (EXPEDIENTE IUE 0002-042940/2014).
Montevideo, 6 de octubre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4250 Mar 05- Mar 18

NILSA INES PADULA BARONE (EXPEDIENTE IUE 0002-000555/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3845 Mar 03- Mar 16

MYRIAM RENÉE SANTOS BENTANCUR (EXPEDIENTE IUE 0002-057028/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3757 Mar 03- Mar 16

JUAN PEDRO JEREZ MARTINEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-049455/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3660 Mar 02- Mar 13

GRACIELA SUSANA SOUZA MARTINEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-057512/2014).
Montevideo, 16 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3612 Mar 02- Mar 13

OLGA CAMARGO SOSA y ARTURO CAMMARANO VALENCIA (EXPEDIENTE IUE 0002-057534/2014).
Montevideo, 5 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3546 Feb 27- Mar 12

MIGUEL ANGEL MARTINEZ AGRADEÑO (EXPEDIENTE IUE 0002-056753/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3400 Feb 26- Mar 11

EMA CRUSOFF SOLODILIN (EXPEDIENTE IUE 0002-054948/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3102 Feb 24- Mar 09

SEGUNDO TURNO

MARIA CELIA BENENATI (FICHA 2-56555/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4422 Mar 06- Mar 19

YOLANDA MARTINEZ GENES (2-53462/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4416 Mar 06- Mar 19

ELENA R. CABRERA o ELENA RENEE CABRERA (2-36939/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4109 Mar 05- Mar 18

LUCILA VERA ARISTIMUÑA (2-52474/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3939 Mar 04- Mar 17

MARIA TERESA ALVAREZ LOPEZ (2-50976/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3758 Mar 03- Mar 16

EMA o EMMA ANA FERNANDEZ RODRIGUEZ (2-52185/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3556 Feb 27- Mar 12

HECTOR RABAGLIA (FICHA 2-37390/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3542 Feb 27- Mar 12

MARIA TERESA ALBERA MACHIAVELLO (2-54094/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3446 Feb 26- Mar 11

JUAN PEDRO VIQUE (FICHA 2-33551/2014).
Montevideo, 29 de agosto de 2014.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3171 Feb 25- Mar 10

TERCER TURNO

NERI GLORIA o NERY GLORIA PATICU GOIMIL (IUE 2-51661/2014).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4646 Mar 09- Mar 20

MARIA ESTHER FRAGA GANTES y ENRIQUE PRUSINOWSKI FRAGA (IUE 2-049713/2014).

Montevideo, 25 de febrero de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4579 Mar 09- Mar 20

ANGELA ESTHER AMACORIA SASSO (IUE 2-48633/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4419 Mar 06- Mar 19

ALCIRA DIONISIA FRESCO BARBERO (IUE 2-2078/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4360 Mar 06- Mar 19

MIGUEL TOMAS BAEZ LOPEZ (IUE 2-45917/2014).
Montevideo, 4 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4110 Mar 05- Mar 18

IRIS VIOLETA BONINO PIGNATTA (IUE 2-49419/2010).
Montevideo, 4 de febrero de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3944 Mar 04- Mar 17

MIRTA SUSANA SALVETTO ó SALVETTO FUNES (IUE 2-053004/2014).
Montevideo, 15 de diciembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3907 Mar 04- Mar 17

JULIETTE LAURE CRUCHON o BAGI CRUCHON (IUE 2-55319/2014).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3487 Feb 27- Mar 12

BRENDA ESTHER SILVEIRA o SILVERA (IUE 2-666-2015).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3172 Feb 25- Mar 10

ISMAEL SANTIAGO ANGUEIRA DELLA CROCE (IUE 2-001138/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3106 Feb 24- Mar 09

CUARTO TURNO

SEVERINO VILABOA IGLESIAS y JOSEFA VARELA AMEIJENDA (IUE 2-54176/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4594 Mar 09- Mar 20

JUANA RAMONA RAMOS POSE (IUE 2-1980/2015).
Montevideo, 4 de marzo de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4580 Mar 09- Mar 20

NELYS ó NELLY ESTHER GARCIA (IUE 2-53943/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 4413 Mar 06- Mar 19

CARLOS PROVERBIO PORTILLO (IUE 2-56691/2014).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4036 Mar 05- Mar 18

WASHINGTON FELIPE ACOSTA BERON (FICHA 2-58083/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3981 Mar 04- Mar 17

BLANCA NELLY ANDRADA GARCIA (FICHA 2-55494/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3859 Mar 03- Mar 16

MARIA DOLORES GORGOROSO SAPIS (FICHA 2-43905/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3646 Mar 02- Mar 13

ALBA ESTHER GELMI PINTO (FICHA 2-45133/2014).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3613 Mar 02- Mar 13

CARLOS MARIA GONZALEZ SEQUEIRA y ANA LEONOR MAZZETTI COELHO (FICHA 2-13021/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3517 Feb 27- Mar 12

ALVARO GONZALEZ BELTRAME (IUE 2-46296/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3500 Feb 27- Mar 12

QUINTO TURNO

ELBIO SOCORRO GODOY, MARÍA ANGELICA BORBA MORELIS y ANA MARÍA GODOY BORBA (IUE 2-55102/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 4427 Mar 06- Mar 19

FLOR MARIA COLA SILVERA (IUE 2-1541/2015).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 4421 Mar 06- Mar 19

SUSANA ELENA O'NEILL ARAMBURU (IUE 2-58132/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4241 Mar 05- Mar 18

RODRIGUEZ GERPE, ANDRÉS (IUE 002-009764/2014).
Montevideo, 27 de mayo de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3632 Mar 02- Mar 13

GERMAN OSVALDO BRITO UMPIERREZ (IUE 0002-036033/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3510 Mar 02- Mar 13

HILDA NORMA RODRIGUEZ BARES (IUE 2-1377/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3447 Feb 26- Mar 11

JULIO CESAR RAMOS CHOCA (IUE 2-30652/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3173 Feb 25- Mar 10

SEXTO TURNO

JULIO NUÑEZ ALVAREZ (FICHA 2-35138/2012).
Montevideo, 15 de noviembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4581 Mar 09- Mar 20

ROSARIO GONZALEZ CERQUEIRO (FICHA 2/2072/2015).
Montevideo, 27 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4354 Mar 06- Mar 19

NELLY HAYDEE GARCIA PEREZ (FICHA 0002-004165/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4242 Mar 05- Mar 18

ÁLVARO RAMOS DELFINO (FICHA 2-54898/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4217 Mar 05- Mar 18

ANGELA CRISTINA ROMERO (EXPEDIENTE IUE 0002-036805/2014).
Montevideo, 11 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3650 Mar 02- Mar 13

MARÍA SARA GUENAGA RODRIGUEZ (FICHA 2-56.384/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3633 Mar 03- Mar 16

LAURA INÉS BERRETA HEGUITO (FICHA 2-856/2015).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3560 Feb 27- Mar 12

IRIS MARY SUSANA ARAGÓN CATALOGNE (FICHA 0002-047411/2014).
Montevideo, 7 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3492 Feb 27- Mar 12

ANGEL MARIA SANABIA SANABIA (EXPEDIENTE 0002-051990/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3375 Feb 26- Mar 11

ELSA SUAREZ ROBINSON (FICHA 2-57864/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3278 Feb 25- Mar 10

FLORENTINO TEJERA ÁLVAREZ (FICHA 2-52835/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3174 Feb 25- Mar 10

MARCOS FELDMAN STAVSKA (FICHA 2-53087/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3118 Feb 24- Mar 09

AGUSTÍN MORTIMER LATORRE REMUNAN o REMUÑIAN (FICHA 2-42653/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3076 Feb 24- Mar 09

SÉPTIMO TURNO

MARIO ADOLFO ROSA AMARANTE (FICHA 2-56666/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4582 Mar 09- Mar 20

HORACIO PUENTES y JULIA DELIA TORENA PEREZ (FICHA 2-47263/2014).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 4355 Mar 06- Mar 19

ALICIA MARIA DE FATIMA VASQUES o VAZQUEZ o VASQUES VAZQUEZ (FICHA 2-4707/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4254 Mar 09- Mar 20

WILTER FERNANDO VILAR FACHELLI (FICHA 2-229/2015).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 4215 Mar 05- Mar 18

RAUL MARTINEZ TROBO (FICHA 2-4097/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 4151 Mar 05- Mar 18

JUANA HAYDEE GONZALEZ MONTERO (FICHA 2-3221/2015).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 3982 Mar 04- Mar 17

ALBA GOMEZ BENTANCOR (FICHA 2-48637/2014).
Montevideo, 30 de octubre de 2014.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 3908 Mar 04- Mar 17

MATILDE MARIA RAFAELA o MARIA MATILDE O'BRIEN ARTAGAVEYTIA (FICHA 2-50169/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 3614 Mar 02- Mar 13

MAXIMO FRANCISCO MEZZAS RODRIGUEZ (FICHA 2-57264/2014).
Montevideo, 15 de diciembre de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3399 Feb 26- Mar 11

CELMIRA GONZALEZ DELGADO (FICHA 2-2450/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 3216 Feb 25- Mar 10

OCTAVO TURNO

JORGE RUBÍ ROMERO ALVEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-002020/2015).
Montevideo, 2 de mazo de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4632 Mar 09- Mar 20

CELEDONIO EMETERIO FERREIRA MOSEGUE y PABLA AGUIRRE FRACHIA (EXPEDIENTE IUE 0002-001971/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4584 Mar 09- Mar 20

EMILIO FERMÍN DE ARZADUN URRIZA (EXPEDIENTE IUE 0002-000183/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4583 Mar 09- Mar 20

AURELIO PINHEIRO VIERA (EXPEDIENTE IUE 0002-003119/2015).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4214 Mar 05- Mar 18

NELSON RUBEN CANDIA CABRERA (EXPEDIENTE IUE 0002-001050/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4152 Mar 05- Mar 18

ASUNCIÓN MENDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-041965/2014).
Montevideo, 1 de octubre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3842 Mar 03- Mar 16

JUAN PREBITERIO o PRESBITERIO LÓPEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-045714/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3759 Mar 03- Mar 16

DANILO JESÚS FERRERI GROLERO (EXPEDIENTE IUE 0002-057514/2014).
Montevideo, 16 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3678 Mar 03- Mar 16

BLANCA HORTENSIA LAFON MORALES (EXPEDIENTE IUE 0002-052850/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3658 Mar 02- Mar 13

JOSÉ JULIAN MESIK LLORCA (EXPEDIENTE IUE 0002-048283/2014).
Montevideo, 7 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3656 Mar 02- Mar 13

SARA ALBA VELASQUEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-054580/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3652 Mar 02- Mar 13

AÍDA BRENDA VERA ALVAREZ y ANÍBAL ATILIO ACOSTA CARDOZO (EXPEDIENTE IUE 0002-055047/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3263 Feb 25- Mar 10

ROSITA SARRASECA SILVA y MARÍA AZUCENA SILVA (EXPEDIENTE IUE 0002-053121/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3197 Feb 25- Mar 10

MARÍA TERESA ECHEVERRY o ETCHEVERRY RIOS (EXPEDIENTE IUE 0002-050983/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3071 Feb 24- Mar 09

NOVENO TURNO

MIRTA CLARA MACIEL SCOFFONE (2-52633/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4645 Mar 09- Mar 20

FERNANDO RAMON TAJES GARCIA (FICHA 2-43627/2014).

Montevideo, 21 de octubre de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4327 Mar 06- Mar 19

ELIDIA OLIVERI VERA (2-51008/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3841 Mar 03- Mar 16

CARLOS TORRES BELLA (FICHA 2-58076/2014).
Montevideo, 3 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3276 Feb 25- Mar 10

DÉCIMO TURNO

IGLESIAS AÑON, EDUARDO (IUE 2-50544/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4630 Mar 09- Mar 20

JUAN JOSE SILVEIRA MEDINA (IUE 2-13437/2014).
Montevideo, 15 de mayo de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4549 Mar 09- Mar 20

MARTA GONZALEZ LAVADIA (IUE 2-58230/2014).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4533 Mar 09- Mar 20

DECIMOPRIMER TURNO

OLIVIA JOSEFA CLOTILDE PEREZ ROZADOS (IUE 2-3260/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4395 Mar 06- Mar 19

ORLANDO WILSON FERNANDEZ NEGRIN (IUE 2-56996/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3852 Mar 03- Mar 16

BLANCA MABEL DELGADO FERNANDEZ y RICARDO COUSILLAS VILA (IUE 2-3117/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3762 Mar 03- Mar 16

LAZARO GOLUBCHIN SWARCH (IUE 2-1545/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3501 Feb 27- Mar 12

EMA AURORA NEGREIRA GALLO (IUE 2-1580/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3215 Feb 25- Mar 10

SELVA MARTINEZ CABRERA (IUE 2-2115/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3168 Feb 25- Mar 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

JULIO CÉSAR CÁNEPA RAMA y ANA MARÍA GRANERO CASTRO (IUE 2-43854/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4606 Mar 09- Mar 20

GERMAN CUEVAS LOPEZ (IUE 2-056491-2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4595 Mar 09- Mar 20

ROSA NELLY CURTZEMANN (IUE 2-51876/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 4430 Mar 06- Mar 19

MARIA DEL CARMEN OTTIERI GARCIA (IUE 2-57992/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 4420 Mar 06- Mar 19

SARA FAUSTINA DIAZ y MIGUEL ANGEL DECUNTO (IUE 2/2741/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 4414 Mar 06- Mar 19

NELLY ZULMA GARCIA GANDOLFO (IUE 2-052576/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 4219 Mar 05- Mar 18

INES MARIA BÁRBARA PRALAVORIO (IUE 2-58160/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 4209 Mar 05- Mar 18

MARÍA del CARMEN CERESA GOMEZ (IUE 2-3204/2015).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 4154 Mar 05- Mar 18

ANDRES MILTON MATEU SOTO (IUE 2-055707/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 4153 Mar 05- Mar 18

AMERICO PABLO RICALDONI MONES (IUE 2-3531/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3615 Mar 02- Mar 13

CLAUDIO ECHEVERRY LOPEZ (IUE 2-45102/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3512 Mar 02- Mar 13

DOROTEA ANGELICA RODRIGUEZ (IUE 2-50467/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3394 Feb 26- Mar 11

MARIA AMILCAR CABRERA ACOSTA (IUE 2-056674/2014).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3078 Feb 24- Mar 09

DECIMOTERCER TURNO

MYRIAM LUISA COSTA SANCHEZ (FICHA 2-052072/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4418 Mar 06- Mar 19

ELENA PARADELA OTERO (FICHA 2-044091/2014).
Montevideo, 5 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4392 Mar 06- Mar 19

LILIÁN GLORIA HERMANO MORINI (IUE 0002-044667/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4239 Mar 05- Mar 18

MARIA ESTER SARAVIA IRABEDRA (EXPEDIENTE 2-39308/2014).
Montevideo, 26 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4011 Mar 04- Mar 17

ETHEL NOEMI PINATO MARTINEZ (FICHA 2-51026/2014).
Montevideo, 15 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3921 Mar 04- Mar 17

AYSNÉ ULISES CARRO RODRIGUES o RODRIGUEZ (FICHA IUE 2-54177/2014).
Montevideo, 15 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3639 Mar 02- Mar 13

JESUS LORENZO ROADE (IUE 2-54648/2014).
Montevideo, 4 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3498 Feb 27- Mar 12

LUIS ALBERTO CARRASCO GIMÉNEZ ó CARRASCO GIMENEZ (FICHA 2-52417/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3443 Feb 26- Mar 11

DECIMOCUARTO TURNO

LEOCADIA SABINA FOURCADE o FURCADES FERREIRA o FERREYRA (FICHA 2-2094/2015).

Montevideo, 18 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4558 Mar 09- Mar 20

MARIO ALBERTO REYBAUD KONRAD (FICHA 2-53/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 4433 Mar 06- Mar 19

DANIEL CORREA DEL PUERTO (FICHA 2-4776/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 4391 Mar 06- Mar 19

NELLY CARMEN GRECO BERTUNI y EUGENIO NELSON SANTANA PEREZ DUOMARCO (FICHA 2-3830/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 4220 Mar 05- Mar 18

NELLY o NELHY CARDOZO y PABLO DIAZ (FICHA 2-56826/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GALAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 4010 Mar 04- Mar 17

CARLOS WALTER CUADRO SEJA o SEJAS o CEJAS y JUAN CARLOS CUADRO MORIN (FICHA 2-53465/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Florence COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 4009 Mar 04- Mar 17

ROSA MARTINEZ ARBIZU o ARBIZU de BRUCHOU y CARLOS GILBERTO BRUCHOU MARTINEZ (FICHA 2-57928/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 3396 Feb 26- Mar 11

DECIMOQUINTO TURNO

AMANDA ESPAGNOLO MOZIO (EXPEDIENTE 2-53375/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4631 Mar 09- Mar 20

MARIA MARGARITA COMBI (EXPEDIENTE 2-51851/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4249 Mar 05- Mar 18

LEONEL ALFREDO CAVALHEIRO DEL PINO (EXPEDIENTE 2-1283/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4237 Mar 05- Mar 18

ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ROCCO (EXPEDIENTE 2-51060/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4155 Mar 05- Mar 18

ANA MARIA FOCCO CARBALLO (EXPEDIENTE 2-50801/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3910 Mar 04- Mar 17

ANDRÉS MANUEL FERNÁNDEZ DIEGUEZ (EXPEDIENTE 2-47585/2014).
Montevideo, 24 de octubre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3909 Mar 04- Mar 17

NELSON ALONSO GARCIA (EXPEDIENTE 2-1907/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3858 Mar 03- Mar 16

PERLA SARA OLIVERA (EXPEDIENTE 2-49984/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3690 Mar 02- Mar 13

MARIA ESTHER SANCHEZ XAVIER y HEBER DOTTA VITUREIRA (EXPEDIENTE 2-50069/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3661 Mar 02- Mar 13

ANTONIO ISABELINO ROSSANO o ROSANO FERRARI (EXPEDIENTE 2-49577/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3541 Feb 27- Mar 12

MARIA CAROLINA VILA MOREIRA (EXPEDIENTE 2-45124/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3401 Feb 26- Mar 11

LETICIA JOSEFINA BARRAN NADAL (EXPEDIENTE 2-50360/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3395 Feb 26- Mar 11

DECIMOSEXTO TURNO

OLGA TARDEO MOLINARI (EXPEDIENTE 2-2623/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4411 Mar 06- Mar 19

BASILIA ELBIA SILVERA RISSO (EXPEDIENTE 2-56546/2014).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4213 Mar 05- Mar 18

SEGUNDO MENINI GONZALEZ y MARIA ESTHER GONZALEZ GARCIA (EXPEDIENTE 2-2366/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4211 Mar 05- Mar 18

MARIA ELENA MARQUEZ PORTELA (EXPEDIENTE 2-234/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4210 Mar 05- Mar 18

HUGO DEMICHERI BERTELLI (EXPEDIENTE 2-1865/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3948 Mar 04- Mar 17

JOSE ELIAS GONZALEZ PONSET (EXPEDIENTE 2-54724/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3942 Mar 04- Mar 17

DILAMIR PEREIRA FERREIRA (EXPEDIENTE 2-37985/2014).
Montevideo, 10 de septiembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3938 Mar 04- Mar 17

EVA SANTANA MAUTONE y FRUCTUOSO SOSA MALVARES (EXPEDIENTE 2-57299/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3851 Mar 03- Mar 16

MIRTHA SIRLEY OLIVERA BENTANCOURT (EXPEDIENTE 2-51157/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3616 Mar 02- Mar 13

RAMONA IDALINA FIGUERA TERRON (EXPEDIENTE 2-23641/2014).
Montevideo, 24 de junio de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3497 Feb 27- Mar 12

MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-670/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3496 Feb 27- Mar 12

BELKIS o BELKYS MONTIEL OLIVERA (EXPEDIENTE 2-868/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3491 Feb 27- Mar 12

JULIO CESAR ROSSI DORADO (EXPEDIENTE 2-56847/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3387 Feb 26- Mar 11

MARIO DANIEL OLIVERA DORADO (EXPEDIENTE 2-1488/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3169 Feb 25- Mar 10

DECIMOSÉPTIMO TURNO

BLANCA ESTHER RODRIGUEZ TORRES (IUE 2-159/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4644 Mar 09- Mar 20

NELLY MARTHA AUDI BENAPRES (IUE 2-53394/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4627 Mar 09- Mar 20

AMERICA FRANCOLINO BARCOS (IUE 2-1148/2015).
Montevideo, 13 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 4231 Mar 05- Mar 18

OMAR DI BELLO ARMENTANO (IUE 2-56542/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 4216 Mar 05- Mar 18

JUAN MARIA GUTIERREZ LOPEZ (IUE 2-52910/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3984 Mar 04- Mar 17

PAULO GONZALEZ y AMELIA IRMA PIERRI RODO (IUE 2-45765/2014).
Montevideo, 21 de octubre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3653 Mar 02- Mar 13

ELEOMAR GERONIMO CURBELO REINOSO (IUE 2-53068/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3645 Mar 02- Mar 13

RICARDO ALONSO ABREU (IUE 2-55450/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3642 Mar 02- Mar 13

TILDE MABEL PENNINO BERRETTA (IUE 2-50255/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3175 Feb 25- Mar 10

NELLY MAGDALENA COROMINAS PEDEMONTE (IUE 2-54935/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3116 Feb 24- Mar 09

OLGA IRENE TORRES PACHECO (IUE 2-48960/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3068 Feb 24- Mar 09

DECIMOCTAVO TURNO

ANGEL DAVID MARTINEZ ALMITRAN (IUE 2-51522/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4553 Mar 09- Mar 20

ALICIA HAYDEE CUPARO PEREIRA (IUE 2-29135/2014).
Montevideo, 1 de septiembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4449 Mar 09- Mar 20

JOSE ALVARO CASSARINO BASSO (IUE 2-51748/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4228 Mar 05- Mar 18

RUBEN SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ (IUE 2-37785/2014).
Montevideo, 25 de septiembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3922 Mar 04- Mar 17

ELENA JULIA MOREIRA FERNANDEZ (IUE 2-42151/2014).
Montevideo, 6 de octubre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3857 Mar 03- Mar 16

FANNY MAFIO (IUE 2-697/2015).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3853 Mar 03- Mar 16

LUIS ALBERTO GUTIERREZ JARDIN (IUE 2-57417/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3662 Mar 02- Mar 13

GLORIA TRELLES MACIAS o MASIAS (IUE 2-58342/2014).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3647 Mar 02- Mar 13

LISBETH LELIA MENDEZ TETI (IUE 2-52058/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3540 Feb 27- Mar 12

GUSTAVO LUIS GONZALEZ ARANA (IUE 2-56936/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3490 Feb 27- Mar 12

JORGE HUGO BORRETTI CASTELLANO (IUE 2-54183/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3277 Feb 25- Mar 10

NELSON DIEGO GALLINARES PIAZZA (IUE 2-56099/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3224 Feb 25- Mar 10

ALBERTO DANIEL ZUASNABAR PEREYRA (IUE 2-48958/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3069 Feb 24- Mar 09

DECIMONOVENO TURNO

AMELIA AGUIAR FRAGA (FICHA 2-3559/2015).
Montevideo, 3 de marzo de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4601 Mar 09- Mar 20

MARIA MIRTA ARAUJO (FICHA 2-1595/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 4432 Mar 06- Mar 19

CARLOS ALBERTO DENES VENTRE (FICHA 2-48610/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3979 Mar 04- Mar 17

NELSON JOSÉ STODUTI LEONE (FICHA 2-2403/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3864 Mar 03- Mar 16

JOSÉ RADAMIR LA LUZ MILA (FICHA 2-2126/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3739 Mar 04- Mar 17

DELMA MARIA RODRIGUEZ SATRAGNO (FICHA 2-53787/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3579 Mar 03- Mar 16

JULIO CESAR GARCIA VARELA (FICHA 2-58963/2004).
Montevideo, 24 de septiembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3545 Feb 27- Mar 12

MARIA ELENA PARODI FERREÑO (FICHA 2-54345/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3274 Feb 25- Mar 10

ROMEO ALBERTO FERME DE DIOS (FICHA 2-47880/2014).
Montevideo, 4 de noviembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3070 Feb 24- Mar 09

VIGÉSIMO TURNO

MARIO BLENGIO GUL (FICHA 2-2483/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 4398 Mar 06- Mar 19

CARLOS EDUARDO ESPONDA DELFANTE (FICHA 2-56733/2014).

Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4156 Mar 05- Mar 18

MARIA ACOSTA RODRIGUEZ o MARIA ACOSTA DE CASTRO o MARIA COSTA DE CASTRO (Ficha 2-1295/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3992 Mar 05- Mar 18

MARIA CRISELDA o GRISELDA o GRICELDA UMPIERREZ GARCIA (FICHA 2-57986/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3980 Mar 04- Mar 17

ELDA BLANCA FERRERO NOGUEIRA (FICHA 2-1014/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3840 Mar 03- Mar 16

DOMINGO GUZMAN RUGLIO GONZALEZ (FICHA 2-57157/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3183 Feb 25- Mar 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

LILIA BALIERO ASTORGA y ALFREDO ROLANDO BELMONTE LOPEZ (IUE 2-56179/2014).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4633 Mar 09- Mar 20

MARTINEZ, JOAQUINA FELICIDAD (IUE 2-47218/2014).
Montevideo, 4 de diciembre de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4629 Mar 09- Mar 20

VILMAR COSTA (IUE 2-55572/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4604 Mar 09- Mar 20

MARIA ESTHER VIÑOLES o VIGNOLES MARTINEZ (IUE 2-43085/2014).
Montevideo, 5 de noviembre de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4245 Mar 05- Mar 18

BLANCA ESTHER REGIO o REGGIO LAYOLA y JOSE MARIA PONS REGGIO (IUE 2-48507/2007).
Montevideo, 3 de marzo de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4233 Mar 05- Mar 18

CARLOS ORLANDO VIERA RODRIGUEZ (FICHA 2-50651/2014).
Montevideo, 26 de febrero de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3941 Mar 04- Mar 17

MABEL SELENE GAMBARINI TADDEI (IUE 2-789/2015).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3940 Mar 04- Mar 17

DOMINGUEZ TOURIÑO, MARÍA JESUSA (IUE 2-57419/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3275 Feb 25- Mar 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LACUESTA DUTRA MARÍA ESTHER (IUE 02-028297/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 8 de octubre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 4348 Mar 06- Mar 19

ELBIO RAMON CARBALLINI y JOSEFINA FRIERI SANCHEZ (FICHA IUE 2-46585/2014).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4229 Mar 05- Mar 18

OMAR ENRIQUE SILVEIRA ANTONIELLO (IUE 63-86/1999).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4157 Mar 05- Mar 18

MANUEL ROSENDE MONTERO (IUE 2-52524/2014).
Montevideo, 2 de marzo de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4014 Mar 06- Mar 19

ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ (IUE 0002-050316/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4008 Mar 04- Mar 17

EDUARDO WASHINGTON PEREYRA RIOS (IUE 2-50666/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3659 Mar 02- Mar 13

NANCY WILDA CANZANI MORALES y RUBEN RAÚL MURIALDO MASSA (IUE 0002-022575/2014).
Montevideo, 16 de octubre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3617 Mar 02- Mar 13

ALICIA ISABEL FONT DIAZ (IUE 2-049493/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3163 Feb 25- Mar 10

ROSA SCHVARTZ BERNAD o BERNARD, ANDREA MARTHA DUEK SCHVARTZ y MOISES DUEK AMÓN (IUE 2-53756/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3066 Feb 24- Mar 09

VIGESIMOTERCER TURNO

SONIA MARIA PESCE MAZZETTI (FICHA 2-31100/2014).
Montevideo, 13 de agosto de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4626 Mar 09- Mar 20

JOSE ALBERTO POSE GONZALEZ (FICHA 2-48649/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4555 Mar 09- Mar 20

DORIS MARGARITA PANIZZI MAINERO (FICHA 2-57303/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3947 Mar 04- Mar 17

HEBER o HEBERT ARMANDO FIRPO RODRIGUEZ (FICHA 2-52195/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3911 Mar 04- Mar 17

JULIO MARIA MONTERO SILVA (FICHA 2-119969/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3619 Mar 02- Mar 13

GAETANO CANZANESE MERCATILII o MERCATTILLI o MARCATTILLI e ITALIA ESTHER COCCO MARTINEZ (FICHA 2-22572/2014).
Montevideo, 13 de octubre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3618 Mar 02- Mar 13

VULF ó VICTOR MINTZ STOLOFF y JULIO MINTZ HAMMER (FICHA 2-2171/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3203 Feb 25- Mar 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

SARA LOPEZ SENA y PEDRO RAMON GRANDE UMERES ó UMEDES (FICHA 2-55383/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4640 Mar 09- Mar 20

JULIETA MONZA ANDERETE (FICHA 2-2067/2015).

Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4442 Mar 06- Mar 19

TERESA DAYSI SENA ARAMBILLETE (FICHA 2-42955/2014).
Montevideo, 14 de octubre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4160 Mar 05- Mar 18

MARIA del CARMEN ALBA LAMBACH NAVARRO (FICHA 2-3982/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3912 Mar 04- Mar 17

ANGELICA VIOLETA SENA FERNANDEZ (FICHA 2-49893/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3860 Mar 03- Mar 16

ELIDA MAXIMA FONTES SIVERIO (FICHA 2-45951/2014).
Montevideo, 15 de octubre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3854 Mar 03- Mar 16

IRMA GRACIELA DE LEON CABRERA (FICHA 2-57773/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3850 Mar 03- Mar 16

NORMA CELIA FERNANDEZ LENA (FICHA 2-57246/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3523 Feb 27- Mar 12

SABINO SILVERA GONZALEZ (FICHA 2-50912/2014).
Montevideo, 21 de noviembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3493 Feb 27- Mar 12

ESTRELLA GOMEZ BLANCO (FICHA 2-599/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3438 Feb 26- Mar 11

WALTER EDUARDO POLVARINI LINARES (FICHA 2-1494/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3434 Feb 26- Mar 11

MARIA ELIA PINTOS FERNANDEZ (FICHA 2-1575/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3204 Feb 25- Mar 10

JOSE LUIS SUAREZ GALLI (FICHA 2-57521/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3117 Feb 24- Mar 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

BERRUTTI DIAZ, IRMA ESTHER (FICHA 2-3135/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4647 Mar 09- Mar 20

ADELMIRA MARIA o ADELMIRA MARTA GONZALEZ GARCIA y JULIO CESAR ALEMAN (IUE 2-56404/2014).
Montevideo, 23 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3743 Mar 03- Mar 16

FRANCESCO o FRANCISCO FERDINANDO GIUSTO ANTONELLO y OLGA BEATRIZ LEMOS BONAMOSA (IUE 2-46314/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3651 Mar 02- Mar 13

MARIA ANGELICA MOYANO CASTRO o MARIA ANGELICA MOYANO DE GONZALEZ y SUSANA BEATRIZ GONZALEZ MOYANO (IUE 2-52182/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3561 Feb 27- Mar 12

SEBASTIAN GONZALEZ MELLA (IUE 2-57245/2014).
Montevideo, 23 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3520 Feb 27- Mar 12

KURT SPIELMANN SCHWARZSTEIN o KURT SPIELMANN SCHWARSTEIN (IUE 2-57310/2014).
Montevideo, 23 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3499 Feb 27- Mar 12

ANACLETO o ANACLETO MARCELINO CAMEJO ARBILLA y FRANCISCA RAMOS SUAREZ (FICHA 2-1735/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3388 Feb 26- Mar 11

JULIO CESAR GONZALEZ MELLO (IUE 2-55457/2014).
Montevideo, 4 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3115 Feb 24- Mar 09

MARIA MERCEDES AISCAR FIGUEIRA (FICHA 2-10329/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2981 Feb 24- Mar 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

EULALIA MERLADET ALVES (FICHA 2-4077/2015).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4585 Mar 09- Mar 20

NELLY ESMERALDA DEFFEULLER BEATI (FICHA 2-56601/2014).
Montevideo, 16 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4415 Mar 06- Mar 19

EDITHA o EDITH IRIS TREUTLER BERNER o BRENER (FICHA 2-53442/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4356 Mar 06- Mar 19

JOSE PEDRO DEBAT GARMENDIA (FICHA 2-2854/2015).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4161 Mar 05- Mar 18

GLADYS FRAGA JARA (FICHA 2-2003/2015).
Montevideo, 13 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3898 Mar 04- Mar 17

ELENA IGLESIAS GONZALEZ (FICHA 2-1712/2015).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3544 Feb 27- Mar 12

NORMA LUCY CABRERA MERELE (FICHA 2-3288/2015).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3543 Feb 27- Mar 12

JULIO CESAR VALERIO BLEZIO (FICHA 2-1482/2015).
Montevideo, 13 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3164 Feb 25- Mar 10

LUCIA SCALESSE SCALESSE (FICHA 2-1258/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3072 Feb 24- Mar 09

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EFFREM BAUTISTA FERRANDO BARLOCCO (IUE 2-52062/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4596 Mar 09- Mar 20

SUSANA BEATRIZ ACOSTA GUILLEN (IUE 2-2060/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4586 Mar 09- Mar 20

MARÍA ANGÉLICA HEUGUEROT RIAL (IUE 2-54393/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4357 Mar 06- Mar 19

TERESITA CONSUELO VIERA BALAO ó TERESITA CONSUELO VIERA BALAS (IUE 2-54014/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4162 Mar 05- Mar 18

ADA NOEMY VIANA PERAZZO (IUE 2-2168/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4037 Mar 05- Mar 18

ALBERTO GARCES CAPOZZOLI (IUE 2-1207/2015).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3844 Mar 03- Mar 16

RUBEN WALTER GONDA LOPEZ (IUE 2-2585/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3689 Mar 02- Mar 13

MARIA DEL PILAR MICHELENA SALAFRANCA (IUE 2-55746/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3445 Feb 26- Mar 11

HOMERO ERNESTO ALSINA THEVENET (IUE 2-54824/2006).
Montevideo, 11 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3398 Feb 26- Mar 11

DELIA FERREIRO CORTIÑAS (IUE 2-50249/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3373 Feb 26- Mar 11

OCEANÍA CUÑA FERREIRA (IUE 2-47538/2014).
Montevideo, 28 de octubre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3177 Feb 25- Mar 10

MARIA ISABEL OLIVERA y ARTURO SAN MARTIN (IUE 2-45562/2014).
Montevideo, 28 de octubre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3165 Feb 25- Mar 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIO JAVIER GOMEZ MELO (IUE 2-1566/2015).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4587 Mar 09- Mar 20

MARTA VICTORIA CASAL RIBEIRO JARA (IUE 2-53189/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4431 Mar 06- Mar 19

CARLOS ALBERTO MORERE GENTA (IUE 2-55367/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4386 Mar 06- Mar 19

RICARDO RAMON ECHEVERRIA DODERA (IUE 2-596/2015).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4361 Mar 06- Mar 19

CARLOS ALBERTO SUAREZ MACHIN (IUE 2-52769/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4240 Mar 05- Mar 18

CARLOS MONTES DE OCA (IUE 2-55671/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4235 Mar 05- Mar 18

EMILIO PEREIRA PUYOL y EMILIO PEREIRA FERREIRA (IUE 2-1067/2015).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4234 Mar 05- Mar 18

ROBERTO OYHANTCABAL CAPELLO (IUE 2-51065/2014).
Montevideo, 11 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4163 Mar 05- Mar 18

IVONNE PACE TELLAGORRY (IUE 2-56311/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3641 Mar 02- Mar 13

JESUS ALBERTO CHAIN TECHERA (IUE 2-53968/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3640 Mar 02- Mar 13

PILAR JUANA SANCHEZ FERNANDEZ (IUE 2-51805/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3559 Feb 27- Mar 12

MARIA DEL CARMEN SOUZA LELEU (IUE 2-54953/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3548 Feb 27- Mar 12

ARI DE LOS SANTOS (IUE 2-51993/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3521 Feb 27- Mar 12

LUIS SAÚL PINTO GONZÁLEZ (IUE 2-52988/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3104 Feb 24- Mar 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PAULO GILBERTO VENTURINI DE PRA (IUE 157-304/2014).
Bella Unión, 16 de diciembre de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3153 Feb 26- Mar 11

TERCER TURNO

JUAN CARLOS IRIGARAY FERNANDEZ (FICHA 461-672/2014).
Artigas, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3482 Mar 02- Mar 13

MARGARITA DE SOUZA o DE SOUZA BUENO TEXEIRA (FICHA 461-206/2014).
Artigas, 30 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3481 Mar 02- Mar 13

DE VECHI DE GONÇALVEZ LIRA MARGOT y UBALDO OSCAR GONÇALVEZ GONÇALVES (FICHA 461-764/2014).
Artigas, 11 de febrero de 2015.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3133 Feb 25- Mar 10

BRASIL PEDRO VELLO TONINO (FICHA 156-649/2014).
Artigas, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2938 Feb 24- Mar 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

De Agosto o De agosto Gino Denis y Martínez Maribel (IUE 459-438/2014).

Canelones, 7 de noviembre de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4097 Mar 06- Mar 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EMA DOLORES CONDE MOROSI o EMMA GIANO (IUE 526-725/2014).
Atlántida, 9 de febrero de 2015.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3062 Feb 25- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE WEITZNER FERNANDEZ (IUE 179-89/2015).
Ciudad de la Costa, 19 de febrero de 2015.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4412 Mar 06- Mar 19

SALVADOR JULIAN NUÑEZ RIVERO y JUSTINIANA NUÑEZ CORREA (IUE 179-615/2014).
Ciudad de la Costa, 2 de enero de 2015.
Ciudad de la Costa, 6 de febrero de 2015.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3843 Mar 03- Mar 16

SEXTO TURNO

AGUSTIN PEREZ GONZALEZ (IUE 493-580/2014).
Ciudad de la Costa, 2 de enero de 2015.
Ciudad de la Costa, 6 de febrero de 2015.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3389 Feb 26- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

BRAULIO BRITO, ELIDA PEDROZO FERNANDEZ y FERNANDO BRITO PEDROZO (FICHA IUE 440-520/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Las Piedras, 21 de noviembre de 2014. DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 3265 Feb 26- Mar 11

SEXTO TURNO

ARTEMIO CALACHA OLIVERA (FICHA IUE 458-452/2012).
Las Piedras, 18 de mayo de 2012.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3402 Feb 26- Mar 11

SÉPTIMO TURNO

ELSA PAULA CABALLERO o CABALLERO GONZALEZ (FICHA IUE 533-374/2014).
Las Piedras, 24 de noviembre de 2014.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3993 Mar 05- Mar 18

MARIO HECTOR PRATO FERRO (FICHA IUE 533-366/2014).
Las Piedras, 4 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3990 Mar 05- Mar 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

VICENTE GREGORIO BENTANCOR DE LEON y ELIDA MORALES GONZALEZ (FICHA 175-812/2014).
Pando, 13 de noviembre de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 4095 Mar 06- Mar 19

MARTINA GONZALEZ ROCHA (FICHA 175-839/2014).
Pando, 8 de diciembre de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3258 Feb 26- Mar 11

CUARTO TURNO

JUSTO JOSE GALLO GARCIA (FICHA 176-798/2014).
Pando, 21 de noviembre de 2014.
Pando, 20 de febrero de 2015.
Esc. LETICIA LABORDE, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 4096 Mar 06- Mar 19

JORGE ARIEL PAEZ FERRUA (FICHA 176-714/2014).
Pando, 3 de octubre de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3261 Feb 26- Mar 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ARIEL ADAI ARAUJO ECHEVERRIA ó ARAUJO ECHEVARRIA (IUE 207-688/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3915 Mar 05- Mar 18

ABIGAIL MARTINEZ MAREQUE y ADEN JUVENIL CAETANO ALEMAN (IUE 207-671/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3668 Mar 03- Mar 16

RUBEN GUASQUE ELORZA (IUE 207-617/2014).
Melo, 6 de noviembre de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3666 Mar 03- Mar 16

NIMAR VILA RIVERO (IUE 207-689/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3581 Mar 03- Mar 16

JULIAN MEDEROS ORTIZ (IUE 207-729/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3160 Feb 26- Mar 11

CUARTO TURNO

ENRIQUE IGNACIO CATICHA CACERES y MARIA LUZ FERNANDEZ CALCAGNO (IUE 208-51/2015).
Melo, 2 de marzo de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4403 Mar 09- Mar 20

LINDOLFO TESKE NOVO (IUE 208-655/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 4020 Mar 06- Mar 19

ELIDA PINTOS OLIVERA y YOLANDA PINTOS OLIVERA (IUE 208-21/2015).
Melo, 20 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3917 Mar 05- Mar 18

GLORIA CELESTE LOPEZ ARBIZA (IUE 208-17/2015).
Melo, 18 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3725 Mar 04- Mar 17

HAROLDO ORTIZ RIOS (IUE 208-10/2015).
Melo, 18 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3426 Feb 27- Mar 12

QUINTO TURNO

ESTELA DELGADO FELIX (IUE 468-689/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4402 Mar 09- Mar 20

RAUL PORCAL FARIA (IUE 468-43/2015).
Melo, 13 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4265 Mar 09- Mar 20

OTILIA DIAMAR APOLINARIO (IUE 468-651/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 4019 Mar 06- Mar 19

JOSE RAMON PEÑA GONZALEZ (IUE 468-60/2015).
Melo, 19 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3881 Mar 05- Mar 18

SAUL BARRIOS IBAÑEZ y SOLAIDA EVA CUADRADO DUARTE (IUE 468-50/2015).
Melo, 13 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3880 Mar 05- Mar 18

ENILDA FLIDIA RIVERO MOTTA (IUE 468-657/2014).

Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3669 Mar 03- Mar 16

JUAN GONZALEZ DO SANTO ó GONZALEZ DO SANTOS ó GONZALEZ DOS SANTOS (IUE 468-387/2014).
Melo, 25 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3667 Mar 03- Mar 16

DIONISIA ELISA DE LOS ANGELES (IUE 468-438/2014).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 3322 Feb 27- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

IVANHOE AMARAL IBAÑEZ y GLORIA LETICIA AMARAL DE SOUZA (IUE 488-525/2014).
Río Branco, 8 de diciembre de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4266 Mar 09- Mar 20

CARLOS HEBERT TECHERA BATALLA (IUE 488-517/2014).
Río Branco, 5 de diciembre de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3916 Mar 05- Mar 18

NICASIA CORREA GOMEZ (IUE 488-502/2014).
Río Branco, 5 de diciembre de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3340 Feb 27- Mar 12

ELVIA LUCAS LUCAS (IUE 488-533/2014).
Río Branco, 11 de febrero de 2015.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3339 Feb 27- Mar 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GABRIEL EDGARDO FELLER PAGALDAY (IUE 223-54/2015).
Colonia, 25 de febrero de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4405 Mar 09- Mar 20

CAROLINA DERNA TONELLI CASAÑA (IUE 223-235/2014).
Colonia, 22 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4136 Mar 06- Mar 19

BLANCA PERLA CODD FRIZ ó FRITZ ó COOD FRIZ ó FRITZ (IUE 223-726/2014).
Colonia, 26 de febrero de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4134 Mar 06- Mar 19

TERCER TURNO

JOSÉ MARÍA RAMALLO LOPEZ (IUE 508-602/2014).
Colonia, 26 de febrero de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4133 Mar 06- Mar 19

ELBA NORIS DELGADO HERNANDEZ (IUE 508-557/2014).
Colonia, 9 de diciembre de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3419 Feb 27- Mar 12

LUIS NOEL CRUZ (IUE 508-601/2014).
Colonia, 20 de febrero de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3235 Feb 26- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

OVIDIO ROGELIO SOSA BATISTA (IUE 227-805/2014).
Carmelo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 4135 Mar 06- Mar 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDILBERTO JUAN MORENO CERDEÑA (IUE 225-830/2014).
Rosario, 12 de noviembre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4132 Mar 06- Mar 19

ISABEL BATISTA BATISTA y PEDRO RAÚL MESA BATISTA (IUE 225-433/2014).
Rosario, 21 de agosto de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3918 Mar 04- Mar 17

EGIDIO OLIVO PERESSINI BON (IUE 225-966/2014).
Rosario, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3902 Mar 05- Mar 18

FRIEDRICH ARMIN GERHARD SPERL (IUE 225-526/2014).
Rosario, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3162 Feb 26- Mar 11

ELDA ALVAREZ VIERA, FRANCISCO GIMÉNEZ BARRETO y MÁXIMA GIMÉNEZ BARRETO (IUE 225-751/2014).
Rosario, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3048 Feb 25- Mar 10

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANGEL ALFREDO SOMMA SCAFFO (IUE 242-913/2014).
Durazno, 12 de febrero de 2015.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4384 Mar 09- Mar 20

JULIA SATURNINA, FLORIO LOPEZ (IUE 241-848/2014).
Durazno, 6 de febrero de 2014.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3476 Mar 02- Mar 13

RUBEN RAMÓN, PACHECO TROISI (IUE 241-760/2014).
Durazno, 12 de diciembre de 2014.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3424 Feb 27- Mar 12

GUALBERTO, SOSA CARDOZO (IUE 241-631/2014)
Durazno, 9 de octubre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3423 Feb 27- Mar 12

ROSA MARCELINA, MONTES DE OCA BARRACO (IUE 241-748/2014).
Durazno, 12 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3086 Feb 25- Mar 10

PETRONA, RODAO GOMEZ (IUE 241-839/2014).
Durazno, 5 de febrero de 2015.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3085 Feb 25- Mar 10

TERCER TURNO

PABLO SANTANA Y MARIA ELOINA ORTIZ (IUE 242-79/2015).
Durazno, 2 de marzo de 2015.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4383 Mar 09- Mar 20

MARIO GUALBERTO, FARIELLO ACOSTA (IUE 242-683/2014).
Durazno, 25 de septiembre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3425 Feb 27- Mar 12

AURELIA PETRONA, ESCARON ETCHEVERRY (IUE 242-850/2014).
Durazno, 28 de noviembre de 2014.
Durazno, 6 de febrero de 2015.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3084 Feb 25- Mar 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GOMEZ FERREYRA, JUAN CARLOS (IUE 254-30/2015).

Trinidad, 26 de febrero de 2015.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4208 Mar 06- Mar 19

JULIO CESAR BELLINI MOREIRA (IUE 254-661/2014).
Trinidad, 12 de noviembre de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 3240 10/p 3928 Mar 05- Mar 18

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CLAUDINA HERNÁNDEZ ROBAINA (FICHA 260-689/2014).
Florida, 16 de septiembre de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4330 Mar 09- Mar 20

GLORIA RITA ROMERO MIRASSOU o MIRASOU e INÉS ÁNGEL CASTILLO o CASTILLOS DE LEÓN o de LEÓN (FICHA 260-919/2014).
Florida, 4 de diciembre de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3627 Mar 03- Mar 16

MARÍA NORMA CASELLA RODRÍGUEZ (FICHA 260-925/2014).
Florida, 4 de diciembre de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3623 Mar 03- Mar 16

MARÍA TERESA ARDANAZ TORREGROSA (FICHA 260-373/2014).
Florida, 11 de septiembre de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3245 Feb 26- Mar 11

HÉCTOR DAMIÁN COLOMBO RODRÍGUEZ (FICHA 260-941/2014).
Florida, 2 de febrero de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3242 Feb 26- Mar 11

FERNANDO ORIBE RODRÍGUEZ SAVIO (FICHA 260-949/2014).
Florida, 2 de febrero de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2946 Feb 24- Mar 09

TERCER TURNO

MIRTA JUANA TEJERA CÓNSUL (FICHA 261-300/2014).
Florida, 23 de mayo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4331 Mar 09- Mar 20

ANGELA TERESITA CANDIA ORLANDO (FICHA IUE 261-872/2014).
Florida, 10 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4329 Mar 09- Mar 20

MARÍA DEL LUJÁN GIMENEZ CAETANO (FICHA IUE 261-661/2014).
Florida, 1 de septiembre de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4328 Mar 09- Mar 20

MARIA ROSA IZQUIERDO CROSSE (FICHA IUE 261-906/2014).
Florida, 10 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4018 Mar 06- Mar 19

ALBERTO BASSO CAVIGLIA (FICHA IUE 261-816/2014).
Florida, 9 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3894 Mar 05- Mar 18

ESPERANZA CARMEN BRITOS GALLERO (FICHA IUE 261-31/2015).
Florida, 10 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3624 Mar 03- Mar 16

LUIS FERNANDO CERESA GIMENEZ (FICHA IUE 261-56/2015).
Florida, 18 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3477 Mar 02- Mar 13

CLEVER JAVIER FERNANDEZ PUÑALES (FICHA IUE 261-898/2014).
Florida, 9 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3246 Feb 26- Mar 11

CLEMENTINA EUGENIA CANCELA FERNANDEZ (FICHA IUE Nº 261-42/2015).
Florida, 10 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3243 Feb 26- Mar 11

RAÚL OSCAR SANTANA LUISSI o LUISSIO (FICHA IUE 261-733/2014).
Florida, 22 de setiembre de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3241 Feb 26- Mar 11

UBER DANUBIO PONTI OLIVERA (FICHA IUE 261-24/2015).
Florida, 10 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2947 Feb 24- Mar 09

PEDRO ANTONIO ACERENZA POZZI (FICHA IUE 261-859/2014).
Florida, 9 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2945 Feb 24- Mar 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELENA ESTHER MATTOS ESPINO (IUE 274-128/2014).
Minas, 31 de marzo de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 4333 Mar 06- Mar 19

MATIAS GIMENO (IUE 274-37/2015).
Minas, 24 de febrero de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 4120 Mar 05- Mar 18

OMAR DANIEL GARCIA PIRIZ (IUE 274-685/2014).
Minas, 9 de febrero de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 4119 Mar 05- Mar 18

TULIO HEBER DIAZ PRIETO (IUE 274-611/2014).
Minas, 28 de noviembre de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3988 Mar 04- Mar 17

NICOMEDES MANUEL CARDAMA MONTEAGUDO (IUE 274-572/2014).
Minas, 17 de noviembre de 2014.
Esc. ANDRÉS ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3791 Mar 03- Mar 16

MAXIMO JULIAN CABRERA ROCHA (IUE 274-576/2014).
Minas, 17 de noviembre de 2014.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 3087 Feb 24- Mar 09

TERCER TURNO

ELIDA DIAZ DUTRA (IUE 432-629/2014).
Minas, 17 de noviembre de 2014.
Esc. ANDRÉS ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4334 Mar 06- Mar 19

BEATRIZ ESMERALDA CORREA PERLA (IUE 432-662/2014).
Minas, 17 de noviembre de 2014.
Esc. ANDRÉS ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3792 Mar 03- Mar 16

ANGEL MAXIMINO PRELIASCO TOLEDO (IUE 432-696/2014).
Minas, 20 de febrero de 2015.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3583 Mar 02- Mar 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HERMES WALTER LAMADRID DONDO (FICHA 284-66/2015).

Maldonado, 13 de febrero de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4131 Mar 06- Mar 19

NELLY DELIA DUMANI GAREGNANI (FICHA 284-67/2015).
Maldonado, 13 de febrero de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4127 Mar 06- Mar 19

HECTOR DANIEL UMPIERREZ PEREIRA (FICHA: 284-488/2014).
Maldonado, 14 de agosto de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3250 Feb 26- Mar 11

MONICA BEATRIZ GAGGIONI IRIONDO (FICHA 284-693/2014).
Maldonado, 20 de octubre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3055 Feb 25- Mar 10

TERCER TURNO

SONIA MOEBIUS WERNIG (FICHA 285-911/2014).
Maldonado, 18 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4129 Mar 06- Mar 19

OCTAVO TURNO

WILSON FRANCISCO SUGO MONTERO (FICHA 286-1050/2014).
Maldonado, 18 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3865 Mar 03- Mar 16

CARMEN IRENE CARRIL PRECEDO (286-1158/2014).
Maldonado, 4 de febrero de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3688 Mar 02- Mar 13

JOSE GESTEIRA PELETEIRO (286-865/2014).
Maldonado, 15 de diciembre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3442 Feb 26- Mar 11

HILDA ANTONIA PIRIZ DE LEON (286-1129/2014).
Maldonado, 15 de diciembre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3249 Feb 26- Mar 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS FEDERICO CERRUDO LOPEZ (IUE 300-869/2014).
Paysandú, 24 de noviembre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4337 Mar 09- Mar 20

REGINA MONZALBO y ALBERTO DONATO MONZALBO (IUE 300-849/2014).
Paysandú, 24 de noviembre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4138 Mar 06- Mar 19

MARIA ELENA LACHAISE RACEDO (IUE 300-944/2014).
Paysandú, 2 de febrero de 2015.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3301 Feb 27- Mar 12

TEODORO PICOS MACHADO y ELDA RUTH GILES (IUE 300-947/2014).
Paysandú, 13 de febrero de 2015.-
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3296 Feb 27- Mar 12

JORGE ALBERTO VEINS YAQUES y FLORENTINA YAQUES ESPONDA (IUE 300-927/2014).
Paysandú, 9 de diciembre de 2014.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3294 Feb 27- Mar 12

TERCER TURNO

EVARISTO ZAPATA y ADELIA o ADELA ZAPATA BARRETO (IUE 301-18/2010).
Paysandú, 26 de agosto de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4341 Mar 09- Mar 20

NERY GONZALEZ BERMUDEZ (IUE 301-62/2015).
Paysandú, 26 de febrero de 2015.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4339 Mar 09- Mar 20

JUANA CORREA RUEDA (IUE 301-783/2010).
Paysandú, 24 de diciembre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4338 Mar 09- Mar 20

ELSA ESTHER GIOSSA (IUE 301-746/2014).
Paysandú, 17 de noviembre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4140 Mar 06- Mar 19

DELIA TERESA VANUCHI DAMIANO (IUE 301-797/2014).
Paysandú, 5 de diciembre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3480 Mar 02- Mar 13

JORGE MARIO BALBIANI FRANCESCH y HUGO GUILLERMO BALBIANI (IUE 301-871/2014).
Paysandú, 24 de diciembre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3392 Feb 27- Mar 12

SÉPTIMO TURNO

ADRIANA MARÍA o ADRIANA MARÍA AUXILIADORA NUDELMAN MENAFRA (IUE 501-34/2015).
Paysandú, 13 de febrero de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3730 Mar 04- Mar 17

MARIA del CARMEN LOGIURATO SPALVIER (IUE 501-931/2014).
Paysandú, 5 de diciembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3298 Feb 27- Mar 12

OFELIA TERESA DE LOS REYES OLIVERA (IUE 501-938/2014).
Paysandú, 9 de diciembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3295 Feb 27- Mar 12

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

JAUREGUI PINTOS, MARIA MERCEDES (FICHA 317.1172/2014).
Fray Bentos, 9 de febrero de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4275 Mar 09- Mar 20

ARGUIMBAO FRAVEGA, DANIEL AMERICO (FICHA 317-1135/2014).
Fray Bentos, 28 de noviembre de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4274 Mar 09- Mar 20

CARLOS INOCENTE ORECCHIA y RINA ASUNTA (o ASSUNTA) MILANESI (FICHA 317.1206/2014).
Fray Bentos, 9 de febrero de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3421 Feb 27- Mar 12

GAGAUZ SEDREFU, ESTEFANIA (FICHA 317-1074/2014).
Fray Bentos, 13 de noviembre de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3420 Feb 27- Mar 12

CARICOT LOPEZ, ROSA (FICHA 317-1047/2014).
Fray Bentos, 7 de noviembre de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3099 Feb 25- Mar 10

GAUNA MILLAN, NELLY BEATRIZ (FICHA 317.1200/2014).
Fray Bentos, 9 de febrero de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3098 Feb 25- Mar 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA OLGA OLMOS SUAREZ (FICHA IUE 329-164/2014).

Rivera, 23 de octubre de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4028 Mar 06- Mar 19

GERALDO RODRIGUEZ GIORDANI (FICHA IUE 329-241/2014).
Rivera, 14 de agosto de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 4026 Mar 06- Mar 19

GONZALEZ CUADRO DIONISIO VIRGILIO (FICHA IUE 329-30/2015).
Rivera, 18 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3671 Mar 03- Mar 16

OMAR WALTER GAU AGUINAGA y CAROLINA CANTALICIA de MELLO VILLA (FICHA IUE 329-681/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3144 Feb 26- Mar 11

CUARTO TURNO

ANTONIO MACIEL OLIVERA o ANTONIO MACIEL OLIVEIRA (FICHA IUE 330-656/2014).
Rivera, 13 de febrero de 2015.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4029 Mar 06- Mar 19

DORILA GALVAN OLIVERA o DORILA GALVAN LAVEGA (FICHA IUE 330-500/2014).
Rivera, 18 de febrero de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 4025 Mar 06- Mar 19

MODESTA DUTRA BITANCOURT (FICHA IUE 329-649/2014).
Rivera, 13 de febrero de 2015.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3145 Feb 26- Mar 11

NEDIA NELCY TAPIA SANCHEZ (FICHA IUE 330-733/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3141 Feb 26- Mar 11

MARIA ELENA OLGUIN GODIN (FICHA IUE 329-634/2014).
Rivera, 19 de febrero de 2015.DRA.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3140 Feb 26- Mar 11

QUINTO TURNO

BONIFACIO ACOSTA DE LEON (FICHA IUE 462-708/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3486 Mar 02- Mar 13

NEUSA MARÍA GUILHERME MARTINS o NEUSA MARÍA MARTINS LOTITO (FICHA IUE 462-411/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3485 Mar 02- Mar 13

MARIA DE LOURDES PECHI o MARIA LOURDES PECHI (FICHA IUE 462-436/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3143 Feb 26- Mar 11

ALDA PICANCO TEXEIRA o ALDA TEXEIRA PICANCO o ALDA TEXEIRA PICANZO o ALDA TEXEIRA MARTINS (FICHA IUE 462-396/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3142 Feb 26- Mar 11

SEXTO TURNO

JUAN DAMASCO PEREIRA PEREIRA (FICHA IUE 477-606/2014).
Rivera, 13 de febrero de 2015.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 4027 Mar 06- Mar 19

ZULEMA PIREZ LAUNAS (FICHA IUE 477-683/2014).
Rivera, 19 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3670 Mar 03- Mar 16

ISABEL IRMA FERNANDEZ SILVA (FICHA IUE 462-610/2014).
Rivera, 20 de febrero de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3484 Mar 02- Mar 13

ARACELIA o ARACELY MARTINEZ MIDON (FICHA IUE 477-55/2015).
Rivera, 23 de febrero de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3483 Mar 02- Mar 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OSCAR ENRIQUE SILVERA SILVERA (IUE 341-713/2011).
Rocha, 30 de junio de 2014.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3673 Mar 03- Mar 16

CUARTO TURNO

DON EFRAIN RUFINO HERNANDEZ TECHERA (FICHA 27/2003).
Rocha, 19 de febrero de 2003.
Esc. Marta Fernandez Pereyra, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3257 Feb 26- Mar 11

VALENTINA SORIA DE PORTUGAL o VALENTINA SORIA (IUE 342-786/2013).
Rocha, 21 de febrero de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3255 Feb 26- Mar 11

MARINA OLGA CORBO ROCHA (IUE 342-803/2013).
Rocha, 2 de febrero de 2015.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3178 Feb 26- Mar 11

QUINTO TURNO

OTTO AUGUSTO HOLZMANN ELHORDOY (IUE 525-808/2014).
Rocha, 3 de febrero de 2015.
Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4345 Mar 09- Mar 20

LORENZO SERAPIO SOSA RIJO (IUE 525-1008/2014).
Rocha, 27 de noviembre de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4344 Mar 09- Mar 20

GLADYS HERNANDEZ RIMOLDI (525-1171/2014).
Rocha, 3 de febrero de 2015.
Esc MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3878 Mar 05- Mar 18

BRUNO DANTE MANZONI COLA (IUE 525-1053/2014).
Rocha, 28 de noviembre de 2014.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3718 Mar 04- Mar 17

LUIS ALBERTO GRACES (FICHA 525-1191/2014).
Rocha, 12 de febrero de 2015.
Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 3717 Mar 04- Mar 17

EDDIE ALBERT CEDRES SOSA (IUE 525-1089/2014).
Rocha, 12 de diciembre de 2014.
Esc NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 3672 Mar 03- Mar 16

WALTER FIGUEROA (525-1123/2014).
Rocha, 13 de febrero de 2015.
Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 3256 Feb 26- Mar 11

NORA CRISTINA HERNANDEZ HARREGUY (FICHA 525-1031/2014).
Rocha, 13 de noviembre de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 3180 Feb 26- Mar 11

MARIANO EDUVIGES LUNA SENA y MARIA ODALIS LUNA DECUADRO (IUE 525-841/2014).
Rocha, 13 de febrero de 2015.
Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 3179 Feb 26- Mar 11

AIDA COTELO CEDRES (FICHA 525-66/2014).
Rocha, 13 de marzo de 2014.
Dra. VERONICA ABREU, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 3097 Feb 25- Mar 10

ALVEAR ROGELIO ROCHA ROCHA (IUE 525-1046/2014).
Rocha, 28 de noviembre de 2014.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3096 Feb 25- Mar 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DARWINS DE SOUZA PENCO y AÍDA CONSUELO CABRAL TATE (IUE 352-1041/2014).
Salto, 9 de diciembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4084 Mar 06- Mar 19

MIGUEL VICTOR PARODI CAPRILLE (IUE 352-1031/2014).
Salto, 18 de noviembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 4079 Mar 06- Mar 19

DANIEL EVARISTO CARBALLO NIETTO (IUE 352-855/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 9 de diciembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 3970 Mar 05- Mar 18

JULIO CÉSAR COLINET y DORA RUTH TEXEIRA NUÑEZ (IUE 352-1027/2014).
Salto, 18 de noviembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3888 Mar 05- Mar 18

ANA MARÍA TONNA TESSADRI (IUE 352-1131/2014).
Salto, 12 de diciembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3149 Feb 26- Mar 11

GLORIA HERASIMCHUK MARSIMCHUK (352-1130/2014).
Salto, 15 de diciembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3148 Feb 26- Mar 11

TERCER TURNO

ALFONSO SOUTO, MANUEL RAMÓN (IUE 353-1062/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 5 de diciembre de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 4300 Mar 09- Mar 20

ECHAGUE, HÉCTOR EPIFANIO y RODRIGUEZ, MARÍA CARMEN (IUE 353-937/2014).
Salto, 31 de octubre de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4278 Mar 09- Mar 20

MIJALOFSKY DONDO, MARÍA ODILA (IUE 353-1006/2014).
Salto, 12 de noviembre de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 4083 Mar 06- Mar 19

BARRIENTOS, JULIA IRMA y RIBEIRO RIBEIRO, ELVIO (IUE 353-71/2015).
Salto, 2 de marzo de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 4082 Mar 06- Mar 19

BORGES BARLA, MARÍA del CARMEN (IUE 353-41/2015).
Salto, 23 de febrero de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3892 Mar 04- Mar 17

PEREIRA DAS NEVES, NELSON (IUE 353-907/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 21 de octubre de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 3735 Mar 04- Mar 17

SANCHEZ CORREA, GISELDA MABEL (IUE 353-1130/2014).
Salto, 11 de febrero de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3147 Feb 26- Mar 11

ZINO GROMPONE, JULIO CÉSAR (IUE 353-33/2015).
Salto, 12 de febrero de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2939 Feb 24- Mar 09

SÉPTIMO TURNO

NAHIR TERESITA PACHECO DEL VALLE (IUE 352-39/2015).
Salto, 24 de febrero de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 4080 Mar 06- Mar 19

MARÍA HORTENSIA RODRIGUEZ ARRARAZ (IUE 509-30/2015).
Salto, 11 de febrero de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3890 Mar 04- Mar 17

PINTOS JULIÁN y ARGAIN MIRTA (IUE 509-1024/2014).
Salto, 5 de noviembre de 2014.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3254 Feb 26- Mar 11

MORALES SUAREZ ARROSIN (IUE 509-1136/2014).
Salto, 4 de diciembre de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3059 Feb 25- Mar 10

ANA LUCÍA MALVASIO COMETTI (IUE 509-28/2015).
Salto, 12 de febrero de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3058 Feb 25- Mar 10

EDUARDO GARDEL RODRIGUEZ RAMOS (IUE 509-1181/2014).
Salto, 10 de febrero de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2940 Feb 24- Mar 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA LETICIA o MARIA LETICIA PAULA PEREZ ALFONSO (IUE 370-566/2014).
San José, 17 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3187 Feb 26- Mar 11

TERCER TURNO

NELLY MERELLO y TOLOMEO MARTINEZ GARCIA (IUE 371-587/2014).
San José, 27 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3752 Mar 04- Mar 17

ATILIO OMAR u OMAR ATILIO BONILLA GONZALEZ (IUE 371-471/2014).
San José, 4 de febrero de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3724 Mar 04- Mar 17

DELIA RAMONA MASCHERONI GANDINI (IUE 371-633/2014).
San José, 5 de febrero de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3534 Mar 02- Mar 13

WASHINGTON RAMON ZUBIAGA FERNANDEZ (IUE 371-563/2014).
San José, 27 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3189 Feb 26- Mar 11

JUAN MARIA HERNANDEZ FIGUEIRA, IRMA ELENA HERNANDEZ HOPPER y JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ HOPPER (IUE 371-626/2014).
San José, 15 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3186 Feb 26- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

JULIO CESAR PEREZ PERDOMO y MARIA MERCEDES PEREZ TORRES (IUE 471-274/2014).
Libertad, 26 de mayo de 2014.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3723 Mar 04- Mar 17

SEGUNDO TURNO

MARIA ESTHER ACOSTA BORGES (IUE 530-13/2015).
Libertad, 6 de febrero de 2015.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3997 Mar 05- Mar 18

MARIA ELIDA HERNANDEZ GARCIA (IUE 530-12/2015).
Libertad, 6 de febrero de 2015.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3996 Mar 05- Mar 18

NIDIA BARRETO CALDAS (IUE 530-14/2015).

Libertad, 6 de febrero de 2015.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3995 Mar 05- Mar 18

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

HUGO FREDIS GALLO CALLERO (IUE 382-289/2014).
Dolores, 4 de febrero de 2015.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3411 Feb 27- Mar 12

SEGUNDO TURNO

LIRIO ARISTOTELES GAUTHIER BERTIN (IUE 443-267/2014).
Dolores, 2 de diciembre de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3720 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JULIA SOFÍA GIMÉNEZ BERTULO, BLANCA ESTHER BERTULLO y MARIA ROSA o MIRIA o MYRIAM GIMENEZ BERTULO (IUE 381-53/2015).
Mercedes, 20 de febrero de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4380 Mar 09- Mar 20

JUAN CARLOS CENTURION LOZANO (IUE 381-23/2015).
Mercedes, 18 de febrero de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4379 Mar 09- Mar 20

JULIA LIMA ENGELHARDT y JULIA TERESA AGUIRREGAVIRIA o AGUIRREGABIRIA LIMA (IUE 381-46/2015).
Mercedes, 20 de febrero de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4378 Mar 09- Mar 20

JULIO CESAR GUTIERREZ CORUJO (IUE 431-969/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 4377 Mar 09- Mar 20

PELEGRINO EPIFANIO MAYERO LEMA (IUE 381-978/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3608 Mar 03- Mar 16

ELOÍSA, MÉNDEZ (IUE 381-917/2014).
Mercedes, 25 de noviembre de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3604 Mar 03- Mar 16

TERESA NIVIA, BARDANCA GARCIA (IUE 381-944/2014).
Mercedes, 2 de diciembre de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3412 Feb 27- Mar 12

PEDRO ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ (IUE 381-992/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3325 Feb 27- Mar 12

JUAN RAMON GILARDONI DIAZ y BLANCA NATIVIDAD GILARDONI DIAZ (IUE 381-943/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3185 Feb 26- Mar 11

DELIA CABRERA PONCE (IUE 381-904/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Mercedes, 5 de diciembre de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 3146 Feb 26- Mar 11

TERCER TURNO

MARÍA HAYDEÉ, CARABALLO LEMES (IUE 431-948/2014).
Mercedes, 2 de diciembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3606 Mar 03- Mar 16

JOSÉ ALBÉRICO, CEDREZ SÁNCHEZ (IUE 431-642/2014).
Mercedes, 1 de diciembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3605 Mar 03- Mar 16

PETRONA FAJARDO (IUE 431-932/2014).
Mercedes, 21 de noviembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3414 Feb 27- Mar 12

PLÁCIDO LIRA, LOTITO y DOLI o DOLIS CEFERINA, KELLAND FROIDEVAUX (IUE 431-958/2014).
Mercedes, 2 de diciembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3413 Feb 27- Mar 12

JORGE MARIO BLANCO CORTONDO (IUE 431-1019/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3324 Feb 27- Mar 12

HUGO ENRIQUE EROSA LEIVA (IUE 431-985/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Mercedes, 18 de febrero de 2015.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 3150 Feb 26- Mar 11

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA CLARA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y ADEMAR LEIVAS SÁNCHEZ (IUE 396-758/2014).
Tacuarembó, 12 de diciembre de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 4016 Mar 06- Mar 19

VICTOR ARIEL VIANA (IUE 396-637/2014).
Tacuarembó, 2 de octubre de 2014.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 4015 Mar 06- Mar 19

APARISIO o APARICIO DUARTE MARTINEZ y NORA IRIS ALONSO RODRIGUEZ (IUE 396-140/2012).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 20 de febrero de 2015.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 3416 Feb 27- Mar 12

TERCER TURNO

FELIX ARIEL GUTIERREZ FROS (IUE 397-768/2014).
Tacuarembó, 20 de febrero de 2015.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3138 Feb 26- Mar 11

CUARTO TURNO

SILVINO OLIVERA FURTADO (IUE 469-521/2014).
Tacuarembó, 22 de septiembre de 2014.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3432 Feb 27- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

OLGA MODESTA PÍRIZ (IUE 463-721/2014).
Paso de los Toros, 23 de diciembre de 2014.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3139 Feb 26- Mar 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIRIAM ALEJANDRA CASANOVA DENIS (FICHA 412-854/2014).
Treinta y Tres, 5 de diciembre de 2014.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3234 Feb 26- Mar 11

REINA MENDEZ (FICHA 412-24/2015).
Treinta y Tres, 12 de febrero de 2015.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3233 Feb 26- Mar 11

TERCER TURNO

MARIO RAMON SERVETTO PEREZ (FICHA 449-54/2015).
Treinta y Tres, 20 de febrero de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 4101 Mar 06- Mar 19

EUGENIA AIMADELA CABRERA DIAZ (FICHA 449-616/2014).
Treinta y Tres, 4 de septiembre de 2014.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 4100 Mar 06- Mar 19

NIBER GABINO BECERRA DAVILA (FICHA 449-779/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Treinta y Tres, 24 de noviembre de 2014.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 4090 Mar 06- Mar 19

MARIA CRISTINA AMARO ALVAREZ (FICHA 449-823/2014).
Treinta y Tres, 24 de noviembre de 2014.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 4000 Mar 05- Mar 18

LEHEN EUSTAQUIO ARISMENDI o ARIZMENDI LEMOS y ROSAMEL ARIZMENDI JARA (FICHA 449-862/2014).
Treinta y Tres, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3231 Feb 26- Mar 11

AMADO MACHADO ZULUAGA, JUSTA ROSA MACHADO ZULUAGA, CLOROMILDO MACHADO ZULUAGA, MARIA LUISA MACHADO ZULUAGA, DOROTEO MACHADO ZULUAGA y ANACLETO MACHADO ZULUAGA (FICHA 449-951/2014).
Treinta y Tres, 12 de febrero de 2015.
Esc CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3230 Feb 26- Mar 11

RAUL VELAZQUEZ SILVERA y ESTHER SANSBERRO GILGORRI (FICHA 449-925/2014)
Treinta y Tres, 2 de febrero de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3229 Feb 26- Mar 11

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS FEIGUELBLAT (FICHA 284-898/2014).
Maldonado, 13 de febrero de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3686 Mar 02- Mar 13

ADA BEATRIZ LUMIA (FICHA 284-860/2014).
Maldonado, 10 de diciembre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3056 Feb 25- Mar 10

DELIA MARINA SPINI (FICHA 284-740/2014).
Maldonado, 30 de octubre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3054 Feb 25- Mar 10

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DÉCIMO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de Tomas Alberto HERRERA y Zulma CATTINI UMPIERREZ, IUE 2-8954/2014, denunciadas como yacentes, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. (429.2 del C.G.P)
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, tres de diciembre de dos mil catorce. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3057 Feb 25- Abr 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO QUINTANA CUÑA. Ficha Nº 2-798/2015, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 60 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, diez de febrero de dos mil quince.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2430 10/p 3202 Feb 25- Mar 10

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ADELAIDA CASERZA BRACCO. Ficha Nº 2-50338/2014, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 60 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, diez de febrero de dos mil quince.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2430 10/p 3176 Feb 25- Mar 10

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLORIA ANA MARIA ARIGON MARQUILLO. Ficha Nº 2-8369/2012, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 60 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, dos de febrero de dos mil quince.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 20/p 3060 Feb 25- Mar 24

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "BASSINI PEREZ, YVONNE.- HERENCIA YACENTE-"; Ficha 2-31605/2014. Intímese a todos los interesados a que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante YVONNE BASSINI PEREZ por el máximo plazo legal, (90 días), bajo apercibimiento de designar curador de bienes, que acepte por él la herencia, con beneficio de inventario y con quien continuaran las actuaciones.-
Montevideo, veintiocho de diciembre de dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 1872 Feb 09- Mar 24

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de GLADYS MATILDE TOLEDO PERLAS- IUE 432-727/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 2 de febrero de 2015 Esc. PEDRO M. DIAZ, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3582 Mar 02- Mar 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "AMARILLO ESPIL, EULOGIA; AMARILLO, BERTA RENEE Y AMARILLO, LUIS MARIA - SUCESIONES" IUE 301-509/2014, se emplaza e intima a la Sra. OLGA RENEE MARTINEZ a comparecer en autos y manifestar si acepta o repudia la herencia de las causantes EULOGIA AMARILLO ESPIL y BERTA RENEE AMARILLO, en el plazo de cuarenta (40) días, bajo apercibimiento de designarle CURADOR DE BIENES a fin de que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1071 inc. 3 del Código Civil). Paysandú, 24 de diciembre de 2014.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4860 10/p 3391 Feb 27- Mar 12

Convocatorias

CONVOCATORIA

La Cámara del Bien Raíz convoca a la Asamblea General Ordinaria (art. 26, 27, 28 y 30 del Estatuto) a llevarse a cabo el próximo 26 de marzo del 2015, en Colonia 1460. Primer llamado 16.30 horas, segundo llamado 17.00 horas.
Orden del día:
1) Consideración y aprobación del Acta de la asamblea anterior.
2) Aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Fiscal del ejercicio 2014.
3) Designación de 2 asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Institución.
Dr. Miguel Larramendi, Presidente; Sr. Carlos Nápoli, Secretario
NOTA: Si treinta minutes después de la hora fijada no se reuniera un tercio de los socios con derecho a voto, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes con derecho a voto (Artículo 27). Para asistir a la Asamblea debe presentar el recibo correspondiente al mes de marzo 2015.

Única Publicación
03) $ 776 1/p 4593 Mar 09- Mar 09



CODEF

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE FLORIDA, (CODEF), a celebrase el día 27 de marzo de 2015 a la hora 20:30 en primera convocatoria, y a la hora 21:00 en segunda convocatoria, en su sede sita en la calle Herrera número 3585 de la ciudad de Florida.

ORDEN DEL DIA:
- Lectura del Acta anterior.
- Memoria Anual del Consejo Directivo, del ejercicio 2014.
- Estado Contables del ejercicio 2014.
- Distribución de excedentes o financiación de pérdidas del ejercicio 2014.
- Informe de Comisión Fiscal.

Primera Publicación
03) $ 5238 3/p 4541 Mar 09- Mar 11

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CELERITAS S.A.

Se convoca para el día 25 de marzo del año 2015, a las 20 horas, en la Sede de Centro de Ayuda Mutua Charrúa, dirección Las Places 1657.
Orden del día:
1) Lectura del Acta Anterior
2) Aprobación de Memoria y Balance y Destino de los Resultados del ejercicio.
3) Temas Varios
4) Designación de dos asambleístas para firma del Acta.
Balance a disposición de accionistas en Administración de la Empresa.
Comisión Directiva.
03) $ 1455 3/p 4436 Mar 06- Mar 10

GORMAZ S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 16:15 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4319 Mar 09- Mar 09

RUMBURK S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 16:00 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4318 Mar 09- Mar 09

HINTERLUX S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 15:45 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4317 Mar 09- Mar 09

STERNES HOLDING S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 15:30 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4316 Mar 09- Mar 09

HARLESIEL S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 15:15 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4315 Mar 09- Mar 09

HAMPSTEAD CORP. S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 15:00 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4314 Mar 09- Mar 09

GERSAU S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 14:45 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4313 Mar 09- Mar 09

GERACE S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 14:30 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4311 Mar 09- Mar 09

TADCASTER S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 14:15 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4310 Mar 09- Mar 09

GLENSHIRE S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 14:00 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4309 Mar 09- Mar 09

GLADBECK S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 13:45 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4308 Mar 09- Mar 09

FEIZER S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 13:30 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4307 Mar 09- Mar 09

DAMASSI S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 13:15 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4306 Mar 09- Mar 09

CORNISH S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 13:00 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4305 Mar 09- Mar 09

DEVAQUET S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 12:45 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4304 Mar 09- Mar 09

DUSHORE BUSINESS S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 12:30 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4303 Mar 09- Mar 09

DIXMONT HOLDING S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 12:15 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4302 Mar 09- Mar 09

DELVIN S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 12:00 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4301 Mar 09- Mar 09

ETELHEM S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 11:45 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4299 Mar 09- Mar 09

DAHLIA COMPANY S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 11:30 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4284 Mar 09- Mar 09

DIRFLECH S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 11:15 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4283 Mar 09- Mar 09

FARGO TRADING CORP. S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 11:00 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4282 Mar 09- Mar 09

DARO TRADING S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 10:45 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4281 Mar 09- Mar 09

ELIXIR S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 10:30 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4280 Mar 09- Mar 09

DEYANIRA S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 10:15 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4276 Mar 09- Mar 09

COSMOPOLITAN SECURITIES S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 10:00 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4272 Mar 09- Mar 09

ECCLESS S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 09:45 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4271 Mar 09- Mar 09

EMMERY S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 09:30 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4268 Mar 09- Mar 09

DALWHINNIE S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 09:15 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4267 Mar 09- Mar 09

COTTON WOOD S.A. (Disuelta Ley 19.288)

Convoca Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 26 de marzo de 2015, hora 09:00 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: Liquidación Ley 19.288.
Única Publicación
03) $ 194 1/p 4264 Mar 09- Mar 09

MEKATRONIC SA.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Mekatronic SA., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de marzo de 2014, a las 18:00 horas en nuestro local social de Bvar. Artigas 2879:
Orden del día
1. Considerar la memoria, estado de situación patrimonial, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 2014 y resolver sobre ellos.
2. Ratificación de lo actuado por el Directorio en el ejercicio sometido a consideración de la Asamblea.
3. Elección de Directores titulares y suplentes.
4. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Los estados contables estarán a disposición de acuerdo a los términos legales.
El Directorio.
Última Publicación
03) $ 1746 3/p 4247 Mar 05- Mar 09

MEKATRONIC SA.
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Mekatronic SA., para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 23 de marzo de 2014, a las 18:30 horas en nuestro local social de Bvar. Artigas 2879:
Orden del día
1. Integración de saldo de capital suscrito.
2. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 873 3/p 4246 Mar 05- Mar 09

CODIREY S.A.
Convocatoria Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Fecha: 25 de marzo de 2015
Primera Convocatoria: 19:00 hrs.
Segunda Convocatoria: 20:00 hrs.
Lugar: Centro Gallego de Montevideo (Sede Polideportivo de Carrasco) - Avenida Italia 7504.
A efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria;
2) Designación de un nuevo representante de los accionistas a los efectos de la firma (pendiente) del acta de asamblea extraordinaria de 7 de mayo de 2014;
3) Consideraciones y actualidad sobre la devolución de los préstamos otorgados oportunamente a CODIREY S.A. por parte de algunos de sus accionistas.
4) Procedimiento a seguir a los efectos de cambio de unidades.
5) Designación de un representante de los accionistas a los efectos de firmar el Acta respectiva.

Última Publicación
03) $ 2037 3/p 4223 Mar 05- Mar 09

JUAN GOLDFARB S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de marzo de 2015, a la hora 9:30 AM en primera convocatoria y a la hora 10:30 AM en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Río Negro 1617, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario/a de la Asamblea
2. Designación del nuevo Directorio
3. Designación de dos personas para firmar el acta
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 1455 3/p 4105 Mar 05- Mar 09

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CUIDAR S.A.

Se convoca para el día 25 de Marzo del 2014, a las 19.45 hs. Lavalleja y Ellauri (sala de reuniones), en la ciudad de Las Piedras. La segunda convocatoria es en la misma fecha y lugar a las 20.45 hs.
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Consideración del Balance del ejercicio finalizado el 30 de setiembre del 2014.
3) Consideración de la gestión actual del Directorio.
4) Designación de los Directores de la Sociedad.
Dr. Hugo Montenegro, Dr. Julio Cítera.

Última Publicación
03) $ 1455 3/p 3989 Mar 05- Mar 09

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. Estanislao Andrés HERNANDEZ TADDEO y Gustavo Rodolfo, Laura Analía, Carmen Mariana y Néstor Mario BONVICINI HERNANDEZ solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD Nº 2757 del CEMENTERIO BUCEO, cuyo primitivo titular eran Estanislao Hernández González y Asunción Josefa Taddeo Cagnano, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 942131).-
Montevideo, octubre 21 de 2014.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.

Primera Publicación
04) $ 1455 3/p 4605 Mar 09- Mar 11

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO.
En exp. Administrativo Nº 2014/1/1681 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "Nelma Vergara. Prescripción de nicho Nº 1468" del cementerio local y por este medio se cita, llama y emplaza a todo interesado a cualquier titulo a que comparezca a deducir sus derechos en el plazo de noventa días.
EDUARDO ELOSEGUI
ASESOR LETRADO.

Primera Publicación
04) $ 1455 5/p 4336 Mar 09- Mar 13

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

TOMAS GURMENDEZ MARQUEZ y VALENTINA MARÍA OLAZABAL DELGADO (FICHA IUE 0002-046845/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3691 Mar 02- Mar 13

SEGUNDO TURNO

MARIA del CARMEN MIRANDA y LUIS DANIEL ROSES VALVERDE (FICHA 2-51138/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3129 Feb 26- Mar 11

TERCER TURNO

ALEJANDRA PASCARETTA FERA y ALBERTO MIGLINO SAPORITTI o SAPORITI (FICHA 2-30931/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 5500 10/p 4288 Mar 06- Mar 19

QUINTO TURNO

ANIBAL DANIEL GRIOT AVONDET y CECILIA IRENE GAYOSO JAUREGUI (EXPEDIENTE 2-52485/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 4635 Mar 09- Mar 20

HÉCTOR RAÚL MALGOR SATRIANO y YAÑA SILVEIRA PORLEY (EXPEDIENTE 2-37600/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 5500 10/p 4221 Mar 05- Mar 18

SÉPTIMO TURNO

HECTOR OMAR MORALES CABRERA y ANDREA FABIANA LAMIGUEIRO BARRETO (FICHA 2-11399/2013).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 4636 Mar 09- Mar 20

ROBERTO FABIO ALMADA KLINGENDER y VIRGINIA ERIKA BRIGNONI SACCHI (FICHA 2-56044/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 5500 10/p 3764 Mar 03- Mar 16

MARIA DEL CARMEN ROBIRU RENDO y GERARDO ROBERTO GARABELLO SALA (FICHA 2-53900/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 5500 10/p 3522 Feb 27- Mar 12

RAFAEL MARIO CAPRIO BUZZETTI y GISELE PELUFFO PARRILLA (FICHA 2-33958/2007).
Montevideo, 9 de agosto de 2007.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 3167 Feb 25- Mar 10

OCTAVO TURNO

CLAUDIA WÜRTH y JUAN MARCOS GORGOROSO (FICHA 0002-043723/2014).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 4534 Mar 09- Mar 20

NOVENO TURNO

WILSON RODRIGUEZ y ESTELA MARY MARTINEZ (FICHA 2-47338/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3657 Mar 02- Mar 13

DÉCIMO TURNO

ANA NELLY ARIAS MONDON y WHITMAN CARLOS CROCE PATRON (FICHA 2-51053/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3635 Mar 02- Mar 13

CARMEN GRACIELA ALVAREZ PEREYRA y JUAN IGNACIO MICHELONI DIAZ (FICHA 2-5514/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
ESC. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 5500 10/p 3507 Feb 27- Mar 12

DECIMOPRIMER TURNO

MAGELA KARINA RACEDO SALGADO y ALBERTO HUGHES LAURINO (IUE 2-2084/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 4362 Mar 06- Mar 19

MIRIA NORA LUSARDO LOZANO y HUGO ENRIQUE GADEA MARTINEZ (IUE 2-55568/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3654 Mar 02- Mar 13

DECIMOSEGUNDO TURNO

JOSÉ LUIS BAZZANO DE LEÓN y HELIANA DOS SANTOS MÉNDEZ (EXPEDIENTE 2-1596/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 5500 10/p 3901 Mar 05- Mar 18

DECIMOTERCER TURNO

MARCELO ECHEVERRY LÓPEZ y LUCILA MARIA CASTELLANOS MAGARIÑOS (FICHA 2-44317/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 4212 Mar 05- Mar 18

ALICIA GLORIA DE BETOLAZA AREZO y EDUARDO DUARTE PANASCO (FICHA 2-050051/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3760 Mar 03- Mar 16

DECIMOSEXTO TURNO

GABRIELA MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ y DANILO ANDRES GONZALEZ MOORE (EXPEDIENTE 2-2367/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 5500 10/p 3404 Feb 26- Mar 11

DECIMOSÉPTIMO TURNO

UBALDO RAMON D'ORAZIO CONDE y CRISTINA COLMAN RODRIGUEZ (IUE 2-39653/2014).
Montevideo, 8 de octubre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 4388 Mar 06- Mar 19

WASINGTON SILVIO SARRAUTE MARTINEZ y MERELIN YANET TROISI LARROSA (IUE 2-50350/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 4158 Mar 05- Mar 18

DECIMOCTAVO TURNO

ALEJANDRO ANDRADE BECERRA y GLADYS MARIA ARRARTE TRINDADE (IUE 2-47898/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 4417 Mar 06- Mar 19

ALVARO RAMON GALANTE REVELLES y MARIANA DEL VAL TRAVIESO PIRIZ (IUE 2-53135/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3663 Mar 02- Mar 13

ADRIANA VERONICA BONILLA PAIVA y JOSE ENRIQUE PATIÑO CORREA (IUE 2-54473/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 3502 Feb 27- Mar 12

VIGÉSIMO TURNO

MARCELO FERNANDO LOPEZ PEDREYRA y GISSEL ALVAREZ ICCARDI (FICHA 2-50318/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 3384 Feb 26- Mar 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

IGUINI SIERRA, NESTOR DANIEL y LOPEZ MORALES, MARY ROSA (IUE 2-51312/2014).
Montevideo.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3761 Mar 03- Mar 16

ANA MARÍA NOZAR VÁZQUEZ y VÍCTOR SARASQUETA BLASCO (IUE 2-053097/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3166 Feb 25- Mar 10

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MARCOS ALEJANDRO SILVA PEREIRA y NATALIA MIRNA OGANDO BRAIDA (IUE 2-45333/2014).
Montevideo, 7 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 4648 Mar 09- Mar 20

WILLIAM SUAREZ e ISABEL CABRERA CARDOZO (IUE 2-47207/2014).
Montevideo, 21 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3508 Feb 27- Mar 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

SUSANA MARIA ALVAREZ LAGO y JULIO CESAR MACEDO DUCANP (IUE 2-51173/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 4603 Mar 09- Mar 20

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro

de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RIOS, SANDRA SOLANGE y ROMERO FIRPO, GUSTAVO RAUL (IUE 168-411/2014).
Canelones, 3 de diciembre de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3634 Mar 02- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

JORGE ALBERTO CALIMARES BOBADILLA y BLANCA LIRA RAMOS SANGUINETTI (IUE 493-23/2013).
Ciudad de la Costa, 18 de abril de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 4387 Mar 06- Mar 19

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GRACIELA NOEMA BUDES y NÉSTOR MARIO, SEIJAS LOPEZ (FICHA 241-772/2014).
Durazno, 9 de diciembre de 2014.
Durazno, 10 de febrero de 2015.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 4385 Mar 09- Mar 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GERARDO RUBEN DOLHAGARAY ABREU y BELKIS MABEL ALONZO ROYANO (FICHA 284-859/2014).
Maldonado, 10 de diciembre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3687 Mar 02- Mar 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

JOHNATAN EZEQUIEL TIJANOVICH CECCHI y MARIA VALERIA PESCE ESPONDA (IUE 501-959/2014).
Paysandú, 23 de diciembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 5500 10/p 3729 Mar 04- Mar 17

ANDREA ALEJANDRA MACHADO CHACON y SEBASTIAN DANIEL ACOSTA KULENICH (IUE 501-802/2014).
Paysandú, 30 de octubre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 5500 10/p 3299 Feb 27- Mar 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

ROSA CRISTINA JAUREGUIBERRY PEREIRA y AURELINO DUTRA GOMEZ (IUE 509-1088/2014).
Salto, 2 de diciembre de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 5500 10/p 3891 Mar 04- Mar 17

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

MILTON OMAR CLARA CEDRES y NANCY HEBE ANTELO OSORES (IUE 431-925/2014).
Mercedes, 17 de noviembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 4376 Mar 09- Mar 20

JUAN ANDRES TONEGUZZO VIERA y MARIANA CHACÓN MUSELLI (IUE 431-47/2015).
Mercedes, 24 de febrero de 2015.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 4374 Mar 09- Mar 20

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ULPIANO HERNANDEZ CUADRO y MILKA TERESA HEIT MAGNIN (FICHA 397-21/2015).
Tacuarembó, 19 de febrero de 2015.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3431 Feb 27- Mar 12

Disoluciones de Sociedades Comerciales

SELLHAN CORP. S.A..

ACTA 28/02/2013
Se aprueba por unanimidad la Disolución Anticipada y Liquidación de la Sociedad
Inscripción: 14447 29/01/2015.
Única Publicación
06) $ 605 1/p 4597 Mar 09- Mar 09

TADEBIL S.A.

Asamblea Fecha: 08/04/2013.
Disolución y liquidación de la Sociedad.
Inscripción: 22/01/2015, Nº 853.
Única Publicación
06) $ 605 1/p 4548 Mar 09- Mar 09

VAVIN S.A.

Asamblea Fecha: 30/11/2012.
Disolución y liquidación de la Sociedad.
Inscripción: 02/02/2015, Nº 14645.
Única Publicación
06) $ 605 1/p 4547 Mar 09- Mar 09

JISBOY CORPORATION S.A.

Asamblea Fecha: 11/03/2013
Disolución y liquidación de la Sociedad.
Inscripción: 19/01/2015, Nº 608.
Única Publicación
06) $ 605 1/p 4546 Mar 09- Mar 09

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "CAMPOS PALOMBO, VIOLETA C/ KARS GONZALEZ, CARLOS - DIVORCIO POR CAUSAL - Ficha 2-46686/2014", se cita, llama y emplaza a CARLOS WALTER KARS GONZALEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Se deja constancia que el presente juicio esta patrocinado por Defensoria de Oficio Montevideo, 17 de Noviembre de 2014. Montevideo, 2 de marzo de 2015 MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 3712 Mar 04- Mar 17

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados: LATORRE LAURA C/ BRITOS JUAN. DIVORCIO POR CAUSAL - IUE. 2-56172/2013, se cita y emplaza al Sr. JUAN BRITOS, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días.
El presente trámite esta patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho UDELAR, de asistencia gratuita.
Montevideo, 18 de noviembre de 2014 Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 3713 Mar 04- Mar 17

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados: FERNANDEZ BATALLA, ROXANA C/ LORENZO AGUILAR PABLO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD - IUE. 246586/2014, se cita y emplaza al Sr. PABLO GABRIEL LORENZO AGUILAR, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 89 C.G.P.).
El presente trámite esta patrocinado por el Consultorio Gratuito de la Facultad de Derecho en convenio con el Ministerio del Interior.
Montevideo, 10 de noviembre de 2014 Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 3341 Feb 27- Mar 12

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "CORBO STOCCO, NANCY-DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-" FICHA Nro. 0002-037585/2014, por Providencia Nro. 5310/2014 de fecha 09/09/2014, se emplaza mediante edictos a el Sr. LEONARDO LEITES SAPATEL, en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por la Defensoria de Oficio de Familia.
Montevideo, 25 de noviembre de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 3288 Feb 27- Mar 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "GARCIA COITIÑO ESTELA C/ ARRIOLA O'NEIL CARLOS"- DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA: 2-57842/2014, cítese y emplácese a CARLOS ALBERTO ARRIOLA O'NEIL, a comparecen en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones con Defensor de Oficio que se designará.-
Montevideo, diez de febrero de 2015.-
SE CONCEDIÓ BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA ATENTO A LO PREVISTO POR LEY 18.078.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 4285 Mar 09- Mar 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "SCALETTI, GABRIELA YANET C/ CASTIGLIONE, MARIO. DIVORCIO. IUE 179-551/2014" se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MARIO CASTIGLIONE por el término de noventa (90) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, dos de febrero de dos mil quince.-
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA DE PUBLICA.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 3037 Feb 25- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PEREIRA RODRIGUEZ, MARIA MAGDALENA -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", Ficha 175-878/2014, según lo dispuesto por decreto Nº 6479/2014 de fecha 13/11/2014 y decreto Nº 6480/2014 de fecha 13/11/2014, se CITA Y EMPLAZA a NICANOR MELO VIDAL a estar a derecho por el término de 90 días por medio de edictos a la audiencia para el día 12/2/2015 a las 12.15 horas.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 21 de noviembre de 2014. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 4039 Mar 06- Mar 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos caratulados: "MENDEZ, Mirta c/ CUAYATTO, Pablo- DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 225-459/2013 y por Decreto Nº 8164/2014 de fecha 5/11/2014 y Decreto Nº 9066 2014 de fecha 5/12/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a PABLO CESAR CUAYATTO por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Decreto Nº 9066/2014 de fecha 5/12/2014.-
ROSARIO, 12 de Diciembre de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 3362 Feb 27- Mar 12

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VICTIMAS:

* **TOLEDO, Manuel (Exp. 2013-11-0001-4297)**
* **ETCHEBARNE LA CRUZ, Carlos Alberto (2011-11-00011-0040)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 3457 Mar 02- Mar 13

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 10 días hábiles para comparecer en Sección Solicitudes Pensión Vejez e Invalidez, Mercedes 1880 (subsuelo), Montevideo, por asunto de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, continuará trámite a través de la oficina de Asuntos Judiciales a sus efectos (Art. 8 RD 4-19/2013).
TITULAR, DOCUMENTO;
ZULMA CHANS, 13958454.
Gerencia de Atención Personalizada Pensión Vejez e Invalidez.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 4381 Mar 09- Mar 11



Se emplazan por 10 días hábiles para comparecer ante la Sección Notificaciones Colonia 1851 2º piso, Montevideo, para evacuar las vistas o notificación conferida, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se proyectara Resolución contraria a sus pretensiones.
(Art 69 y 78 RD 40-2 de 10/12/1997).
TITULAR, DOCUMENTO;
MARTA PÉREZ, 1.705.417-5;
OLGA RODRÍGUEZ, 1.185.569-6;
LUIS MACHADO, 1.135.113-9;
HÉCTOR PRENDE, 1.101.614-7;
NANCY GONZÁLEZ, 1.097.653-4;
JUAN URSE, 1.819.386-9;
ROSALÍA BENÍTEZ, 2.661.963-3;
RAÚL SALVO, 1.160.213-4;
MARÍA BUENO, 1.399.227-0;
JENY CORREA, 5.672.473-9;
GERENCIA DE SERVICIOS DE PASIVIDADES.

08) (Cta. Cte.) 3/p 4086 Mar 06- Mar 10

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 13 de Febrero de 2015
Se EMPLAZA por este medio a la Sra. VILLAS BOAS, Romina Melanie, C.I. 4.402.886-6, para la toma de poseción del cargo de Auxiliar de Enfermería en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 4042 Mar 05- Mar 09

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DÉCIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º Turno, en autos caratulados: "EDIFICIO CENTRO IV c/ MORDECKI ZYEBERNAGEL, Elías y Otros. Daños y Perjuicios". Ficha 2-26.914/2014, según Decreto Nº 3588/2014 del 27/11/2014, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier titulo de SARA PUPKO SMORGONSKA, cónyuge si correspondiere, curador de herencia yacente en su caso y/o cualquier interesado, por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. Montevideo, quince de Diciembre de 2014. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) $ 5820 10/p 3050 Feb 24- Mar 09

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ SUCESORES DE JUAN JOSE DUTRA Y ELENA EVA ALVAREZ. RESCISIÓN DE ADJUDICACIÓN" IUE 2-10655/2013, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan José DUTRA y Elena Eva ALVAREZ, e interesados a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Montevideo, 3 de noviembre de 2014. Esc. Dra. ANA LAURA DEMARIA, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 3379 Feb 27- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, en autos caratulados "REPÚBLICA AFISA C/ VELO CONDE, JOSÉ LUIS Y OTRA - Ejecución Hipotecaria", IUE.: 2-38128/07 se hace saber que por auto 2222/2014 se dispuso notificar y emplazar por el término de 90 días a todos los sucesores a cualquier título del Sr. José Luis Velo Conde a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 7 de noviembre de 2014. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

Primera Publicación

08) $ 5820 10/p 4639 Mar 09- Mar 20

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 14º TURNO, EN AUTOS CARATULADOS "AZZIZ JATTON, JORGE Y OTRO C/ BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y OTROS DAÑOS Y PERJUICIOS" - IUE 2-40391/2012, HACE SABER QUE SE PRESENTÓ JORGE AZZIZ JATTON PROMOVIENDO DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, Y POR DECRETO 2081/2013 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A ESTAR A DERECHO A THESIS URUGUAY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.; THESIS URUGUAY S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.; THESIS URUGUAY AFISA; THESIS URUGUAY ADMINISTRADORA DE FONDOS. MONTEVIDEO,
DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- Esc. MARIANA BRAVO VERDUM, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.

08) $ 5820 10/p 3217 Feb 25- Mar 10

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno en los autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ SILVA, EDGARDO PASCUAL Y OTRO - INTIMACIÓN (proviene del Juz. De Paz Dptal. de la Capital de 29º Turno) - I.U.E. 2-20116/2013 "en cumplimiento de la providencia Nº 3404 del 28.10.2014, se cita, llama y emplaza a EDGARDO PASCUAL SILVA a comparecer en autos en el plazo de 60 dias, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, a los once dias del mes de diciembre del año dos mil catorce. Dra. DANIELA DIAZ BRASCON, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 3597 Mar 03- Mar 16

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "ALONZO, José Ismael - Posesión Notoria de Estado Civil", IUE: 444-256/2014, se cita, llama y emplaza a los sucesores y eventuales interesados de la causante MARIA ESTHER ALONZO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día veintitrés de febrero de dos mil quince. Se deja constancia que la parte tramita con el

Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nº 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4001 Mar 05- Mar 18

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA c/ SUCESORES DE: JULIAN RAMIREZ VALDEZ y de LIDIA ESTHER u ESTHER LIDIA CASTRO- JUICIO EJECUTIVO- IUE 432-752/2014 se ha dispuesto el EMPLAZAMIENTO de SUCESORES DE: JULIAN RAMIREZ VALDEZ y de LIDIA ESTHER u ESTHER LIDIA CASTRO por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
Minas, 6 de febrero de 2015 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3767 Mar 03- Mar 16

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA c/ LISOLI S.A.- JUICIO EJECUTIVO- IUE 432-762/2014 se ha dispuesto el EMPLAZAMIENTO de LISOLI S.A. por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
Minas, 6 de febrero de 2015 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3722 Mar 03- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, en autos caratulados: "MARYSTAY S.A. C/ PEREZ, LEANDRO - JUICIO EJECUTIVO" I.U.E.: 292-77/2012; según providencia Nº 2700 de fecha 23/10/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 DÍAS, al Sr. Leandro Javier PEREZ MARTINEZ D.N.I. Español 54209551T, titular de los inmuebles padrones Nros. 3412, 3413 y 3414, señalados como solares 26, 27 y 28 de la manzana 28 del Balneario Buenos Aires del Departamento de Maldonado; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecencia.
Maldonado, 13 de octubre de 2014.- Dr. Darwin Rampoldi, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
08) $ 5820 10/p 3374 Feb 26- Mar 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno Dra. Natalia Gallardo Fulco, en los autos caratulados: "ESTADO MINISTERIO DEL INTERIOR. CONTRA. SOCIEDAD CIVIL ORDEN Y TRABAJO. COBRO DE PESOS." IUE 304-263-2002 SE CITA LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de Rodolfo Aserito y María Olivera, para que cumparezcan a estar a derecho en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien proseguiran las presentes actuaciones. Se deja constancia que el Ministerio del Interior (DNASSP) se encuentra exonerado de pago alguno por concepto de publicación por ser un organismo del Estado.
EN FE DE ELLO: Expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince. Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.

Primera Publicación

08) $ 6790 10/p 4257 Mar 09- Mar 20

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "PEREZ STEVENSON, SABRINA C/ PEREZ SUAREZ, JAVIER FERNANDO. DEMANDA CAMBIO DE APELLIDO" IUE 501-787/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. JAVIER FERNANDO PEREZ SUAREZ, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 15 de diciembre de 2014.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 4850 10/p 4139 Mar 06- Mar 19

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Dptal. De Chuy, dictada en autos "REPUBLICA AFISA C/ LAURITO DANIEL - JUICIO EJECUTIVO" Ficha 345-91/2002 en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº. 1338 de fecha 20 de octubre de 2014, se CITA LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS: a los sucesores del Sr. DANIEL EMIR LAURITO GARCIA; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales para realizar las publicaciones, se expide el presente en la ciudad de Chuy el día siete de noviembre de dos mil catorce.- Dra. GABRIELA FIGUEROA, Juez de Paz Departamental.
08) $ 5820 10/p 3053 Feb 25- Mar 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO, en los autos caratulados: "B.R.O.U. C/ CASTILLO NOBRE, ELBIO Y OTRO. HOY: EJCEUCION PRENDARIA." IUE: 357-664/2003; SE HACE SABER QUE EN OBRADOS SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS SUCESORES A CUALQUIER TITULO DEL SR. ELBIO CASTILLO NOBRE, para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 del CGP, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, veinticuatro de Febrero de dos mil quince. ESC. ALEXANDRA MONETA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) $ 5820 10/p 4279 Mar 09- Mar 20

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición Nº 417 de 8 de diciembre de 2014 del Juez de Paz de la 5ª Sección Judicial de San José, en autos caratulados "HERNANDEZ HERNÁNDEZ, Luciana C/ GALLEGO DE SEGUNDO, Elena Josefina y OTROS" (IUE 377-142/2012), se ordenó la escrituración judicial de la fracción de campo señalada con el "3B" del padrón de mayor área Nº 593 según plano del Agrimensor Leonel Mesa Pérez de enero de 1964, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 1.607 el 21 de enero de 1964, de 13 hectáreas, 5.791 metros de superficie, lindero al Noreste con el camino a Ecilda Paullier, al Suroeste con campos de María Inés Segundo, al Noroeste con la fracción "3A" y al Sureste con la fracción "3C" del mismo plano (actual padrón Nº 13.640) y de los solares 8 y 9 del igual padrón original según plano del mismo Agrimensor de marzo de 1964 de 16 hectáreas y 8.272 metros de superficie, lindero al Norte con el padrón Nº 3.750, al Sur y al Este con el camino de Ecilda Paullier a Picada Gambeta, al Oeste con la fracción 7 del mismo plano (actual padrón Nº 13.540), de la localidad catastral de Ecilda Paullier, en virtud de las promesas de enajenación de inmuebles a plazo que PEDRO AROLDO ELVIRA LARGUERO suscribió en calidad de promitente adquirente los días 10 de abril de 1964 (inscripta el 22 de mayo de 1964 con el Nº 4.150 ante el Registro General de Inhibiciones) y 16 de agosto de 1965 (inscripta el 21 de diciembre de 1965 con el Nº 9.925 ante dicho Registro), respectivamente. El 17 de agosto de 2010 con los Nº 2.228 y Nº 2.229 ambas promesas de compraventa fueron reinscriptas ante el Registro de la Propiedad- Sección Inmobiliaria. En consecuencia, se CITA DE EXCEPCIONES y EMPLAZA por 90 días todo aquel que se considere con derecho y en especial a ELENA JOSEFINA GALLEGO, MARÍA DEL CARMEN

y MARÍA INÉS SEGUNDO GALLEGO y/o a sus sucesores o causahabientes, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el procedimiento. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Ecilda Paullier, 8 de diciembre de 2014. Dr. Juan Giménez Vera, Juez de Paz.

08) $ 18430 10/p 3415 Feb 27- Mar 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "MANEIRO, GRACIELA DEL LUJÁN Y MARABOTT, FRANCISCO C/ GASTELUMENDI, ALICIA HILDA Y SUCESORES DE ALFREDO MANEIRO - CESE DE CONDOMINIO - IUE Nº 381-492/2014", se hace saber que ante esta Sede se han presentado GRACIELA DEL LUJAN MANEIRO y FRANCISCO MARABOTT, promoviendo el trámite de Cese de Condominio respecto del Padrón Urbano Nº 8271, Manzana 55 ubicado en Mercedes, Primera Seccion Judicial del Departamento de Soriano, el que según plano de Mensura del Agrimensor Mario E. Bellini de fecha de Noviembre de 1968, que se señala como fracción 2, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 12/02/1970 con el Nº 4254. EN CONSECUENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR DECRETO Nº 7225/2014 DE FECHA 10/10/2014: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos aquellos que se puedan considerar con derechos, especialmente a los sucesores a cualquier titulo de ALFREDO MANEIRO, quienes deberan comparecer en el termino de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se proseguiran los procedimientos. (Art. 127 del CGP). A los efectos legales se hacen estas publicaciones (art. 89 del CGP). Mercedes, 05 de Diciembre de 2014. Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 10670 10/p 3607 Mar 02- Mar 13

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica, COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO (COETC); y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 49905 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35298 de fecha 13 de noviembre de 2014 y por Resolución Nº 5348/14 de la Intendenta de Montevideo de fecha 8 de diciembre de 2014, con destino a la Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G.

El Expediente Nº 6402-002572-14 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 3748 Mar 04- Mar 17

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "FISCAL LETRADO NACIONAL EN LO CIVIL DE 9º TURNO DRA. MARIA del HUERTO MARTINEZ BALBUENA C/ JACQUES, CATALINA - REMOCIÓN DE CURADOR" Ficha 44-3/2011" se cita, llama y emplaza a CATALINA JACQUES a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio

Montevideo, 13 de Agosto de 2014. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Última Publicación

10) (Cta. Cte.) 10/p 2955 Feb 24- Mar 09

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados: "IRISITY CASADA, CLAUDIA - Incapacidad", Expediente Nº 2-59261/2013, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Claudia IRISITY CASADA y se desigó Curador Definitivo a Camila FUENTES IRISITY.

Montevideo, veinte de febrero de dos mil quince. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

10) $ 1640 10/p 4389 Mar 06- Mar 19

NOVENO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "TOSCANI GOROSTIAGA, ALFREDO- INCAPACIDAD, Ficha 432-304/2013" se hace saber que por auto Nº 5031/2014 de fecha 11/09/2014 se declaró en estado de incapacidad a ALFREDO MAXIMO TOSCANI GOROSTIAGA y se designó curadora del incapaz de autos a la Sra. MARTA CRISTINA FRASCHERI SUSENNA.-

Montevideo, 29 de setiembre de 2014. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1640 10/p 3986 Mar 04- Mar 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "BENTANCOR CASTILLOS, GABRIEL - INCAPACIDAD - Ficha 45-352/2004 se hace saber que por auto Nº 6799/2014 de fecha 12/12/2014 se designó nueva curadora del incapaz GABRIEL BETANCOR CASTILLOS a la Sra. MARIA CECILIA BETANCOR CASTILLOS, sustituyéndose en el cargo a la Sra. Teresa Victoria Castillos Sartori.-

Montevideo, 06 de Febrero de 2015 MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

10) $ 1640 10/p 3390 Feb 26- Mar 11

DÉCIMO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo., Turno, dictada en autos caratulados "CHAVEZ LAZARIMOS, AURORA - INCAPACIDAD - FICHA 2-28390/2014", se libra el presente según lo dispuesto por auto Nº 5686/2014 de fecha 16/12/2014 y auto Nº 5585/2014 de fecha 8/12/2014, a fin de comunicarle que según lo dispuesto por auto Nº 2975/2014 de fecha 21/07/2014, se designó al SR. JORGE TEODORO LAZARIMOS CHAVEZ curador interino de la Sra. AURORA CHAVEZ.

Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.

Montevideo, 24 de febrero del año dos mil quince.- ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2460 10/p 4236 Mar 05- Mar 18

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11er. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: TRICARICO MALESPINA JUAN. INCAPACIDAD. IUE. 2-35501/2012, por Auto Nº 3224/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, se declaró en estado de incapacidad a JUAN CARLOS TRICARICO MALESPINA, habiéndose designado curador definitivo del mismo, a RITA GRACIELA MAGNOU MATTEO, quien aceptó el cargo el día 16 de junio de 2014

Montevideo, veinticinco de junio de dos mil catorce. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

10) $ 2050 10/p 3405 Feb 26- Mar 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "RAMIREZ OTERO MARIA - Incapacidad", Expediente Nº 2-5649/2014, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a MARIA CRISTINA RAMIREZ OTERO y se designó curador a ALFREDO NELSON CIAVATTONE PEDEMONTI
Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 1640 10/p 3376 Feb 26- Mar 11

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "ALVAREZ BOSANTO, STELLA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL O CURAROR ESPECIAL. ARTICULO 404 DEL C.G.P, INCAPACIDAD" -IUE: 0002-001622/2012, en cumplimiento de la Resolución Nro. 622/2014 de Fecha 26 de Febrero de 2014, se declaró en estado de INCAPACIDAD a STELLA ROMINA ALVAREZ BOSANTOS, nacida el día 6 de Febrero de 1992, e inscripta el día 7 de Febrero de 1992, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 802, designándose curadora a la Sra. SANDRA CRISTINA RAMOS JARA.
Montevideo, 06 de Mayo de 2014, Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2460 10/p 3219 Feb 25- Mar 10

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "NUÑEZ PERDOMO, LUZ DEL ALBA", IUE: 53-416/1988, en cumplimiento del Decreto Nº 7267/2013 de fecha 17 de Diciembre de 2013, a fin de comunicarle la sustitución del CURADOR designándose nuevo CURADOR a SERGIO WASHINGTON NUÑEZ PERDOMO, de la Sra. LUZ DEL ALBA NUÑEZ, (declarado en estado de Incapacidad, por Decreto Nro. 2362/1989 de fecha 29 de Mayo de 1989) quién sustituye a EMMA PERDOMO LAGUARDA.
Montevideo, 11 de Abril de 2014.
Se deja constancia de que la gestionante se ampara bajo el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
10) $ 2460 10/p 3134 Feb 26- Mar 11

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "GIMENEZ MOLINA, TERESA. -INCAPACIDAD- FICHA 2-19312/2012, se hace saber a sus efectos que por auto 6355/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, se declaró en estado de incapacidad a TERESA DELIDA GIMENEZ MOLINA y por auto 6355/2013 del 25 de noviembre de 2013, se designó curadora definitiva a la Sra. LAURA CIRCE MACHADO GARCIA, quien acepto el cargo el día 28 de noviembre de 2013.-
Montevideo, once de junio de dos mil catorce.-
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) $ 2050 10/p 3205 Feb 25- Mar 10

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "MASTRANCUSI FERNANDEZ, FABIAN - INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 2-23288/2013, se hace saber que por resolución Nº 4058/2014 de fecha 11/09/2014, se declaró en estado de incapacidad a FABIAN ALEXIS MASTRANCUSI FERNANDEZ designándose curadora definitiva a la Sra. BLANCA LIRICA FERNANDEZ, quien aceptó el cargo el 03/12/2014.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por la Defensoría de Familia.
Montevideo, nueve de diciembre de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 3461 Mar 02- Mar 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "ROLDOS VIDAL, ANDRES - INCAPACIDAD" IUE 2-10834/2014, se hace saber que por resolución Nº 5462/2014 de fecha 20/10/2014, se declaró en estado de incapacidad a ANDRÉS ROLDÓS VIDAL designándose curadora definitiva a la Sra. MARGARITA VIDAL, quien aceptó el cargo el 06/11/2014.
Montevideo, once de noviembre de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1640 10/p 4244 Mar 05- Mar 18

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "FULCO MADRUGA, CLAUDIA- INCAPACIDAD" IUE 2-13316/2012, se hace saber que por resolución Nº 5564/2012 de fecha 06/12/2012, se declaró en estado de incapacidad a CLAUDIA LORELEY FULCO MADRUGA, designándose curadora definitiva a la Sra, SANDRA CRISTINA RAMOS JARA quien aceptó el cargo el 06/12/2012. Montevideo, treinta y uno de octubre de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1640 10/p 3218 Feb 25- Mar 10

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno, en el expediente caratulado "GOMEZ DE LOS SANTOS, Yenifer Daiana s/ - INCAPACIDAD-". (I.U.E 461-480/2013), se ha declarado el estado de incapacidad a Yenifer Daiana GOMEZ DE LOS SANTOS, designándose curadora definitiva de la misma a la Sra. Carla Daniela QUIROGA. Se deja constancia que las presentes actuaciones son tramitados por la Defensoria de Oficio de la ciudad de Artigas.
Artigas, 27 de Noviembre de 2014. Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 3459 Mar 02- Mar 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "VELAZCO DE MELLO, CARLOS -INCAPACIDAD", Ficha 175-516/2013, se hace saber que por auto Nº 5053/2014 de fecha 18/09/2014 se declaró en estado de incapacidad a CARLOS ADRIAN VELAZCO DE MELLO habiéndose designado curadora definitiva a GRAZIELLA NIVEA DE MELLO C.I. Nº 1.065.441-5, quien aceptó el cargo el 17/12/2013, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
Pando, 06 de octubre de 2014. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 2050 10/p 4098 Mar 06- Mar 19

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: DIEGO RODRIGUEZ BIDONDOGARAY.- INCAPACIDAD - I.U.E. 261-549/2006, se hace saber que por Resolución Nº 6145 de fecha 24 DE OCTUBRE de 2014, dictada por éste Juzgado, se declaró Incapaz a, DIEGO RODRIGUEZ BIDONDOGARAY y se designo curador, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ BIDONDOGARAY, se hace saber que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955- y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Florida, FEBRERO 18 DE 2015.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA.- ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 3344 Feb 27- Mar 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno,

en autos OSVALDO AGUIRRE DE MARIA- INCAPACIDAD- IUE 274-378/2014 se hace saber que por resolución nro. 4584 de fecha 13/11/2014 se declaró el estado de incapacidad de OSVALDO AGUIRRE DE MARIA y se designó curadora a la Sra. LADYS DE MARIA. Minas, 24 de febrero de 2015. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) $ 1640 10/p 4118 Mar 05- Mar 18

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Adriana Cittadino, en autos caratulados: "DE LEON RODRIGUEZ, ANA LAURA - INCAPACIDAD" FA. 286-653/2010, se hace saber que por Auto Nº 2667/2011 de fecha 09 de Junio de 2011, se decretó LA INCAPACIDAD PARCIAL de ANA LAURA DE LEON RODRIGUEZ, la cual debe ser asistida en actos complejos de su vida jurídica de acuerdo a los art. 442 del C. Civil y art. 444.2 y 447.2 del CGP., en régimen de asistencia y administración respecto de sus bienes e ingresos, habiéndose designado Curador provisorio de la misma a FELIX RAMON DE LEON.-
Maldonado, 01 de diciembre de 2011. NELSON RICHART, ACTUARIO.
10) $ 2460 10/p 4248 Mar 05- Mar 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Del expediente tramitado en Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Rocha, en autos caratulados: "ECHETO GARCÍA ANDERSON YORGEDAN. INCAPACIDAD. IUE 341-440/2012", surge que se presentó ROSANA ISABEL GARCÍA CONTRERA C.I 2,689,781-5 solicitando la declaratoria de incapacidad de su hijo ANDERSON YORGEDAN ECHETO GARCIA C.I 4,892,893-7, así como también su designación como CURADORA INTERINA del mismo. Por DECRETO 4253/2014 de fecha 24/11/2014 se la nombró curadora interina del presente incapaz, aceptando dicho cargo el 28/11/2014. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza por Decreto 6557/2013 de fecha 28/11/2013.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los nueve días del mes de Diciembre de 2014. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 3709 Mar 04- Mar 17

EDICTO

Por Decreto nº 6584/2013 de fecha 28/11/2013 dictada por la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Rocha, en autos caratulados: "BARBONI MACHADO ALIDO CESAR. INCAPACIDAD. IUE 341-718/2013" se presentó MARY BEATRIZ MACHADO PRIETO c.i 3,459,170-8 solicitando la declaratoria de incapacidad del Sr. ALIDO CESAR BARBONI MACHADO C.I 4,838,361-0 y su designación como CURADORA INTERINA del mismo quien aceptó el cargo el 12/12/2013.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza por Decreto 4378/2014 de fecha 03/12/2014.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los cuatro días del mes de Febrero de 2015. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 3065 Feb 25- Mar 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "CORREA OMAR CLARO y SILVA ARANGUIZ MINERVA INCAPACIDADES IUE 352-492/2014", se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a la Sra. Minerva Silva Aranguiz, designándose curador al Sr. Raúl Edeliro Carballo Arraras, cuya aceptación jurada se verificó con fecha veinticuatro de noviembre de 2014, y al que se le impondrá de las obligaciones legales, con excepción de caución e inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. A los efectos Legales, se hacen estas Publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay el día diez de febrero de dos mil quince.- JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 2870 10/p 3464 Mar 02- Mar 13

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "RECOBA LATORRE, ALBA GLORIA" INCAPACIDAD F.A. 260-749/1986-, se hace saber que por Providencia Nº. 3711 de fecha 17/06/1987 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a ALBA GLORIA RECOBA LATORRE, designándose como curador al Director de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare y Santin C. Rossi, Dr. Osvaldo Do Campo.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 09 DE FEBRERO DE 2015
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 4406 Mar 09- Mar 20

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 4to. Turno, en autos caratulados: "ALONZO LOPEZ OSVALDO ROMULO" INCAPACIDAD IUE. 2-37953/2010, se hace saber que por Providencia Nº. 2202/2013 de fecha 16/09/2013 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a OSVALDO ROMULO ALONZO LOPEZ, designándose como curadora al DIRECTOR DE LA COLONIA PSIQUIATRICA "DR. BERNARDO ETCHEPARE" DR. OSVALDO DO CAMPO, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
TRAMITE EXONERADO DE TRIBUTACION.
San José, 25 de febrero de 2015. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 4410 Mar 09- Mar 20

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "DELFANTE GLORIA ESTHER.- INCAPACIDAD - I.U.E. Nº 381-657/2014", se hace saber que por Decreto Nº 8817/2014 de fecha 3/12/2014, se declaró en estado de Incapacidad a GLORIA ESTHER DELFANTE, habiendose designado curador a JAVIER ANTONIO VIOTTI DELFANTE, quien aceptó el cargo el día 3/12/2014. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, quince de Diciembre de 2014.- Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2050 10/p 3603 Mar 03- Mar 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en los autos: "NUÑEZ VAZQUEZ, ANA MARIA.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E. 396-643/2012, se hace saber que se declaró en estado de INCAPACIDAD a ANA MARIA NUÑEZ VAZQUEZ, y se designó CURADOR DEFINITIVO a: SULY MERCEDES VAZQUEZ UMPIERREZ, quién aceptó el cargo con fecha 13/10/2014. Tacuarembó, 15 de OCTUBRE de 2014.- Se

deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
10) (Sin Costo) 10/p 3422 Feb 27- Mar 12

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º Turno, por auto 2757/2014 de fecha 4 de Noviembre de 2014, se hace saber que en autos caratulados: "MELONE CARRISO, GUILLERMO -ACCIÓN DECLARATIVA- IUE 2-49502/2014, se presentó el interesado, Guillermo Fabian Melone Carriso, CI 1.726.345-7, ofreciendo la declaración de los testigos: Alvaro Guzmán Villaverde Varela, David Nelson Bermudez Ramos y Wilson Marcelo Abejase Maitia, sobre su vida y costumbres como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana y a los efectos legales, se realizan estas publicaciones. Montevideo, 23 de Febrero de 2015-- ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, ACTUARIA de JDOS. PAZ.

Primera Publicación

11) $ 492 2/p 4628 Mar 09- Mar 10

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 14º Turno, en autos caratulados "Pereyra Bortagaray, Carlos - Solicitud de información IUE 2-52046/2014"; se hace saber que ante esta Sede se presentó Carlos Pereyra Bortagaray, ofreciendo la declaración de los testigos Pedro Buonafama y Diego Frau, acerca de su vida y costumbres, como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana; y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 11 de febrero de 2015. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
11) $ 2050 10/p 3220 Feb 25- Mar 10

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 15º Turno, en autos caratulados: "LOPARITS NICOLAS. AUTORIZACIONES E INFORMACIONES" I.U.E. 2-43629/2014, se hace saber que se presentó ante esta Sede Nicolás Ladislao Loparits Gutay, quien para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreció la declaración de los testigos Emiliano Pisano Porro y Mathias Peña Hernández, sobre su vida y costumbres. Montevideo, nueve de febrero de dos mil quince. Esc. DANIELA AYALA IRAOLA, ACTUARIA PASANTE.
11) $ 2050 10/p 3945 Mar 04- Mar 17

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 25º Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Fernández Yurcho, María -Autorizaciones e informaciones" Ficha 2-49747/2014, se presentó el interesado ofreciendo la declaración de los testigos Ruben Danilo Castiglioni Pons, Pablo Marcelo Méndez Moure, Carlos Marcelo Moreno Álvarez sobre su vida y costumbres, como requisito previo a su inscripción en el registro de Despachantes de Aduana y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 26 de febrero del dos mil quince. Esc. AMNERIS SISMONDI, ACTUARIA JDO. DE PAZ.

Primera Publicación

11) $ 2050 10/p 4576 Mar 09- Mar 20

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31º Turno en autos caratulados: "GAMBAROTTA CORBO, Sebastiano" -Autorizaciones e Información-, IUE 2-55449/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentó Sebastiano GAMBAROTTA CORBO, C.I. 3.289.300-1, para su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, ofreciendo la declaración de los testigos Daniel Queijo Olano, C.I. 3.508.023-5, y Luis Pedro Michelini, C.I. 1.174.875-6, acerca de su vida y costumbre.
Montevideo, 25 de febrero 2015. Esc. Graciela Torello Forcheri, Actuaria Adjunta.
11) $ 2050 10/p 3643 Mar 02- Mar 13

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de la Capital de 33º Turno en autos caratulados: "MICHELINI, Marcelo" -Autorizaciones e Información-, IUE 2-55454/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentó Marcelo MICHELINI BENEDETTO, C.I. 4.255.833-0, para su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, ofreciendo la declaración de los testigos Martin De Freitas Sánchez, C.I. 3.351.437-9, y Leonardo Luis Gambarotta García, C.I. 967.423-0, acerca de su vida y costumbre.
Montevideo, 10 de diciembre 2014. Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

Última Publicación

11) $ 2050 10/p 3067 Feb 24- Mar 09

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

LICITACION PUBLICA Nº 31/2014 "RECUPERACIÓN DEL ARCO DE PLAYA EN EL BALNEARIO LA FLORESTA, DEPARTAMENTO DE CANELONES".

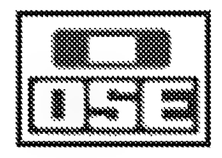
Se dispone la prórroga para el día 17 de abril de 2015 a las 11:00 hs en la Sala de Reuniones "Arq Miguel Bracesco" de la DNH, sita en Rincón 575, 2do piso Montevideo.
El estudio y/o adquisición del Pliego de Condiciones se podrá realizar en la Dirección Nacional de Hidrografía, ubicada en la calle Rincón 575, 2do. Piso, Sección Secretaría General, en el horario de 9:15 a 15:30 hs; en la página web: www.comprasestatales.gub.uy. y www.dnh.gub.uy.
El Pliego de Condiciones tiene un costo de $ 3000 (tres mil pesos uruguayos).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 4322 Mar 09- Mar 09

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



LICITACIÓN PÚBLICA Nº P14795 ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER (DC) EN CONTENEDOR/SHELTER, LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA Y SUS MANTENIMIENTOS SEGUNDA PRÓRROGA

Se comunica a todas las Empresas interesadas en la Licitación de referencia, cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 17 de Marzo de 2015, que la misma se prorroga para el día 24 de Abril de 2015, a la hora 15:00.
GERENCIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 4349 Mar 09- Mar 09

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

CENTRO DPTAL. DE SALUD PÚBLICA DE COLONIA
LICITACIÓN PÚBLICA
PRIMER LLAMADO
OBRA CAMBIO DE TECHO SALA PEDIATRIA
CONTRATO: 1/2015

Apertura: 30/03/2015
Hora: 11:00
Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Compras del Centro Dptal. de Salud Publica de Colonia, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs, calle 18 de julio 462 de Colonia o al telefax 45 22 61 61int 152.
Valor del Pliego: sin valor.
compras.colonia@asse.com.uy
ASSE
CENTRO DPTAL. DE SALUD PÚBLICA DE COLONIA.

Única Publicación
12) $ 485 1/p 4404 Mar 09- Mar 09

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

LICITACION PÚBLICA Nº 1648/15
PLAZA Y EXTERIOR

Objeto VENTA DE CHATARRA SIN BASE DE 3 LOTES DE CABLE DE COBRE QUE POSEE ANTEL, BAJO LA CONDICION DE QUE LOS MISMOS SEAN EXPORTADOS.
Recepción de las ofertas: 30 de Abril de 2015 Hora 12:00
Precio del ejemplar: $ 1000 + I.V.A.
Visita Opcional: Miércoles, 15 de abril de 2015, a las 11:30 horas
Punto de encuentro: Gral. Martín Rodríguez 4108 - Cerrito de la Victoria
www.antel.com.uy
Los ejemplares se encuentran a la venta en: UNIDAD COMUNICACIÓN CON PROVEEDORES
Edificio José D´Elia del Complejo Torre de las Telecomunicaciones,
Paraguay 2097, Nivel 2
En el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 4559 Mar 09- Mar 09

Edictos Matrimoniales

Montevideo, marzo 9 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FEDERICO DÍAZ, 38 años, soltero, TEC ELECTRONICA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUIN REQUENA1307/001 y ADRIANA BEATRIZ MOLAS, 49 años, divorciada, PSICOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4566 Mar 09- Mar 11

HUGO ALBERTO ARES, 65 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIANO SOLER 3333 A /102 y ALICIA ISABEL de LORENZO, 63 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4535 Mar 09- Mar 11

ANDRÉS DOUGLAS DI LAURO, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO DIAZ 4648 y MAXIMILIANO ANDRES LAURITO, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4483 Mar 09- Mar 11

IN EXTREMIS

OSVALDO ALARIO RODRÍGUEZ, 63 años, divorciado, FUNCIONARIO PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES y ALICIA NORMA CASTILLO SÁNCHEZ, 65 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio CANELONES.

Primera Publicación
14) (Sin Costo) 3/p 4448 Mar 09- Mar 11

OFICINA No. 2

BRUNO BACCINO STEINMETZ, 38 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio Av. RIVERA 6243 y CECILIA FERRARI DEVOTO, 40 años, divorciada, FONOAUDIÓLOGA, URUGUAYO, lugar de domicilio AV, RIVERA 6243.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4638 Mar 09- Mar 11

ADRIAN FABRICIO FONTOURA NUÑEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio INCA 2031/8 y ANGELA SOLEDAD SILVEIRA SEVERO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio INCA 2031/8.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4486 Mar 09- Mar 11

ITALO CARLOS FELICINI SOUZA, 54 años, divorciado, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GARCIA DE ZUÑIGA 3590 y MONICA ANDREA FALCHETTI GOMEZ, 46 años, divorciada, PSICOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio GARCIA DE ZUÑIGA 3590.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4444 Mar 09- Mar 11

OFICINA No. 3

NICOLÁS ALEJANDRO CIRIA RUGGIERO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BRAZO LARGO 3585 y LAURA RENÉE GARCÍA SARAVIA, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BRAZO LARGO 3585.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4536 Mar 09- Mar 11

OFICINA No. 4

JUAN ENRIQUE LAMARQUE AGUIAR, 53 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DURAZNO 1440 y GABRIELA JUDITH AGUIRRE TORRES, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DURAZNO 1440.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4589 Mar 09- Mar 11

AMADOU GNING DIOP, 46 años, soltero, MARINO, SENEGALÉS, lugar de domicilio RINCÓN 654 y GRACIELA KAREN SEGOVIA PARRA, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RINCÓN 654.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4543 Mar 09- Mar 11

MATÍAS SEBASTIÁN GASAÑOL CASTAÑÉ, 25 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio SERVIDUMBRE 1 4499 y MARIANA MICAELA PEREIRA RAMOS, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SERVIDUMBRE 1 4499.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4447 Mar 09- Mar 11

HONORIO DOROTEO LINDNER HERNÁNDEZ, 92 años, viudo, JUBILADO , URUGUAYO, lugar de domicilio Dr. JUAN B. MORELLI 4027 y GRACIELA OCAMPO ALBARENQUE, 63 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AZARA 3532.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4443 Mar 09- Mar 11

OFICINA No. 5

JORGE LUIS OLIVER SOBA, 63 años, divorciado, CONTADOR, URUGUAYO , lugar de domicilio JUAN CARLOS GÓMEZ 1388/1201 y ANDREA AREOSO USHER, 48 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLANO ANTUÑA 2777/602.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4623 Mar 09- Mar 11

MAURICIO ALBERTO ORELLANO PORTILLO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV PEDRO de MENDOZA 4965/08 y SABRINA BELÉN LIMA RODRÍGUEZ, 18 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio AV PEDRO de MENDOZA 4965/08.

Primera Publicación
14) $ 295 3/p 4617 Mar 09- Mar 11

ALEJANDRO MASTROPIERRO FERRARI, 41 años, divorciado, EMPPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 25 Nº 2070 y LOURDES ONELIA BARRIOS FONSECA, 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 25 Nº 2070.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 4613 Mar 09- Mar 11

FERNANDO OLIVERA CARREÑO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio A. ZUM FELDE (COVINE 8), 2098, C/18 y LUCIANA ELIZABET ANTÚNEZ ABADIE, 32 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio A. ZUM FELDE (COVINE 8), 2098, C/18.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 4470 Mar 09- Mar 11

NÉSTOR GUSTAVO MOREIRA MACHADO, 53 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MALINAS 3385 y STELLA MARIS GONZÁLEZ MÉNDEZ, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MALINAS 3385.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 4446 Mar 09- Mar 11

OFICINA No. 6

MIGUEL ANGEL SOSA MENDEZ, 25 años, soltero, VENDEDOR AMBULANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 6283 y STEFANI DAHIANA LARROSA CHILESE, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 6283.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 4445 Mar 09- Mar 11

Montevideo, marzo 6 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROQUE DUALDE, 62 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO R/L, lugar de domicilio GUTIERREZ RUIZ 1130 y HILDA MYRIAM OTERMIN, 64 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 4382 Mar 06- Mar 10

MANUEL ORIBE ACUÑA, 53 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BASOS MAGLIO 5262 y DIONARA PEIGONE, 39 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 4367 Mar 06- Mar 10

CARLOS ANDRÉS de CORES DAMIANI, 31 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS BERG 2435/601 y MARÍA EUGENIA HERRERA ALONSO, 29 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ZELMAR MICHELINI 1337/201.

14) $ 295 3/p 4347 Mar 06- Mar 10

RICARDO DANIEL AQUINO, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS NERY 3666 y MARIA LETICIA PEREZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 4261 Mar 06- Mar 10

OFICINA No. 2

MILTON ALEJANDRO FERREIRA MONTES, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 2648 y DAHIANA ISABEL TEJERA MESA, 24 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 2648.

14) $ 295 3/p 4262 Mar 06- Mar 10

OFICINA No. 3

CARLOS ANDRÉS CABRERA SILVERA, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. SANTOS 5443 y GIANINA BETIANA LARROSA FERREYRA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS LINEO 4067.

14) $ 295 3/p 4255 Mar 06- Mar 10

OFICINA No. 4

HÉCTOR SEBASTIÁN GOICOECHEA MORALES, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JAPÓN 2176 y ANALÍA MARTA de LEÓN QUINTANS, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAPÓN 2176.

14) $ 295 3/p 4323 Mar 06- Mar 10

OFICINA No. 5

GABRIEL FERNANDO OTERO PORRO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2597 y AMALIA NOEL GONZÁLEZ POMBO, 33 años, soltera, BIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2597.

14) $ 295 3/p 4368 Mar 06- Mar 10

GABRIELA ANDREA OLIVERA CAYMARIS, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BLANCO ACEVEDO 6270 y ISABEL ARTIGAS GONZÁLEZ, 45 años, soltera, VENDEDORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CUFRÉ 2917.

14) $ 295 3/p 4256 Mar 06- Mar 10

OFICINA No. 7

FACUNDO MARÍA PALADINO VERGARA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NIN Y SILVA 2276 y MARÍA MAGDALENA MUZIO BRAGA, 27 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio L.A. DE HERRERA 1052/501.

14) $ 295 3/p 4260 Mar 06- Mar 10

Montevideo, marzo 5 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HECTOR WELLINGTON HERNANDEZ, 43 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 2842/3 y ALICIA MABEL COSTA, 46 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 4094 Mar 05- Mar 09

OFICINA No. 3

WILSON TABARÉ CRESPO MORA, 23 años, soltero, -------------, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4309 y SANDRA JACQUELINE GONZÁLEZ, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NIAGARA 4949.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 4046 Mar 05- Mar 09

FLORENCIA ELSA CANTÓN ACOSTA, 33 años, soltera, MAQUILLADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2437 BIS y ANDRÉS OMAR PÉREZ MIRANDA, 48 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2437 BIS.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 4030 Mar 05- Mar 09

JUAN CARLOS ESCOBAL BUSTAMANTE, 59 años, divorciado, RETIRADO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio MONTERO VIDAURRETA 492 / 2 y MARIA EMILIA RECCHIA ALESSIA, 47 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MONTERO VIDAURRETA 492 / 2.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 4023 Mar 05- Mar 09

AGUSTIN CIGANDA FORNI, 28 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio VICENTE ROCAFUERTE 1678 y MAGDALENA RENEE SOLER MARTIN VALDEZ, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIANO URIARTE 6539.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 4017 Mar 05- Mar 09

OFICINA No. 4

VÍCTOR GONZÁLEZ ECHEVERRIA, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN SOSA 3878 y LORELEY CLAUDIA RODRÍGUEZ TRIAS, 37 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio MOLINOS DE LA UNIÓN 3878.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 4022 Mar 05- Mar 09

OFICINA No. 5

BENITO JOSÉ TOURIZ FERNÁNDEZ, 71 años, divorciado, HACENDADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GARIBALDI 2617/1 y ALICIA MONTES de OCA CABRERA, 47 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GARIBALDI 2617/1.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 4164 Mar 05- Mar 09

JENNY MARÍA MATEO MONTERO, 33 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio YAGUARÓN 1855 y PABLO DAMIÁN ORIOL GONZÁLEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio YAGUARÓN 1855.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 4145 Mar 05- Mar 09

SILVANA GABRIELA MARTINS SANT ANA, 38 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEL FUERTE 5591 y FERNANDO THOME , 31 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio PANTALEÓN PÉREZ 4961, SENDA "N", CASA 18.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 4102 Mar 05- Mar 09

ALVARO MARCELO MENDOZA, 35 años, soltero, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio HERACLIO FAJARDO 3422 y ANA CECILIA PÉREZ RODRÍGUEZ, 33 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio HERACLIO FAJARDO 3422.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 4038 Mar 05- Mar 09

OFICINA No. 6

JOSÉ ENRIQUE SUÁREZ, 33 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 1974/9 y NANCY MONTES de OCA LOFFREDO, 44 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 1974/9.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 4251 Mar 05- Mar 09

LUCÍA ROMERO GONZÁLEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO GIRALT 4535 y VERÓNICA PATRICIA LAXAGUE MARTÍNEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO GIRALT 4535.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 4225 Mar 05- Mar 09

JONATHAN ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FONSECA 4562 y TIANA JOSELYN FLORES PEREIRA, 22 años, soltera, AMA DE CASA, ORIENTAL, lugar de domicilio FONSECA 4562.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 4012 Mar 05- Mar 09

OFICINA No. 7

GONZALO JOSÉ YÁÑEZ BIEMPICA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTILLAS 5261 y MARÍA ANGÉLICA MACHADO RODRÍGUEZ, 31 años, soltera, AUXILIAR EN FARMACIA, URUGUAYA , lugar de domicilio ANTILLAS 5261.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 4252 Mar 05- Mar 09

JESÚS ALFREDO PÉREZ BALDOVINO, 55 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio INCLUSA 889 y GRACIELA LILIAN FERNÁNDEZ OTERO, 56 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio INCLUSA 889.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 4207 Mar 05- Mar 09

ALBERTO MARTÍN NÚÑEZ CASELLA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 2428 APTO.603 y IVANNA MARLENE GONZÁLEZ FERREYRA , 34 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 2428 APTO.603.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 4013 Mar 05- Mar 09

Prescripciones

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Rossana C. Pose Miguez dictada en autos "MUÑOZ VIERA SEVERINO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. I.U.E. 485-151/2011 y según providencia nº 4281/2014 de fecha 2 de setiembre de 2014 a se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días los últimos titulares; a todos los que se consideren con derecho y sucesores a cualquier titulo en el padrón nº 1179 a prescribir, a los últimos titulares dominiales: Hilario de Armas y Clelia Isabel Solari, herederos de Felicia Delgado y especialmente a los herederos de Paula Colas o Colasso de Gonzalez y así mismo a los propietarios de los predios linderos padrones 2636, 1180 y 1185 del padrón a prescribir nº 1179 terreno con mejoras situado en el balneario Salinas, departamento de Canelones que se deslinda así: manzana 60, señalado con el Nº 6A en el plano del Agrimensor Hector Carlomagno de diciembre de 1951, con un a superficie de 600 metros cuadrados, 10 metros de frente a la calle Yacu entre Sobra del Toro y Timbó, rancho Cufre, igual medida, 10 metros en la linea de fondo, lindando con el padrón 1185, con 60 metros de largo, lindando con los padrones, al noreste con el solar 6B y suroeste con el padrón 1178; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida tres de octubre de dos mil catorce.- Dra. STELLA M. CHURY, Actuaria Pasante.
16) $ 11640 10/p 4429 Mar 06- Mar 19

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Rossana C. Pose Miguez dictada en autos COMISION FOMENTO BRIO. ARAMINDA C/ SUCESORES DE ARAMINDA JULIA BELOSO, SUCESORES DE GUALCONDA ROVIRA BELOSO, ESTELLANO SANCHEZ WALTER, SCHEK CARLOS EUGENIO Y TAPIE AIDA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. I.U.E. 485- 564/2012 y según providencia nº 3678/2014 de fecha 07 de agosto de 2014 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días los últimos titulares dominiales: (Liropeya Rovira Beloso, Yaci Rovira Beloso y Yamandu Rovira Beloso en sus calidades de sucesores de Araminda Julia Beloso; Walter Ricardo Estellano Rovira, Jorge Alcides Estellano Rovira, Eduardo Estellano Rovira y Roberto Miguel Estellano Rovira, en sus calidades de sucesores de Gualconda Rovira Beloso; Walter Estellano Sanchez, Carlos Eugenio Scheck y Aida Tapie); linderos y a todos los que se consideren con derecho, sobre los padrones Nros.:
Padrón 344, zona urbana, sito en la localidad catastral Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar nº 13, manzana nº 17 en el plano de fusión del Agrimensor E. Goyret, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28/06/1976 con el nº 17,378, el que tiene una superficie de 3.185,20 metros cuadrados y que se deslinda así: 50.06 metros de frente al Suroeste a la calle Espinillo. 36.06 metros al Oeste también de frente a la Avenida Artigas por ser esquina, uniendo ambos frentes una ochava curva de 10.36 metros, 42.06 metros al Noroeste lindando con el solar 18, tres tramos rectos de 12.27 metros, 3.71 metros y 24.29 metros al Noreste lindando con los solares 4 y 5 y parte del solar 8 y 48.73 metros al Este lindando con el solar 12.
Padrón 349, sito en la zona urbana de la localidad catastral de Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 18 de la manzana 17 con una superficie de 525,00 metros y se deslinda así 14 metros de frente al Oeste a la Avenida General Artigas, 32.97 metros al Norte lindando con el solar 19, 16,69 metros al Este lindando con el solar 2 y 42.06 metros lindando al Sur con el solar 13
Padrón 350, sito en zona urbana, localidad catastral de Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 19 de la manzana 17, con una superficie de 530.00 metros y se deslinda así: 20 metros al frente al Oeste a la Avenida General Artigas, 20.00 metros al Norte lindando con el solar 1, 23.84 metros al Este lindando con el solar 2 y 32,97 metros lindando al Sur con el solar 18.
Padrón 332 sito en zona urbana de la localidad catastral e Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 1 de la manzana 17, con una superficie de 597.00 metros y se deslinda así: 21.58 metros de frente al Oeste de la Avenida General Artigas y 21.58 también de frente al Norte a la calle Ceibo por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava curva de 11.94 metros, 20.00 metros al Este lindando con el solar 2 y 20.00 metros al Sur lindando solar 19.
Padrón 333 sito en zona urbana de la localidad catastral de Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 2 de la manzana 17, con un a superficie de 530.00 metros y se deslinda así: 20 metros de frente al Norte a la calle Ceibo, 32.97 metros

al Este lindando con el solar 3, 23.84 metros al Sur lindando con el solar 19 y 20.00 metros lindando al Oeste con el solar 1.
Padrón 334 sito en la zona urbana de la localidad catastral de Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 3 de la manzana 17, con un superficie de 525 metros y se deslinda así: 14.00 metros de frente al Norte a la calle Ceibo, 42.06 metros al Este lindando con el solar 4, 16.69 metros al Sur lindando con el solar 18 y 32.97 metros lindado al Oeste con el solar 2.
Padrón 335 sito en zona urbana de la localidad catastral de Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 4 de la manzana 17, con una superficie de 648.00 metros y se deslinda así" 14 metros de frente al Norte a la calle Ceibo, 48.73 metros al Este lindando con el solar 5, dos tramos rectos de 12.27 metros y 3.71 metros al Sur lindando con parte del solar 17 y con parte del solar 14 respectivamente y 42.06 metros lindando al Oeste con el solar 3.
Los padrones nros. 349, 350. 332, 333, 334 y 335, figuran en el plano del Agrimensor Leonel Lema de diciembre de 1948, aprobado el 16 de agosto de 1949 con el Nº 5.309.
En especial a los últimos titulares de los predios linderos: padrón 339, solar 8 de la manzana 17, LIROPEYA ROVIRA BELOSO, YACI ROVIRA BELOSO Y YAMANDU ROVIRA BELOSO en sus calidades de sucesores de ARAMINDA JULIA BELOSO y los Señores WALTER RICARDO ESTELLANO ROVIRA, JORGE ALCIDES ESTELLANO ROVIRA, EDUARDO ESTELLANO ROVIRA Y ROBERTO MIGUEL ESTELLANO ROVIRA en sus calidades de sucesores de GUALCONDA ROVIRA BELOSO Y el Sr. WALTER ESTELLANO SANCHEZ; asi como a los titulares de los predios 336, 340 y 343, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida veiticinco de setiembre de dos mil catorce.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
16) $ 43651 10/p 3357 Feb 26- Mar 11

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida en autos caratulados: RIOS SISTO, Maria Luisina -PRESCRICPION ADQUISITIVA- EXPEDIENTE Nº 492-296/2014 se cita, llama y emplaza en el plazo de NOVENTA DIAS, a todos aquellos que se consideren con derecho y en especial a los sucesores a cualquier título, de Estanislao Duarte sobre el inmueble ubicado en la 1ª Sección Judicial de Florida, localidad catastral Florida, zona sub urbana, padrón Nº OCHO MIL CIENTO TRECE (8.113), manzana catastral No 432 el cual conforme plano de mensura y prescripción, de la Ing. Agrim. Rocio López de abril del 2014, inscripto en la Oficina Delegada de Florida de Catastro con el Nº 282, el 12 de junio de 2014, tiene una superficie de 446 m2 14 frente a calle Javier de Viana, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo, se emplaza también por noventa días, a los propietarios y/o sucesores de los predios linderos padrones Nº 8.111 y 8.112, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 11 de febrero de 2015. Dra. VIVIANA GRANESE, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
16) $ 9700 10/p 3626 Mar 03- Mar 16

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "PORTA SILVA, Lauro Antonio y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 275-289/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Lauro Antonio PORTA SILVA, Gladys Laura SILVA ECHETO, Miguel Angel PORTA SILVA y Alvaro GALIANA VILLAR promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto al Padrón Rural Nº 16.275 (antes 4.974 en mayor área), ubicado en la primera sección catastral del Departamento de Lavalleja, (antes sección judicial primera).- El mencionado padrón tiene una superficie de cuarenta y seis hectáreas con dos mil setecientos cuatro metros cuadrados (46 hás 2704 m2) y se deslinda de la siguiente manera: Norte y Este frente a la Ruta Nº 12, 92 m. 18 cm., 119 m. 47 cm., 209 m. 21 cm., 51 m. 92 cm., 50 m. 29 cm., 192 m. 62 cm.; al Sur, al Este y al Norte lindando con Padrón Nº 16.276, 309 m. 47 cm., 345 m. 78 cm., y 380 m. 96 cm.; al Este a Ruta Nº 12, 28 m. 48 cm., 36 m. 76 cm., 74 m. 43 cm., 45 m. 82 cm., 21 m. 40 cm.,; al Sur con Camino Vecinal sin encallar 87 m. 75 cm., 53 m. 93 cm., 53 m. 54 cm., 63 m. 88 cm., 70 m. 56 cm., 42 m. 90 cm., 50 m. 38 cm., 51 m. 36 cm., y 11 m. 80 cm., y 421 m. 12 cm. por medio con Padrón Nº 13.042; al Sureste y Sur a Camino Vecinal de 17 m de ancho, 67 m. 09 cm. y 113 m. 50 cm.; al Oeste y al Suroeste lindando con Padrón Nº 17.373 19 m. y 307 m. 70 cm.; al Noroeste con Cañada del Espinillo que linda por su largo con el Padrón Nº 14.670.-
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado padrón, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Minas, 5 de febrero de 2015.- Dr. Jorge Tabares Maiz. Juez de Paz Departamental.
16) $ 17460 10/p 3479 Feb 27- Mar 12

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de prescripción adquisitiva, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, (Piriápolis), en autos números 298-302/2011 del que es actora la Sra. Margarita LAPACHIAN MARKARIAN (cédulas de identidad 1.315.973-1, respecto del padrón 260, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Piriápolis, Departamento de Maldonado. Y cítese al último titular Sr. Avadis Isrepan Karal, sus sucesores a cualquier título; a los titulares de los padrones linderos: Eliza, Oyeni y Beatriz KEVORKIAN LAPACHIAN, Hagop, Vartan y Daiana KALFAIAN KEVORKIAN, por el padrón 3433, Coralia SARACHO, por el padrón 1366; Noel ARRIONDA HERNÁNDEZ y Blanca Iris SUAREZ BOSQUIO, POR EL PADRÓN 1343, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Priápolis, 1.- DRA. LUCÍA GRANUCCI, JUEZ DE PAZ.
16) $ 8730 10/p 4128 Mar 06- Mar 19

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS, DRA. JENNIFER ROCCO EN AUTOS CARATULADOS: FACCIO LUHERS MARIA EMMA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA FICHA 319-230/2013, SE SOLICITÓ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA SOBRE EL PADRÓN URBANO Nº 2.191 MANZANA nº 277 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE FRAY BENTOS, PRIMERA SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE 1031,20 dm, QUE SE DESLINDA ASI: 44,84 METROS DE FRENTE A CALLE ORIBE DISTANDO SU PUNTO EXTREMO 40,22 METROS A LA ESQUINA CON CALLE DR. CROTTOGINI; 23,20 METROS AL SURESTE LINDANDO CON EL PADRON 2190; 44,07 AL SUROESTE LINDANDO CON EL PADRON 2189 Y 23,20 METROS AL NOROESTE LINDANDO CON PADRON 2192 SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE OPONERSE A ESTA PRESCRIPCION Y/O SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO SOBRE EL REFERIDO BIEN. ESPECIALMENTE A ABEL ZUBIZARRETA, MARIA MONTI Y DEMAS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA SEDE DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELES DEFENSOR DE OFICIO ART. 89, 123, 127,3 Y 338.1 DEL C.G.P.
A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN FRAY BENTOS A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DRA. JENNIFER ROCCO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS.
16) $ 10670 10/p 3572 Mar 03- Mar 16

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: En virtud de así haber sido dispuesto por decreto Nº 2861 del 20 de noviembre de

2014, en los autos caratulados: "HERNANDEZ MARIA BELEN PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 360-425/2014, tramitados ante esta Sede, se hace saber que ante la misma se presentó la Sra María Belen Hernandez Montero, promoviendo proceso de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble sito en la localidad catastral Salto, padrón actual Nº 23635, manzana catastral Nº 983 en el plano confeccionado por el Ingeniero Ricardo M Barcos, inscripto en la Direccion Nacional de Catastro - Registro Provisorio de la Oficina Delegada de Salto con el Nº 684 el día 30 de julio de 2014, el que consta de una superficie de 450 metros 25 decímetros y se deslinda así: al Oeste 45.03 m linda con padrón Nº 21686 al Sur 10 metros de frente a calle Nicanor Amaro; al Este 45.02 m linda con padrón 20519 y al Norte 10.00 metros lindando con parte del padrón Nº 23641. En mérito a ello se cita y emplaza por el término de 90 días al último titular MARINCO S.A, MARITIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A y sus sucesores a cualquier titulo, así como a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Se expide en la ciudad de Salto el 6 de febrero de 2015. Se deja constancia que la gestionante litiga con auxiliatoria de Pobreza. Dra. Florencia Sorrondeguy Juez de Paz Departamental de Salto de 3º Turno.

16) (Sin Costo) 10/p 3268 Feb 26- Mar 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de el SRA. JUEZ de PAZ DEPARTAMENTAL DE Treinta y Tres, en autos caratulados: SCARANO, SARA CAROLINA PRESCRIPCION TREINTENAL FICHA I.U.E 413-49/2014 se hace saber que ante ésta Sede se han presentado los SRA. SCARANO, SARA CAROLINA, el día 17 de Febrero de 2014, promoviendo acción de PRESCRIPCION TREINTENARIA DEL BIEN INMUEBLE: PADRON Nº 89 MANZANA 22, DE LA CIUDAD DE VERGARA, COMPUESTO POR UN AREA DE 400 METROS CUADRADOS Y SE DESLINDA: VEITE METROS POR CADA FRENTE, AL SUROESTE A LA CALLE JOAQUIN SUAREZ; AL SUROESTE, POR SER ESQUINA DA FRENTE A LA CALLE JOSE PEDRO VARELA, ANTES JACINTO RUIZ; NOROESTE CON PADRON Nº 949 Y AL NOROESTE CON PADRON Nº 90 UBICADO EN LA LOCALIDAD CATASTRAL DE LA CIUDAD DE VERGARA, ZONA URBANA, que según plano del ING. AGR. ANDRES VERGARA BARRIOS,, inscripto en forma provisoria en Catastro con el numero 311 el día 20 de Agosto de 2013.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a EL ULTIMO TITULAR SR. DIEGO SCARANO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO Y, SE EMPLASA A LOS LINDEROS PADRON 90 CUYO TITULAR ES EL SR. FABIAN GONZALEZ DOMICILIADO EN JOAQUIN SUAREZ Nº 1180. SE MENCIONE A SU VEZ EN EL EMPLAZAMIENTO EXPRESAMENTE A FABIAN GONZALEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- SE EMPLACE ASIMISMO AL TITULAR DEL PADRON 949 SR. WASHINGTON BLANDO (MENCIONANDO A SU VEZ Y/O SUCERORES A CUALQUIER TITULO) DOMICILIADO EN JACINTO RUIZ Nº 1722. AMBOS DE LA CIUDAD DE VERGARA.- Y SE DEJA CONSTANCIA QUE SE TRAMITO POR LA DEFENSORIA DE OFICIO, todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS, bajo apercibimiento de designá Defensor de Oficio. TREINTA Y TRES, 17 de DICIEMBRE de 2014.- DRA. MA. VIRGINIA BAJAC CHIARINO.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

Primera Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 4400 Mar 09- Mar 20

EDICTO: Por disposición de el SRA. JUEZ de PAZ DEPARTAMENTAL DE Treinta y Tres, en autos caratulados: "SILVA DORALINA PRESCRRIOCION ADQUISITIVA TREINTENAL FICHA I.U.E 413-158/2013 se hace saber que ante ésta Sede se han presentado los SRA. DORALINA SILVA, el día 16 de Mayo de 2013, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA DEL BIEN INMUEBLE: PADRON Nº 6668 MANZANA 773, URBANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD CATASTRAL DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES, ZONA URBANA, que según plano del INGENIERO ANTONIO SPAGNOLO, inscripto en la Oficina de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres en forma provisoria, el día 19 de Octubre del año 2012, con el Nº 286, consta de una superficie de 2035 m.c 48 d.c y se deslinda de la siguiente manera: al Norte: línea recta de 67.40 mts con el padrón 6661; al Este lína recta de 30.20 mts con padrón 3746: al Sur: líea recta de 67.40 mts. con el pedron; al Oeste Lína recta de 30.29 mts. con la calle La Paz En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al ultimo titular y a todo aquel que se considere con derechos sobre el bien inmueble Padron 6668 ESPECIALMENTE A RAMON ALBERTO ABREU AGUILERA Y/O sucesores a cualqier titulO, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS, bajo apercibimiento de designáDefensor de Oficio.- SE DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE EDICTO QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA DE ACUERDO A LO RESUELTO EN AUTOS FICHA I.U.E. 413-211/2013 A SU VEZ DEBERA DEJARSE ESPRESA CONSTANCIA DE QUE DICHA PUBLICACION ENCUADRA EN LO PREVISTO POR EL ART. 170 IN FINE DE LA LEY 18.996 POR LO QUE LA PUBLICACIONDEBERA LLEVARSE A CABO AL AMPARO DE DICHA NORMA.- TREINTA Y TRES, 1 de diciembre de 2014. Dr. Carlos Gonzalez de León, Juez de Paz Subrogante.

16) (Sin Costo) 10/p 4125 Mar 06- Mar 19

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DR CARLOS AGUSTIN GONZALEZ DE LEON, DICTADO EN AUTOS DUPLAT DE LOS SANTOS EDUARDO PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- FICHA I.U.E. 413-500/2014, Y SEGUN PROVIDENCIA Nº 2630 DE 30 DE SETIEMBRE DE 2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS (90) A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PADRON Nº 2603 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE TREINTA Y TRES, QUE SEGUN PLANO DEL ING AGR. ANGEL MARIA LAGO GOMEZ DE FECHA AGOSTO DE 2013, ESTA INSCRIPTO EN LA DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO,- REGISTRO PROVISORIO, OFICINA DELEGADA DE TREINTA Y TRES, CON EL NUMERO 312 EL 5 DE SETIEMBRE DE 2013, TIENE UN SUPERFICIE DE 206 METROS CUADRADOS Y 40 DECIMETROS CUADRADOS Y TIENE EL SIGUIENTE DESLINDE: - AL SUR 12 METROS DE FRENTE A LA CALLE PANTALEON ARTIGAS, - AL OESTE 17 METROS 20 CENTIMETROS CON PADRON 2604, - AL NORTE 12 METROS CON EL PADRON 2605 Y AL ESTE 17 METROS 20 CENTIMETROS CON EL PADRON 2602, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES.- TREINTA Y TRES, 27 DE FEBRERO DE 2015.- Dra. Ma. VIRGINIA BAJAC CHIARINO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 9700 10/p 4099 Mar 06- Mar 19

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Andrés Pias Machado, solicita la inscripción de la obra titulada: "CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA PROFESORES DE LENGUA PORTUGUESA DE BRASIL", (Programa de educación), de la cual se declara autor.
Montevideo, 05 de marzo de 2015.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 110 1/p 4370 Mar 09- Mar 09

Federico Romero, Felipe Otamendi, Jonás Mora, Máximo Martínez, solicitan la inscripción de la obra titulada: "BULLET BOY", (Videojuego de acción), de la cual se declaran autores.
Montevideo, 05 de marzo de 2015.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 110 1/p 4365 Mar 09- Mar 09

María de Lourdes Martínez Puig, solicita la inscripción de las obras tituladas:
1) Temas y personajes femeninos protagonistas en las obras de Dino Armas: "Queridos cuervos"; "Sus ojos se cerraron"; "Rifar el corazon" y Pagar el pato",
2) Temas y personajes principales en "Rifar el corazón y "Los Raros" de Dino Armas, (Trabajos de investigación), de las cuales se declara autora.
Montevideo, 05 de marzo de 2015.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 220 1/p 4351 Mar 09- Mar 09

Prof. Dr. Daniel Galvalisi, solicita la inscripción de la obra titulada: "Análisis de la Ley Nº 19196 sobre Accidentes Laborales y su incidencia en el

Sistema Educativo Uruguayo", (Investigación educativa), de la cual se declara autor.
Montevideo, 04 de marzo de 2015.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 165 1/p 4321 Mar 09- Mar 09

Edison Gerardo Ortega del Río Umberto, solicita la inscripción de la obra titulada: "UN PERFIL", (obra artística), de la cual se declara autor.
Montevideo, 26 de febrero de 2015.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 110 1/p 4320 Mar 09- Mar 09

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º turno, dictada en los autos caratulados: "BONANATA, JUAN PABLO CONCURSO VOLUNTARIO LEY 18.387 I.U.E. 2- 31392/2013", se hace saber que por auto Nº 233/2015 de fecha 4 de marzo de 2015, se decretó la liquidación de la masa activa de JUAN PABLO BONANATA, C.I. 2,731,829-2 suspendiéndose la legitimación del deudor para disponer y obligar a la masa del concurso, continuando el Síndico nombrado Asociación Uruguaya de Peritos (A.U.PE.). Las presentes publicaciones se realizarán en el Diario Oficial sin costo por no existir recursos suficientes para su realización.(artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden tres ejemplares de un mismo tenor, que sello, signo y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 4259 Mar 09- Mar 11

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º turno, dictada en los autos caratulados: "DABEROL SOCIEDAD ANÓNIMA. CONCURSO LEY 18.387 I.U.E. 2-3352/2015", se hace saber que por auto Nº 216/2015 de fecha 2 de marzo de 2015, se declaró CONCURSO VOLUNTARIO de DABEROL SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT 215436200016 con domicilio en BURGUES 3677. Se suspendió la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso conforme a lo dispuesto por el art. 45 inc. 2 de la Ley 18.387. Se designó sindico al Dr. Carlos López Rodríguez. Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 10 de setiembre de 2015 a las 15.00 horas, en esta Sede ubicada en San José 1132 3er piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales. Se concedió la moratoria provisional (artículo 56 y siguientes de la Ley Nº 18.387) Las presentes publicaciones se realizarán en el Diario Oficial sin costo por no existir recursos suficientes para su realización. (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden tres ejemplares de un mismo tenor, que sello, signo y firmo en Montevideo a los dos días del mes de marzo de dos mil quince. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 3875 Mar 05- Mar 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de cuarto Turno, dictada en autos: "Cr. FERREIRA GABRIEL Incidente de calificación - FICHA IUE: 172-186/2014,, se dispuso realizar la siguiente publicación:. Dec/Nº 30/2015 Las Piedras, 4 de febrero de 2015. Habiéndose formado la pieza correspondiente a la calificación del concurso, de dicha decision corresponde dar noticia mediante las publicaciones correspondiente. (art. 196 y 197 LCRE) Expidase edictos con las formalidades de estilo, cometiéndose y estese al vencimiento del término para la presentación de los interesados con un interés legítimo para denunciar los hechos relevantes a la causa - Dra Rosario Sapelli - Juez Letrado. Los edictos se publicarán por el plazo de tres días y gratuitos. Las Piedras, 9 de febrero de 2015. Esc. Silvia Geovanesian, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 4002 Mar 05- Mar 09

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "VIEIRA, NEUZA - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-243/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de:
- la partida de defunción de Waldemar BIANCHI CAVELLI, inscripta el 19/7/2007 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Montevideo, Acta Nº 1171; en el sentido que donde dice "de estado civil divorciado" diga "de estado civil casado", por así corresponder.
- la partida de matrimonio de Neuza Mary VIEIRA y Waldemar Vicente BIANCHI, inscripta el 2/7/1963 ante el Oficial del Estado Civil de la 9ª Sección de Montevideo, Acta Nº 124, en el sentido que donde dice "hijo de María M. Cabelli" diga "hijo de María M. Cavelli", por así corresponder.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de febrero de dos mil quince. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 3034 Feb 24- Mar 09

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno en los autos caratulados: "MARTINEZ RAMOS, SANDRA-RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" FA.: IUE 0002-054032/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de la Sra. Eusebia Delia Ramos Arias, fallecida en Tala - Dpto de Canelones el día 11 de abril de 2014, siendo inscripta su defunción con fecha 11 de abril de 2014, Oficina nº 10 del Registro de Estado Civil de Canelones (Tala) - Acta Nº 19, en lo que refiere a su estado civil donde dice "casada" debe decir "soltera", por así corresponder.
ART. 340, LEY 16.170
Montevideo, 4 de diciembre de 2014. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 3032 Feb 24- Mar 09

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "PAITTA FERNANDEZ, KATIA Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-42776/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Matrimonio de KATIA PAITTA FERNANDEZ Y PABLO ANTONIO GALIANA HANTZIS inscripta el día 07/06/2002 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 5 del Departamente de Montevideo Acta Nº 285, en el sentido que donde comparece "KATIA FERNANDEZ" debe decir "KATIA PAITTA FERNANDEZ", por asi corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 05 de Marzo de 2015.- Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 4616 Mar 09- Mar 27

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "GARCIA

SANTOS, CLAUDIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-49780/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de CLAUDIA CARINA GARCIA SANTOS inscripta el día 25/11/1980 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 7º Sección Judicial de Canelones, en el sentido que donde comparece "CARLOS DARIO GARCIA FERNANDEZ" debe decir "CARLOS MARIA GARCIA FERNANDEZ", por asi corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 02 de FEBRERO de 2015.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 2784 Feb 19- Mar 11

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "PEREZ ZEINAL, NADIR - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-52748/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN de JUAN CESAR PEREZ ZEINAL, inscripta el día 10 de Enero de 2014 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 7 del Departamento de Montevideo, Acta A-87, en el sentido que donde dice en el texto "VIUDO" debe decir "DIVORCIADO", por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 11 de Febrero de 2015.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 2464 Feb 13- Mar 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, dictada en autos caratulados: "FAMOLARO COVI, MATÍAS Y OTRO - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-57906/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de Matías FAMOLARO COVI y María José DA ROSA VAZ, inscripta el 9/12/2010 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2da Sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 460, en el sentido que:
a) donde dice "Famoralo Matías" en el margen izquierdo, diga "FAMOLARO Matías",
b) donde dice "comparece Matías Famoralo" en el cuerpo de la partida, diga "comparece Matías FAMOLARO" y
c) donde dice "hijo de Néstor Famoralo" en el cuerpo de la partida, diga "hijo de Néstor FAMOLARO", por así corresponder.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los trece días del mes de febrero de dos mil quince. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 3803 Mar 03- Mar 16

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DE LA LLANA SBROCCA MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha 2-51823/2014, se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MARIA FLORENCIA DE LA LLANA; Acta Nº 1220 de fecha 18 de junio de 1991, inscripta en la Oficina de Estado Civil Nº 1 del Departamento de MONTEVIDEO, en el sentido de establecer en el texto donde se refiere a Fernando De la Llana, debe decir Fernando de la Llana donde dice María Florencía debe decir María Florencia" y donde dice Jacinto De la Llana debe decir Jacinto de la Llana, por asi corresponder.
Montevideo, veintitres de febrero de dos mil quince. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 3307 Feb 26- Mar 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "VILLAGRÁN, JORGE y otros" - RECTIFICACION DE PARTIDA. I.U.E. 2-1136/2015", se ha solicitado la rectificación de la Partidas:
1) De reconocimiento de Jessica Paola Villagrán, acta Nº 24, del Juzgado de Paz de la 1º Sección de Fray Bentos, (Oficina de la 1º Sección del departamento de Rio Negro) del 18 de abril de 2006, en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
2) De reconocimiento de Sthefani Loreley Villagran, acta Nº 25, del Juzgado de Paz de la 1º Sección de Fray Bentos, (Oficina de la 1º Sección del departamento de Rio Negro) del 18 de abril de 2006, en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
3) De reconocimiento de Catherine Dahiana Villagrán, acta Nº 26, del Juzgado de Paz de la 1º Sección de Fray Bentos, (Oficina de la 1º sección del departamento de Rio Negro) del 18 de abril de 2006, en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
4) De nacimiento de Jessica Paola Villagrán, acta Nº 426 del juzgado de Paz de la 1º sección e Fray Bentos, (Oficina de la 1º sección del departamento de Rio Negro) del 14 dé Setiembre de 1992, en la correspondiente anotación marginal en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
5) De nacimiento e Sthefani Loreley Villagrán, acta Nº 360 del Juzgado de Paz de la 1º Sección de Fray Bentos, (Oficina de la 1º Sección del departamento de Rio Negro) del 5 de agosto de 1994, en la correspondiente anotación marginal en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
6) De nacimiento de Catherine Dahiana Villagrán, acta Nº 95 del Juzgado de Paz de la 1º sección de Fray Bentos, (Oficina de la 1º Sección del departamento de Rio Negro) del 13 de febrero de 1998, en la correspondiente anotación marginal en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
Las publicaciones se realizarán de acuerdo al Decreto Ley 1430.
Montevideo, once de febrero de dos mil quince. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 3531 Feb 27- Mar 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "MONTES DE OCA CATSOURIS, ANTONELLA y otro. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". I.U.E. 2-47654/2014", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matimonio de ANTONELLA ILEANA MONTES DE OCA CATSOURIS con DANIEL JORGE WAKSMAN CABRERA registrada el 22 de enero de 2010 ante la Oficina de Estado Civil de la Séptima Sección del departamento de Soriano, Acta Nº 1, en el sentido de que se corrija el apellido materno de Antonella Ileana Montes de Oca Catsouris, surgiendo de la partida Cabrera, en vez de Catsouris por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, veinticuatro de octubre de dos mil catorce.
CERTIFICO: Haber expedido dos ejemplares de edicto cuyo texto antecede. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 2844 Feb 20- Mar 12

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de vigésimo Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ FARIAS, LUIS-RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-56827/2014", se ha solicitado la anulación de la Partida de Nacimiento de LUIS MARCELO GONZALEZ PARIAS, Acta Nº 50 ante el Oficial de Estado Civil de la tercera Sección del departamento de Cerro Largo en el sentido de anular la partida referida, por falsedad del suceso registrado, que no tuvo lugar en la República Oriental del Uruguay.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (art. 73 numeral 1 Decreto Ley 1430).
Montevideo, veintitrés de febrero de dos mil quince. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 4270 Mar 09- Mar 27

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: SOSA, SILVANA YANETH Rectificación de Partida IUE 2-44109/2014, se hace saber que se dispuso la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Silvana Yaneth SOSA, nacida el 05.10.1964, inscripto el 07.10.1964 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Segunda sección del departamento de Canelones, acta Nº 284, en donde dice el apellido materno "SEGUEIRA" debe decir "SEQUEIRA", por así corresponder;
Tramitado por Defensoría de Oficio. Ley 18078
Montevideo, 16 de octubre del 2014. Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 3210 Feb 26- Mar 11

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas,

en los autos caratulados: "BECERRA SANTOS, WILLIAN YANNDEL S/ RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA (156-507/2014), se hace saber que se ha presentado el Sra. STEFANI MICKAELA NUÑEZ BECERRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de su hijo WILLIAN YANNDEL donde dice "BECERRA SANTOS" diga "BALBUENA NUÑEZ" a raíz del reconocimiento efectuado por el abuelo del niño, padre de la compareciente y por el padre del niño Sr. Jorge Elias BALBUENA RODRIGUEZ.", ocurrido el día 19 de junio del año mil novecientos noventa y cinco, Acta Nº 675, en la 1era. Sección Judicial del departamento de Artigas. Se deja constancia que estos autos se tramita por Defensoria de Oficio.
Artigas, 17 de setiembre de 2014.- Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4165 Mar 06- Mar 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2do turno, dictada en autos: "SOSA ANTUNEZ, VERONICA LOURDES - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 179-176/2014 se hace saber que con fecha 9 de abril de 2014 se presentó ante esta Sede de Familia la Sra. Verónica Lourdes Sosa Antunez, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de Tania Rodriguez Sosa. En la partida de TANIA RODRIGUEZ donde dice "RODRIGUEZ SOSA" deberá decir "CAMPS SOSA", siendo el correcto por así corresponder. La partida de Tania Rodriguez fue expedida por la oficina número 8 del Departamento de Montevideo, acta número 834, el día 16/06/1997. Ciudad de la Costa el dieciséis de julio de dos mil catorce.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 3429 Feb 27- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr.Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, SILVIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", ficha IUE: 533-452/2014, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Silvia Rodriguez Olivera, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos Tian Valentin Sapetto Olivera, acaecido el dia 03 de Junio de 2005, en la ciudad de Las Piedras, e inscripto el día 10 de Junio de 2005, ante el oficial del Estado Civil de la 15 Sección del departamento de Canelones, Acta Nº 853 y Rodrigo Facundo Sapetto Olivera, acaecido el dia 27 de Febrero de 2009, en la ciudad de Las Piedras, e inscripto el día 9 de marzo de 2009, ante el oficial del Estado Civil de la 15 Sección del departamento de Canalones, Acta Nº 271 en el sentido que en el texto, donde dice: "que es hijo natural del declarante y de Silvia Patricia Olivera" debe decir "que es hijo natural del declarante y de Silvia Patricia Rodriguez Olivera", por asi corresponder", publíquese por el termino de 15 dias, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.
Las Piedras, 27 de Noviembre de 2014. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 3609 Mar 03- Mar 23

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dicta en autos: "DELUCHI, KARINA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 533-442/2014, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Karina Deluchi Yaniero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 24de Mayo de 1978, en la ciudad de Las Piedras, e inscripta el día 31 de Mayo de 1978, ante el oficial de la Oficina Nº 1 del departamento de Montevideo. Acta Nº 1282, en el sentido que en el texto, donde dice: "Deluchi" debe decir "Delucchi," por asi corresponder", publiquese por el termino de 15 dias, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO
Las Piedras, 08 de Diciembre de 2014.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 2813 Feb 23- Mar 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "MORALES TORT, JORGE EDUARDO Y OTRA. ANULACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. IUE. 207-631/2014", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la Anulación de Partida de Nacimiento de TALIA DE GODOY MORALES, nacida el 10 de abril de 1999 extendida por el Oficial del Registro de Estado Civil de de la Quinta Sección del departamento de Cerro Largo, el 15 de abril de 1999, ACTA Nº 5, atento a lo establecido por el art. 43 del Código Civil y 21 y 73 del Derecho Ley 1430 y art. 403 y stes. del C.G.P. Melo, 23 de febrero de 2014. GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA CERRO LARGO.
19) (Sin Costo) 10/p 3879 Mar 05- Mar 18

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "REYES BORCHE, NATALIA CATHERINE Y OTRA. RECTIFICACION DE PARTIDAS. IUE. 208-395/2014", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de NACIMIENTO de NATALIA CATHERINE REYES BORCHES, del 8/7/1981, inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección del departamento de Cerro Largo, ACTA Nº 644 y de CAROLIN VANESSA REYES BORCHES, del 12/10/1982, inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección del departamento de Cerro Largo, Acta nº 963, pues en las mismas, en el cuerpo y margen de las mismas, donde dice: "BORCHES", debe decir: "BORCHE", por ser lo correcto. EDICTOS tramitados ante DEFENSORIA DE OFICIOS. Melo, 18 de setiembre de 2014. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
19) (Sin Costo) 10/p 4141 Mar 06- Mar 19

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "SILVERA ANTORIA, CELIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 468-553/2014", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la Rectificación de Partida de Nacimiento de CELIA SILVERA ANTORIA, nacida el 27 de noviembre de 1933, extendida por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2ª Sección del departamento de Cerro largo, el 15 de diciembre de 1933, ACTA Nº 88, en el sentido que le fue adjudicado por error, en el cuerpo de la misma el apellido de su padre como: "SILVERA", cuando lo correcto es "SILVEIRA". Melo, 18 de diciembre de 2015. GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA CERRO LARGO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 4263 Mar 09- Mar 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo turno de Maldonado Dra. Ma. Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "MIGUELES UMPIERREZ, ANA LAURA. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-34/2014, se hace saber que se presentó ante esta sede Ana Laura MIGUELES UMPIERREZ solicitando la RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO de fecha 22/06/1988 de la 1ª Secc. Jud. del Dpto. de Maldonado, Acta Nº 636, en el sentido que donde dice: "es hijo ... y de María Beatriz Umpiérrez", debe decir: "y de Beatriz María Umpiérrez", por asi corresponder.-
Maldonado, 23 de abril de 2014.- Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 3100 Feb 25- Mar 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ESCOBAR FERNANDEZ

GRISELDA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-639/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: I) MATRIMONIO de FRAN ESTIR REY Y GRISELDA BEATRIZ ESCOBAR, extendida el 02/10/1998 en la 1º Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 270, en el sentido que en el texto del acta donde dice "y doña Griselda Beatriz Fernández" debe decir "y doña Griselda Beatriz Escobar", por ser lo correcto; donde dice: "hija de ---" debe decir: "hija de Ruben Daniel Escobar" por ser lo correcto, y en el margen del acta donde dice: "Rey Fran Estir y Fernández, Griselda Beatriz", debe decir: "Rey Fran Estir y Escobar, Griselda Beatriz" por ser lo correcto. II) NACIMIENTO de JOSE DANIEL REY ESCOBAR, extendida el 02/10/1998 en la 1º sección judicial de Paysandú, acta Nº 1808, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "y de Griselda Beatriz Fernández", debe decir: "y de Griselda Beatriz Escobar" por ser lo correcto; donde dice: "y por línea materna de Alicia Mabel Fernández" debe decir: "y por línea materna de Ruben Daniel Escobar y Alicia Mabel Fernández", por ser lo correcto, y en el margen del acta donde dice: "Rey Fernández, José Daniel", debe decir: "Rey Escobar, José Daniel" por ser lo correcto. III) NACIMIENTO de VICTORIA DAIANA REY ESCOBAR, extendida el 22/10/1999 en la 1º sección judicial de Paysandú, acta Nº 1993, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "y de Griselda Beatriz Fernández", debe decir: "y de Griselda Beatriz Escobar" por ser lo correcto, y en el margen del acta donde dice: "Rey Fernández, Victoria Daiana", debe decir: "Rey Escobar, Victoria Daiana" por ser lo correcto. TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO. Paysandú, 10 de noviembre de 2014.- Esc. VERÓNICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 2997 Feb 24- Mar 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "GOMEZ, José Luis y MORENO MARTINEZ, Verónica Andrea. AUXILIATORIA DE POBREZA Y RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 353-875/2014", se hace saber que se presentaron los Sres. José Luis GOMEZ y Verónica Andrea MORENO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE NACIMIENTO DE: ELIAS BENJAMIN GOMEZ MORENO, ACTA número 1927, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 11 de Octubre del año 2014. En el sentido de que en el TEXTO donde dice: "... y por línea materna de Antonio MORENO y de Claudia Andrea MARTINEZ, orientales, casados..." debe decir "... y por línea materna de Antonio MORENO, oriental y de Claudia Andrea MARTINEZ, argentina, casados..." por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo del art. 340 de la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 09 (NUEVE) de DICIEMBRE del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 3082 Feb 25- Mar 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

EDICTO El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados "STAUBER TRONCOSO, HUGO ANTONIO Y STAUBER TRONCOSO, ANA - RECTIFICACION DE PARTIDA". FA. 449-801/2014, se hace saber que se presentaron Hugo Antonio y Ana Stauber Troncoso solicitando la siguiente rectificación de partida de donde cometieron los siguientes errores: A) ACTA Nº 139 del libro de matrimonios expedida el 25/10/1973, ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, en el sentido de que DONDE DICE "ANTONIO STAUBER DE NACIONALIDAD ORIENTAL" DEBE DECIR "ANTONIO STAUBER DE NACIONALIDAD ALEMANA" POR SER LO VERDADERO B) ACTA Nº 218 del libro de matrimonios expedida el 21/12/1982, ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la Primera Seccion de Treinta y Tres, en el sentido de que DONDE DICE "ANTONIO STAUBER DE NACIONALIDAD ORIENTAL" DEBE DECIR "ANTONIO STAUBER DE NACIONALIDAD ALEMANA" POR SER LO VERDADERO". Treinta y Tres 03 de diciembre de 2014. Esc Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 3266 Feb 26- Mar 11

Remates

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "Monzón Machín, Juan Antonio C/ Fernandez Rico, María Teresa" - Partición - IUE 2-4412/2008, se hace saber que el próximo 16 de Marzo del 2015 a partir de las 13 y 30 horas en el local de la calle Av. Uruguay 826 (ANRTyCI) y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, Matrícula nº 4421, RUT 212097110015 y asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, se procederá al remate público, sobre la base de U$S 56.666,66 (2/3 partes de su tasación) el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal nº 001 que forma parte del edificio construido en el terreno sito en la 7ª. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el nº 19.706, que según plano del Agr. Irma Gonzalez de setiembre de 1981, inscripto en la Dirección General de Catastro con el nº 95.425 el 1º de Octubre de 1981 se compone de un área de 221 metros 51 decímetros y tiene 8 metros 69 centímetros de frente al Oeste a la calle Alfredo Caramella - antes Cabildo - estando señalada su puerta con el nº 2226, entre calles Coquimbo y Martín García, distando el punto medio de su frente en 39 metros 145 milímetros de la esquina que forma con la calle Coquimbo. Dicha unidad, que se encuentra empadronada individualmente con el número diecinueve mil setecientos seis barra cero cero uno, conforme al plano de mensura y fraccionamiento referido, se ubica en Planta Baja, a cota vertical cero metro, y se compone de un área de 78 metros 85 centímetros. Le corresponde el uso exclusivo del "Patio A" y "Porche E". SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta como garantía de su compra, y abonar la comisión más impuestos del Rematador; o sea el 3,66% del precio, así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. Y deberá constituir domicilio en el radio de la Sede. 2º) Que el plazo para la consignación del saldo de precio es de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la providencia aprobatoria del remate y que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 3º) Que se desconoce la situación de las obras y/o titulares frente a BPS y cualquier otro organismo así como si hubieran obras no regularizadas. 4º) Que existe deuda de tarifa de saneamiento, tasa general municipal, tributos domiciliarios que serían de cargo del mejor postor. 5º) Que existe deuda de Contribución Inmobiliaria y del Impuesto de Enseñanza Primaria. 6º) Se advierte de que no existe seguro contra incendio previsto legalmente. 7º) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 8º) Que será de cargo del expediente el pago de la comisión de venta más impuestos al rematador; o sea el 1,22% del precio total de remate. 9º) Que el remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación agregada y de la información registral, las que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Av. Rondeau 1750 piso 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diecinueve de febrero de 2015. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

20) $ 15399 5/p 3886 Mar 04- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 6to. Turno en autos GEVA, ANA GABRIELA Y OTRO C/ CORUJO, ANIBAL Juicio Ejecutivo-

IUE 30-13/2013 se hace saber que el 24 de marzo de 2015 a las 14 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base y al mejor postor de la mitad indivisa de los derechos de promitente comprador del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras que le acceden sito en el Departamento de Canelones, localidad Catastral Ciudad de la Costa (antes 7ma. Sección Judicial) empadronado con el nro. 3646 en el plano de los Agrimensores Jorge Rodriguez Gabard y Francisco Camarano de setiembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13/8/1956 con el nro. 9344 se señala como solar 18 A manzana F tiene una superficie de 870 mts. 40 dms. y se deslinda: 20,33 mts. de frente al SO a calle B de 30 mts. de ancho; 7,25 mts. al NO a Avenida Italia por ser esquina uniendo ambos frentes ochava curva de 31,05 mts. de extensión, 37,05 mts. al NE lindando con solar 17 A; 20,30 mts. al SE lindando con solar 19 A, todos solares del mismo plano.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional debiendo abonar el saldo de precio en el plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del auto aprobatorio del remate que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 12,20% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta o sea el 2,44% del precio de venta y el 1% de Impuesto Municipal 4) Los derechos de promitente comprador (50%) del inmueble padrón 3646 de Ciudad de la Costa se rematan en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y municipal y del expediente. 4) Existe saldo de precio de la promesa. 5) Existe deuda de contribución inmobiliaria único rubro imputable al precio hasta la fecha de remate. 6) Se desconoce la situación contributiva con el BPS por construcciones. 7) El bien se encuentra ocupado. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 1ero. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 6 de marzo de 2015 Esc. Susana Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 2750 1/p 4556 Mar 09- Mar 09

DECIMOQUINTO TURNO

MILTON BERARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en los autos caratulados "CHIC PARISIEN S.A. c/ ZAMORA, Pablo y Otro. Ejecución de Hipoteca" IUE 2-41772/2013, se hace saber que el próximo 19 de marzo a la hora 15 en el local de la calle Yaro Nº 1121, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUT: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble: Terreno con construcciones ubicado en el Departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, zona urbana, empadronado con el Nº 17.151, el que según plano de los Agrimensores F. Lacueva y Walter Roy Harley de abril de 1953 aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 17/6/1953 e inscripto en la D.G.C. con el Nº 8.304 el 14/6/1954, se señala con el Nº 19 de la manzana 112, consta de una superficie de 808 metros 30 decímetros, y se deslinda así: 20 mt de frente al Sur a Avenida de la Playa (hoy Pérez Butler) entre dos calles de 17 mt de ancho que separan de Plaza y de la manzana 128 respectivamente, distando su punto medio 20,02 mt del comienzo de la ochava curva y 31,20 mt de la esquina con la última calle citada; 40,83 mt al Oeste lindando con el solar 20; 20,02 mt al Norte lindando con el solar 16; y 40 mt al Este lindando con el solar 18, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en dólares en efectivo y/o cheque certificado. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 3.66%. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.22% más el 1% Impuesto Departamental. 4º) El bien se remata en las condiciones que surgen de los títulos, antecedentes, información registral, plano y expediente. 5º) Existe deuda de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria, únicos tributos que podrán imputarse al precio hasta la fecha del remate. 5º) Existe deuda por tributos domiciliarios. 6º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y si existen deudas por construcciones (BPS/ IMCanelones). 7º) El inmueble no cumple con el artículo 178 Ley 17.296. 8º) Los títulos de propiedad, antecedentes, plano y certificados se encuentran a disposición de los interesados, sito en Pasaje de los Derechos Humanos Nº 1309 piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 23 de febrero de 2015. Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 2530 1/p 4312 Mar 09- Mar 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

REMATE JUDICIAL
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 29003099 Cel. 096 555 555
Sitio web: assad.uy

EDICTO: Por disposición de la SEÑORA JUEZ LETRADO DE CIUDAD DE LA COSTA DE 5º TURNO, dictada en autos caratulados: "TARRADAS BUSTELO, MARISA C/ ARCE VIROGA, NESTOR CESAR Y SUCESORES A CUALQUIER TITULO", CESACION DE CONDOMINIO IUE 467-28/2013 se hace saber que el 25 de marzo de 2015 a partir de las 14:00 horas en las puertas del Juzgado, Av. Giannattasio Km. 23 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula Nº 5555 RUT 212276850013 y asistido por la SRA. ALGUACIL del Juzgado se procederá al remate en pública subasta, sin base, en moneda nacional y al mejor postor del siguiente bien inmueble: terreno, edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en el balneario Solymar, séptima sección judicial de Canelones, empadronado con el Nº 13.411 (antes Nº 21.584 en mayor área), señalado con el Nº 8, de la manzana 219 en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de marzo de 1956, aprobado por el Concejo Local Autónomo de Pando el 31/10/1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8/11/1957, con el Nº 9.831, según el cual tiene una superficie de 919 m 90 dm que se deslinda así: 27 m 21 cm al Noreste de frente a calle Nº 52, hoy Secco García; 6 m 48 cm al Sureste de frente a la calle 72 hoy Niza, por formar esquina, uniendo ambas alineaciones ochava curva de 25 m 11 cm de frente al Este; 41 m 46 cm al Suroeste lindando con el solar 9 y 23 m al Noroeste por donde confina con parte del solar 7 del mismo plano. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% del precio ofertado en concepto de seña, y que serán de su cargo la comisión de compra del Rematador o sea el 3,66%, más demás impuestos y gastos que por ley le corresponden. 2) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA (0,22%), así como el impuesto ley 12.700 (1%), totalizando 2,22% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración, es decir, Contribución Inmobiliaria y Primaria, que se adeudaren a la fecha del remate. 4) El plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 5) La subasta se realiza en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada al mismo, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta Sede, Av. Giannatassio Km 23, Ciudad de la Costa, Canelones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Ciudad de la Costa, 26 de febrero de 2015. Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 2860 1/p 4554 Mar 09- Mar 09

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

ALARQUIN LLANES
MALDONADO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados COOPROPIETARIOS EDIFICIO MATSU NOYA / BALDOMIR, Olga y Otro; a sus herederos y/o sucesores. Juicio Ejecutivo.- IUE 292-474/2007, se hace saber que el próximo 23 de marzo de 2015, a las 14 horas, en las puertas de esta Sede, sita en calle 25 de Mayo No. 727 de esta Ciudad de Maldonado, por intermedio del Rematador ALARQUIN LLANES, Matrícula 3762, RUT 150019140013, Presidido por la

Señora Alguacil de esta Sede, se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, en dólares norteamericanos, del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal empadronada con el No. 2376/204, que forma parte del Edificio MATSU NO YA, ubicado en la localidad catastral de Punta del Este, el cual según el plano del Agrimensor Juan A González, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el No. 3905 el 29 de julio de 1965, consta de una superficie de 1603,42 metros y tiene frente al Oeste a la Avenida San Pablo, al Noroeste a Plazuela, al Noreste a la Avenida Montecarlo y al Sureste a Pasaje de 10 metros.- La Unidad 204, según el precitado plano se ubica en segundo piso a cota vertical más 6,75 metros, consta de una superficie de 41,77 metros y le corresponde el uso exclusivo de Terraza D dos, y la utilización de lugar para estacionamiento de un automóvil en el garaje de planta baja.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el 20% de su oferta en el acto de ser aceptada la misma, en concepto de seña, en efectivo y/o cheque certificado,- habilitándose la imputación al saldo de precio únicamente el ITP correspondiente a la parte ejecutada, la contribución inmobiliaria y el impuesto de primaria adeudada así como todo otro gasto que sea imprescindible para la escrituración.- 2) Que serán de cargo del mejor postor la comisión más IVA del Rematador 3,66% sobre el precio de venta.- 3) Que serán de cargo de los demandados la comisión más IVA del Rematador 1,22% más el 1% de Impuesto Municipal, total 2,22% sobre el precio de venta.- 4) Que surge de la compraventa inscripta en el Registro de la Propiedad de Maldonado, con el No. 366, al Folio 148, del Libro 2, el 28 de marzo de 1967, que el precio se pactó a plazo y por tanto existe un saldo de precio, no constando en autos la carta de pago correspondiente.- El referido saldo se garantizó con hipoteca, pero la misma ya no surge inscripta. 5) Que el remate del inmueble se efectúa en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación, de la titulación agregada y de la información registral adjunta, los que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en esta Sede.- Y a los efectos legales se efectúan 5 publicaciones.- Maldonado, 3 de Marzo de 2015.- Dr. Darwin Rampoldi, JUEZ DE PAZ DEPTAL.

20) $ 13749 5/p 4371 Mar 06- Mar 12

Sociedades de Responsabilidad Limitada

SPG FIRE & SECURITY URUGUAY S.R.L.

Contrato: 13/11/2014
Inscripción: Nº 16.440 el 4/12/2014
Socios: SPG FIRE & SECURITY SOCIEDAD LIMITADA (8 cuotas)
WALTER DAMIAN PEREZ (2 cuotas)
Capital: $ 240.000.-
Objeto: Comercialización de equipos y componentes relativos a sistemas de protección contra incendios, telefonía, comunicaciones. Importación, exportación y representación.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 4641 Mar 09- Mar 09

BIANCHI & ASOC. S.R.L.
CESION CUOTAS

Fecha: 05.11.2014.
Inscripción: 15340/13.11.2014.
Cedente: Jorge Juan Bianchi D'Argenio (2).
Cesionario: NEWLEY S.A. (2).

Única Publicación

22) $ 605 1/p 4637 Mar 09- Mar 09

MEDITEC S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 16.09.2014.
Inscripción: 12813/ 23.09.2014.
Cedentes: CARLOS TARIGO (1 cuota).
RICARDO FONTANA (24 cuotas).
GUSTAVO PINTOS (24 cuotas).
Cesionarios: MARIELA GIORDANO (1 cuota).
CARLOS TARIGO (48 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 4624 Mar 09- Mar 09

IMPORIENTAL LTDA. CESION DE CUOTAS

Contrato: 2/8/2012
Inscripción: No. 15437/2012
Cedentes: Alfredo Miller Gigirey, Alfredo Miller Pedoja y Nelson Masci (90 cuotas)
Cesionarios: Mario Ramos Yaque y Patricia Suárez Vázquez (45 cuotas cada uno)
Administración: Patricia Suárez Vázquez.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 4602 Mar 09- Mar 09

FIBERWORKS S.R.L.
ACLARACION

En el diario Oficial de fecha 4 de diciembre de 2012, Aviso Nº 48781 donde dice: «Capital: $ 30.000 - 30 cuotas cada socio.», debe decir: «Capital: $ 30.000 - 10 cuotas cada socio.», por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 220 1/p 4600 Mar 09- Mar 09

PRUET S.R.L.

Contrato: 22/9/2014
Inscripción: Nº 13133/2014
Cedente: Marcelo Rojo Rodriguez (totalidad)
Cesionario: Maria Florencia Tavares Tabarez (50 cuotas).

Única Publicación

22) $ 605 1/p 4598 Mar 09- Mar 09

CAMILOG S.R.L.
CESION

Contrato: 22/09/2014
Inscripción: 13640, 9/10/2014
Cedentes: María Estrade y Miguel Remeseiro (totalidad)
Cesionarios: Carlos Alberto González Silveira (9 cuotas)
Carlos Gabriel González Pérez (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 4575 Mar 09- Mar 09

LA PROA FERRETERA S.R.L.

Contrato: 04/03/2015
Inscripción: 16084, 05/03/2015
Socios: Gonzálo Nicolás Sande Lopez (60 cuotas)
Alvaro Daniel Sande López (40 cuotas)
Domicilio: El Pinar- Canelones
Plazo: 2 años prorrogables por períodos iguales
Administración: Gonzálo Nicolás Sande Lopez
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Importación y venta de artículos de ferretería, bazar, sanitaria, eléctricos, pinturería, pesca, artículos y accesorios en general.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 4574 Mar 09- Mar 09

FERRETOTAL S.R.L.
Partición

Contrato: 22/9/2014.-
Inscripción: 16.520, 8/12/2014
Copartientes: Silvia Graciela MARTINEZ GONZALEZ y Darwin Néstor VILLAR COUTO (74 cuotas).-
Adjudicatario: Darwin Néstor VILLAR COUTO (74 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 4573 Mar 09- Mar 09

PORVINEL SRL

Contrato: 11/02/2015
Inscripción: Nº 15319 del 13/02/2015
Socios: Fernando MINO ESTEVEZ
Alfredo Eduardo GUELFI GARRIDO
Martín Rivera BARREIRO PONZIO (100 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 300.000 (dividido en 3000 cuotas de $ 100 c/u)
Administración: Martín Rivera BARREIRO PONZIO
Plazo: 30 años
Objeto: servicio de venta de helados en su más amplia forma, representaciones y comisiones, importaciones, exportaciones, fabricación, industrialización, explotación y representación de todo tipo y clase de materias primas, mercaderías y bienes en general, así como prestación de servicios de todos los rubros y anexos posibles; comprar, vender permutar, hipotecar, prendar, dar y/o tomar en arrendamiento o en cualquier forma, adquirir y/o gravar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y en general realizar todo tipo de operaciones destinadas al mejor cumplimiento de sus fines; integrar como socia otras sociedades o empresas. Sin perjuicio del objeto establecido la sociedad podrá realizar todo acto o hecho lícito que no haya sido prohibido por la ley para un mejor aprovechamiento de su capital.

Única Publicación

22) $ 5445 1/p 4572 Mar 09- Mar 09

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION ROLIR S.R.L.

Contrato: 29/6/2013
Inscripción: No. 14042 el 4/7/2013
Cedentes: SANDRA PATRICIA MIRANDA DOROSKEVICH y MARIA SUSANA MIRANDA DOROSKEVICH 50 cuotas cada una
Cesionarios: ADRIANA VERONICA ALONSO GARCIA 50 cuotas

MARIA EUGENIA MASTROPIETRO VALLARINO 25 cuotas
DANIEL GUSTAVO MASTROPIETRO 25 cuotas
Modificaciones: La administración y representación será ejercida en forma conjunta por Adriana Alonso García y María Eugenia Mastropietro.
Objeto se agrega: Venta de alimentos envasados, Regalería y Juego de Loterías y Quinielas.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 4571 Mar 09- Mar 09

MOREBAN LIMITADA

Contrato: 6/2/2015
SOCIOS: Marilena Banchero Melogno y Nicolás Alfredo Moreira Orihuela (50 cuotas c/u)
CAPITAL: $ 200.00
ADMINISTRACION: Indistinta
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Young
OBJETO: Transporte Carretero
INSCRIPCION: Nº 15052/2015.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 4557 Mar 09- Mar 09

TRANSIMEX S.R.L.

Contrato: 13 de Noviembre de 2014.
Inscripción: 26 de Noviembre de 2014 Nº 16.059
Socios: Marcelo Simón Recoba y Martin Exequiel Pastorini
Administración: indistinta
Objeto: transporte en general.
Plazo: 20 años
Capital: $ 200.000.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 4343 Mar 09- Mar 09

TRANSFELIX S.R.L.

Contrato: 25 de Noviembre de 2014.
Inscripción: 2 de Diciembre de 2014 Nº 16.278.
Socios: Edgardo Ruben Félix y José Luis Penon.
Administración: Edgardo Ruben Félix.
Objeto: servicios en general.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 200.000.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 4342 Mar 09- Mar 09

"LA ESTACIÓN PAYSANDU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Contrato: 15/01/2015
RUT: 120317460014
Inscripción: Nº 802. Fecha 21/01/2015.
Capital: $ 100.000. 10 cuotas $ 10.000
Socios: Ana Melina Machado Alvarez, 05 cuotas, Juan Mauricio Dotti Gavirondo 05 cuotas. Administración: Ana Melina Machado Alvarez Objeto: procesamiento, transformación, comercialización, industrialización, distribución, importación, exportación, representación, compra y venta de productos, subproductos, materias primas, mercaderías, bienes y artículos; en los ramos de productos cárnicos, fiambrería, sus derivados, y cualquier tipo de mercaderías y productos elaborados o semielaborados conexos al rubro principal; y toda clase de operaciones lícitas: a) Comercialización de productos alimenticios, de carnicería, panadería, verdulería, y limpieza; compra, venta, industrialización, distribución, representación, importación y exportación de bienes y productos elaborados o semielaborados conexos al rubro, frutos del país, maquinaria y productos vinculados a dicha explotación; b) contratación y prestación de servicios y actividades relacionadas con dichos ramos; c) arrendamiento de bienes, obras y servicios; d) compras, ventas, arrendamientos, administración y operaciones con bienes muebles e inmuebles; e) explotación de marcas, patentes y bienes incorporales y análogos; f) intervención en sociedades civiles y comerciales; g) acordar contraprestaciones, percibir préstamos y créditos de dinero, valores y mercaderías; h) comisiones, consignaciones y representaciones en general.
Domicilio: Paysandú. Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 6655 1/p 4340 Mar 09- Mar 09

Florida Inmobiliaria SRL

Ampliacion Plazo: 30 años a partir 1/3/2012.
Registro: No 17145, 19/12/2014.

Única Publicación

22) $ 605 1/p 4332 Mar 09- Mar 09

Venta de Comercios

DINEGAN SOCIEDAD ANONIMA: Proyecta Compraventa de Acciones de la totalidad del paquete de accionario de "DINEGAN SOCIEDAD ANONIMA"; acreedores presentarse en la calle Miraflores 1656, Montevideo, en el plazo de 30 días corridos.

25) $ 3080 20/p 4146 Mar 05- Abr 08

Ley 2904: Josefa o Josefina Fernández Dopico a Gaudeo SRL "Panaderia Soca" Avda Zenón Burgueño s/nº Soca Canelones. Acreedores allí.

25) $ 1540 20/p 3855 Mar 03- Abr 06

Sesión de onda

Prometimos ceder el permiso de explotación de onda de radio que trasmite en la frecuencia 94.9 en la ciudad de Rocha, con el nombre de Acuario F.M.
El cedente: Aníbal Steffen Laraia, C.I. 866.575-7.
Cesionario: José Carlos Cardoso Silva, C.I. 2.549.443-8
Acreedores presentarse en calle Zorrilla Nº 69. Rocha.

25) $ 4620 20/p 2586 Feb 18- Mar 17

LEY 2904. MANUEL TRINDADE PROMETIO VENDER A ISABEL SILVEIRA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "LAVADERO CENTRAL" (ZELMAR MICHELINI 1291, MONTEVIDEO). ACREEDORES ALLÍ.

25) $ 1540 20/p 2472 Feb 13- Mar 16

Ley 2.904. INFO CASAS S.R.L., prometió vender a RELAXED S.A. establecimiento comercial INFO CASAS. Domicilio: Misiones 1371/50, Montevideo, Acreedores allí.

25) $ 1540 20/p 2046 Feb 09- Mar 10

Ley 2.904. INFO CASAS PORTAL S.R.L., prometió vender a RELAXED S.A. establecimiento comercial INFO CASAS PORTAL. Domicilio: Misiones 1371 5º of 50, Montevideo). Acreedores presentarse allí.

25) $ 3080 20/p 2043 Feb 09- Mar 10

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "NUÑEZ IRIARTE, MARIA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-053826/2014, se cita, llama y emplaza a el Sr. Luis Alejandro Escobar, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de Designar Defensor de oficio, a que comparezca a estar a derecho.
Se deja constancia por el juicio es patrocinado por Defensoría de Oficio.-
Montevideo, 5 de febrero de 2015 Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 4273 Mar 09- Mar 20

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ BENITEZ, IARA MERCEDES- RATIFICACIÓN DE TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: IUE 0002-027201/2012, se cita, llama y emplaza a el Sr. Diego Gastón Fernández Costa, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la gestionante tiene auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 13 de noviembre de 2014. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 2970 Feb 24- Mar 09

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 4º Turno, en los autos

caratulados: ITURBURUA VALENZUELA, LUIS. TENENCIA. IUE. 2-53647/2014, se cita y emplaza por el término de 90 dias a la Sra. MARIA JAVIERA VALENZUELA CORTES, a que comparezca estar a derecho, bajo apercibimiento legal.
Montevideo, 3 de diciembre de 2014 ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
26) $ 3880 10/p 4426 Mar 06- Mar 19

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 4º Turno, en los autos caratulados: CANEDO OCAÑO, ALFREDO - RATIFICACION DE TENENCIA.- IUE. 2-41688/2014, se cita y emplaza a la Sra. PATRICIA LAURA DE LOS SANTOS, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días.
El presente trámite esta patrocinado por el Centro de Estudiantes de Derechos de la Universidad de la República de asistencia gratuita.
Montevideo, 2 de diciembre de 2014 ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 3738 Mar 04- Mar 17

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "ARAKELIAN, ANA MARÍA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-53694/2014, se cita y emplaza a SYLVANA LAGO ARAKELIAN por el término de 6 días para que comparezca en estos autos.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, nueve de febrero de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO ENLA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 3286 Feb 27- Mar 12

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en los autos caratulados "ALARCON RODRIGUEZ LAURA RITA C/ LEAL DIEGO.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-21226/2011 se cita, llama y emplaza a DIEGO LEAL a estar a derecho en estos autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de que no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo catorce de junio de dos mil once.- Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078 Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3873 Mar 05- Mar 18

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos caratulados: "SAXLUND, IRIS MILKA JOHANNA C/ MUSTAFA, MEHMET DAVID -PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" Fa: IUE 2-32084/2009, se cita, llama y emplaza a Mehmet David Mustafa, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 26 de febrero de 2015. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) $ 3880 10/p 4634 Mar 09- Mar 20

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "IFRAN GARCIA, ROCIO - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA 2-57200/2014", se cita, llama y emplaza a ANGEL RICHARD GONZALEZ, a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.-
Se deja constancia que el presente esta patrocinado por la Comuna de la Mujer 10.
Montevideo, 02 de FEBRERO de 2015.
SE FIRMA EN LA FECHA ATENTO A LAS MEDIDAS GREMIALES DISPUESTAS POR ADAJU EL 16/11/2014. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4253 Mar 09- Mar 20

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "ALDAVE ANA MARIA - AUXILIATORIA DE POBREZA RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-50522/2014 se cita, llama y emplaza a BASILIO ARIEL BATISTA SIERRA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza
Montevideo, dos de diciembre de dos mil catorce Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 3303 Feb 27- Mar 12

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 16º TURNO, DICTADA EN AUTOS: "RODRIGUEZ REALE, LETICIA Y LOUREIRO COSTA, ALEX- ADOPCIÓN PLENA" FICHA 2-52674/2014", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS SRES. MARTHA ELIZABETH PORTO Y ANGEL F. QUIROGA A QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ESTÁ AMPARADO POR EL ART. 133 SIGUIENTES Y CONCORDANTES DEL C.N.A. LEY 17.823; Y EL ART. 117 Y 346 DEL C.G.P. Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.- MONTEVIDEO, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 3092 Feb 24- Mar 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "CABANELAS BENTOS, LAINES y otro. HOMOLOGACIÓN DE TRANSACCIÓN Y/O CONVENIO.-"; Fichas 2-44443/2014. Emplazase a la Sra. VICKY BONILLA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Patrocinada por la Defensoria de Oficio de Familia, Ley 18.078.
Montevideo, dos de febrero de dos mil quince. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 2978 Feb 24- Mar 09

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "APARICIO WALTER y otro.- ADOPCION PLENA.-"; Ficha 2-45898/2014. Emplazase a la Sra. ELIZABETH CRISTINA GUEDEZ a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Montevideo, primero de diciembre de dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 2937 Feb 24- Mar 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "GUERRERO BALDI, y otro c/ LUCAS SANES, MARIA y otro SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN IUE 2-57045/2014" se cita, llama y emplaza a la Sra. María Noelia Lucas Sanes y al Sr. Jonathan Exequiel Diaz Alfonso y familiares biológicos de la niña Selena Thais Díaz a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Ley 18078- De acuerdo al Art. 133.1 de la Ley 18590, las publicaciones en el Diario Oficial son gratuitas, (si el trámite es de adopción (separación definitiva del niño o adolescente de su familia de origén)).
Montevideo, 24 de febrero del 2015. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4041 Mar 06- Mar 19

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "GUERRERO BALDI, JULIO y otro c/ LUCAS SANES, MARIA y otro SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN IUE 2-57045/2014" se cita, llama y emplaza a la Sra. Patricia Sanes a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Ley 18078-De acuerdo al Art. 133.1 de la Ley 18590, las publicaciones en el Diario Oficial son gratuitas, (si el trámite es de adopción

(separación definitiva del niño o adolescente de su familia de origen)).
Montevideo, 24 de febrero del 2015. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4040 Mar 06- Mar 19

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: RODRIGUEZ FERNANDEZ, LEONARDO- RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-53335/2014", se notifica a la Sra. Laura Raquel García Olivera de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 y 89 del C.G.P)
Ley 18.078 y resolución 59/08.
Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 24 de febrero del 2015.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4031 Mar 06- Mar 19

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "IGLESIAS CARMONA, MARIA - Ratificación de Tenencia "IUE 2-48039/2014; se notifica al Sr. Marcial Gómez de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito.-
Montevideo, 25 de noviembre 2014 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 2941 Feb 24- Mar 09

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "PUCHE CAPUTI DANIEL C/ SOCA MARIA Y OTRO- SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN - FICHA: 2-1771/2015, emplácese a los demandados MARIA LUISA SOCA MUNIZ Y CARLOS ALBERTO CAMAÑO RAMIREZ, a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Montevideo, doce de febrero de 2015.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA EXONERADO A. 133 CNA Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 3737 Mar 04- Mar 17

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "ZEMCIK, MARÍA Y OTRO - HOMOLOGACIÓN DE TRANSACCIÓN Y/O CONVENIO" IUE 2-54463/2014, se dispuso emplazar por edictos al Sr. JUAN PABLO GONCALVES, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 dias bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por consultorio gratuito de Facultad de Derecho - Universidad de la República.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de febrero de dos mil quince. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3289 Feb 27- Mar 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "MUÑOZ AQUINO, BLANCA C/ SILVA MUÑOZ, ANTONELLA; PINTADO, ARIEL HUGO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 2-2871/2014, se dispuso emplazar por edictos al Sr. ARIEL HUGO PINTADO a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por el consultorio jurídico gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho.
Montevideo, veintitrés de octubre de dos mil catorce. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 3883 Mar 05- Mar 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS, MARIA MERCEDES C/ SANTOS, RUTH YOSELINE. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 179-567/2014" se CITA, LLAMA y EMPLAZA a RUTH YOSELINE SANTOS por el término de noventa (90) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa, dos de febrero de dos mil quince.-
Ciudad de la Costa 6/02/2015
Se firma en la fecha por medidas gremiales de ADAJU
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4269 Mar 09- Mar 20

CUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos "RIOS BARRETO, DIEGO Y OTRO C/ LLANO, MARIA Y OTROS. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN. IUE 2-19825/2014" se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MARIA EUGENIA LLANO; RAMIRO ADRIAN RECALDE Y FERNANDO DAVID MACHADO, por el término de noventa (90) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, dos de febrero de dos mil quince.-
Se deja constancia que las presentes publicaciones son de cargo gratuito de acuerdo al Artículo 133 Ley 18.590.- Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 3302 Feb 26- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CORONEL VIDAL, NICOLE -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-907/2014, se admite el proceso voluntario para tramitar la ratificación de tenencia. Notifíquese a ALYSON DAIANA VIDAL, madre de la niña NICOLE CORONEL VIDAL, por medio de edictos publicándose durante 10 días del inicio del trámite por la compareciente (art. 89 y 127.1 y 3 CGP.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFESORIA PUBLICA.-
Pando, 08 de diciembre de 2014. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 3985 Mar 05- Mar 18

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "DAMAS ESPINOSA, ALEJANDRO -RATIFICACION DE TENENCIA- AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-809/2014, según lo dispuesto por auto Nº 5833/2014 de fecha 16/10/2014 y auto Nº 6445/2014, de fecha 13/11/2014, se NOTIFICA a MARIA DE LAS CORTES ESPINOSA MARTINEZ, madre del niño ALEJANDRO DAMAS ESPINOSA por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 08 de Diciembre de 2014. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 3973 Mar 05- Mar 18

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FLORES, YUDITH C/ ALTEZ GOMEZ, JOSÉ FELICIANO -PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD- AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 176-168/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSÉ FELICIANO ALTEZ GOMEZ, padre del niño BRUNO ALTEZ FLORES , por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 23 de Enero de 2015. Esc. LETICIA LABORDE, Actuaria Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 4043 Mar 06- Mar 19

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FLORES, YUDITH C/ ALTEZ

GOMEZ, JOSÉ FELICIANO -PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD -AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 176-168/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSÉ FELICIANO ALTEZ GOMEZ, padre del niño BRUNO ALTEZ FLORES, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 23 de enero de 2015. Esc. LETICIA LABORDE, Actuaria Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 3304 Feb 27- Mar 12

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "TONI AGUIRRE, CLAUDIO ALEJANDRO Y FONT TORNATORE, DANNYELLA GRACIELA C/ MONTES DE OCA FLORES, LETICIA GISELA, FRANCO JUAREZ, GABRIEL, MONTES DE OCA JOHANA, JUAREZ, CRISTINA Y FLORES PIRIZ, ZULMA JUSTINA - SEPARACION DEFINITIVA", Ficha 176-369/2013, por auto Nº 3126/2013 de fecha 14/06/2013 y auto Nº 5939/2014 de fecha 21/10/2014 se CITA, Y EMPLAZA a LETICIA GISELA MONTES DE OCA FLORES, GABRIEL FRANCO JUAREZ padres de los menores MARCOS E IAN LUCAS MONTES DE OCA FLORES Y ZULMA JUSTINA FLORES PIRIZ, abuela materna de los menores por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS MISMOS SON GRATUITOS POR IMPERIO LEGAL (Art. 133.1, de la Ley 17.823, en la redacción dada por el Art. 3º de la Ley 18.590).
Pando, 10 de Noviembre de 2014. ENRIQUE MADRUGA, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 3130 Feb 26- Mar 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "MACHADO DOS ANYOS, MARCELO Y ALVAREZ CARABALLO, SANDRA IVONE C/A SOTO COSTA, CAROLINA. SEPARACION DEFINITIVA Y OTRO. IUE. 207-567/2014", se emplaza a CAROLINA SOTO COSTA, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Edicto Gratuito (bajo el amparo del art. 3 de la Ley 19.092). Melo, 19 de febrero de 2015. GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA CERRO LARGO.
26) (Sin Costo) 10/p 3871 Mar 05- Mar 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "RICCA, Lorena c/ BARRETO, Gastón - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 225-874/2014 y por Decreto Nº 8408 de fecha 13 de Noviembre de 2014 y Decreto Nº 9065 del 5 de diciembre de 2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. GASTON BARRETO por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por decreto Nº 9065/2014 de fecha 5 de diciembre de 2014.-
Rosario, 12 de Diciembre de 2014.- (Firm) Esc. FONTANA- Act. Adj"
EN FE DE ELLO: expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Rosario a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3360 Feb 27- Mar 12

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "VONROTZ, Sandra c/ PONS MIRANDA, Héctor - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 225-689/2013 y por Decreto Nº 93/2015 de fecha 3 de Febrero de 2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a HECTOR LUJAN PONS MIRANDA por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por decreto Nº 93/2015 de fecha 3 de Febrero de 2015.-
Rosario, 6 de Febrero de 2015.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3342 Feb 27- Mar 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "OLIVERA, Patricia - AUXILIATORIA DE POBREZA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA - F/ 260-804/2014"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Luis Miguel MOTTA PÉREZ, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante Sra. Patricia OLIVERA, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, febrero 23 de 2015.- Dra. Nazarena VÁZQUEZ PALLEIRO - ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3468 Mar 02- Mar 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARQUEZ ZAPATA, LIDIA VANESA C/ MEDINA ORTIZ, RUBEN ALEJANDRO. TENENCIA" IUE 301-24/2015, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. RUBEN ALEJANDRO MEDINA ORTIZ, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 26 de febrero de 2015. ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 4324 Mar 09- Mar 20

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FERREIRA BRITOS, LEDIS CARINA C/ FERREIRA BARRETO, IVONNE YACQUELIN - SEPARACION DEFINITIVA" IUE 501-632/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de treinta (30) días, a la Sra. IVONNE YACQUELIN FERREIRA BARRETO y a cualquier otro interesado hasta el tercer grado de consanguinidad respecto de la menor AYELEN ESTAFANIA FERREIRA BARRETO a estar a derecho respecto de la pretensión de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE EXONERADO POR ART. 133.1 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA en la redacción dada por la ley 19.092.- Paysandú, 13 de febrero de 2015.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 3345 Feb 27- Mar 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 3336/2014, dictado por la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "MACHADO VEIGA, Ana Deborath. RATIFICACION DE TENCNIA. Fa. Nº 525-581/2014", se hace saber que se ordenó: emplazar A ESTAR A DERECHO EN ESTOS

AUTOS POR EL PLAZO TERMINO LEGAL BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO al Sr. Jorge E. Galeano Silvera, cuyo domicilio se desconoce, quedando a su disposición en esta Sede los presentes autos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Esc NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 3239 Feb 26- Mar 11

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Cuarto Turno, en autos caratulados: "BASINO ROHRER RAFAEL DANIEL Y BRITOS FERNANDEZ NOHELIA SOLEDAD. PROCESO DE ADOPCION. IUE. 370-78/2013, se cita, llama y emplaza a WINSTON UCLIDES GUISOLI CORREA Y TRINIDAD ALEXANDRA RODRIGUEZ MAGALLANES, y/o a sus eventuales representantes legales, a estar a derecho en el proceso de adopción del menor JOSE MANUEL GUISOLI RODRIGUEZ, dentro del plazo de 90 DIAS, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Se pone además en conocimiento que ha sido decretada en autos GUISOLI RODRIGUEZ JOSE MANUEL. LEY 17.823 "IUE 370-180/2010, por resolución 2980/2010, la separación definitiva del menor de su familia de origen.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 5 DE FEBRERO DE 2015 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 3460 Mar 02- Mar 13

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Intímase a Baterby International S.A., según Resolución del Área Zonas Francas de 6 de agosto de 1999, al pago de U$S 73.202,00, monto adeudado al 4 de febrero de 2002 por concepto de canon, más intereses a la fecha de su efectiva cancelación, a la Dirección General de Comercio (Área Zonas Francas), con plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 15.921 de 17 de diciembre de 1987, con respecto al galpón desmontable propiedad de la intimada.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4364 Mar 09- Mar 11

Intímase a Compañía Degli S.A., según Resolución del Área Zonas Francas de 17 de octubre de 2002, al pago de U$S 89.660,71, monto adeudado al 27 de agosto de 2002 por concepto de canon, más intereses a la fecha de su efectiva cancelación, a la Direccion General de Comercio (Área Zonas Francas), con plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 39 dela Ley Nº 15.921 de 17 de diciembre de 1987, con respecto al galpón propiedad de la intimada.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4363 Mar 09- Mar 11

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. JOSE ANTONIO LEMOS VASQUES o VASQUEZ o VAZQUES, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General Num. 4934/2014 de fecha 22/12/2014, a fs. 426 — 426 vta., dictada en Expediente Nº 2014/05/005/00/06/1824, caratulado: "LEMOS VASQUES, JOSE ANTONIO doc. brasilero 4031541883 — COMUNICACIONES — COMUNICACIONES VARIAS — INFRACCION ADUANERA", bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario — Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 24 de febrero de 2015
La Directora de la División Administración.- Cr. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 4085 Mar 06- Mar 10

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 05/11/2014 en el asunto 1007/2005, se otorgó Servidumbre de ocupación y Paso, a favor de LE STAGE S.A., afectando la de ocupación el padrón Nº 2922(p) en 54 Hás. 2450 m² y la de paso afecta parcialmente los predios padrones Nº 2922 (p) en 900 m², 7499 en 5131 m², 3948 en 736 m², y 6478 en 3508 m², todos de la 3ª Sección Catastral del Depto. de Artigas.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Enc. Despacho de División Minería.
27) $ 1650 3/p 4121 Mar 06- Mar 10

EDICTO: Por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería Nº 724/15 de fecha 25 de Febrero de 2015, dictada en el expediente Asunto No. 1502/2014, se concedió a MONTEMURRA S.A., el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 24 meses, respecto de un yacimiento de mineral aurífero, afectando los padrones 4985(p), 6239 (p), 6241 (p), 12635(p) y 12363 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, en un área total de 100 hás. 1760 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 56 al Fº 56 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de febrero de dos mil quince.
Esc. Ma. LAURA GARDI COLA
Registro General de Minería
DI.NA.MI.GE.
27) $ 2640 3/p 4033 Mar 06- Mar 10

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 5 de febrero de 2015, en el expediente Asunto No. 954/2013, se concedió a Huberto ROVIRALTA MAURA el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 15 años, respecto de un yacimiento de arena, afectando parcialmente el padrón No. 20.465 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, en un área total de 14 hás. 8.340 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 55 al Fº 55 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de febrero del año dos mil quince.
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.
Última Publicación
27) $ 2640 3/p 3972 Mar 05- Mar 09

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 5 de febrero de 2015, en el expediente Asunto No. 954/2013, se concedió a Huberto ROVIRALTA MAURA el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 15 años, respecto de un yacimiento de arena, afectando parcialmente el padrón No. 20.465 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, en un área total de 14 hás. 8.340 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 55 al Fº 55 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de febrero del año dos mil quince.
Esc. PAOLA MORALES GERÉZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.
Última Publicación
27) $ 2640 3/p 3903 Mar 05- Mar 09

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

En Expediente Nº 2141/2014 recayó la Resolución Nº 668 de 24/11/2014 según

la cual, la DIRECCION GENERAL DE LA SALUD en ejercicio de atribuciones delegadas RESUELVE: "1º) Aplícase a la razón social "DANIEL MARMOL ODDONE", RUT 212765300016, propietario del Taxi Matrícula STX 6502, Móvil 1992, una multa consistente en diez mil Unidades Indexadas (10.000 U.I.), por incumplimiento a la normativa vigente. 2º) Establécese que en caso de reiteración infraccionaria, esta Secretaría de Estado podrá aplicar el régimen sancionatorio de carácter punitivo, conforma a la normativa vigente. 3º) Notifíquese que deberá hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el Departamento de Finanzas de esta Secretaría de Estado, Tomen nota el Área Económico Financiero, el Programa Nacional para el Control de Tabaco. Cumplido, archívese". Firmado: Dra. Adriana Brescia. Encargada de Despacho, Dirección de Salud. Ministerio de Salud Pública.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 3872 Mar 05- Mar 09

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Julio Carlos Antúnez Maciel, expediente 2014/14000/15574, para la aprobación de un proyecto y explotación de un represamiento que embalsa 880.500 m³ de agua de una cañada, tributaria de la Cañada de los Caillava, afluente del Arroyo Yaguarí, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica en parte de los padrones Nos. 6.401 y 6.403, mientras que su embalse afecta a los referidos padrones y al padrón Nº 6.041, pertenecientes a la 6ª sección catastral del Departamento de Rivera.- Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 13 de abril de 2015, a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Transporte del M.T.O.P. en la ciudad de Rivera, calle Agraciada Nº 438.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera
Coordinador RRHH - Cuenca Río Negro
DINAGUA.

27) $ 2970 3/p 4123 Mar 06- Mar 10

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de subsidio que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
4016707-2, María Peña Alvez, 2014-28-1-033660, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 4088 Mar 06- Mar 10



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidios por Desempleo que se indican.
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
3612574-1, Oscar Sanchez Nocetti, 01-1372-2014-1298, 2013-28-1-305188;
1463099-0, Alicia Paz Charquero, 01-1372-2014-925, 2014-28-1-025177 .
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 4087 Mar 06- Mar 10

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Respecto de los llamados a concurso de ascenso Jefe de Sección Administrativo (Esc. C, Gº12), para la Región Metropolitana y Cercanías y la Región Noroeste, se notifica por este medio, a ÁLVARO, María del Huerto; ARGUELLO, Graciela; BUENO, Mariela; CURBELO, Silvia; DELPIANO, Teresa; EUSTATHIOU, Juana; FALAGIAN, Alejandra; FERRAZ, Alicia; ICHUSTE, Mónica; KANTARDJIAN, Jorge; LEOPOLD, Juan; LEZAMA, Clarisa; MARTÍNEZ, María del Rosario; MARTÍNEZ, Silvia; MEDIÑA, Leonardo; MOREIRA, Juan; PERDOMO, Ivonne; PUENTE, María del Pilar; ROCHA, Santa; SALABERRY, María; SOSA, Adriana; TECHEIRA, Juan y URRUTIA, Lucía, que los materiales de estudio y temario para la prueba se encuentran disponibles en los expedientes 012800-000295-14 y 012100-000529-14 por los cuales se tramitan los llamados. También se encuentran accediendo por el Sistema de Gestión de Concursos con su clave personal.
Departamento de Concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4350 Mar 09- Mar 09

ESCUELA UNIVERSITARIA DE MÚSICA

Llamado a aspirantes para la provisión del siguiente cargo para la Escuela Universitaria de Música:
- Un cargo DOCENTE de PROFESOR ADJUNTO DE COORDINADOR GENERAL PARA PROYECTO GRUPOS SONANTES (esc. G, Gº 3, 26 hs. semanales)
BASES:
Pueden ser consultadas en la página web de la Escuela Universitaria de Música:
www.eumus.edu.uy
REQUISITOS: Los interesados deberán presentar personalmente:
* Formulario de inscripción y formulario de relación de méritos (disponibles en Sección Concursos y en la pagina web)
* Curriculum Vitae (por triplicado)
* Documentación probatoria (un juego fotocopiado y exhibición de originales).
PLAZO DE INSCRIPCIÓN:
Del 16/03/2015 hasta el 17/04/2015 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs.
Departamento de Secretaría, Escuela Universitaria de Música, 18 de Julio 1772.
NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES FUERA DE PLAZO Y HORARIO POR NINGÚN CONCEPTO.

Única Publicación

27) $ 770 1/p 4326 Mar 09- Mar 09

FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se notifica Jorge NOBLE CAMPON de la resolución 26 del Consejo del 18/12/14: Prorrogar la designación interina de los docentes del Inst. De Comunicación, a partir del 01/01/15: Jorge Andrés NOBLE CAMPON hasta el 28/02/15.

Única Publicación

27) $ 220 1/p 4401 Mar 09- Mar 09

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

SE NOTIFICA a la empresa NERISUD S.A. que debe concurrir a Guatemala 1075 - Nivel 14 - Unidad Coordinación en el horario de 10:00 a 16:00 horas a tomar vista de las actuaciones referentes al Expediente Nro. 2014/05070 del cual surge, que debido a los incumplimientos registrados por parte de vuestra empresa se dará por finalizada la contratación de la Licitación Abreviada Nº JOA034880.

27) (Cta. Cte.) 3/p 4032 Mar 06- Mar 10

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISION RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, por este medio se notifica al Señor Martín Peyrou, que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 2906/14 de Directorio de fecha 31 de julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91 del Decreto 500/91, que deberá presentarse a tomar posesión del cargo dentro de los tres días de recibir el presente, bajo apercibimiento de considerar que no se acepta la designación,
firmado
Jacqueline Mérola
Depto de Personal.

27) (Cta. Cte.) 3/p 4045 Mar 06- Mar 10

PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "EDIFICIO VANGUARDIA C/ STOJADINOVIC, LILIANA Y OTRO = INT. DE PAGO" IUE 293-675/2014, se INTIMA al Sr. DUSAN RADONJIC, el pago de la suma adeudada en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos. Maldonado, 2 de febrero de 2015.- Dra Gilda María Martinelli Caétano, JUEZ DE PAZ DPTAL.

27) $ 4400 10/p 3248 Feb 26- Mar 11

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "EDIFICIO VANGUARDIA C/ STOJADINOVIC, LILIANA Y OTRO = INT. DE PAGO" IUE 293-674/2014, se INTIMA al Sr. DUSAN RADONJIC, el pago de la suma adeudada en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos. Maldonado, 2 de febrero de 2015.- Dra. Gilda María Martinelli Caétano, JUEZ DE PAZ DPTAL.

27) $ 4400 10/p 3247 Feb 26- Mar 11

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, Subrogante Dra Grecia Gonzalvez y en autos caratulados: "INAU CON PEJO AMERICO DEMANDA EJECUTIVA IUE 360-447/2013, se hace saber que por decreto Nº 2542 de fecha 21 de octubre de 2013 se dispuso la traba de embargo generico y citar de excepciones al SR Americo Pejo domiciliado en Brasil 202 por lo que se cita de excepciones por el término de 10 días al SR AMERICO PEJO conforme a lo dispuesto por el art. 127 del CGP. Salto, 24 de noviembre de 2014.- DRA. GRECIA GONZALVEZ SOTO, JUEZ DE PAZ DEPTAL DE SALTO 2º T, SUBROGANTE.

27) (Cta. Cte.) 10/p 4059 Mar 06- Mar 19

ÓRGANOS DE CONTRALOR

TRIBUNAL DE CUENTAS - TC

CÓDIGO DE ÉTICA
DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS

Aprobado por Resolución adoptada en Sesión de fecha 19/2 Febrero 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
SOBRE LA NECESIDAD DE UN CÓDIGO DE ÉTICA
PARA EL DESEMPEÑO DEL AUDITOR PÚBLICO

Los Códigos deontológicos han venido proliferando en las distintas actividades profesionales en las últimas dos décadas. Así por ejemplo, en la esfera privada, las asociaciones y colegios se han preocupado por regular sus sectores en busca de un desempeño ético mínimo que garantice la credibilidad del operador y la percepción favorable de dicha actividad por el cliente.
En el sector público, es a partir del fenómeno de la globalización (que fue anexando dentro de sus distintas manifestaciones la aparición cada vez más frecuente de conductas vinculadas al fraude y a la corrupción), donde el reclamo social sobre un cambio de actitud respecto a quienes se desempeñan en la administración pública, se tradujo en la necesidad de crear cuerpos de normas que impliquen pautas y guías orientadoras, sobre la base de priorizar la lealtad, la integridad, la honestidad, la imparcialidad y la transparencia.
Se tratan de guías mínimas que tienen como fin prevenir los conflictos de intereses, dirimir los dilemas éticos, a la vez de prever principios y valores básicos que informen la actividad del servidor público.
Debemos aceptar que, como servidores públicos, la sociedad espera que asumamos con responsabilidad la función que se nos confía, y ello no implica sino, el desempeño de una conducta íntegra que se desarrolle conforme a bases normativas claras y concretas, que permitan realizar efectivamente aquella responsabilidad.
En el caso de un auditor público, ése conjunto de normas tiene que tener un alcance universal, inclusivo de todo individuo, profesional o no, que en representación de una entidad de control y en su carácter de auditor público, se le encargue labores de auditoria, ya se ejecuten éstas individual como colectivamente.
Nuestro Tribunal de Cuentas, como órgano de control externo de rango constitucional y con autonomía funcional, debe propiciar -desde la ejecución de sus cometidos y atribuciones- el desarrollo de una administración honesta que esté al servicio de la comunidad, comprometida con la salvaguarda del erario público y con la institucionalidad, entendida ésta como el respeto irrestricto al ordenamiento jurídico vigente en el país.
Para ello debe propender a crear un Código de Ética propio, aplicable a sus funcionarios en particular, que refleje las características del organismo y sea acorde al sistema jurídico nacional. Es que la imagen institucional muchas veces depende de la conducta de sus recursos humanos: son ellos, a través de las labores de auditoría, quienes representan al Tribunal en cada acción que emprenden.
La credibilidad y la confianza con que la sociedad civil percibe al órgano externo de control tiene entonces un requisito imprescindible, cual es el desempeño ético de sus auditores: mientras éstos sean dignos de respeto y sus acciones generen confiabilidad en los controlados, el control social se verá beneficiado.
Hasta este momento, nuestro Tribunal ha venido amparándose a las previsiones que sobre ética para auditores públicos establece el Código de Ética de INTOSAI. Pero ya desde la ISSAI 30 se proclama a dicho Código como "un complemento necesario" que fortalece las normas de ética pública internas de cada Entidad Fiscalizadora. Se propicia entonces la existencia de un código nacional, que rija la prestación del servicio y que es "esencial" para que los dictámenes de auditoría sean "minuciosamente precisos y confiables" (The International Standards of Supreme Audit. Instituitions N° 30, Capítulo I - "Noción, antecedentes y propósito del Código de Ética").
Desde las normas supranacionales y más concretamente a través del artículo 8° de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por el Gobierno uruguayo por Ley 18.056 de 18/11/06), se alienta a los Estados Parte para que conciban la creación de cuerpos de normas que establezcan procedimientos y sistemas que privilegien la probidad en el ejercicio de la función pública.
Nuestra Constitución Nacional de 1967 no posee una cláusula genérica que refiera a la ética en la función pública, pero el Constituyente se ha preocupado de citar el tema en un conjunto variado de disposiciones, entre las que podemos destacar los artículos 44, 58, 59, 71, 115, 168 num. 10, 198 y 209.
El legislador patrio tampoco ha estado ajeno a este "despertar" de la ética pública. A partir de la ratificación por nuestro país de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, incorporada a nuestro derecho interno por Ley 17.008 de 25/9/98, se dictaron normas de conducta para el sector público (Ley 17.060 de 23/12/98 y Decreto 30 de 23/1/03), ambos cuerpos de alcance general que constituyen disposiciones inspiradoras para la concreción de un código deontológico como el que se pretende.
En definitiva, se asiste a una "juridización" de la ética, como una exigencia social impostergable en el obrar del servidor público, cualquiera sea su jerarquía y la relación con el organismo al que está vinculado.
Es por ello que nuestro Tribunal no puede estar ajeno a esta realidad imperante. Tenemos el deber -ante la sociedad toda y frente a los auditados- de contar con un cuerpo de normas de conducta propio, máxima garantía para que los administrados puedan exigir y esperar que nuestros actos sean irreprochables, no susciten sospechas y sean dignos de respeto y confianza.
Para la redacción de las normas que integrarán el presente Código, se han tenido en cuenta experiencias similares dentro de Tribunales y Contralorías que integran la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, las recomendaciones de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, así como las previsiones de la propia ISAAI 30 y de los cuerpos normativos nacionales que establecen normas de conductas para los funcionarios públicos.
La estructura del presente cuerpo de normas, prevé un primer capítulo de disposiciones generales, donde se señala el ámbito de aplicación de aquellas y el propósito perseguido, destacándose la amplitud de su alcance subjetivo, las consecuencias para el transgresor y la intención de crear un ambiente de control con parámetros claros para todos los actores.
Le sigue un capítulo de principios generales, normas básicas de conducta ética, en los que debe inspirarse todo funcionario que bajo cualquier relación de dependencia esté vinculado al Tribunal de Cuentas.
Un tercer capítulo está reservado para el auditor público, donde se pretende resaltar los principales principios que deben orientar las labores de auditoría, acorde a los cometidos básicos del Organismo y a tono con las exigencias de los códigos de ética adoptados por la mayoría de las EFS.
El capítulo cuarto (Buenas Prácticas) pretende que el funcionario identifique las mejores acciones que le permitan desempeñar sus tareas eficaz y eficientemente, tendiendo siempre a la excelencia en el servicio que se presta.
Finalmente, el capítulo quinto está reservado a las normas de aplicación, tan necesario como los anteriores, para poder instrumentar el contenido del articulado, en el que destaca la existencia de un Comité de Ética, con competencias específicas en la aplicación del sistema que propone el Código.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS Y AUDITORES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1° (Ámbito de aplicación)- El presente Código de Ética alcanza a todos los funcionarios del Tribunal de Cuentas -cualquiera sea el título o la naturaleza del vínculo que posean con el mismo- que, ya en la faz administrativa, ya actuando como auditores públicos, realicen tareas de control dentro o fuera del Organismo.
Sin perjuicio de la existencia de normas específicas para auditores contenidas en este Código, todos los funcionarios del Organismo deberán adecuar su conducta a las previsiones del mismo. La violación a sus disposiciones será considerada falta administrativa, exponiendo al transgresor a las acciones administrativas, civiles y penales que por derecho correspondan.

Las normas éticas contenidas en este Código se aplicarán sin perjuicio de otras previstas en leyes y reglamentos especiales o en otros códigos deontológicos que sean propios de la profesión del funcionario.
Todos los funcionarios del organismo, inclusive quienes realicen tareas administrativas, tienen la obligación de conocer el alcance de estas normas y la ignorancia de las mismas, en ningún caso, servirá de excusa.

Artículo 2° (Propósito)- Como objetivo primario, las normas previstas en este Código pretenden inspirar y orientar, a través del enunciado de principios éticos y morales, todas las acciones institucionales y de cada miembro de la organización, como forma de promover en el administrado en general y en los organismos controlados en particular, la confianza en las labores de auditoria y en el desempeño honesto de los funcionarios del Tribunal en el ejercicio de sus cometidos y deberes generales.
Consecuentemente, pretende fomentar un ambiente de control en el que el controlante se conduzca conforme parámetros estrictos de conducta, perfectamente conocidos y por tanto exigibles por los controlados.

Capítulo II - Principios básicos

Artículo 3° (Integridad)- El desempeño funcional deberá cumplirse sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario, debiendo aquel observar en todo momento una conducta recta, diligente y honesta, velando en todos los casos por el efectivo cumplimiento de las normas y principios que rigen el actuar público.
Todos los funcionarios están obligados a cumplir con el presente principio, desarrollando su actividad con lealtad institucional, tanto en su trabajo como en sus relaciones con las entidades fiscalizadas.

Artículo 4° (Probidad)- Los funcionarios deben mantener un comportamiento ejemplar, promoviendo la confianza de aquellos a los cuales se dirige su actividad, con apego estricto al principio de legalidad y bregando por la preeminencia del interés público, rehusando de manera inequívoca el mantenimiento de relaciones o intereses que sean incompatibles con su función, teniendo presente que cualquier conducta inadecuada perjudica la imagen y credibilidad de la organización.
Deberán evitar asimismo cualquier acción que exteriorice la apariencia de violar los principios consagrados en el presente código, siendo conscientes del alto valor que supone el ejercicio de la función encomendada, procurando en todos los casos el exacto cumplimiento de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

Artículo 5° (Conflicto de intereses)- El funcionario, en el ejercicio de sus atribuciones, debe saber identificar y distinguir los ámbitos propicios para que se genere un conflicto de interés, evitando intervenir en aquellas situaciones donde exista un interés personal o privado que influya o pueda interferir en el cumplimiento de sus funciones.
En tal sentido, debe prevenir y evitar la configuración o existencia de factores que puedan originar una situación de falta de independencia, objetividad e imparcialidad, anteponiendo siempre el interés público al particular o ajeno.
Estarán obligados asimismo a declarar ante el Tribunal de Cuentas toda actividad externa que pueda redundar en un conflicto de intereses, así como cualquier incompatibilidad que lo fomente.

Artículo 6° (Imparcialidad)- El funcionario siempre debe actuar en base a criterios objetivos, procurando que su desempeño se verifique sin presiones, influencias o prejuicios de cualquier naturaleza, evitando cualquier tratamiento preferencial, discriminatorio o de abuso de poder, priorizando el buen servicio en el ejercicio de la función que se le confía.
Cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad, ya sea por interés en el procedimiento en que intervienen o por afecto o enemistad en relación a las partes, así como por haber dado opinión concreta anterior sobre el asunto en trámite (prejuzgamiento), el funcionario deberá excusarse de intervenir poniendo el hecho en conocimiento del jerarca inmediato. Es esencial que los funcionarios no sólo sean independientes e imparciales de hecho, sino que también lo parezcan.

Artículo 7° (Transparencia)- Los funcionarios en general deben ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar debidamente informada sobre las actividades de control que realiza el Tribunal de Cuentas, con las únicas limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 8° (Uso de la Información)- Todos los funcionarios deben velar por el correcto manejo de los datos e informaciones de los que tomen conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, utilizándolos solo para los fines institucionales previstos.
Queda comprendido en este principio, el deber de guardar reserva y discreción respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le asignen las normas especiales.

Artículo 9° (Idoneidad y Capacitación)- La designación para el ejercicio de la función pública, implica que el servidor público observe en todos los casos una conducta idónea, manteniendo la aptitud para el adecuado desempeño de las tareas confiadas a su cargo.
Los funcionarios están especialmente obligados a procurar su capacitación permanente, para actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración.
El Tribunal de Cuentas deberá incentivar la asistencia de sus funcionarios a cursos de actualización y especialmente a aquellos que fomenten la difusión de las normas vinculadas a la ética pública.

Artículo 10° (Buena fe)- Todo el personal deberá ejercer sus funciones a través de una actuación mesurada, razonable, predecible, leal y honesta, tanto en el ejercicio de los derechos como en el cumplimiento de los deberes que, respectivamente, se les reconozcan o se les asignen.

Capítulo III - Normas específicas para auditores públicos

Artículo 11° (Independencia)- La actividad del auditor debe ejecutarse manteniendo independencia de criterio, desarrollando su trabajo con objetividad e imparcialidad en la formulación de los juicios.
El auditor velará por mantener la indispensable independencia con respecto a la entidad fiscalizada y otros grupos de intereses externos, evitando cualquier situación que pueda afectarla en los hechos o en apariencia.

Artículo 12° (Objetividad)- En el desempeño de su función de control, los auditores deberán elaborar sus informes y emitir sus opiniones de forma imparcial y objetiva, sin condicionamiento alguno, basándose exclusivamente en los hechos y pruebas relevadas, manteniendo en todo momento neutralidad política en las labores que se le encarguen.
Salvo aquellas necesarias para el fiel cumplimiento de su labor, el auditor debe evitar toda clase de relaciones con las autoridades, directivos y personal del organismo auditado, en tanto puedan influir, comprometer o amenazar su capacidad para actuar con objetividad e imparcialidad.

Artículo 13° (Capacidad técnica)- El auditor debe actuar en todas las situaciones con elevados niveles de profesionalidad, contando con la pericia suficiente y el pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, debiendo para ello conocer y cumplir las normas, los procedimientos y las prácticas aplicables a su labor de control, siguiendo para ello las normas internacionales de auditoría generalmente aceptadas.
Igualmente, deberá conocer y comprender los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento del organismo auditado, ajustando su desempeño a las reglas del debido cuidado profesional.
La capacidad técnica implica una competencia razonable, pero en ningún caso supondrá exigir un estándar de conducta infalible o extraordinaria, sin perjuicio de que la formación continua constituye una regla de conducta para el auditor.

Artículo 14° (Deber de Secreto)- La información obtenida por los auditores en el proceso de auditoría no deberá revelarse a terceros bajo ninguna forma de transmisión, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades dispuestas por las normas que correspondan a la organización, como parte de los procedimientos normales de ésta, o de conformidad con las disposiciones pertinentes.
La vulneración de lo dispuesto en el presente artículo constituirá falta grave.

Capítulo IV - Buenas prácticas

Artículo 15° **(Uso de bienes públicos)-** La utilización de bienes públicos que se ponen a disposición para el desempeño de la función debe ser responsable, prudente y adecuada, quedando prohibido todo empleo para provecho personal.

Artículo 16° **(Contacto con el administrado)-** Se propenderá a la facilitación del conocimiento de la competencia y misión del Tribunal de Cuentas, tanto a través de la página web del Organismo, la publicación de manuales y/o folletos, como medio de ayudar a que los controlados encaucen su actuación conforme a las reglas aplicables, previniendo conductas y actos observables, a la vez de ilustrar al ciudadano sobre las labores de control. La difusión de los resultados de la función cumplida, deben llegar a la sociedad en forma comprensible a través de los medios de comunicación y nuevas tecnologías de la información.

Artículo 17° **(Búsqueda de la excelencia en la función)-** Para alcanzar la excelencia en el ejercicio de la función, la misma deberá desempeñarse sobre la base del cuidado de la calidad del trabajo, reconociendo que dicha práctica contribuye a la mejora de la gestión y redunda en una mayor eficacia en el logro de los resultados.

Capítulo V - Normas de aplicación

Artículo 18° **(Falta administrativa)-** Los preceptos enunciados en este Código, constituyen criterios rectores mínimos para el desempeño de todos los funcionarios del Tribunal de Cuentas. Su violación constituye falta administrativa (art. 2° del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Tribunal de Cuentas), las que, previa sustanciación del procedimiento disciplinario, se graduarán y sancionarán conforme lo preceptuado en los arts. 55 y 56 de aquel cuerpo de normas.

Artículo 19° **(Denuncias)-** Cuando en el ejercicio de las funciones que le sean asignadas lleguen a conocimiento del funcionario hechos, actos u omisiones pasibles de violentar los principios enunciados en este Código, aquel deberá ponerlos fundadamente en conocimiento del Jerarca inmediato, quien las procesará conforme los procedimientos disciplinarios vigentes y los previstos en este cuerpo de normas, a efectos de lograr prevenir, detectar, erradicar y eventualmente sancionar la irregularidad de que se trate.
Si el denunciante solicitara mantenerse en el anonimato, el Jerarca tomará todas las providencias que estime oportunas para preservar la identidad del mismo a lo largo de todo el procedimiento a que de lugar la denuncia.

Artículo 20° **(Comité de Ética)-** El Tribunal de Cuentas nombrará un Comité de Ética, el que estará integrado por uno de sus Ministros, los Directores Generales de la División Jurídica y Auditoría, el Auditor interno del Organismo y un funcionario designado por la agrupación gremial más representativa. Cada miembro tendrá su alterno y el Comité podrá sesionar con un mínimo de tres integrantes.
Serán cometidos del Comité, interpretar el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en este Código, oficiando además como órgano consultivo frente a las dudas que en tal sentido puedan plantearse por cualquiera de los funcionarios alcanzados por el presente cuerpo de normas.
Compete asimismo al Comité, la función de actualizar, revisar, corregir, modificar o sugerir nuevos contenidos al presente Código, así como emitir opinión vinculante -cuando así se lo solicite- sobre eventuales transgresiones a las normas del mismo.
De lo actuado por el Comité se labrará acta en la que se consignarán los temas tratados, las resoluciones y votaciones.
El Comité no podrá dejar de expedirse sobre los asuntos sometidos a su consideración y deberá emitir pronunciamiento dentro de los sesenta días calendario de requerida su actuación, pudiendo prorrogar el plazo por hasta diez días más cuando la complejidad del caso lo amerite.
Sus pronunciamiento serán autónomos respecto de cualquier otro procedimiento administrativo o jurisdiccional.

Artículo 21° **(Difusión)-** El Tribunal de Cuentas publicará en un lugar preferente de la página web institucional las normas que conforman el presente Código de Ética. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que el mismo sea difundido convenientemente entre los distintos operadores del sistema financiero del Estado. Dentro del ámbito orgánico, promoverá la realización de talleres y seminarios que permitan a todos sus funcionarios internalizar las disposiciones del presente Código.

Artículo 22° **(Vigencia)-** El presente Código entrará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 4366 Mar 09- Mar 09

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO A
Servicio Centro Comunal Zonal 14

Intímese a la Sra. Gregoria López Grilo, propietaria del predio padrón Nº 40.206, sito en Timote Nº 4611, a proceder a la limpieza, mantenimiento, y cercado del mismo en un plazo perentorio de 90 días, bajo apercibimiento de que si no cumple en el plazo previsto, el trabajo será realizado por la Intendencia de Montevideo a costo de aquel, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4457 Mar 09- Mar 11

Municipio D
Servicio Centro Comunal Zonal 11

Intímese a María Paulina Strazzarino, María Inés, Wilson José, Silvia Virginia, Gerardo Román Mascogliatto Strazzarino, Elsa Crovetto, Ruben Sergio y Ricardo Santos Mascogliatto Crovetto, Luis Waldemar, Olga Renée y Ruben Alberto Mascogliatto Machado y Zulma Machado Segovia y/o sucesores a cualquier título, propietarios del padrón Nº 79.003, sito en José A. Posolo 4001, a tomar las acciones necesarias para la limpieza total y permanente del predio, en un plazo de 15 días. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de una multa de U.R. 49, de acuerdo al Decreto Nº 21626, Sec. II, Art. 3º, Nral. 12 A.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4456 Mar 09- Mar 11

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

La Intendencia de Treinta y Tres en expediente administrativo 2014/1/2966 "Paulina Ginar. Denuncia Terreno Sucio", por este medio intima al propietario o poseedor a cualquier título del inmueble urbano de la ciudad de Treinta y Tres padrón 9014, a que realice la limpieza de dicho inmueble en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de imponerle conminaciones económicas y realizar la limpieza por la Intendencia, a costo del propietario.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 3885 Mar 05- Mar 09

VARIOS

Cabal Uruguay S.A.
Se informa que fue extraviado el libro diario, libro inventario y libro de registro de accionistas a la asamblea. Denuncia policial, 2/3/2015. Comisaría 2º. Esta comunicación tiene por objeto el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 16.871.

Única Publicación
27) $ 330 1/p 4258 Mar 09- Mar 09

BIEN DE FAMILIA

Constitución: 26 de enero de 2015.-
Inscripción: Nº 232 el 29/01/2015
Padrón: 6396, Departamento: Canelones, Localidad: Las Piedras
Constituyente: Gerardo Daniel ERBA HORONOZ
Beneficiario: Ana Laura FERNANDEZ CORREA; Agustín Gerardo, Jeremías Ezequiel y Abril Victoria ERBA FERNANDEZ
Tasación: U.R. 2277
Escribano: Jorge Rodríguez.
27) (Sin Costo) 10/p 3136 Feb 25- Mar 10

Sociedades Anónimas y Balances

SOLUCIONES ALTERNATIVAS DE CARGA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Su objeto es: A) Manejo de carga aérea y marítima, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 16.246 y el Decreto 413/92, modificativas y concordantes, B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
CAPITAL: $ 420.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 05.03.2015 con el No. 16065.

Única Publicación

28) $ 5445 1/p 4610 Mar 09- Mar 09

CONSORCIO CSI-IDOM

Contrato: Montevideo, 30 de noviembre de 2014
Integrantes: *CSI INGENIEROS S.A.
*IDOM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.
Objeto: Ejecución de los trabajos del Contrato del que han resultado adjudicatarias las Partes, derivados del Pedido de Propuesta Nº 001/2014-BM, Préstamo Nº 8133-UR, Licitación "Plan Estratégico para la Gestión de lodos de plantas potabilizadoras y de plantas de tratamiento de aguas residuales en Uruguay".
Plazo: Hasta la extinción total de las obligaciones contraídas
Domicilio: Soriano 1180
Inscripción: Nº 16490 (2014).

Única Publicación

28) $ 2420 1/p 4588 Mar 09- Mar 09

TECPOWER S.A.

"OBJETO - Artículo 3. Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la ley 18.083. Su objeto secundario es: A) realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores inmobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el artículo 5º de la Ley 16.774 del 17 de setiembre de 1996, con la redacción dada por el artículo 3º de la Ley 17.202, ni tampoco en las actividades comprendidas en el Decreto-Ley 15.322, ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto bienes rurales, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior. C) Compra, venta, almacenamiento, mezcla, distribución y/o, comercialización de hidrocarburos sólidos, líquidos y/o gaseosos, y sus derivados, tanto en Uruguay como en el exterior. Las actividades mencionadas en el punto C) se podrán realizar siempre que no afecten los monopolios estatales existentes y obteniendo las autorizaciones, permisos y concesiones pertinentes, cumpliendo con las normas legales vigentes para cada materia. D) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, la prestación de servicios técnicos, profesionales, de administración y de asesoramiento y consultoría respecto de operaciones comerciales, logística, abastecimiento y gestión. E) Participación, constitución o adquisición de sociedades que operen en los ramos antes indicados"
Acta: 17 de enero de 2014 y escrito del 17 de octubre de 2014.
Inscripción: 24 de noviembre 2014. Nº 15882.

Única Publicación

28) $ 9075 1/p 4562 Mar 09- Mar 09

NOSJER TRADING S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000, 08/01/2015 - 162.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 4532 Mar 09- Mar 09

AKRAMEL INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 16/01/2015 - 560.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 4531 Mar 09- Mar 09

ALIGER S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 16/01/2015 - 559.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 4530 Mar 09- Mar 09

MUDWAR INVESTMENT S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000, 16/01/2015 - 556.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 4529 Mar 09- Mar 09

HARIWOR COMPANY S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000, 16/01/2015 - 557.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 4528 Mar 09- Mar 09

JARNISUR S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000, 16/01/2015 - 558.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 4527 Mar 09- Mar 09

OLEFIR INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000, 16/01/2015 - 561.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 4526 Mar 09- Mar 09

GENTIUS S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000, 16/01/2015 - 562.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 4525 Mar 09- Mar 09

AGIMOL CORPORATION S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 19/01/2015 - 635.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 4524 Mar 09- Mar 09

JULKER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 165.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4523 Mar 09- Mar 09

NURAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 166.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4522 Mar 09- Mar 09

MEZULY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 167.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4521 Mar 09- Mar 09

NIMATOR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 168.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4520 Mar 09- Mar 09

JORUNER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 169.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4519 Mar 09- Mar 09

ISDERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras,

servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 170.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4518 Mar 09- Mar 09

KAISMER COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 188.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4517 Mar 09- Mar 09

KLOPAS INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 190.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4516 Mar 09- Mar 09

KUFERY CORPORATION S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 192.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4515 Mar 09- Mar 09

LATIF TRADE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 193.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4514 Mar 09- Mar 09

KATIDA TRADING S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 195.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4513 Mar 09- Mar 09

ABESSOR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 08/01/2015, 178.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4512 Mar 09- Mar 09

ADELRIC S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 08/01/2015, 179.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4511 Mar 09- Mar 09

OFKLY ADVISORS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 08/01/2015, 189.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4510 Mar 09- Mar 09

OSDERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 16/01/2015, 564.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4509 Mar 09- Mar 09

MERAUD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 19/01/2015, 631.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4508 Mar 09- Mar 09

MAYMUR COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 19/01/2015, 632.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4507 Mar 09- Mar 09

MASWER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 19/01/2015, 634.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4506 Mar 09- Mar 09

HESDUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 16/01/2015, 563.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4505 Mar 09- Mar 09

MESUT COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 16/01/2015, 565.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4504 Mar 09- Mar 09

GULWER TRADE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 16/01/2015, 566.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4503 Mar 09- Mar 09

XOSTUR COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 04/12/2014, 16406.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4502 Mar 09- Mar 09

DRIZOY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 04/12/2014, 16422.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4501 Mar 09- Mar 09

AULERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 04/12/2014, 16424.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4500 Mar 09- Mar 09

EFDER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 11/12/2014, 16871.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4499 Mar 09- Mar 09

LIDWER TRADE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 15/12/2014, 17047.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4498 Mar 09- Mar 09

LUTFYL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/01/2015, 194.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4497 Mar 09- Mar 09

NASTERY ADVISORS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 08/01/2015, 181.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4496 Mar 09- Mar 09

MAXERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 19/01/2015, 633.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 4495 Mar 09- Mar 09

MONCOBRA S.A. SUCURSAL URUGUAY

Objeto: Constituye el objeto de la Sociedad:
1. La realización de estudios, consultorías y proyectos, servicios de investigación y desarrollo y la dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes y servicios de conservación, mantenimiento y gestión integral, con inclusión en su caso de la realización de la parte de obra civil correspondiente, todo ello referente a instalaciones de:
- Instalaciones de generación, transporte, transformación y distribución de energía eléctrica. Alta y baja tensión, alumbrados públicos, redes interurbanas, balización de puertos y aeropuertos, centrales eléctricas, centros de transformación y distribución, componentes y equipos electrónicos de señalización, de medida y control.
- Almacenamiento, tratamiento, conducción y distribución de productos petrolíferos y gaseosos.
- Embalse, captación, bombeo o turbinado, canalización, tratamiento, depuración, desalinización potabilización y distribución de agua. Equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y saneamiento.
- Equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios. Control de accesos, control de intrusión y presencia, detección de elementos mecánicos, control de correspondencia y paquetería y detección y extinción de incendios, así como las instalaciones de alarma de todo tipo.
- Equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.
Equipos de tipo centralizado de frío, calor y acondicionamiento de aire, incluyendo sus respectivos sistemas de conducción y calderas para calefacción, así como los de tipo individualizado.
- Equipos e instalaciones informáticas y de telecomunicaciones.
- Ferrocarriles.
- Equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal. Ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, cintas y cadenas transportadoras, elevadoras mecánicos y neumáticos, tubos neumáticos y mecanismos distribuidores.
- Maquinaria, equipos, utillajes e instalaciones de procesos industriales de todo tipo, de construcción, de agricultura y de minería.
- Equipos e instalaciones de oficina, de electromedicina y de laboratorio. Material y aparatos médicos, quirúrgicos, terapéuticos y ópticos, de tipo eléctrico y electrónico.
- Maquinaria y vehículos automotores, incluidos buques y aeronaves.
- Desguaces y desmontajes de maquinarias, equipos, vehículos automotores y armamento.
2. La realización de estudios, consultorías y proyectos, ejecución de toda clase de obras y de servicios de conservación, mantenimiento, y gestión integral de bienes inmuebles, relativos a:
- Trabajos de albañilería cristalería, carpintería, cerrajería, pintura y revestimiento superficiales.
- Firmes, vías férreas, señalización y balizamiento vial, vallados y barreras acústicas, aceras, arquetas y conductos, cunetas medianas y terraplenes, así como de estructuras de puentes y túneles.
- Canalizaciones de agua, de acequias, desagües, drenajes, alcantarillas, emisarios marítimos, depósitos, cisternas y galerías subterráneas.

- Estaciones depuradoras y de tratamientos de lodos, incluidas su maquinaria e instalaciones.
- Mobiliario urbano.
- Montes, jardines, parques y zonas verdes en general.
- Monumentos y edificios singulares en general.
3. Prestación de los servicios referentes a:
- Limpieza de edificios y locales, limpieza de calles, viales y pistas, limpieza de montes y jardines, limpieza de playas, limpieza de alcantarillado, redes de agua y estaciones depuradoras.
- Higienización, desinfección, desinsectación y desratización.
- Almacenaje de mercancías, productos sólidos y líquidos, enseres y documentos.
- Trabajos administrativos de inventariado de equipos, repuestos y productos, archivo y distribución de documentos. Captura, grabación y tratamiento informático de datos.
- Lectura de contadores.
- Vigilancia y control para prevención de incendios forestales y protección de especies.
- Tratamiento e incineración de residuos.
- Recogida de carros portaequipajes en estaciones y aeropuertos.
- Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.
El objeto social podrá desarrollarse por la Sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades con objeto idéntico, análogo parecido.
La enunciación de las especificadas actividades no presupone ni implica, el ejercicio de todas ellas
Plazo: 100 años
Capital: $ 10.000 (pesos uruguayos, diez mil)
Domicilio: Montevideo, Rincón 602.
Inscripción: Nº 16.044. Fecha 26.11.2014.

Única Publicación

28) $ 18755 1/p 4325 Mar 09- Mar 09

REFORMAS

PARTRY S.A.
Aclaración

En Diario Oficial de fecha 5/03/2014 en el aviso Nº 4791, donde dice: "fecha 04.02.2014" debió decir: "fecha 02.12.2013", por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 220 1/p 4642 Mar 09- Mar 09

ARFEY S.A.

REFORMA ART. 11. Administrador, Directorio. Facultades.
Reforma resuelta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 08.05.2014.
Inscripción: 12309/16.09.2014.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 4625 Mar 09- Mar 09

SUCCESS OAK PROPERTIES S.A
Aclaración

En el Diario Oficial de fecha 27.01.2015 donde dice SUCCESS OAK PROPERTIES S.A debió decir Success Oak Properties S.A., por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 220 1/p 4612 Mar 09- Mar 09

RESIMPEX SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 12.02.2015 modifica artículo 4 del estatuto.
CAPITAL: $ 20.000.000
Inscripción: 05.03.2015 No. 16068.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 4611 Mar 09- Mar 09

OLIFOX SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 23.12.2014. modifica articulo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 241.740.000
Inscripción: 05.03.2015 No. 16069.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 4609 Mar 09- Mar 09

SAXO CAPITAL MARKETS AGENTE DE VALORES S.A.

"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 25.000 (pesos uruguayo veinticinco mil) cada una será de $ 30.000.000 (pesos uruguayos treinta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la Sociedad por escrito e inscribirse en sus respectivos registros de accionistas."
"Acta: 15 de setiembre de 2014
Inscripción: 25 de setiembre 2014. Nº 12992.

Única Publicación

28) $ 3630 1/p 4561 Mar 09- Mar 09

HAPOALIM LATIN AMERICA S.A.

Artículo 1. La sociedad se denominará Hapoalim (Latin America) S.A. Su plazo es de cien años desde la fecha de su autorización para funcionar. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.
Artículo 2. La sociedad tiene por objeto operar como Casa Financiera y la realización de toda clase de operaciones y negocios de intermediación financiera salvo las reservadas exclusivamente para los bancos y bancos de inversión, con las limitaciones que impongan las leyes, sus reglamentaciones y las normas del Banco Central de Uruguay. A vía de ejemplo podrá: A) Recibir depósitos a plazo de no residentes; realizar por cuenta propia y/o de terceros, toda clase de operaciones de cambio y emitir, descontar, endosar, girar, recibir, cobrar, pagar y aceptar letras de cambio, vales, pagarés, cheques de viajero, cartas de crédito u otros documentos o títulos de comercio, en el país o en el extranjero; B) Operar en aceptaciones bancarias y cobrar y pagar por cuenta propia y/o de terceros, toda clase de créditos, dividendos, rentas y cupones en el país o en el extranjero; C) Adquirir y enajenar por cuenta propia y/o de terceros, toda clase de valores públicos y/o privados, acciones, títulos de deuda pública, bonos, obligaciones, moneda y metales preciosos, en el país y en el extranjero; D) Hacer toda clase de préstamos o anticipos: a) Sobre depósitos o garantías de obligaciones hipotecarias, bonos y letras de Tesorería y otros valores de crédito público y/o privado del país o del extranjero. b) Sobre monedas y metales de oro y plata, sobre conocimientos, warrants y mercaderías en general, relacionadas directa o indirectamente con sus fines y c) Con garantía o sin garantía real o personal, ya sea en forma de adelanto, vale a vencimiento fijo o en cuotas amortizables; E) Descontar valores o documentos comerciales y redescontarlos y abrir créditos con o sin garantías y dar garantías por operaciones de terceros, en el país o en el extranjero; F) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones 1egales que se hallen en vigencia; G) Aceptar toda clase de mandatos y ejercer por cuenta de terceros, gestiones judiciales o extrajudiciales y administrativas; H) Construir y arrendar cajas de seguridad; I) Realizar operaciones de leasing; J) Sujeta a la autorización del Banco Central (de ser aplicable), podrá emitir obligaciones, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Todos los actos, contratos y operaciones mencionadas en este artículo, que no integren las actividades bancarias típicas y accesorias, serán desarrolladas siempre que se vinculen necesariamente a la realización de algunas operaciones del giro bancario legalmente permitido.
TITULO II. Capital, acciones y accionistas.
Artículo 3. El capital social de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones) y estará representado por acciones nominativas de $ 1 (pesos uruguayos uno) valor nominal cada una. Por asamblea extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual, el cual deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo previo informe del Banco Central del Uruguay (art. 9 del Decreto Ley número 15.322). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o en el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago de las acciones.
Nota: se hace constar que se dio nueva redacción a todo el Estatuto Social.
Acta 26 de marzo de 2012 y escrito de fecha 16 de abril de 2013
Inscripción: 5 de diciembre de 2013 Nº 23145 y 26 de noviembre de 2014 Nº 16041.

Única Publicación

28) $ 18150 1/p 4560 Mar 09- Mar 09

PADENAL S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 02/01/15
Capital rescatado: $ 146.000.000
Capital integrado remanente: $ 800.000.000
Documentación: Cristóbal Echevarriarza 3535 Torre C Apto 910
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 12100 10/p 3594 Mar 02- Mar 13

Cantidad de avisos de fecha 09/03/2015 publicados en esta edición: 234.

BALANCES

INSTITUCION ASOC. MED. SAN JOSE
DEPARTAMENTO San Jose

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30-09-14**	**30-09-13**
Disponibilidades	18.280.536	15.585.224
Inversiones Temporarias	17.138.747	12.128.188
Créditos por Ventas	20.456.661	23.787.778
Otros Créditos	4.068.748	6.226.936
Bienes de Consumo	22.210.759	19.916.431
Total Activo Corriente	**82.155.449**	**77.644.557**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	1.049.835	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	45.474.060	39.833.939
Bienes de Uso	594.930.473	540.818.037
Intangibles	1.175.154	1.987.245
Total Activo No Corriente	**642.629.522**	**582.639.221**
Total del Activo	**724.784.971**	**660.283.778**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30-09-14**	**30-09-13**
Deudas Comerciales	60.538.041	53.267.939
Deudas Financieras	10.461.339	13.757.692
Deudas Diversas	103.572.846	105.856.029
Previsiones Corrientes	5.533.784	3.562.690
Total Pasivo Corriente	**180.106.010**	**176.444.350**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	2.971.636	4.617.188
Deudas Financieras	6.561.842	10.301.640
Deudas Diversas	0	0
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**9.533.478**	**14.918.828**
Total del Pasivo	**189.639.488**	**191.363.178**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	32.203.501	32.872.086
Ajustes al Patrimonio	357.859.700	313.017.819
Ganancias Retenidas	0	0
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	123.030.695	106.090.504
Resultados del Ejercicio	22.051.587	16.940.191
Total Patrimonio	**535.145.483**	**468.920.600**
Total Pasivo y Patrimonio	**724.784.971**	**660.283.778**

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-14	30-09-13
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	1.020.777.606	880.882.150
Ordenes y Tiques	59.268.046	52.933.193
Venta de Servicios	51.649.934	52.383.378
Otros Ingresos Operativos	124.627	88.202
Total Ingresos Operativos	**1.131.820.213**	**986.286.923**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**1.131.820.213**	**986.286.923**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-14	30-09-13
Retribuciones al Personal	577.480.107	504.780.299
Cargas Sociales	36.022.084	29.367.612
Honorarios Profesionales	94.556.013	82.788.578
Consumos de Medicamentos	77.807.547	67.608.334
Consumo de Materiales y Suministros	59.045.010	57.977.160
Servicios de Salud Contratados	78.495.078	63.571.030
Gastos de Funcionamiento	54.374.045	44.209.847
Gastos de Mantenimiento	22.538.285	20.986.176
Amortizaciones	26.173.689	24.511.791
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**1.026.491.857**	**895.800.827**

RESULTADO BRUTO	**105.328.355**	**90.486.096**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	51.330.896	44.863.100
Arrendamientos	2.350.960	2.523.430
Gastos de Funcionamiento	14.236.318	14.334.132
Gastos de Mantenimiento	0	0
Amortizaciones	4.403.051	3.346.138
Impuestos, Tasas y Contribuciones	518.160	252.113
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**72.839.385**	**65.318.913**

RESULTADO OPERATIVO	**32.488.970**	**25.167.183**

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	6.126.101	4.768.500
Egresos Diversos	13.912.581	10.686.192
Total de Resultados Diversos	**-7.786.479**	**-5.917.692**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	4.775.566	10.035.543
Egresos Financieros	7.426.470	12.344.843
Total Resultados Financieros	**-2.650.904**	**-2.309.300**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**22.051.587**	**16.940.191**

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 22/12/2014 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 30/12/14 (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	**aee-Asesoría Económica Empresarial**

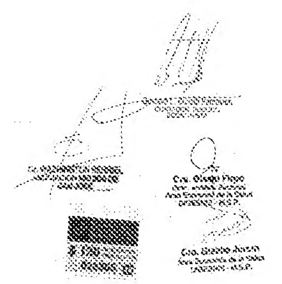
Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Dictamen favorable, sin salvedades. Cláusulas explicativas referidas a la aplicación por parte de la Asociación Médica de San José Cooperativa -IAMPP de las Normas Contables Adecuadas: en lo que respecta al tratamiento del ajuste por inflación se ha mantenido el criterio de valuación al costo, y se ha utilizado una unidad de medida de poder adquisitivo definido de cierre de ejercicio siguiendo en general las pautas del Decreto 99/009; para la valuación de los Bienes de Uso se ha aplicado el criterio de costo histórico reexpresado en este ejercicio por el Indice de Precios al Consumo (IPC); las inversiones en otras empresas se valúan al costo o al V.P.P. según distribuyan o no utilidades respectivamente; para la confección del EOAF se ha seguido el criterio de fondos igual a efectivo y equivalentes.

Asociación Médica de San José
Dr. BALTASAR AGUILAR
PRESIDENTE

Asociación Médica de San José
SECRETARIO

INICIALIZADO PARA IDENTIFICACIÓN
CON INFORME DE AUDITORÍA



Única Publicación

28) $ 11910 1/p 4372 Mar 09- Mar 09

INSTITUCION SOC. MED. QUIR. SALTO
DEPARTAMENTO Salto

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	30-09-14	30-09-13
Disponibilidades	222.999.075	221.680.830
Inversiones Temporarias	73.307.916	21.365.317
Créditos por Ventas	34.732.540	47.747.796
Otros Créditos	10.250.472	9.439.470
Bienes de Consumo	28.361.785	25.498.387
Total Activo Corriente	**369.651.788**	**325.731.800**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	29.190.118	3.188.493
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	28.951.865	28.951.864
Bienes de Uso	248.350.720	226.980.475
Intangibles	0	0
Total Activo No Corriente	**306.492.703**	**259.120.832**
Total del Activo	**676.144.491**	**584.852.632**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	1.108.932	884.077
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	1.108.932	884.077

PASIVO		
Pasivo Corriente	30-09-14	30-09-13
Deudas Comerciales	139.643.481	121.598.773
Deudas Financieras	0	0
Deudas Diversas	141.273.032	131.795.095
Previsiones Corrientes	0	0
Total Pasivo Corriente	**280.916.513**	**253.393.868**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	0	0
Deudas Diversas	218.937	237.240
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**218.937**	**237.240**
Total del Pasivo	**281.135.450**	**253.631.108**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	0	0
Ajustes al Patrimonio	215.032.913	215.032.913
Ganancias Retenidas	45.673.643	45.673.643
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	70.514.968	27.649.847
Resultados del Ejercicio	63.787.516	42.865.121
Total Patrimonio	**395.009.040**	**331.221.524**
Total Pasivo y Patrimonio	**676.144.490**	**584.852.632**

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-14	30-09-13
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	1.223.996.451	1.117.934.976
Ordenes y Tiques	101.543.125	97.369.723
Venta de Servicios	82.047.113	79.279.058
Otros Ingresos Operativos	0	0
Total Ingresos Operativos	**1.407.586.689**	**1.294.583.757**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**1.407.586.689**	**1.294.583.757**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	84.756.161	78.702.030
Arrendamientos	0	0
Gastos de Funcionamiento	28.099.121	23.606.315
Gastos de Mantenimiento	251.921	334.117
Amortizaciones	3.128.262	2.631.283
Impuestos, Tasas y Contribuciones	1.997.848	2.198.406
Otros Gastos Administración y Ventas	5.844.624	5.407.274
Total Gastos de Administración y Ventas	**124.077.937**	**112.879.425**

RESULTADO OPERATIVO	**57.204.966**	**38.394.106**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-14	30-09-13
Retribuciones al Personal	501.602.263	463.888.637
Cargas Sociales	39.347.516	32.531.399
Honorarios Profesionales	51.138.772	45.919.628
Consumos de Medicamentos	122.629.772	118.364.078
Consumo de Materiales y Suministros	44.589.323	45.206.230
Servicios de Salud Contratados	395.093.902	366.909.971
Gastos de Funcionamiento	45.046.277	42.706.526
Gastos de Mantenimiento	8.916.613	8.739.594
Amortizaciones	17.939.349	19.044.163
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**1.226.303.787**	**1.143.310.226**

RESULTADO BRUTO	**181.282.902**	**151.273.531**

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	651.622	1.330.941
Egresos Diversos	2.165.925	2.534.106
Total de Resultados Diversos	**-1.514.303**	**-1.203.165**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	16.469.532	8.651.248
Egresos Financieros	8.372.679	2.977.068
Total Resultados Financieros	**8.096.853**	**5.674.180**

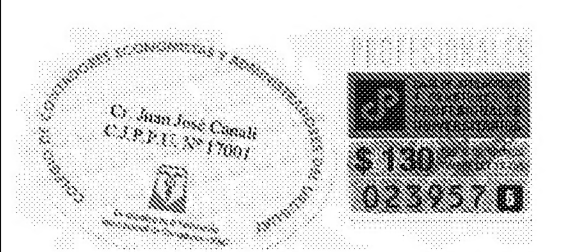
RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**63.787.516**	**42.865.121**

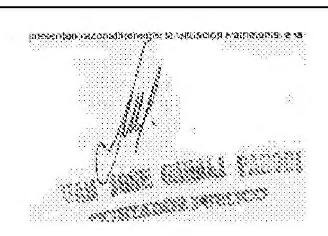
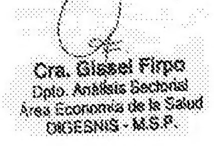
Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 23/12/2014 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 29/12/2014 (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Los Estados Contables por el Ejercicio Económico 01/10/2013 - 30/09/2014, son afirmaciones de la Dirección de la Sociedad Médico Quirúgica de Salto, en concordancia y sin objeciones con el Dictamen de la Auditoría de KPMG Sociedad Civil, que establece que los mismos representan razonablemente la Situación Patrimonial a la fecha del cierre y los Resultados de las Operaciones del Ejercicio de la Institución, en un todo de acuerdo con Normas Contables Adecuadas en el Uruguay.

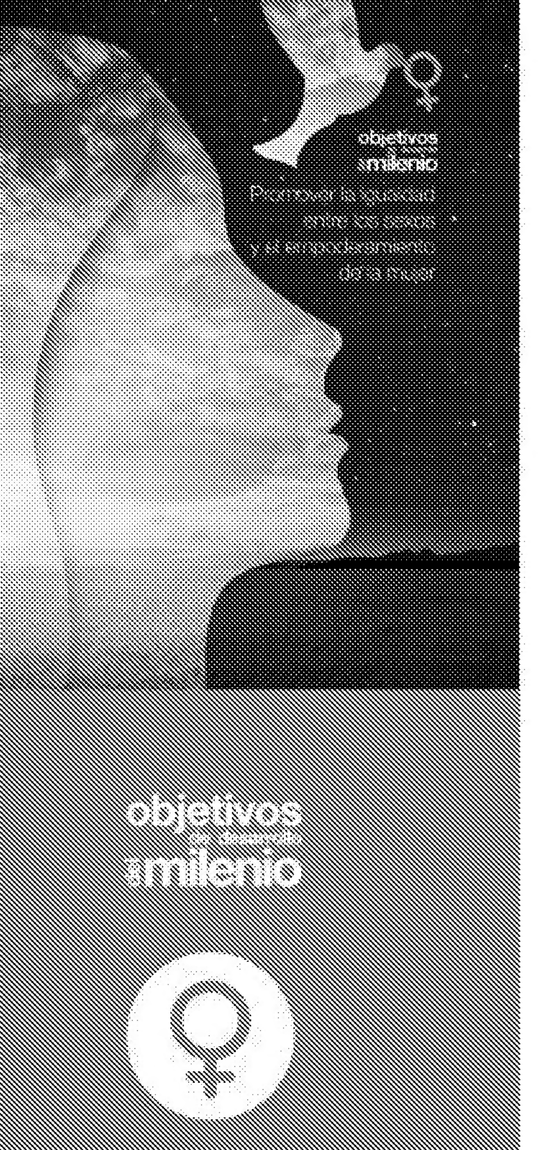


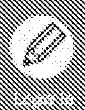
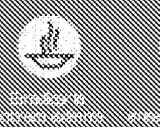


Única Publicación

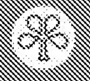
28) $ 11910 1/p 4277 Mar 09- Mar 09



Promover la igualdad
entre los sexos
y el empoderamiento
de la mujer



Objetivos de desarrollo del milenio

Objetivo 3 - Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer

El tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM) se propone superar la inequidad de género, enfocándose en las diferencias en materia laboral y de participación política entre hombres y mujeres.

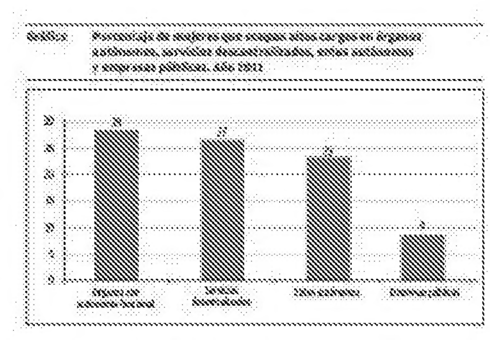
Meta nacional:

Eliminar las disparidades de género en las oportunidades y las condiciones de trabajo, y en los niveles de decisión públicos y privados.

Se verifican avances —con una tendencia positiva— en la reducción de la brecha entre hombres y mujeres en las tasas de actividad, de desempleo y de niveles de remuneración (Consejo Nacional de Políticas Sociales, 2013), sin embargo, Uruguay aún presenta desafíos significativos hacia el cumplimiento del tercer odm.

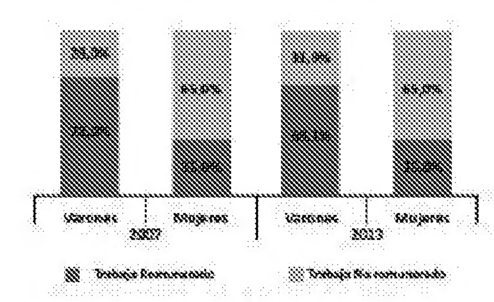
El país tuvo un moderado incremento en la participación de mujeres, en puestos electivos de representación política, a partir de la aplicación de la denominada "ley de cuotas", en las elecciones nacionales de 2014. El porcentaje promedio de mujeres en el Poder Legislativo en 2015 es de 21,5 %, lo que verifica el incremento respecto al 14 % del período 2010-2015 (Sistema de Información Parlamentaria, 2015).

Sin embargo, la participación de las mujeres en distintos organismos estatales es muy reducida. Su presencia ha sido, históricamente, muy baja en la Suprema Corte de Justicia, donde actualmente no hay ninguna mujer. En otros ámbitos no estatales de toma de decisiones, la participación también es reducida. En el PIT-CNT las mujeres titulares representan el 7 % del Secretariado Ejecutivo y el 5 % de la Mesa Representativa. En las cámaras empresariales relevadas, la presencia de mujeres es nula en los cargos de presidencia o vicepresidencia (Sistema de Información de Género, Inmujeres, 2011).

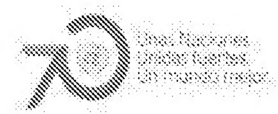


Fuente: Sistema de Información de Género Inmujeres-MIDES, basado en la Guía Oficial de Autoridades, ONSC

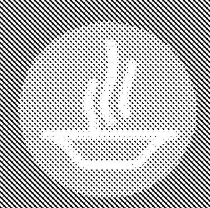
Asimismo, las mujeres, son quienes en una amplia mayoría, se encargan del trabajo no remunerado en los hogares (tareas domésticas, cuidado de personas dependientes, entre otras). En Uruguay, las mujeres dedican dos tercios del tiempo del trabajo a tareas no remuneradas. Esta cifra se reduce a un tercio en el caso de los hombres. Estas proporciones se mantienen relativamente estables desde 2007 (Encuesta de Uso del tiempo 2013, INE).



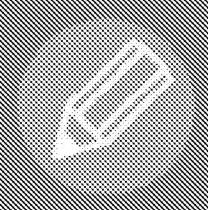
Fuente: Sistema de Información de Género-Inmujeres MIDES, en base a Módulo EUT 2013, INE



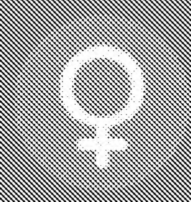
objetivos de desarrollo **del milenio**



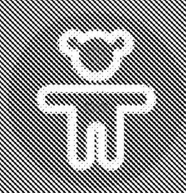
Erradicar la pobreza extrema y el hambre



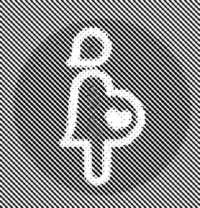
Lograr la enseñanza primaria universal



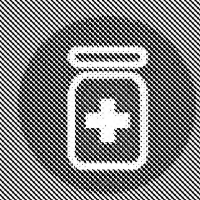
Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer



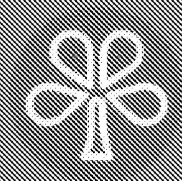
Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años



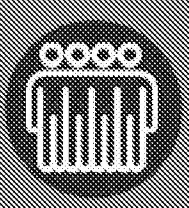
Mejorar la salud materna



Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades



Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente



Fomentar una alianza mundial para el desarrollo